1

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/186/2015
TRIPLICADO DE LA
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/176/2015
Y SU ACUMULADA

ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diecinueve horas con cinco minutos del día catorce de enero del año dos mil dieciséis, el suscrito **LIC.** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, [redacted] términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman, [redacted]

---------- **D I J O:** ----------

---**TÉNGASE** por recibido el parte informativo número SEIDO/UEIDMS/FE-D/364/2016 de fecha catorce de enero de dos mil quince, suscrito por la licenciada [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrita a la Unidad [redacted] Investigación de Delitos en Materia de Secuestro mediante el cual remite a Delta, Servicios Ministerial de la Federación lo siguiente; en atención al ocurso SEIDO/UEIDMS/FE-D/344/2016 de fecha en que se actúa en el que solicitan antecedentes de diversas personas, por lo que tengo a bien remitirles las siguientes copias certificadas: 1.-Declaración ministerial de **Marco Antonio Ríos Berber** de fecha 04 de octubre de 2014. 2.- Declaración ministerial de [redacted] de fecha 09 de octubre de 2014. 3.- Declaración ministerial de **José Javier Brito Catalán** [redacted] de fecha 21 de mayo de 2015. 4.- Declaración ministerial de **David Cruz Hernández alias** [redacted] de fecha 11 de octubre de 2014. 5.- Declaración ministerial de [redacted] de fecha 11 de octubre de 2014.5.- Declaración ministerial de **Francisco Salgado Valladares** de fecha 08 de mayo de 2015 y ampliación de declaración de fecha 09 de mayo de 2015. 6.- Declaración ministerial de **Felipe Rodriguez Salgado alias "El Cepillo" y/o "Terco"** de fecha 16 de enero de 2015. 7.- Declaración ministerial de **Miguel Angel Landa Bahena alias "El Checquel" y/o "Duba" y/o "Duvalin"** de fecha 10 de abril de 2015. 7.- Declaración ministerial de **Patricio Reyes Landa alias "El Pato"** de fecha 28 de octubre de 2014. 8.- Declaración ministerial de **Agustín García Reyes alias "Chereje"** de fecha 28 de octubre de 2014. 9.-Declaración ministerial de **Cesar Nava Gonzalez** de fecha 18 de noviembre de 2014. 10.- Declaración ministerial de [redacted] de fecha 15 de octubre de 2014. 11.- Declaración ministerial de [redacted] de fecha 16 de octubre de 2014.Es preciso señalar, que con fecha veintinueve de octubre del dos mil catorce, el Juez Tercero de Distrito en materia de Procesos Federales en el Estado de Tamaulipas con sede en Matamoros, libró bajo causa penal 022/2014-V, las siguientes ordenes de aprensión a favor de: **1. VICTOR HUGO PALACIOS BENITES alias EL TILO,** como probables responsables en la comisión del delito de delincuencia organizada, la cual se encuentra **pendiente** de cumplimentar, toda vez que aún no ha sido localizado. [redacted] como probables responsables en la comisión del delito de delincuencia organizada, la cual se encuentra debidamente cumplimentada ante el juez que lo reclama. **3.** [redacted] como probables responsables en la comisión del delito de delincuencia organizada la cual se encuentra debidamente cumplimentada ante el juez que lo reclama. **4.-** [redacted] como probables responsables en la comisión del delito de delincuencia organizada, la cual se encuentra debidamente cumplimentada ante el juez que lo reclama. Ahora bien, los que respecta a los

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

siguientes presuntos responsables, quienes el cinco de agosto de dos mil quince, se acogieron a su derecho señalados en el articulo 20 constitucional. quienes se encuentra recluidos en el Centro De Reinserción Social Benito Juarez, en Cancún Quintana Roo, por delitos diversos, a los que se les atribuye en la indagatoria al rubro citada: [redacted]

En la misma tesitura, el indiciado [redacted] hizo uso de su derecho plasmado en el articulo 20 constitucional, el día 28 de mayo de 2015. Es menester señalar, que existen imputaciones en contra de [redacted] en tal virtud se remiten las siguientes **COPIAS CERTIFICADAS:** [redacted] Declaración Ministerial de la victima [redacted] del 26 de noviembre de 2014, quien señala la desaparición de su [redacted] Cesar Nava Gonzalez [redacted] Declaración ministerial de la persona de identidad reservada [redacted] A) [redacted] Declaración Ministerial del inculpado [redacted] del 09 de octubre de 2014, [redacted] como sicario de "Guerreros Unidos". Declaración ministerial de **Marco Antonio Rios Berber** del 04 de octubre de 2014, quien refiere [redacted] participo en el secuestro de los normalistas. Declaración ministerial del indiciado [redacted] del 10 de octubre de 2014. **Obstante lo anterior, se remiten caratula y resolutivos de las siguientes órdenes de aprehensión: CAUSA PENAL 100/2014** Librada el día (24) veinticuatro de octubre del dos mil catorce, por el Juez Primero de Distrito en materia de Procesos Federales en el Estado de Tamaulipas con sede en Matamoros **CAUSA PENAL 22/2014** Librada el veintinueve de octubre del dos mil catorce, por el Juez Tercero de Distrito en materia de Procesos Federales en el Estado de Tamaulipas con sede en Matamoros **Causa Penal 123/2014** Librada el día veinticuatro de diciembre del dos mil catorce por el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Procesos Federales en el Estado de Tamaulipas con sede en Matamoros. **CAUSA PENAL 01/2015-II** Librada el día seis de enero del dos mil quince, por el Juez Tercero de Distrito en Materia de Procesos Federales en el Estado de Tamaulipas con sede en Matamoros.; . . "- - - -

- - -Así, lo acordó y firma el C. Licenciado [redacted] n
su carácter de Agente del Ministerio Publi[redacted]
Subprocuraduría Especializada en Investigació[redacted]
actúa legalmente con los testigos de ley con qu[redacted]
[redacted] FE [redacted]

L[redacted]

- - - **RAZÓN**.- Seguidamente y en la misma fecha, se dio cumplim[redacted]
que antecede agregando la documentación descrita en el mismo a [redacted]
que se actúa para los efectos legales a que haya lugar.- - - -

EXTRA-URGENTE Y CONFIDENCIAL

PGR/SEIDO/UEIDMS/711/2015
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/364/2016

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE ANTECEDENTES

México, D. F., a 14 de enero de 2016

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERAL DE LA UEIDMS DE LA SEIDO.
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 6 del Código Federal; 1°, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1°, 2, 3, 10 fracción X, 11 fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1°, 3 inciso A), fracción III, inciso F), fracción IV, 4 fracción VII, 1 y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la República, y en atención al ocurso SEIDO/UEIDMS/FE-D/344/2016 de fecha en que se actúa en el que se solicitan antecedentes de diversas personas, por lo que tengo a bien remitirle las siguientes **COPIAS CERTIFICADAS** de las siguientes diligencias:

1. Declaración ministerial de **Marco Antonio Rios Berber** de fecha 04 de octubre de 2014.
2. Declaración ministerial de [redacted] de fecha 09 de octubre de 2014.
3. Declaración ministerial de **José Javier Brito Catalán alia** [redacted] de fecha 21 de mayo de 2015.
4. Declaración ministerial de **David Cruz Hernandez** [redacted] de fecha 11 de octubre de 2014.
5. Declaración ministerial de [redacted] de fecha 11 de octubre de 2014.
6. Declaración ministerial de **Francisco Salgado Valladares** de fecha 08 de mayo de 2015 y ampliación de declaración de fecha 09 de mayo de 2015
7. Declaración ministerial de **Felipe Rodriguez Salgado alias "El Cepillo" y/o "Terco"** de fecha 08 de mayo de 2015.
8. Declaración ministerial de **Miguel Angel Landa Bahena alias "El Chequel" y/o "Duba" y/o "Duvalin"** de fecha 10 de abril de 2015.
9. Declaración ministerial de **Patricio Reyes Landa alias "El Pato"** de fecha 28 de octubre de 2014
10. Declaración ministerial de **Agustin Garcia Reyes alias "Chereje"** de fecha 28 de octubre de 2014.
11. Declaración ministerial de **Cesar Nava Gonzalez** de fecha 18 de noviembre de 2014.
12. Declaración ministerial de [redacted] de fecha 15 de octubre de 2014
13. Declaración ministerial de [redacted] de fecha 16 de octubre de 2014.

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Es preciso señalar, que con fecha veintinueve de octubre del dos mil catorce, el Juez Tercero de Distrito en materia de Procesos Federales en el Estado de Tamaulipas con sede en Matamoros, libró bajo causa penal 022/2014-V, las siguientes ordenes de aprensión a favor de:

1. **VICTOR HUGO PALACIOS BENITES alias EL TILO,** como probables responsables en la comisión del delito de delincuencia organizada, la cual se encuentra **pendiente** de cumplimentar, toda vez que aún no ha sido localizado.

2. [redacted] como probables responsables en la comisión del delito de delincuencia organizada, la cual se encuentra debidamente cumplimentada ante el juez que lo reclama.

3. [redacted] como probables responsables en la comisión del delito de delincuencia organizada la cual se encuentra debidamente cumplimentada ante el juez que lo reclama.

4. [redacted] como probables responsables en la comisión del delito de delincuencia organizada, la cual se encuentra debidamente cumplimentada ante el juez que lo reclama.

Ahora bien, por lo que respecta a los siguientes presuntos responsables, quienes el cinco de agosto de dos mil quince, se acogieron a su derecho señalados en el artículo 20 constitucional, quienes se encuentra recluidos en el Centro De Reinserción Social Benito Juarez, en Cancún Quintana Roo, por delitos diversos a los que se les atribuye en la indagatoria al rubro citada:

1. [redacted]
2. [redacted]
3. [redacted]
4. [redacted]
5. [redacted]

En la misma tesitura, el indiciado [redacted] hizo uso de su derecho plasmado en el artículo 20 constitucional, el dia 28 de mayo de 2015.

Es menester señalar, que existen imputaciones en contra de [redacted] remiten las siguientes **COPIAS CERTIFICADAS:**

a) [redacted]

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

- Declaración Ministerial de la víctima [redacted] el 26 de noviembre de 2014, [redacted]
- Declaración ministerial de la persona de identidad reservada [redacted] de fecha 26 de noviembre de 2014.

b) [redacted]

- Declaración Ministerial del inculpado [redacted] el 09 de octubre de 2014, quien refiere a "El Gaby" y/o "Gabi" como sicario de "Guerreros Unidos".
- Declaración ministerial de **Marco Antonio Ríos Berber** del 04 de octubre de 2015, quien refiere el "Gaby" participo en el secuestro de los normalistas.
- Declaración ministerial del indiciado [redacted] del 10 de octubre de 2014.

Obstante lo anterior, se remiten caratula y resolutivos de las siguientes órdenes de aprehensión:

- **CAUSA PENAL 100/2014**

Librada el día (24) veinticuatro de octubre del dos mil catorce, por el Juez Primero de Distrito en materia de Procesos Federales en el Estado de Tamaulipas con sede en Matamoros

- **CAUSA PENAL 22/2014**

Librada el veintinueve de octubre del dos mil catorce, por el Juez Tercero de Distrito en materia de Procesos Federales en el Estado de Tamaulipas con sede en Matamoros

- **Causa Penal 123/2014**

Librada el día veinticuatro de diciembre del dos mil catorce por el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Procesos Federales en el Estado de Tamaulipas con sede en Matamoros.

- **CAUSA PENAL 01/20** [redacted]

Librada el día seis de enero [redacted] de Distrito en Materia de Procesos Federales en el Est[redacted]oros.

[redacted]

LI[redacted]
AGENTE DE[redacted]RACIÓN
ADSCRITA A LA [redacted]IGACIÓN DE
DELITOS E[redacted]SEIDO.

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

--- DECLARACIÓN MINISTERIAL DE MARCO ANTONIO RÍOS BERBER.-

En la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, siendo las seis horas con treinta minutos del día cuatro octubre de dos mil catorce, ante el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público del Fuero Común, de la Procuraduría General de Justicia del estado de Guerrero, quien actúa en forma legal con los testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, comparece, MARCO ANTONIO RÍOS BERBER, acto seguido el suscrito personal en actuaciones procede ampliamente y en voz alta hacerle saber a la persona de referencia los derechos que le asisten en su calidad, siendo los siguientes: I.- Ser enterado oportunamente de los derechos que en su favor establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; II.- Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; III.- La conciencia de su identidad indígena deberá ser [redacted]terio fundamental para determinar a quienes se aplican las disposiciones sobre [redacted]eblos indígenas; IV.- Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por [redacted]bunales especiales; V.- En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer [redacted]r simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté [redacted]cretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata; VI.- No podrá [redacted]darse orden de aprehensión si no por la autoridad judicial y sin que preceda [redacted]denuncia o querella de un hecho que la ley señale como delito sancionado con pena [redacted]privativa de libertad y obren datos que establezcan que sea cometido ese hecho y [redacted]que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participo en su comisión; VII.- La autoridad que ejecute una orden judicial de aprehensión, deberá poner al inculpado a disposición del juez sin dilación alguna y bajo su más estricta responsabilidad. La contravención a lo anterior será sancionado por la ley penal

DE LA REPÚBLICA
hos Humanos,
ios a la Comunidad

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

VIII.- Cualquier persona puede detener al indiciado en el momento en que esté cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido, poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad más cercana y esta con la misma prontitud a la del ministerio público, existirá un registro inmediato de la detención. IX.- Solo en caso urgentes cuando se trate de delito grave, así calificado por la ley, el ministerio público, podrá, bajo su responsabilidad, ordenar su detención fundando y expresando los indicios que motiven su proceder; X.- La autoridad judicial, a petición del ministerio público y tratándose de delitos de delincuencia organizada podrá decretar el arraigo de una persona con las modalidades de lugar y tiempo que la ley señale, sin que pueda exceder de cuarenta días siempre que sea necesario para el éxito de la investigación, la protección de personas o bienes jurídicos, o cuando exista riesgo fundado de que el inculpado se sustraiga a la acción de la justicia. Este plazo podrá prorrogarse siempre y cuando el ministerio público acredite que subsisten las causas que le dieron origen. En todo caso, la duración total del arraigo no podrá exceder de los ochenta días, XI.- Ningún indiciado podrá ser retenido por el ministerio público por más de cuarenta y ocho horas, plazo en que deberá ordenarse su libertad o ponérsele a disposición de la autoridad judicial, este plazo podrá duplicarse en aquellos caso que la ley prevé como delincuencia organizada. Todo abuso a lo anteriormente dispuesto será sancionado por la ley penal; XII.- A que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa, XIII.- A declarar o a guardar silencio desde el momento de su detención se le harán saber los motivos de la misma y su derecho a guardar silencia, el cual no podrá ser utilizado en su perjuicio. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida sin la asistencia del defensor carecerá de todo valor probatorio. XIV.- A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el ministerio publico o el juez, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten, tratándose de delincuencia organizada la autoridad judicial podrá autorizar que se le mantenga en reserva el nombre y datos del

DE LA REPÚBLICA
hos Humanos,
os a la Comunidad

acusador XV.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas pertinentes que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándose para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, en los términos que señale la ley; XVI.- Le será facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso; XVII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión y antes de un año si la penal excediere de ese tiempo, salvo que se solicite mayor plazo para su defensa; XVIII.- Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención, si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo el juez le designara un defensor público. también tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y este tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera, y XIX.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo XX.- Quedan prohibidas las penas de muerte de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales. Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado, XXI.- Nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito, ya sea que en el juicio se absuelva o se le condene; XXII.- A que ningún servidor público solicite, acepte dinero o gratificación de ningún tipo; los servicios de esta procuraduría general de justicia del estado son gratuitos; XXIII. Que se le nombre un perito traductor intérprete, cuando no hable o comprenda el español, así como en aquellos casos en que por alguna discapacidad lo amerite; XXIV Quejarse ante la fiscalía especializada para la protección de los derechos humanos y la contraloría interna cuando no se cumplan o respeten los derechos que se le informan, y considere que existe alguna irregularidad en la actuación de algún servidor público que le atienda por lo que en uso de la palabra MARCO ANTONIO RIOS BERBER, Manifiesta: Que

L DE LA REPÚBLICA
echos Humanos,
icios a la Comunidad
ligación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

es su deseo declarar, pero que desea hacerlo asistido del defensor de oficio, ya que por el momento no cuenta con un abogado particular o persona de confianza que lo asista en la presente diligencia; acto seguido el suscrito personal de actuaciones procede a hacerle del conocimiento a la licenciada [redacted] Defensora de Oficio Adscrita a la Dirección General del Servicio de Defensorías de Oficio quien se encuentra presente en estas oficinas de lo solicitado por el presentado quien en uso de la palabra el profesionista de referencia manifesta: Que acepta asistir en la presente diligencia al MARCO ANTONIO RÍOS BERBER, protestando su leal y fiel desempeño, identificándose para tal efecto con el original y copias fotostáticas simples de la credencial que le fue expedida por la Secretaria General de Gobierno mediante la Dirección General de Servicios de Defensoría de Oficio del Estado de Guerrero, la cual lo acredita como defensora de oficio, misma que se da fe tener a la vista, haciéndose constar en este acto que se le hace la devolución del original a su presentante por así haberlo solicitado previo cotejo y certificación de las copias simples que adjunto las cuales se ordenan agregar a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales a que haya lugar, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones los estrados de estas oficinas; acto seguido el suscrito personal de actuaciones procedió a protestar en los términos de ley al retenido para que se conduzca con verdad en todo lo que tiene que declarar, [redacted]tido de las penas en que incurren los falsos declarantes, ofreció no mentir, por [redacted]enerales dijo llamarse como ha quedado escrito, por lo que acto seguido se [redacted]de a exhortar a la persona presentada de referencia, para que se conduzca [redacted]erdad en todo lo que va a declarar, y habiendo ofrecido no mentir, por sus [redacted]ales dijo llamarse: MARCO ANTONIO RÍOS BERBER; ser de [redacted] por haber nacido el día [redacted] estado civil [redacted] de ocupación halcón para el grupo de Los Guerrero Unidos, actividad porla que percibo un sueldo mensual de siete mil pesos; con instrucción secundaria concluida, que sabe leer y escribir, que si sabe firmar originario y vecino de Iguala Guerrero, con domicilio en la calle [redacted]

[redacted]AL DE LA REPÚBLICA
[redacted]echos Humanos,
[redacted]icios a la Comunidad
[redacted]ligación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] que es propiedad de mi [redacted] número de teléfono celular [redacted] de la compañía telcel, que no es afecto a las bebidas embriagantes, no es afecto al cigarro comercial, que no consume drogas o enervantes, que no padece enfermedad crónica, pero que en ocasiones padece del corazón, que es hijo de los señores [redacted] y [redacted] que tiene dos hermanos además de él, de nombres [redacted] todos de apellidos [redacted] de edades, el suscrito [redacted] y [redacted] respectivamente [redacted] apodo LA ROMA [redacted] si tengo licencia de manejo, por lo que sin más generales que manifestar: Examinado como corresponde Declaró: Que enterado del motivo por el cual estoy en estas oficinas y después de que se me han hecho saber mis derechos que me otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y una vez que sé el motivo de mi detención, sí es mi deseo declarar en relación a los hechos que esta autoridad investiga y mi participación con la organización criminal de los Guerreros Unidos, a que ingrese [redacted] se acercó a nosotros CHOKY [redacted]

[redacted]

LA REPÚBLICA
os Humanos,
a la Comunidad

ART. 110
FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] que no [redacted] para que [redacted] CHOKY [redacted] en que [redacted] que lo [redacted] porque [redacted] me [redacted] me [redacted] quien me [redacted] CHINO, [redacted] este [redacted] con [redacted] lo que me [redacted] ya que [redacted] CHOKY [redacted] en el [redacted] para él [redacted]

DE LA REPÚBLICA
chos Humanos,
icios a la Comunidad
tigación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

tiene [redacted]

con [redacted]

de [redacted] en una [redacted]

aproximadamente [redacted] estatura [redacted]

complección [redacted] cabello [redacted] frente [redacted] cejas [redacted] ojos [redacted] nariz [redacted] boca grande [redacted] por lo regular [redacted] ellos se [redacted] CHOKY [redacted]

[redacted] CHOKY [redacted] por lo que [redacted] CHINO [redacted] que [redacted] trae una moto [redacted] de edad, estatura [redacted]

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] ojos [redacted]
boca [redacted]
años de edad. [redacted]
no tiene [redacted]
en una
edad aproximada [redacted]
tiene un
de
tiene una [redacted]
anda

L DE LA REPÚBLICA
echos Human
icios a la Comu
tigación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] tiene una edad a [redacted]
[redacted] tez [redacted] cabello [redacted]
[redacted] de un [redacted]
[redacted] te [redacted]
[redacted] a ellos me
[redacted] el CHINO [redacted]
[redacted] que CHUKY [redacted]
[redacted] GABY [redacted]
[redacted] por
[redacted] CHOIKY y CHAKI
nos [redacted] hasta que lo [redacted] que a esta
[redacted] yo o fui a
[redacted] CHOKY [redacted]
[redacted] plastico, el [redacted]
[redacted] y la [redacted] el
CHOKY [redacted] que los [redacted]
[redacted] en el mism [redacted]
[redacted] con
[redacted] acas
[redacted]
[redacted] encargaron de hablar por teléfono con la familia pidiendo por
[redacted]

DE LA REPÚBLICA
echos Humanos
icios a la Comunidad
Egación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] el CHOKY [redacted] la MENTE [redacted] lo [redacted] asimismo, quiero señalar que el día viernes veintiséis de septiembre del año en curso me encontraba alconeando en el centro, como a las seis de la tarde CHINO me mando un mensaje en el que me decía que viera que hacían los ayotzinapos, que llegaron en un autobús de estrella de oro y en una urban, quienes llegaron al centro al palacio municipal, en donde se estaba desarrollando el informe de la esposa del presidente municipal José Luis Abarca, lugar en el que había mucha gente y los ayotzinapos se bajaron del autobús y de la urban sobre la calle de guerrero y bandera eran varios como unos cincuenta todos iban encapuchados, y se dirigieron al evento, al llegar [illegible] con detonaciones de arma de fuego al aire, yo me encontraba afuera de la [illegible]a de San Francisco, y la gente empezó a correr para refugiarse por todos lados y los ayotzinapos empezaron a robar carros para escaparse se los quitaban a la gente entre los que recuerdo fue una CRV negra y varios taxis, otros corrieron para el autobús, otros para el mercado y otros para la estrella de oro cuando sucedió esto el CHINO ordenó que los siguiera y viera para donde jalaban y los persegui

DE LA REPÚBLICA
chos Humanos
dos a la Comunidad
gación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

hasta "[redacted]" en donde fueron alcanzados por las camionetas de la policia municipal, siendo las unidades que recuerdo haber visto la [redacted] y [redacted] en donde iban como cinco policías por camioneta quienes les indicaron que se detuvieran, ya que les cerraban el paso, los ayotzinapos iban en una urbar blanca y dos taxis y como no se detuvieron los policías hicieron disparos al aire logrando detenerlos y a unos los bajaron de los vehículos y otros ya estaban abajo y los detuvieron a todos siendo aproximadamente como veinte ayotzinapos, y los subieron a todas las camionetas patrullas, y se los llevaron a la comandancia y supe esto porque CHINO nos mando un mensaje que los ayotzinapos estaban encerrados en la comandancia, y cuando los detuvieron los policías yo me traslade por el periférico a la colonia veinticuatro de febrero, para ver si por ahi andaban los ayotzinapos ya que los otros halcones avisaron que andaban por ese rumbo, y posteriormente CHINO me aviso que CHOKY habia levantado a tres ayotzinapos y me dio indicaciones que halconeáramos bien, llegando CHOKY a la colonia Guadalupe con los ayotzinapos para esto yo ya me encontraba ahi porque CHINO me dijo que me jalara para haya, esto fue aproximadamente como las doce de la noche ya cerca de la una, en el lugar el CHOKY traía a los tres ayotzinapos arriba del mustang, estaban [redacted] y [redacted] y CHOKY dijo que se iban a jalar para el cerro, fue cuando el CHINO me mando que fuera a comprar diesel, a la gasolinera de la calle Zaragoza, como a los veinte minutos regrese con ellos al cerro arriba de la colonia Pueblo Viejo, para dejarles el diesel en ese momento el [redacted] junto con CHOKY ya habían matado a los tres ayotzinapos, les pegaron un tiro en la cabeza a cada uno, el GABY mato a dos y CHOKY a uno, esto por andar de revoltosos dijo el CHOKY y esto me lo dijo la [redacted] y también me dijo que le ordenó al CHAKI que hiciera una fosa, y que posteriormente el GABY con el CHOKY aventaron al hoyo, y GABY roció con diesel los cuerpos, y les prodio fuego, hasta que se calcinaran, para esto el CHINO me aviso por teléfono que les llevara más diesel por ordenes del CHOKY, cuando llegue al cerro al rato llego también al cerro el [redacted] llevaba a diez de los ayotzinapos, llegó con la

L DE LA REPÚBLICA
echos Humanos;
icios a la Comunidad
stigación

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] lo estaba esperando abajo, y bajaron a los diez, en ese momento, CHOKY ordenó que matáramos a los diez, yo le dispare a dos en la cabeza con el ma de [redacted] mato a otros dos, CHOKY mato a uno, la VERO mato a ro y dejamos vivos a cuatro, en ese momento arrastraron el [redacted], [redacted] y la [redacted] a los seis muertos al hoyo en donde el GABY les roció el diesel y también s prendió fuego hasta que se calcinaron, y posteriormente [redacted] junto con el [redacted] taparon el hoyo con tierra y con ramas y ahí dejaron amarrados a los otros uatro a quienes golpearon y dejaron inconscientes, posteriormente nos bajamos ada quien para sus casas esto fue como a las tres del mañana del día veintisiete de eptiembre del año en curso, yo ya no me entere cuando balacearon a los otros yo tinapos de los autobuses, el día sábado me toco descanso, y andaba en la calle. El día martes o miércoles siguiente el CHOKY me dijo que ya les había dado a todos ese mismo día, porque se estaba calentando la plaza e iba haber pedo, mo, quiero señalar que hay gente de la policía municipal que trabaja para los Guerreros Unidos, para el CHOKY, a los que les dicen bélicos que son como diez elementos, a quienes conozco a algunos de ellos, por apodo a uno que le dicen el GÜERO, que anda en la patrulla número veinte [redacted] anda en la patrulla número [redacted] s [redacted] quien anda en la patrulla número [redacted] también el comandante VALLADARES de la policía municipal de iguala, trabaja para los Guerreros Unidos, esto me lo dijo MENTE, siendo todo lo que tengo que declarar. Acto continuo esta autoridad procede a poner al avista del declarante álbum fotográfico de elementos de la policía municipal de iguala identificando la fotografía que aparece con el nombre de [redacted] a quien identificó como uno de los elementos que trabaja en el grupo de licos en la patrulla número [redacted] que trabaja para los Guerreros Unidos para CHOKY; asimismo identificó a la persona de la fotografía con el nombre de HUGO [redacted] quien identificó como uno de los elementos que trabaja en el grupo de los bélicos en la patrulla número [redacted] que trabaja para los Guerreros Unidos para el CHOKY; igualmente identificó a la persona que aparece en la

DE LA REPÚBLICA
chos Humanos,
icios a la Comunidad
tigación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

fografía con el nombre [redacted] AS a quien identificó omo al que conoce con el apodo [redacted] como uno de los elementos que abaja en el grupo de los bélicos en la patrulla [redacted] y que trabaja para los uerreros Unidos para el CHORY; asimismo, quiero manifestar que trabaja para la rganización criminal de los Guerreros Unidos, la persona que le apodan [redacted] guala [redacted] apodan [redacted] la [redacted] la [redacted] de [redacted] la [redacted] Acto continuo esta representación social, procede a formular preguntas ciales al declarante, quien manifiesta que si contestara a las mismas. RA.- [redacted] dedica la organización de los [redacted] RESPUESTA.- A [redacted] RESPUESTA.- [redacted] TERCERA.- Que diga el declarante si sabe [redacted] RESPUESTA.- [redacted] CUARTA.- Que diga el declarante si el [redacted] RESPUESTA.- QUINTA.- [redacted] RESPUESTA.- [redacted] SEXTA.- [redacted] RESPUESTA.- [redacted]

DE LA REPÚBLICA
schos Humanos,
icios a la Comunidad
stigación

ART. 110
FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SÉPTIMA.- Que diga el declarante [redacted]. RESPUESTA.- Lo [redacted] N [redacted] RESPUESTA.- [redacted] NOVENA.- [redacted]. RESPUESTA.- [redacted]. DÉCIMA.- [redacted] RESPUESTA.- A [redacted] DÉCIMA PRIMERA.- [redacted] n. RESPUESTA.- [redacted] por lo que hace a la defensora de oficio, la Licenciada [redacted] solicita el uso de la palabra, a bien de interrogar al presentado, procediendo en los siguientes términos: Que nos diga el presentado si después de que le fueron leídos sus derechos por esta fiscalía y esta defensa, los ha entendido de manera correcta: "Sí"; Que nos diga el presentado si está consciente del alcance que tiene la declaración ministerial rendida ante esta fiscalía: "Sí, porque lo hice yá"; Que nos diga el presentado si la declaración que rindió ante esta fiscalía, es de manera libre y espontanea o está siendo obligado a declarar: "Mi declaración es de manera voluntaria"; Que nos diga el presentado, si le fueron respetados sus derechos humanos y sus garantías constitucionales: "Sí me fueron respetados"; Que nos diga el presentado, cómo lo han tratado en esta fiscalía: "Que me han tratado bien, a excepción que no he comido porque me acaban de presentar". Asimismo, la defensora pública solicita el uso de la palabra, por lo que señala: Que solicito a esta fiscalía que le permita retirarse de estas oficinas a mi defendido Martín Alejandro Macedo Barrera, en razón de que su comparecencia ante esta fiscalía es en calidad de presentado. Lo anterior, para no vulnerar sus garantías constitucionales estipuladas en los artículos 14, 16 y 20 de nuestra Constitución Federal, tomando en consideración que hasta el momento no existe pruebas fehacientes que acrediten su responsabilidad, siendo todo lo

DE LA REPÚBLICA
chos Humanos
ios a la Comunidad
gación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

que tiene que manifestar. - - - Visto lo manifestado por la defensora de oficio, dígasele que al momento de resolver la situación jurídica de su defendido se tomaran en cuenta sus manifestaciones.- - - - - -CONSTE.- - - - - - - - - - - - - - - - - Se autoriza lo actuado. - Damos Fe. Por ultimo se anexa croqis que realiza el declarante y que es todo lo que tengo que declarar previa lectura que se hace al ruego de lo antes expuesto lo ratifico firmando al calce y al margen para debida constancia legal; asimismo en este acto la defensora de oficio solicita hacer el uso de la palabra por lo que manifiesta lo siguiente: que en este acto solicito a esta representación social que después de haber rendido declaración ministerial mi representado, se le permita retirarse de esta oficina ya que se encuentra en calidad de presentado, esto es con la finalidad de no violarle sus garantías Constitucionales estipuladas en los articulos 14, 16 y 20 de nuestra Constitución Federal y que es todo lo que tiene que manifestar Visto lo manifestado por le defensora de oficio dígasele que al momento de resolver la situación jurídica de su defendido se tomaran en cuenta sus manifestaciones. - - - - - -CONSTE.- Se autoriza lo actuado. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

[redacted]

DE LA REPUBLICA
rechos Humanos,
vicios a la Comunidad
estigación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

Antonio Rios Berber

[redacted]

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
ervicios a la Comunidad
nvestigación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

L DE LA REPÚBLICA
chos Humanos,
icios a la Comunidad
ligación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP

MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

Damos Fe.

- - Fe de Identificaciones.- Seguidamente y en la misma fecha el suscrito da fe de tener a la vista en original y copias fotostáticas de una credencial expedida por la Dirección General del Servicio de Defensoría de oficio, a nombre de la licenciada [redacted] la cual presenta una fotografía cuyos rasgos físicos coinciden con los de su presentante, misma que en este acto se le devuelve el original por así haberlo solicitado, previo cotejo que se hizo de las copias fotostáticas, mismas que se mandan agregar a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes, de todo lo cual se da fe - Damos Fe- - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

383

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INCULPADO [redacted] SANCHEZ Alias [redacted]

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veintitrés horas con treinta minutos del día [redacted] tubre del año dos mil catorce, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Secuestros de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando legalmente con la asistencia [redacted] dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por [redacted] artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Esta[redacted] Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuen[redacted] Organizada; artículos 9° y 10 fracción de la Ley General para Prevenir y Sancio[redacted] los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artí[redacted] 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, fracción I, [redacted] fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, [redacted] 4°, fracción I, inciso A), sub incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 13 y 32 de su Reglamento, comparece, en calidad de probable responsable, quien dijo llamarse [redacted] de alias [redacted]", quién en este acto no se identifica por carecer de identificación alguna para hacerlo, asimismo se le **exhorta** para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hacen saber y explican, los derechos que le otorgan los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus fracciones I, II, V, VII y IX y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, dicen: "Artículo 20 APARTADO B. De los derechos de toda persona imputada: "...**I.** A que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa...". "...**II.** A declarar o a guardar silencio. Desde el momento de su detención se le harán saber los motivos de la misma y su derecho a guardar silencio, el cual no podrá ser utilizado en su perjuicio. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida sin la asistencia del defensor carecerá de todo valor probatorio...": "...**III.** A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el Ministerio Público o el juez, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten. Tratándose de delincuencia organizada, la autoridad judicial podrá autorizar que se mantenga reservado el nombre y datos del acusador. La ley establecerá beneficios a favor del inculpado, procesado o sentenciado que preste ayuda eficaz para la investigación y persecución de delitos en materia de delincuencia organizada...": "...**IV.** Se le recibirán los testigos y demás pruebas pertinentes que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, en los términos que señale la ley...": "...**V.** Será juzgado en audiencia pública por un juez o tribunal. La publicidad sólo podrá restringirse en los casos de excepción que determine la ley,

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

por razones de seguridad nacional, seguridad pública, protección de las víctimas, testigos y menores, cuando se ponga en riesgo la revelación de datos legalmente protegidos, o cuando el tribunal estime que existen razones fundadas para justificarlo. En delincuencia organizada, las actuaciones realizadas en la fase de investigación podrán tener valor probatorio, cuando no puedan ser reproducidas en juicio o exista riesgo para testigos o víctimas. Lo anterior sin perjuicio del derecho del inculpado de objetarlas o impugnarlas y aportar pruebas en contra..."; "...VI. Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. El imputado y su defensor tendrán acceso a los registros de la investigación cuando el primero se encuentre detenido y cuando pretenda recibírsele declaración o entrevistarlo. Asimismo, antes de su primera comparecencia ante juez podrán consultar dichos registros, con la oportunidad debida para preparar la defensa. A partir de este momento no podrán mantenerse en reserva las actuaciones de la investigación, salvo los casos excepcionales expresamente señalados en la ley cuando ello sea imprescindible para salvaguardar el éxito de la investigación y siempre que sean oportunamente revelados para no afectar el derecho de defensa..."; "...VII. Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa..."; "...VIII. Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado, al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención. Si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor público. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera ...", y "Artículo 128.- Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma:... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante. III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor, b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le

[redacted]

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes.....". Así mismo se le hace del conocimiento el artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra dice: ". No se obligara a declarar al tutor, curador pupilo o cónyuge del inculpando ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendiente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto...", razón por la cual una vez enterada [redacted] del contenido de dicho artículo. En consecuencia, debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien depone en su contra mediante la lectura íntegra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que es su deseo rendir su declaración ministerial y nombrar como su abogado al licenciado [redacted], Defensor Público Federal, reservándose todos los demás derechos que le corresponden para hacerlos valer cuando lo considere oportuno, por lo cual y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el licenciado [redacted] quien previamente fue llamado para los efectos de la notificación del cargo antes dicho y, en su caso, su aceptación y protesta

COMPARECE EL DEFENSOR

Enseguida y en la misma fecha, se presenta ante el suscrito, el Licenciado [redacted], quien se identifica con una credencial número [redacted], expedida a su favor por el Consejo de la Judicatura Federal, misma que lo acredita como Defensor Público Federal, que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16, 25 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática al presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir procedimiento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, en términos de lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le advierte de las penas en que incurren los falsos declarantes ante una autoridad distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones, conforme a lo previsto por la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal y, por sus generales.

MANIFIESTA

Llamarse como ha quedado escrito, ser [redacted] con domicilio [redacted], colonia [redacted], de ocupación Defensor Público Federal, con instrucción en [redacted] y, en relación al motivo de comparecencia:

DECLARA

Que enterado del nombramiento que de su persona, hace [redacted].

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

336

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

[redacted] manifiesta expresamente que acepta el nombramiento contenido y protesta su fiel y legal desempeño, siendo todo lo que tiene que decir, al término de la presente diligencia, la firma al margen y calce para la debida constancia.

COMPARECE LA DECLARANTE

- - - Continuando con la diligencia, el declarante [redacted] por sus generales.- - -

MANIFIESTA - -

- - - Llamarse como ha quedado escrito, ser [redacted] ser originario de [redacted] con domicilio en [redacted] así como [redacted] número [redacted] estado civil [redacted] de [redacted] quien procreó una [redacted] en gestación, así mismo refiere ser hijo de SUSANA SANCHEZ CASTILLO [redacted] que tiene [redacted] que si sabe leer y escribir, con grado de escolaridad [redacted] de ocupación [redacted] no ha pertenecido a ninguna fuerza de seguridad, a continuación se procede a dar lectura a las imputaciones contenidas en el informe policial de puesta a disposición con número PGR/AIC/PFM/UAIOR/DF/CHIMAL/1610/2014 de fecha ocho de octubre de dos mil catorce, signado por elementos de la Policía Federal Ministerial y de la Secretaría de Marina Armada de México; y en relación al motivo de su presencia en este lugar

D E C L A R A -

-1.- Que una vez que se me hace saber el motivo por el cual me encuentro detenido refiero que los hechos por los cuales se me imputan, no es del todo cierto y manifiesto que si formo parte de la "LOS GUERREROS UNIDOS", pero yo comencé desde hace aproximadamente [redacted] RAUL CAMPERRA [redacted] RAUL CAMPERRA [redacted]

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

387

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

profesionales, es que

es el que le dicen el GIL, y

dicen "EL CHARAL", pero es jefe de plaza de Taxco, guerrero, tambien

el sujeto que le

n "EL CHINO", que su nombre es "DAVID HERNANDEZ CRUZ" o "DAVID CRUZ HERNANDEZ" y

comunicación

GUERREROS UNIDOS en

través de teléfono

por

ca

za

de

yo

que "EL GIL"

vive

"MARCO ANTONIO

eh

ART. 110
FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] de
[redacted] complexión [redacted] metros [redacted] cabello [redacted] normalmente [redacted] un [redacted] en [redacted] es la [redacted] plocha; e [redacted] como [redacted] así también [redacted] su [redacted] aproximadamente [redacted] sin [redacted] en [redacted] quien tiene [redacted] viste com [redacted] LOS ROJOS", [redacted] la manera como lo sé, [redacted] GUERREROS UNIDOS [redacted] la zona, o [redacted] además porque e [redacted] y por qué no hay otro daner que esté trabajando en la zona de Iguala [redacted] porque no [redacted] sé que [redacted]

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

339

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

[redacted] a. Recuerdo que el día veintiséis de septiembre [redacted] mil catorce EL CHINO me mandó un mensaje por el PIN en el cual, me pregu[redacted] que donde estaba y yo le respondí que estaba con mi familia en el Centro de [redacted] Ciudad de Iguala, para eso EL CHINO me volvió a mandar otro mensaje en el [redacted] me decía que me moviera de ahí, porque iba a ver relajo, y como estaba en el cen[redacted] vi que había mucha gente en la explanada del Palacio Municipal, por lo que me fui con mi familia a mi casa, posteriormente ya como a las veintitrés horas aproximadamente, escuchamos detonaciones de armas de fuego, y al otro día me entero que habían baleado unos camiones de unos jugadores de futbol llamado "LOS AVISPONES" quienes eran de Chilpancingo y habían ido a jugar en iguala, posteriormente al paso de tres días, me encontré al sujeto apodado "EL MENTE", quien me dijo que él, junto con el CHOKI y sus sicarios habían disparado en contra de los jugadores, asimismo me dijo que se habían llevado el veintinueve de septiembre a unos estudiantes de ayotzinapan, siendo que tuve el conocimiento de que los habían secuestrado a estos de ayotzinapan, porque iban gente del cartel de LOS ROJOS, de manera infiltrada y sé que los trasladaron al cerro, rumbo a la localidad de pueblo viejo y la entrada principal es la avenida Guadalupe, y están dos calles en y griega, una da, para pueblo viejo y otra va para loma del zapatero cerca de la principal hay una escuela, y se logra apreciar un árbol, y este árbol es conocido como la Parota; así mismo [redacted], me dijo que le llevara agua, y droga en este sitio, e iba en una motocicleta tipo Cross color roja, siendo que el agua se la llevo entre las piernas, siendo que me pago por tres dosis trescientos pesos y por la garrafa de agua de cinco litros, me pago cincuenta pesos, siendo que aclaro que había un Oxxo, muy cerca de la parota, pero creo que como le iba a vender las dosis de cocaína, pues prefirió que yo le llevara todo, siendo que esta vez fue la primera vez que le llevaba droga a ese sitio, sé que ese día el CHOKY debería de haber andado en ese lugar, ya que [redacted] es perro fiel del CHOKY, o sea, cualquier lado que este el CHOKY, [redacted] viceversa, aun y cuando hay una diferencia grande de edad, ya que EL CHOKY tiene aproximadamente treinta o treinta y cinco años de edad, y para todos lados andan juntos, y siendo que los veía juntos en el pointer verde o la tacoma gris, y [redacted]

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

290

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

[redacted] lo que recuerdo del CHOKY, [redacted] ahora bien, retomando lo de los estudiantes de ayotzinapan, el único que pudo haber dicho que en esos camiones iban gente infiltrados de los ROJOS, fue EL GIL, jefe de plaza, es él, el único que decide que hacer, y más sobre asuntos así de levantones, ya que de los secuestros o levantones que ha habido en Iguala, Guerrero, el que los realizo fue EL CHOKY, y que se tiene conocimiento de estos secuestros por el periódico del pueblo de iguala, y sé que los hizo el CHOKY, con su gente de sicarios, ya que es el único en la Plaza de Iguala, y no entra el CARTEL DE LOS ROJOS a Iguala, asimismo sé que el que manda a realizar tales secuestros es EL GIL, y quien le ordena a el MAY o MAI, para que este a su vez le ordene a EL CHOKY, y se mueven en el vehículo pointer y en la Tacoma, y es que el dicho de los "GUERREROS UNIDOS" es que no quieren ni ratas, ni secuestradores, y es por que andan levantando esa gente, así mismo quiero manifestar que por lo que hace a la persona que apodada "[redacted]" él es mandadero [redacted] este sujeto no tiene nada que ver con la organización de "GUERREROS UNIDOS". Acto continuo, esta Representación Social con fundamento en lo dispuesto por el artículo 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, procedo a colocar a la vista del declarante diversas impresiones fotografías, los cuales al tenerlos a la vista, manifiesta en cuanto a las fotografías marcadas con el número 1 [redacted] 2.- ESTE LO CONOZCO [redacted] 3.- [redacted] 4. [redacted] 5.- [redacted] 7.- [redacted] 8.- [redacted] 9. [redacted] da fe de lo anteriormente manifestado, acto continuo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 168-bis del Código Federal de Procedimientos Penales, se pide al declarante la aportación voluntaria de muestras de fluido corporal, vello o cabello, manifestando el indicado que si es su deseo acceder a tal petición, lo cual queda asentado en la presente declaración; Acto seguido, se hace constar que a la exploración física, conforme al dictamen de integridad física emitido, el compareciente presenta equimosis rojizo de uno punto cinco por un centímetro, en región supra escapular derecha a seis centímetros de línea vertebral seis escoriaciones en la siguientes regiones a la derecha de la línea media, La primera de tres por uno centímetros sobre la muñeca (región carpal) la segunda de dos por uno centímetros sobre la falange distal del primer dedo de pie en su cara dorsal, las siguientes a la izquierda de la línea media: de la Tercera a la quinta de dos por uno centímetros, de forma lineal de uno punto cinco centímetros y de cero punto cinco centímetros de diámetro todas aquellas localizadas sobre la escapula, la última de cero punto cinco por uno centímetros sobre la falange distal del primer dedo del pie en su cara dorsal. A la exploración otoscopica, presenta membranas

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

timpánicas y conductos auditivos externos sin alteraciones. Manifestando el declarante que no es su deseo presentar denuncia o querella por las lesiones descritas, y que es todo lo que tiene que decir. A continuación, estando presente el Defensor Público Federal, ciudadano Licenciado en Derecho [redacted] se le concede el uso de la voz y refiere: con fundamento en el artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales, aplicado por identidad jurídica en esta etapa procedimental, solicito a esta Fiscalía de la Federación se me permita interrogar a mi patrocinado mediante preguntas verbales y directas, previa calificación de legales por esta autoridad, con el fin de obtener mayores datos que me permitan realizar una defensa adecuada, por lo [redacted] PRIMERA.- Que diga e[redacted]

SEGUNDA[redacted]D.- RESPUESTA [redacted] RESPUESTA.- No. TERCERA.- Que diga [redacted] RESPUESTA. [redacted] QUINTA. [redacted] RESPUESTA. No. SEXTA.- Que diga el declarante [redacted]

SEPTIMA: Que diga el declarante [redacted] RESPUESTA. [redacted] OCTAVA.- [redacted] RESPUESTA.- No. Ninguna. NOVENA.- Que diga el declarante [redacted] RESPUESTA.- [redacted] DECIMOPRIMERA.- [redacted] el declarante si ha participado en algún secuestro [redacted]

[redacted]

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

por parte del justiciable como [redacted] descripción [redacted] establece que [redacted] a) La [redacted] organización [redacted] para [redacted] que [redacted] a [redacted] no [redacted] de [redacted] las que se [redacted]

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP

MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

393

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/8[illegible]/2014.

al respecto el [redacted]
INOCENCIA [redacted]

- - - -

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
09 de octubre de 2014

1.70

[redacted]

www.pgr.gob.mx

L DE LA REPÚBLICA
rechos Humanos,
icios a la Comunidad
stigación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
09 de octubre de 2014

[redacted]

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-02

[redacted]

cios a la Comunidad

ción

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP

MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

41

297

NÚMERO DE FOLIO: 7 3560

A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/814/2014

[redacted]

16

29-OCT-2014

Rev.: 03

Ref.: II-FF-07

[redacted]

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

NUMERO DE FOLIO: 23560
A.P. PGR/SIDO/UEDMS/8[illegible]/2014

[redacted]

[redacted]

Rev.: 03

Ref.: IT-EF-03

[redacted]

...ios a la Comunidad

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

43

399

NÚMERO DE FOLIO: 73560
A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014

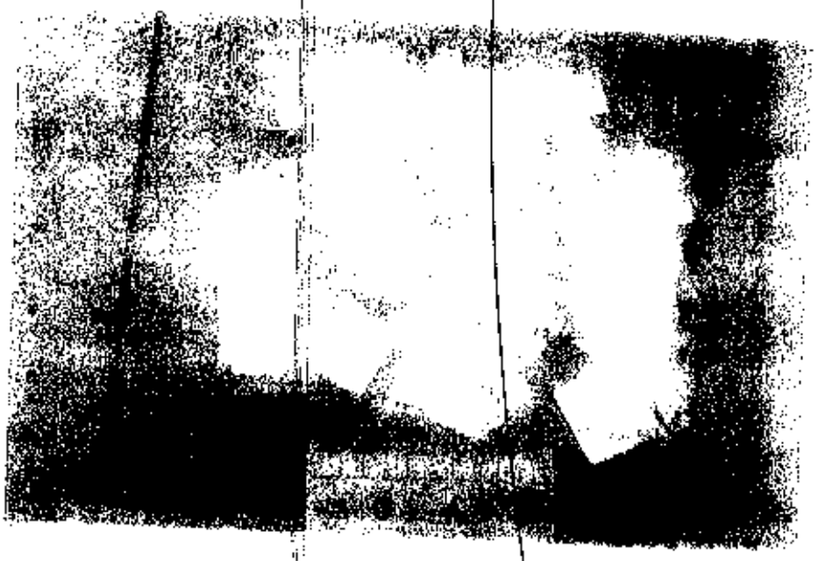

Rev.: 03

FO-EE-07

[redacted]

rvicios a la Comunidad
estigación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

NÚMERO DE FOLIO: 23560
A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014

[redacted]

[redacted]

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

400

NÚMERO DE FOLIO: 73560

A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014

[redacted]

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

[redacted]

AL DE LA REPÚBLICA
echos Humanos,
vicios a la Comunidad
ación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

NÚMERO DE FOLIO: 73560

A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/836/2014

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

[redacted]

. DE LA REPÚBLICA
chos Humanos,
cios a la Comunidad
nación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP

MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

402

NÚMERO DE FOLIO 73560

A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014

47

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

[redacted]

...LA REPÚBLICA
...chos Humanos,
...icios a la Comunidad
...igación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP

MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

[redacted]

[redacted]

[redacted]

A REPÚBLICA
Humanos,
la Comunidad

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales
Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/305/2015

DECLARACIÓN MINISTERIAL INCULPADO
JOSÉ JAVIER BRITO CATALÁN

[redacted]

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las diecisiete horas con [illegible] minutos del día veintiuno de mayo de dos mil quince, el suscrito Licenciado [illegible] [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación [illegible] adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, actuando legalmente con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 1°, fracción I, 2° fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1° 4°, fracción I, inciso A), sub incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 2° inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento comparece **JOSÉ JAVIER BRITO CATALÁN** [redacted], en calidad de probable responsable quien no se identifica en [illegible] por carecer de documento idóneo para hacerlo; a quien se le exhorta para que se conduzca con verdad en la presente diligencia y se le hacen saber y explican los derechos que le otorgan los artículos **20 apartado A** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **(Previo a la reforma del 18 de junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos)**, y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, establecen **ARTÍCULO 20**: En todo proceso de orden penal, el inculpado, la víctima o el ofendido tendrán las siguientes garantías: A) Del inculpado: I.- Inmediatamente que lo solicite el inculpado deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio

LA REPÚBLICA
Humanos,
a la Comunidad

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En las circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito, las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido, así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio. III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se [redacted] atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión y antes de un año si excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa. IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, ya sea por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

[redacted]

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP

MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna ... y "**Artículo 128**.- Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato en la siguiente forma. . II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido por su defensor, b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere designar defensor, se le designara desde luego un defensor de oficio, c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda concediéndose el tiempo necesario para ello, siempre que no se tratare de entorpecer la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas, y f) Que se le conceda inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas

PGR
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes. Asimismo en este acto se le hace del conocimiento el artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, el cual establece que " . No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente, sin limitación de grados, y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieren la voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia. " dándose en este momento por enterado y plenamente notificado, en este mismo acto y una vez que se le hace de su conocimiento por esta autoridad respecto de la procedencia de la práctica de diligencias ministeriales tendientes a esclarecer los hechos que se investigan, entre las cuales involucran la toma de muestras biológicas de voz, video, fotografía, escritura, toma de huellas, entre otras, mismas que han de ser recabadas por peritos de esta institución designados en cada una de las respectivas materias, manifiesta que otorga su consentimiento pleno para que se lleven a cabo dichas diligencias en su persona autorizando a los peritos designados para tales efectos, así como para que se practiquen tantas y cuantas diligencias ajustadas a derecho que sean indispensables para la debida integración de la indagatoria en que se actúa. En consecuencia, debidamente enterado de sus derechos y toda vez que manifestó ante esta autoridad, no contar con un abogado, se le asigna para su defensa un Defensor Público Federal, siendo el **licenciado** [redacted] reservándose todos los demás derechos que le corresponden para hacerlos valer cuando lo considere oportuno, por lo cual y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el **licenciado** [redacted] quien es llamado para los efectos de la notificación del cargo antes dicho y, en su caso, su aceptación y protesta. - - -

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Fiscalía Especializada en Delitos Federales en Materia de Secuestro

legal para ello, procediéndose a protestar al compareciente, en términos de lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales y se le advierte de las penas en que incurren los falsos declarantes ante una autoridad distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones, conforme a lo previsto por los artículos 231, 232 y 233 del Código Penal Federal y, por sus generales manifiesta llamarse como ha quedado escrito, ser originario del Distrito Federal, con domicilio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma, número 72, segundo piso Colonia Guerrero, Código Postal 06050, Delegación Cuauhtémoc; México, Distrito Federal con número telefónico 53 46 00 00 Extensión 8280 estado civil casado de ocupación Defensor Público Federal, con instrucción Licenciado en Derecho y en relación al motivo de comparecencia: - - -

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales
Delitos Federales Organizados

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

[redacted]

Acto continuo, esta Representación Social de la Federación procedo hacerlo su conocimiento las imputaciones que existen en su contra en presencia de su defensor derivado del parte informativo con número PF/DFF/CRAI/DGRO/OPTVO.T.C./0370/2015, de fecha veintiuno de mayo de dos mil quince

DECLARA

Que una vez escuchadas las imputaciones que obran en mi contra desea manifestar lo siguiente. [redacted] recuerdo su nombre pe [redacted] así como la [redacted] RAÚL NÚÑEZ SALGADO, alias LA CAMPERRA ya que fue [redacted]

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP

MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

[redacted]

y me dijo que [redacted]
me [redacted]
pero [redacted]
[redacted] ebe por lo
pero como [redacted]
[redacted] que como
[redacted] a lo que [redacted] ese momento [redacted]
[redacted] por lo que
[redacted] LA CAMPERRA [redacted]
[redacted] ue [redacted] por que
[redacted] que que vergas con los autobuses, diciéndole [redacted]
ese momento [redacted]
para que [redacted]
a lo cual [redacted]

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP

MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

[redacted]

por lo que decidí regresarme a Iguala a mi casa y aproximadamente a las diez y once de la noche a la altura de la calle de Hidalgo sobre el periférico paso una camioneta cerrada tipo expedition color rojo y empezó a hacer detonaciones contra una multitud de gente, lo cual y como venia en mi motocicleta me derrape y en ese momento me metí a una fábrica de hielo para resguardarme y en ese momento ya que la camioneta dejo de disparar me metí sobre la calle de Hidalgo para irme por la parte del centro de la ciudad hacia mi casa que se ubica en la colonia Zapata y el día siguiente me percate al prender la televisión de que el ataque de los autobuses que había visto había sido contra los futbolistas de los avispones de Chilpancingo en ese momento le marque a un primo que pertenece a ese grupo de futbol preguntándole si se encontraba bien diciendo que el no había ido a jugar a Iguala pero que si eran sus compañeros y que los habían balaceado, ese mismo día me habló por teléfono [redacted] y me dijo que me fuera para la Ciudad Industrial de Iguala por lo que me dirijo hacia allá y me percato que al final de la calle de la Ciudad Industrial se encontraba [redacted] sin saber su nombre el cual sabía que era un sicario del Grupo de los Guerreros Unidos en ese momento escucho que e[redacted] que como había quedado la fiesta, respondiéndo[redacted]e a que fiesta se refería a lo que le contesta que de los autobuses de los estudiantes [redacted] dice que el era la chingonada junto con [redacted] ya que ellos eran los que venían en la camioneta roja cuando rafaguearon a los estudiantes, en ese momento me mando[redacted] comprar refrescos y ya de regreso comento [redacted] que en los autobuses de los estudiantes venia gente armada del grupo de los Rojos y que iban hacerle un desmadre a la esposa de Abarca, pero que ellos lo habían impedido también [redacted] que los estudiantes eran unos pendejos ya que según iban atacar el auto lavado propiedad de uno de los hermanos de los Filos que se encuentra en la calle de Juárez pero que los estudiantes se habían equivocado de calle y se habían metido por la calle de Álvarez a un costado de la de Juarez donde ya los habían esperado las policías Municipales, posteriormente todos ellos se fueron de Iguala y en marzo de este año me contacto nuevamente [redacted] en la esquina de mi casa y me dijo que me iba dar un celular para reportarle todo los movimientos del Gobierno y que ya me había asignado tres chavos los cuales ya los había puesto en puntos siendo las personas que identifico como [redacted] el otro no lo recuerdo que ellos me iban a mandar mensajes de lo que vieran del Gobierno y que yo se lo tenia que reenviar [redacted] que de lo contrario ya sabía lo que les iba a pasar a mis abuelos, en ese momento recibí el

DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA General de Justicia
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

celular y hasta hace aproximadamente unos dos dia que detuvieron a EL CHAPO [redacted] le estuve reportando al [redacted] las veces que veia movimiento [redacted]

Acto seguido esta Representación Social de la Federación de conformidad con lo establecido por los numerales 156 y 180 de Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar al declarante, interrogatorio al tenor de las preguntas: **PRIMERA.** [redacted] **SEGUNDA.-** [redacted] **RESPUESTA.** [redacted] **TERCERA.** [redacted] **RESPUESTA** [redacted] **CUARTA.-** [redacted] **RESPUESTA** [redacted] que diga el declarante [redacted]

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales Organizados

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

persona identificada como [redacted]

[redacted] características físicas de la per[redacted] RESPUESTA [redacted]

[redacted] localizado. RESPUEST[redacted]

[redacted] OCTAVA.- Que diga el declarante [redacted] cuadro con camiseta blanca [redacted] RESPUESTA. [redacted]

DECIMA PRIMERA.- Que diga [redacted] DECIMA [redacted] verdad de lo que sucedió [redacted]

DECIMA TERCERA.- [redacted] DECIMA CUARTA.- Que diga [redacted] RESPUEST[redacted]

- - Continuando con la diligencia esta Representación Social de la Federación procede a colocar a la vista del declarante diversas fotografías relacionadas con los

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP

MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

[redacted]

-- Acto seguido, se le concede el uso de la voz al **Defensor Público Federal**, al **Ciudadano licenciado** [redacted] quien manifiesta: que con fundamento en el artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales aplicado por identidad jurídica en esta etapa procedimental solicita a esta Fiscalía de la Federación se me permita interrogar a mi patrocinado mediante preguntas verbales y directas, previa calificación de legales por esta autoridad, manifestando su patrocinado que SI es su deseo dar contestación a las preguntas que le pudiera formular la defensa oficial, por lo que a la PRIMERA [redacted] diga el defendido [redacted] y [redacted] RESPUESTA.- Si tengo [redacted] SEGUNDA.- Que nos [redacted] TERCERA.- Que [redacted] RESPUESTA.- [redacted] la QUINTA.- Que nos diga [redacted] No. A la SEXTA.- Que diga el defendido [redacted] A LA OCTAVA [redacted] en ultima yo le pregunto que [redacted] que desea formular la defensa. Siendo todas las preguntas [redacted] pero continuando con el uso de la voz manifiesta

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP

MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

que visto e[redacted]

practicado [redacted]

En efecto, de las diligen[redacted] participación en el delito de secuestro [redacted] destaca únicamente el [redacted] participado por [redacted] contra de [redacted] corresponden a la verdad hist[redacted] acreditado el defendido [redacted] arma de fuego y contra la [redacted] de la acción de [redacted] momento debe ser pondera[redacted] que en su [redacted] ofendidos atestes; por lo [redacted] valoración de las [redacted] exclusión del delito a que [redacted] la causa de [redacted] que se [redacted] del Código Penal [redacted] algunos de los [redacted] se demuestra la [redacted] probada responsabilidad [redacted] ce[redacted] Así mismo se debería [redacted] ilícitos investigados [redacted] espontánea. Y SIN [redacted] esto es [redacted] de que [redacted] valora [redacted] fundadas [redacted] de las [redacted] coñas [redacted] consecuentemente [redacted] misma [redacted] estado [redacted] no implica que [redacted]

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted] onforme al artículo 207 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como a las jurisprudencias 105 y 108, sostenidas por el Pleno y la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubros "CONFESIÓN DEL ACUSADO." y "CONFESIÓN. VALOR DE LA" [redacted] o bien, [redacted] no se adm [redacted] de aque [redacted] SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MA[redacted] PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO Amparo directo 566/2004. 24 de enero de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Óscar Javier Sánchez Martínez. Secretario: Epedino Sánchez Zepeda. Amparo directo 523/2004. 7 de marzo de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Óscar Javier Sánchez

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales Relacionados

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

[redacted]

Medina [redacted]
junio de 2006 [redacted]
Secretaría [redacted]
Unanimidad de [redacted]
Reyes Rodríguez [redacted]
votos [redacted]
Peralta. Notas [redacted]
Semanario Judicial [redacted]
60 y 61 [redacted]
Mayo de 2006 [redacted]
DIVISIBLE [redacted]
QUE AL [redacted]
TAL POR EL [redacted]
LAS CIRCUNS[redacted]
ATRIBUIDO [redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
siendo que [redacted]
[redacted]
[redacted]
facultada [redacted]
violencia en su obtención [redacted]
Federal de Procedimientos [redacted]
"calificada" se obtiene [redacted]
o causas [redacted]
[redacted]
contradicha por otras [redacted]

ART. 110
FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted] anterior [redacted]

[redacted] CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO [redacted] DÉCIMO QUINTO CIRCUITO. Precedentes Amparo directo 11/2004 [redacted] agosto de 2004. Mayoría de votos, unanimidad en relación con el tema contenido en esta tesis. Ponente: Inocencio del Prado Morales. Secretario Ciro Alonso Rabanales Sevilla. Amparo directo 97/2004. 9 de septiembre de 2004 Unanimidad de votos. Ponente: Inocencio del Prado Morales. Secretario: Jesús AlcántarCanet Amparo directo 216/2004. 9 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos Ponente Faustino Cervantes León Secretario: Alexis Manríquez Castro Amparo directo 144/2004 21 de octubre de 2004 Unanimidad de votos Ponente. Faustino Cervantes León. Secretaria: María Enriqueta Carmona Cruz Amparo directo [redacted] 249/2004. 11 de noviembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente Inocencio del Prado Morales Secretario Ciro Alonso Rabanales Sevilla Así las cosas, esta defensa considera que es dable aplicar lo previsto en la fracción II del artículo 1º del Código Penal Federal en relación al artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales en su párrafo segundo; y señala "Que es causa de exclusión del delito cuando se demuestre la inexistencia de alguno de los elementos que integran la descripción típica del delito que se trate"; por lo anterior, resulta innecesario entrar al estudio de la probable responsabilidad penal de [redacted] representado en la comisión de los delitos que nos ocupan por lo anterior se solicita que se ordene su libertad y en su momento se decrete la consulta del no ejercicio de la acción penal a favor de éste , siendo todo lo que tengo que manifestar por el momento.

Acto seguido en términos de lo dispuesto en el artículo 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta Representación Social de la Federación procede a practicar la inspección ministerial de la integridad física del compareciente, en base al dictamen de integridad física con número de folio [redacted] de fecha veintiuno de mayo de dos mil quince [redacted] oficiales [redacted] médicos [redacted] intervinieron

"LA REPÚBLICA
os Humanos,
s a la Comunidad
ción

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales
Delitos Federales

Unidad Especializada en Investigación de Delitos
de Materia Federal

[redacted]

en lo que interesa "**CONCLUSION ÚNICA**.- *Quien dijo llamarse JOSÉ JAVIER BRITO CATALAN, presenta lesiones que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de quince días....*". El cual se encuentra consciente perfectamente orientado, respondiendo en forma voluntaria a los cuestionamientos que se le realizaron por parte de esta Representación Social de la Federación y del Defensor Público Federal.

- - - Acto continuo **JOSÉ JAVIER BRITO CATALÁN**, [redacted], manifiesta que su declaración la rinde voluntariamente y esta autoridad en todo momento observó el respeto a sus derechos humanos, garantías individuales y fue tratado bien por parte de ésta Autoridad. Siendo todo lo que tiene que manifestar. Dándose por concluida la presente diligencia, manifestando el declarante que previa lectura de su declaración la ratifica y firma en todas y cada una de sus partes. Firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron. - -

[redacted]

DEFENSOR PÚ[redacted]

[redacted]

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Inteligencia

A.P.: PGR/SEIDO/UNIDMS/BO[illegible]
05 de Octubre de 2014

[redacted]

www.pgr.gob.mx

L DE LA REPÚBLICA
rechos Humanos,
vicios a la Comunidad
stigación

ART. 110
FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

66

Subprocuraduría Especializada en Investigación de la Delincuencia Organizada
Dirección General de Asuntos Jurídicos y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

[redacted]

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/824/2014
10 de octubre de 2014

[redacted]

www.pgr.gob.mx

. DE LA REPÚBLICA
echos Humanos,
icios a la Comunidad
tigación

ART. 110
FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

67

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

[redacted]

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
10 de octubre de 2014

[redacted]

, DE LA REPÚBLICA
echos Humanos,
icios a la Comunidad
stigación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014

[redacted]

Lamperv

www.pgr.gob.mx

DE LA REPÚBLICA
Humanos,
Comunidad

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

[redacted]

Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/305/2015

- - - - - - - - - - - - **CONSTANCIA DE LLAMADA TELEFÓNICA** - - - - - - - - - - - -

- - - En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo el día vigésimo [redacted] mil quince, el suscrito **Licenciado** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de [redacted] Federal de Procedimien[redacted] asistencia que al final firm[redacted]

- -

- - - - Que en la fecha arri[redacted] **JAVIER BRITO CATALÁ**[redacted] 733 108 94 53, desde un[redacted] Especializada, comunicár[redacted] CATALÁN, a quien le hizo [redacted] esta Subprocuraduría lo[redacted] correspondientes.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

[redacted]

Fecha de Vigencia 04/11/2014
Filiación: [redacted]
Clave Agente [redacted]
Credencial de acceso

12

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
chos Humanos,
cios a la Comunidad
gación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AV.PREV. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INCULPADO DAVID CRUZ HERNANDEZ, alias "EL CHINO".

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las cuatro horas con treinta minutos del día once de octubre del año dos mil catorce, el suscrito Licenciado Jesús Alberto Pérez Cepeda, Fiscal Especial en su calidad de Agente del Ministerio Público de la Federación de la Unidad Especializada en Investigación de delitos en materia de secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando legalmente con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7°, 8° y 11 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; artículos 9° y 10 fracción de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A), sub incisos b) y c) y 14, fracción I, incisos a) y b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación con el 1, 3, apartado "A", fracción III, apartado "B", fracción IV, 4, fracción II, fracción IX, 13, 16 y 32 de su Reglamento, comparece [redacted] **en calidad de probable responsable**, quien dijo llamarse **David Cruz Hernandez**, de alias "**el chino**", quién en este acto no se identifica por carecer de identificación alguna para hacerlo, asimismo se le **exhorta** para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hacen saber y explican, los derechos que le otorgan los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus fracciones I, II, V, VII y IX y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, dicen: "Artículo 20 APARTADO B. De los derechos de toda persona imputada: "...**I.** A que se [redacted] su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia [redacted] por el juez de la causa..."; "...**II.** A declarar o a guardar silencio. Desde el [redacted] de su detención se le harán saber los motivos de la misma y su derecho a [redacted] silencio, el cual no podrá ser utilizado en su perjuicio. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida sin la asistencia del defensor carecerá de todo valor probatorio..."; "...**III.** A que se le informe, tanto en el momento de su detención como

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AV.PREV. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

en su comparecencia ante el Ministerio Público o el juez, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten. Tratándose de delincuencia organizada, la autoridad judicial podrá autorizar que se mantenga en reserva el nombre y datos del acusador. La ley establecerá beneficios a favor del inculpado, procesado o sentenciado que preste ayuda eficaz para la investigación y persecución de delitos en materia de delincuencia organizada…"; "…**IV.** Se le recibirán los testigos y demás pruebas pertinentes que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, en los términos que señale la ley…"; "…**V.** Será juzgado en audiencia pública por un juez o tribunal. La publicidad sólo podrá restringirse en los casos de excepción que determine la ley, por razones de seguridad nacional, seguridad pública, protección de las víctimas, testigos y menores, cuando se ponga en riesgo la revelación de datos legalmente protegidos, o cuando el tribunal [redacted] que existen razones fundadas para justificarlo. En delincuencia organiza[redacted] actuaciones realizadas en la fase de investigación podrán tener valor pro[redacted] cuando no puedan ser reproducidas en juicio o exista riesgo para tes[redacted] víctimas. Lo anterior sin perjuicio del derecho del inculpado de objet[redacted] impugnarlas y aportar pruebas en contra…"; "…**VI.** Le serán facilitados to[redacted] datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. El imputa[redacted] defensor tendrán acceso a los registros de la investigación cuando el prim[redacted] encuentre detenido y cuando pretenda recibírsele declaración o enfrev[redacted] Asimismo, antes de su primera comparecencia ante juez podrán consultar dichos registros, con la oportunidad debida para preparar la defensa. A partir de ese momento no podrán mantenerse en reserva las actuaciones de la investigación, salvo los casos excepcionales expresamente señalados en la ley cuando ello sea imprescindible para salvaguardar el éxito de la investigación y siempre que sean oportunamente revelados para no afectar el derecho de defensa…"; "…**VII.** Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no [redacted] de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiemp[redacted] que solicite mayor plazo para su defensa…"; "…**VIII.** Tendrá derecho a una [redacted] adecuada por abogado, al cual elegirá libremente incluso desde el momen[redacted] detención. Si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor público. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera…", y "Artículo 128.- Cuando el

L DE LA REPÚBLICA
achos Humanos,
vicios a la Comunicación

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma.. II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designara desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia de personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y practica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes...". Así mismo se le hace del conocimiento el artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra dice: "...No se obligara a declarar al tutor, curador pupilo o cónyuge del inculpando ni a sus parientes consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendiente o descendiente sin limite de grados y en la colateral hasta el cuarto...", razón por la cual una vez [redacted] del contenido de dicho artículo. En consecuencia, debidamente enterado [redacted] derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura íntegra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que es su deseo rendir su declaración ministerial y nombrar como su abogado a la licenciada Ana Maria Perez Morales, Defensora Público Federal,

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AV.PREV. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

reservándose todos los demás derechos que le corresponden para hacerlos valer cuando lo considere oportuno, por lo cual y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el licenciado Ana María Pérez Morales, quien previamente fue llamado para los efectos de la notificación del cargo antes dicho y, en su caso, su aceptación y protesta. - - -

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AV.PREV. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

[redacted]

policial, a continuación se procede a dar lectura a las imputaciones contenidas en la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014; informe policial número PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/12464/2014, del diez de octubre dos mil catorce, así como respecto de las declaraciones [redacted]

DECLARA

Que una vez que se me hace saber el motivo en que se me ha enterado de las acusaciones e imputaciones que hacen en mi contra, al respecto quiero decir lo siguiente: no es cierto, [redacted]

[redacted] viernes veintiséis y sábado veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en el municipio de Iguala me consta lo siguiente: El viernes veintiséis de septiembre de dos mil catorce, entre a laborar a las siete de la mañana, o sea, a las oficinas de Protección Civil se encuentran en la calle de

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP

MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AV.PREV. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

Mariano Herrera esquina con la calzada del Ferrocarril, en la colonia Centro, en la ciudad de Iguala, del Estado de Guerrero; por lo que ese día hubo dos eventos, siendo uno de ellos el primer informe era el de la presidenta del DIF municipal, **María de los Ángeles Pineda Salgado**, que es esposa del Presidente municipal **José Luis Abarca Velázquez**, de Iguala, Guerrero; este evento se llevó en la explanada principal, que se encuentra a un lado de la Presidencia Municipal de Iguala, siendo que este evento me notifique o ya tenía conocimiento desde una semana ante[redacted] el cual se nos indicaba que teníamos que cubrir dicho evento, pero yo no acu[redacted] evento de la presidenta del DIF, ya que en lo particular como me gusta el futb[redacted] pedí a [redacted] me permitiera acudir a cub[redacted] segundo evento que consistía en el partido de futbol que se llevaría a cabo [redacted] unidad deportiva de la ciudad de Iguala, Guerrero, por lo cual me autorizo, si[redacted] que a este evento de futbol acudí en la unidad de protección civil PC-03, siendo[redacted] para este evento de futbol, ya se había requerido de manera particular qu[redacted] acudiera personal de protección civil, como ahí estuve, pero fui solo, ya que[redacted] otros compañeros, estaban cubriendo el evento de la presidenta del DIF munic[redacted] agrego que aproximadamente las veinte horas con treinta minutos, pedí a mi[redacted] que me permitiera ir a la Unidad Deportiva porque habría ese partido de futbol, entre **los equipos de Iguala** contra **Avispones de Chilpancingo**, por lo que cuando terminó el primer tiempo, iba ganado Iguala 1-0, y en ese momento escuché que por el radio portátil de la corporación, estaban reportando de la base de protección civil, una clave **200**, que quiere decir "BALACERA", la reportaban a la altura de la explanada del Palacio Municipal de Iguala, por lo que al escuchar ese mensaje, me salgo de la unidad deportiva y abordé la unidad PC-3 para dirigirme a la explanada del Palacio municipal, siendo que durante el trayecto, escuche que estaban reportando por las frecuencias de la policía, que a la altura del puente del chipote, había varias personas heridas, sin especificar más datos, por lo que al llegar al puente del chipote, me percate que al circular sobre la carretera libre México- Acapulco, a la altura del Palacio de Justicia, observé qu[redacted] encontraban paradas entre tres a cuatro camionetas de las unidades de la p[redacted] municipal de Iguala, impidiendo el paso a dos autobuses, no recordando de[redacted] observé que de los autobuses bajaron aproximadamente cuarenta personas, todos civiles, algunos de ellos, portaban armas de fuego, tipo escopetas, pero no escuche disparos, y algunos otros de ellos abordaron una Urvan color blanco, del servicio público y otros abordaron una Suburban color blanco, y

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AV.PREV. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014.

enseguida condujeron en dirección hacia la colonia Loma de los Pajaritos, siendo que en cuanto a los policías municipales, ellos, no hicieron nada, ya que solo dejaron que se fueran esas personas civiles, por lo que me regrese en dirección hacia el puente del chipote, tomando un tramo de terracería, ya que era la única manera de salir del lugar, y vuelvo en esos momentos escuchar por el radio que la policía municipal están reportando un lesionado en Periférico y calle Álvarez, por lo cual me dirigí a ese lugar y al llegar observé que había varios policías municipales resguardado el lugar, así como desviando la circulación de vehículos, aclaro que desde el lugar del partido de futbol, hasta el puente del chipote hice aproximadamente veinte minutos debido al tráfico, y del puente del chipote a [redacted] segundo lugar donde había un lesionado hice aproximadamente quince minutos, por lo que en este último sitio todos los policías estaban encapuchados, sin que se les viera la cara, me baje de la unidad PC-3 y me dirigía caminado al lugar y le pregunte a uno de los policías que donde estaba el lesionado, a lo que me contestó que no sabía, por lo que seguí caminado y unos metros adelante observé a una persona del sexo masculino tirada sobre su costado derecho en la calle, pero sin [redacted] poder observar que tipo de lesiones tenia dicha persona, en esa área observe que también había tres autobuses a una distancia de treinta metros del lesionado, al acercarme al lesionado escuché muchos gritos que provenían de donde estaban los autobuses y vi que los policías comenzaron a correr hacia los autobuses, por lo que decidí retirarme del lugar, observando que en ese momento también llegaba una ambulancia de la cruz roja, la cual también se retiró de inmediato sin prestar auxilio al lesionado, esto ocurrió como a las veintitrés horas con treinta minutos, aclaro que está el protocolo para todo tipo de ambulancias y de protección civil, consistente en que cuando en el lugar del evento no hay condiciones de seguridad para poder asistir a un lesionado, se procede a retirar, ya que en vez de un lesionado puede haber más lesionados entre los que nos encontraríamos los de la ambulancia o yo, por lo que al ir en la camioneta de protección civil, y habiendo tomado en d[redacted] hacia el tecnológico y en ese trayecto casi enseguida escuché, que vía radi[redacted] la orden que todas las unidades de bomberos y protección civil se concentr[redacted] la explanada del Palacio Municipal, siendo que la orden que se dio, me percate que la voz era del director de protección civi[redacted], ya que siempre da órdenes por radio y por eso conozco su voz, llegando a ese lugar como a las veintitrés horas con cuarenta y cinco minutos; Estando en la explanada recibí en mi teléfono celular [redacted] compañía Telcel, una llamada del número

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AV.PREV. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

[redacted] en la que el "Chuky" me preguntó que **"quien le entregaría unos paquetes, refiriéndose a personas"**, le contesté que no sabía porque andaba trabajando en protección civil, siendo que esta palabra de "paquetes", ya la había utilizado con EL CHUKY, desde cuatro meses atrás, y esto fue en tres o cuatro veces, y cada una de esta referencia de "paquetes", sabia que se referían a "personas", pero a mí solamente me ocupaban para halconear, o sea para vigilar los movimientos de las autoridades, siendo que esas veces que hablamos de [redacted] "paquetes", fue en algunas ocasiones en que me encontraba trabajando [redacted] protección civil y en otras ocasiones cuando estaba descansando, pero sabía [redacted] cuando el CHOKY llevaba paquetes, los llevaba al municipio de Cocula, Guerr[redacted] pero eran levantados, o sea secuestrados, y hasta donde yo sabia, nunca se p[redacted] rescate; volviendo al momento en que me habio EL CHUKY, o también que s[redacted] dice EL CHOKY, después de esta llamada escuché por el radio Matra qu[redacted] subdirector de la policía municipal de apellido Valladares, dijo: "POR ORDENES [redacted] A-5, HAY QUE DETENER A LOS ESTUDIANTES, PORQUE YA SABEN CO[redacted] SON", y digo que esa orden la dio Valladares porque conozco su voz perfectamente, además la clave A-5 se refiere al presidente municipal de Iguala de nombre **Jose Luis Abarca Velázquez**, aclaro que desde que trabajo en protección civil he identificado la voz de Valladares, ya que en algunas ocasiones lo he escuchado hablar, así como en otras ocasiones lo he escuchado dar los honores a la bandera, o tomar lista de asistencia de personal con voz alta, en las instalaciones del punto conocido como la mano, en sí, ya conozco su voz cuando habla por el radio matra; siendo que deseo agregar que en el tiempo que he trabajado en protección civil, no había escuchado que detuvieran a estudiantes, así como que tampoco había escuchado que se dieran instrucciones por el radio matra, que A-5, o sea, que el presidente municipal ordenara algo; por lo que poco más tarde, al querer ir al baño, y debido a que los baños del palacio municipal estaban cerrados, me retiré abordo de mi unidad PC-3 hacia la base de Bomberos, para ir al baño, y de regreso hacia la explanada pase sobre Periférico y observé cuatro patrullas de la policía mun[redacted] de Cocula, siendo tipo pickup, y sé que eran de Cocula porque las co[redacted] perfectamente, ya que tienen su rotulación muy distinta a las de Iguala, por lo que me percate que iban a gran velocidad rumbo a la salida de Iguala rumbo a Cocula; observé que en cada patrulla llevaban entre cinco o seis civiles sentados y agachados de la cabeza, y cuatro policías encapuchados que los estaban custodiando en la batea, o sea en la parte de atrás, e iban parados, siendo que esto

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

me percate, porque el tramo era una recta y por lógica logre observar, y yo iba a una velocidad normal, o sea, cuarenta o cincuenta kilómetros por hora, lo que si aseguro es que si iban personas, por lo que yo seguí mi camino rumbo a la explanada del Palacio Municipal y a la altura de la Central de Autobuses Estrella de Oro, recibí otra llamada en mi celular, en la que **NAVA, de apodo LEO, policía municipal de Cocula**, Guerrero, me preguntó que a quien le iba a entregar los paquetes, refiriéndose a las personas, a lo que le contesté que no sabía, ya que yo andaba trabajando, como a las dos de la mañana, por lo que vía radio, dieron la orden que nos fuéramos a nuestra base, siendo que entregue mi turno a l[redacted] de la mañana, cabe citar que siendo aproximadamente las tres horas del día [redacted] veintisiete de septiembre, recibí otra llamada del "CHUKY", en la que me dij[redacted] no había recibido nada, que las personas que le iban a entregar los paquetes no [redacted] habían llegado, que se retiraría del lugar donde estaba, más tarde, considero que el [redacted] oficial Nava, quien es policía municipal de Cocula, Guerrero, es quien se llevó a los [redacted] estudiantes de ayotzinapan, esto lo sé, porque asocio la llamada que me hizo el [redacted] CHUKY y la llamada que me hizo NAVA, además por el hecho que desde ese día [redacted] NAVA estaba de incapacidad, siendo todo lo que me consta en relación a los he[redacted] de los estudiantes de Ayotzinapa, después de este evento se cortó [redacted] comunicación con los sujetos de la organización, siendo en relación [redacted] detenciones que hubo en iguala de otros miembros de la [redacted]

[redacted] en la [redacted] de [redacted] ra y [redacted]

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

82

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AV.PREV. PGR/SEIDO/UEIDMS/81/2014

[redacted]

a lo cual [redacted] mi, un día [redacted] para él, permanecí en [redacted] por lo cual los todo momento [redacted] que en [redacted] pero no [redacted] de esa fecha [redacted] por lo que a partir [redacted] esto lo [redacted] que yo solo tuve conocimiento qu[redacted] ue el lugar del satélite, ya que es [redacted] tienen [redacted] al [redacted] encarga de [redacted] conocidos [redacted] todos los [redacted] de [redacted] bélicos, humanos, [redacted] le pagaban [redacted] yo no me enteré de [redacted] a la Comunidad [redacted] alguna [redacted] colaboradores [redacted] dos [redacted] se apellidan [redacted] se [redacted] que iguala para tener [redacted]

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP

MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

policías bélicos, siendo estos dos últimos sujetos que también están siendo parte de la organización como servidores públicos, a favor de la organización; recuerdo que hubo un accidente en el cual un carro de un elemento de la policía de Cocula, guerrero, y estaba yo de servicio en protección civil, y al ir al accidente como servicio de emergencia que fue adelante del crucero de Cocula, al llegar al lugar vi un jetta color verde y el parabrisas estrellado estaba en dirección de iguala y Cocula, se le pidió el apoyo de transito estatal y a los pocos minutos llego una patrulla de la policía de Cocula, y abordo venia nava quien bajo de la unidad y se acercó a la camioneta de protección civil, o sea a la mía, y ahí dijo nava que se iba a hacer cargo del accidente, y al preguntarle que con quien venia, dijo que venia con el director de policía de Cocula, que con él no había problema, que él o sea, cualquier cosa q ocupara el director de Cocula, que no había problema, al decir nava que se le die la atención, es por algo, y es por eso que esta con la organización el director de policía de Cocula, ya que no se le da la atención nomas por nada, por eso entiend que él esta con la organización, asimismo deseo citar que el Comandante Nav tengo conocimiento que está incapacitado de la policía desde el día de los hecho o sea, desde el día veintiséis o veintisiete de septiembre, esto es una forma de entenderse, o de cuando me hablan de tal manera sin decir de la organización e presencia de otros, o sea es, una manera de comunicarnos que si alguien esta co NAVA, quiere decir que esta con la organización, es como decir palabras co mensajes, aclaro que no vi al director de seguridad pública de Cocula, ya que solo se veía el bulto o la sombra de que alguien venia con NAVA, ya que la camioneta que traía venía con vidrios muy polarizados, pero del poco contacto que tenia con NAVA, sé que no había razón para que me mintiera de que en esa camioneta iba el Director de la Policía de Cocula; asimismo tengo dos compañeros en protección civil y son con quienes me la llevo bien. [redacted] pero no tengo conocimiento que estén en la organización, aunque mucha gente me vio con ellos, pero lo que si están en la organización es EL CHUKY, es de los que son SICARIOS, y que se dedican a levantar gente su domicilio en la ciudad de iguala, no sé el domicilio pero sé llegar; también e ocasión CHUKY me dijo que le reportara a TILO, a quien no conozco, pero que este TILO tiene un rancho por la colonia Tijerifas, en Iguala, Gue al modo tengo conocimiento que el CHUKY guarda sus vehículos en las Grúas ubicada en Periférico frente al hotel imperio, y esto lo hace desde hace tiempo, sé que el CHUKY o CHOKY, no trabaja ahí, ni sé de donde saque tanto

TAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
ervicios a la Comunidad
vestigación

ART. 110
FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

carro, pero puede que sean robados, ya que en si, es un corralón o un depósito de vehículos, percatándome que llegó a meter hasta dos carros, entre ellos, una taboe color negra con vidrios ahumados ligeros, o sea, que se ven por los dos lados y una silverado color gris, vidrios transparente, modelo recientes, siendo que los vi que los ingreso hace aproximadamente como cinco meses a esta fecha, ya que como esta sobre el periférico de Iguala, me tocó ver al CHOKY, estar haciendo eso, aclaro que la forma de comunicarnos con los demás halcones, era en forma normal, sin utilizar claves, en cuanto a tener saldo en los celulares black Berry, el CHUKY o CHOKY, pagaba doscientos pesos mensuales para tener forma de comunicarnos, y aunqu[redacted] no se acabara el saldo, él le metía doscientos pesos a cada celular, tanto a los míc[redacted] como al de los demás halcones, siendo que yo tenía dos celulares, un black Ber[redacted] y un Nokia, siendo que estos dos los utilizaba para andar de halcón, en cuanto a lo[redacted] sicarios el CHOKY o CHUKY, él se encargaba de mover de todos los demá[redacted] integrantes, agrego también que yo nunca [redacted] les llevé de comer por órdenes del CHOKY, a la panorámica, ya que se encontraban vigilando desde ahí, ya que desde ese sitio se ve la entrada y salida de vehículos militares, ya que se ve el batallón de los soldados, por lo que antes de llevarles la comida me puse en contacto con CHUKY o CHOKY, y nos vimos en la colonia HERMIN, y me dio una bolsa de comida, y de esa parte de la ciudad me traslade en el vehículo de protección civil a la panorámica y les di de comer, siendo que el teléfono que traía es el [redacted] pero era mi número privado, recuerdo que el **Tongolele**, era alto como de uno setenta y ocho metros, cabello medio largo, [redacted]

L DE LA RE
echos Hum
icios a la C
stigación

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

378

AV.PREV. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

[redacted] numero 01 uno, lo siguiente: a esta perso[redacted] a la numero 02, manifestó: [redacted] numero 03 tres, manifestó: [redacted] manifestó: [redacted] a la numero 05 cinco [redacted] Luis Abarca Velázque[redacted] la numero 06 seis, manifestó: [redacted] a la numero 07 siete, manifestó [redacted] la numero 08 OCHO, manifestó: [redacted] a la numero 09 nueve, manifestó: [redacted] la numero 10 diez, [redacted] a la numero 11 once, manifestó: [redacted] a la numero 12 doce, manifestó: [redacted] numero 13 trece, manifestó: [redacted] a la numero 14 catorce, manifestó: [redacted] a la numero 15 quince, manifestó: [redacted] a la numero 16 dieciséis, manifestó: [redacted] a la numero 17 diecisiete, manifestó: mario [redacted]

DE LA RE[redacted]
chos Huma[redacted]
cios a la Co[redacted]
igación

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AV.PREV. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

bis del Código Federal de Procedimientos Penales, solicita al declarante la aportación voluntaria de muestras de fluido corporal, vello o cabello, manifestándo el indicado que si es su deseo acceder a tal petición, lo cual queda asentado en la presente declaración; Acto seguido, se hace constar que a la exploración física, conforme a inspección ministerial de la integridad física del compareciente, se le aprecian lesiones algunas en forma visibles, como es que presenta eritema en hemicara derecha con aumento de volumen en área de cinco por seis centímetros, mejilla derecha, se aprecia aumento de volumen de dos centímetros en región ciliar derecha con eritema, equimosis roja irregular de un centímetro por un centímetro en región malar izquierda, tres equimosis rojas paralelas, en la cual la mayor es de tres centímetros y la menor de dos centímetros con 5 milímetros que se aprecia en ángulo axilar y cara anterior de hombro derecho, se observan múltiples equimosis rojo violáceas en área de veintitrés por trece centímetros en región escapular e interescapular, así como en línea meda dorsal, asimismo se visualiza equimosis rojas en región flanco derecha y cresta iliaca, siendo todo lo que aprecia, manifestando el declarante que no es su deseo presentar denuncia o querella por que no tiene lesiones, y que es todo lo que tiene que decir. **A continuación, estando presente la Defensora Público Federal, ciudadana Licenciada en** [redacted] le concede el uso de la voz y refiere: con fundamento en el artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales, aplicado por identidad jurídica en esta etapa procedimental, solicito a esta Fiscalía de la Federación se me permita interrogar a mi patrocinado mediante preguntas verbales y directas, previa calificación de legales por esta autoridad, con el fin de obtener mayores datos que me permitan realizar una defensa adecuada, por lo que a la PRIMERA.- Que diga el declarante [redacted]

SEGUNDA.- Que diga el declarante [redacted] RESPUESTA.- [redacted] No. TERCERA.- Que diga el declarante [redacted] RESPUES [redacted] CUARTA [redacted]

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

[redacted]

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

87 379

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AV.PREV. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

[redacted] RESPUESTA. [redacted] QUINTA.- Que diga el declarante [redacted] RESPUESTA [redacted]

SEXTA.- Que diga el [redacted] RESPUESTA: [redacted] SEPTIMA: Que el declarante de no haber tenido [redacted] RESPUESTA [redacted] Que diga el declarante si en la actividad de [redacted] RESPUESTA [redacted] NOVENA.- Que diga el declarante [redacted] sueldo, distribución, específicamente [redacted] personas [redacted] DECIMOPRIMERA.- Que diga [redacted] RESPUESTA. [redacted]

DECIMOTERCERA.- Que diga el declarante [redacted] RESPUESTA [redacted] oficial concluye que presenta lesiones que no [redacted] RESPUESTA: [redacted] A LA DECIMOQUINTA. [redacted] RESPUEST [redacted]

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

88

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AV.PREV. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

[redacted] A LA DECIMOSEPTIMA [redacted] A LA DECIMOOCTAVA.- [redacted] RESPUESTA: [redacted] A LA DECIMONOVENA.- [redacted] ESPUESTA [redacted] A LA VIGESIMA. [redacted] ESPUESTA: EN [redacted] A VIGESIMA PRIMERA. [redacted] RESPUESTA: [redacted] preguntas que deseo formular a mi defendido, pero solicito que al momento de resolver su situación jurídica se le decrete libertad y, en su oportunidad, no ejercicio de la acción penal a su favor, ya que particularmente del análisis de los elementos que estructuran la descripción típica del ilícito de delincuencia organizada con la finalidad de cometer el delito de secuestro y de los medios de convicción recabados en la averiguación previa, se advierte que en la especie no se encuentran acreditados, uno a uno, los presupuestos descriptivos de la conducta de ese injusto por lo que trata mi patrocinado y por ser esta categoría procesal, en orden de prelación, de previo acreditamiento, de igual modo, es de señalarse que hasta este momento procedimental tampoco se demuestra la probable responsabilidad, en su comisión, por parte del justiciable, como se verá a continuación: Por lo que respecta a este ilícito, de la propia descripción legal se establece que sus elementos integradores son los siguientes: a) La existencia de tres o más personas que se organicen de hecho, b) Que dicha organización sea para realizar, de [redacted] permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras tengan com[redacted] resultado, cometer alguno de los delitos previstos en la propia ley; y c) Que [redacted] sujetos activos tengan o no, en el momento de su participación, funcion[redacted] administración, dirección o supervisión, respecto de la delincuencia organiza[redacted] este orden de ideas, del estudio de los elementos de la descripción típica y tomando en consideración las constancias que integran la averiguación previa, en particular

L DE LA REPÚBLICA
rechos Huma
vicios a la Co
estigación

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

las que se hicieron de su conocimiento, consistentes en el parte informativo de fecha diez de octubre del presente año, así como [redacted] aciones ministeriales de [redacted] pues fueron las únicas [redacted] a las que tuvo acceso la Defensa Federal, logrando concluir, de manera razonada y contundente, que en la especie de ninguna forma se acreditan los presupuestos jurídicos descriptivos, pues no se demuestra la existencia de una organización formada entre mi representado y al menos dos personas más, esto es, la pluralidad subjetiva, la comprobación de una organización con propó[redacted] realizar, de forma **permanente o reiterada,** alguna de las conductas previsto[redacted] artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y tamp[redacted] acredita el **establecimiento de una jerarquía de funciones** donde mi repres[redacted] tenga o no funciones de administración, dirección o supervisión, respecto[redacted] delincuencia organizada, aspecto relevante puesto que para la actualizac[redacted] dicho ilícito se hace necesario demostrar, uno a uno, los presupuestos integr[redacted] del tipo penal, resultando también preponderante acreditar la función que el[redacted] activo desempeña dentro de la posible estructura organizacional, esto es, si [redacted] alguna actividad de administración, dirección, supervisión o el establecimie[redacted] rol que desempeña dentro de la jerarquía de funciones, aspecto que desde[redacted] no ha acreditado, en términos del artículo 168 del Código Federal de Procedim[redacted] Penales, el Ministerio Público de la Federación. Lo anterior resulta relevante, pues en este caso, aunque se encuentren otras personas relacionadas con los hechos, no es factible demostrar que entre ellas y mi patrocinado exista una relación delictiva o un sistema jerarquizado y de perfecta división del trabajo, ni la realización de las diversas infracciones penales que, con carácter de permanentes o reiteradas, exige la ley. Así, de las actuaciones que se hicieron del conocimiento de mi representado y de la propia diligencia de declaración ministerial de éste, se advierte insuficiencia probatoria para acreditar **la probable responsabilidad de mi defendido** en tal injusto, pues en ningún momento admite que se haya puesto de acuerdo con al menos dos personas más para cometer delitos en forma permanente o reiterada, [redacted] que la Representación Social haya desvirtuado tal posición de[redacted] Consecuentemente, el Ministerio Público Federal deberá tomar en cuent[redacted] instancias al momento de resolver la situación jurídica del indiciado [redacted] oportunidad acordar su libertad en términos de ley, por ser de estricto dere[redacted] así se proceda y, además, consultar el no ejercicio de la acción penal, en términos del ordinal 137, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Penales, dado que

DE LA REPÚBLICA
chos Humanos
cios a la Comunidad
igación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

383

AV.PREV. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

a favor de mi defendido cobra aplicación la causa de exclusión del delito que contempla la fracción II del artículo 15 del Código Penal Federal, teniendo aplicación al respecto el criterio jurisprudencial cuyo título es el siguiente: PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLÍCITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL y la jurisprudencia II.3°.J/56 de la Octava Época, sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, consultable en la página 55 de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Tomo 70, octubre de 1993, cuyo rubro y texto son: PRUEBA INSUFICIENTE. CONCEPTO DE. La prueba insuficiente se presenta cuanto del conjunto de los datos que obran en la causa, no se llega a la certeza de las imputaciones hechas; por tanto, la senten[redacted] condenatoria dictada con base en ella, es violatoria de garantías" Lo anterior [redacted] razón de que su declaración no es suficiente para tener por acreditado el delito [redacted] delincuencia organizada con fines de cometer el delito de secuestro y contra [redacted] salud, ya que no está acreditada ninguna conducta en este aspecto, y ante [redacted] negativa de mi representado. Siendo todo lo que tengo que manifest[redacted] reservándome el derecho de ampliar mis alegatos por escrito" Acto seguido, [redacted] declarante, refiere que su declaración la rinde voluntariamente y esta autoridad en todo momento observo el respeto a mis derechos humanos, garantías individuales y fui tratado bien por parte [redacted] manifestar. Por lo que se da p[redacted] [redacted] que [redacted] leída [redacted] ron. - - -

[redacted]

DE LA REPÚBL[redacted]
chos Humano[redacted]
cios a la Comisi[redacted]
[redacted]ación]

ART. 110
FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/894/2014

411

409

410

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL [redacted]

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 01:00 una horas del once de octubre del dos mil catorce; el suscrito Licenciado, LUIS ARMANDO GARCÍA SÁNCHEZ / Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando legalmente con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2° fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1°, 4°, fracción I, inciso A), sub incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 27 y 28 de su Reglamento, comparece en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse [redacted] **PINEDA,** quién no se identifica en la presente comparecencia, toda vez que manifiesta no contar con identificación alguna; Acto seguido, se le hacen saber y explican los derechos que le otorgan los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus fracciones I, II, V, VII y IX y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, dicen: "Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, tendrá el inculpado las siguientes garantías: I.- Inmediatamente que lo solicite, el Juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de su caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito, las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo, los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante estos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndose el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso; VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haberle sido requerido para hacerlo, el juez designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y este tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera. ..." y "Artículo 128.- Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma: II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor. En caso de no tener defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio. b) Que su Defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación Previa. c) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el

[redacted]

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas, y f) Que se le conceda inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes..." En este acto también se le hace del conocimiento el artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, el cual establece que "...No se obligará al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado, ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en línea recta ascendente o descendente, sin limitación de grados, y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tienen la voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia ...". Asimismo, en este acto se le hace de su conocimiento que el delito que se le imputa está considerado como grave por la ley de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo anterior no tiene derecho al beneficio de su libertad provisional bajo caución. En consecuencia, debidamente enterada de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura íntegra de las actuaciones y constancias correspondientes, a continuación se le hace saber que tiene derecho a nombrar abogado para que lo asista en la presente declaración, manifestando que no cuenta con recursos económicos para contratar en este momento un abogado particular, pero que sabe que tiene derecho a que lo designe un abogado de oficio; enseguida se le hace saber que en esta Subprocuraduría, se encuentran adscritos Defensores Públicos Federales; por lo que solicita que se nombre a uno de ellos, estando presente el licenciado [redacted] o nombra como defensor.

COMPARECE EL DEFENSOR

Acto seguido y en la misma fecha se presenta ante la suscrito, el licenciado [redacted] quien se identifica con una credencial número [redacted] expedida por el Consejo de la Judicatura Federal, misma que lo acredita como Defensor Público Federal, que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos concuerdan con las del compareciente, documento del que se da fe de tener a la vista, en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; copia certificada que se agrega a las presentes actuaciones, se le devuelve y no existe impedimento legal alguno para ello; enseguida se le protesta al compareciente en términos de lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, advirtiéndole de las penas en que incurren los falsos declarantes de autoridad distinta de la Judicial, en ejercicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto en la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal, mismas de su conocimiento, debido a su pericia en la materia; por lo que apercibido en términos, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Reforma 72 (setenta y dos), Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, con número telefónico 55-4[illegible] tres; cuatro, seis, cero, cero, cero, cero), extensión 8280 (ocho, dos, o[illegible] cuarenta y cinco años de edad, por haber nacido el catorce de abril de [illegible] sesenta y nueve, estado civil casado, originario del Distrito Federal y vecino del Distrito Federal, con el domicilio oficial antes señalado, de ocupación Defensor Público, en relación al motivo de comparecencia:

DECLARA

[redacted] enterado del nombramiento que de su persona hizo, en este momento manifiesta expresamente que acepta el nombramiento y protesta el fiel y legal desempeño en tanto no sea revocado y solicita se me otorgue una entrevista previa y en privado con mi defendido, lo anterior a fin de plena garantía de su derecho a una adecuada defensa, visto lo manifestado [illegible]

[redacted]

L DE LA REPÚBLICA
rechos Humanos,
vicios a la Comunidad
stigación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/824/2014

413

412

público, se concede la entrevista solicitada; siendo todo lo que desea manifestar en este momento. - - -

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/824/2014

414 412 413

donde [redacted]

[redacted] y a la cual

con el [redacted]

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP

MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/824/2014

415 413 414

[redacted] "Los Guerreros Unidos" [redacted] la cual se que su [redacted] "Los Guerreros Unidos", que el día veintiséis de septiembre del dos mil catorce, yo entre de manera normal a cubrir mi turno de halcón, de siete de la mañana a diecinueve horas, el cual transcurrió de manera normal, por lo que al encontrarme en mi casa, aproximadamente, a las veinte horas, recibí diversas llamadas de amigos, que me preguntaban si yo tenía conocimiento de las balaceras que se estaban suscitando en Iguala, a lo que yo conteste que no, por lo que al otro día es decir el día veintisiete de septiembre del dos mil catorce, aproximadamente a las siete horas de la mañana, [redacted] me informó que había estado muy cabrona la noche porque se había enterado, que de la terminal se habían robado dos camiones y que hubo una balacera que había sido en el mercado en donde se escucharon balazos pero no había pasado nada, pero que al haberse movido con dirección al centro de Iguala, se percató que había mucha gente armada, que incluso se habían robado carros y que el día de la balacera de Ayotzinapa, "el choky" [redacted] habían sido los que habían efectuado los levantones, con posterioridad me explicó que andaban unos chavos de aproximadamente de veinte a treinta en un autobús, el cual se habían robado de la central camionera, y que les había reportado que eran estudiantes de la normal de Ayotzinapa pero venían a hacer desmadres a Iguala y que dentro de ese grupo venía gente armada de los llamados "Los Rojos", que nos buscaban sorprender, por lo que el Choky y sus chavos, los intercepto y detuvo a los camiones, llevándose a las personas que iban en ellos a la comunidad, independencia de que se tratara de gente inocente, por lo que estaban [redacted] por la Avenida Alvarez y Periférico, cuando "el choky" [redacted]

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

les hicieron la parada y los bajaron de los camiones, por lo que uno de los estudiantes se resistió y fue entonces que se desato la balacera, por lo que de inmediato se fueron en rumbo a Tomatal, para alcanzar otro de los camiones que habían de esas personas que querían manifestarse, dándoles seguimiento "El Choky", [redacted] dándoles alcance en el poblado de Santa Teresa y comenzaron a disparar contra un autobús, el cual era de los avispones que es un equipo de futbol de tercera división, lugar en el cual mataron a dos personas y diversos heridos y ellos emprendieron la huida, cabe señalar que también me comentaron que a ellos los agreden porque los confunden con los Normalistas, siendo el caso que a la altura del Puente de Tomatal, alcanzaron a los autobuses y bajaron a los pasajeros y los subieron a diversos vehículos, cabe destacar que para ese momento "el choky", [redacted] ya habían pedido refuerzos a la policía municipal de Iguala, la cual se encontraba de acuerdo en que se levantaran a esos chavos, por lo que así lo efectuaron, igualmente, me entere de acuerdo a mis funciones y toda vez que me dijo [redacted] que se los llevaron por el camino que va por la brecha que va para la comunidad de Pueblo Viejo, la cual se encuentra a lado de una gasolinera, en la cual compraron diésel el cual compraron en la gasolinera que está cerca del entronque de la brecha, fue ahí donde los policías municipales se los entregaron a la gente del Choky y tengo conocimiento que fueron ellos quienes privaron de la vida a los estudiantes de la normal de Ayotzinapa y quienes inclusive los rociaron con el diesel y les prendieron fuego para después enterrarlos en ese cerro de Pueblo Viejo, cabe señalar que este punto se encuentra muy cerca del Rancho de "El Viejo Gil", lo cual hicieron por instrucciones de la persona a la que conozco como [redacted], quien es el Comandante de los Sicarios, de la plaza de Iguala, es ahí en donde escuche en las noticias que encontraron unos de los cuerpos de los Estudiantes Normalistas, del mismo modo puedo señalar que como dice la puesta a disposición me entere que el lugar donde fueron enterrado a el Ex comandante de la Policía Municipal de Iguala, junto con otras personas que trabajaban para él, quien sé que en vida respondía al nombre de [redacted] fosa que se encuentra dentro de una presa de agua donde los comuneros llevan a beber agua a sus animales, presa que se encuentra muy cerca del Rancho Los Naranjos, Propiedad de Víctor Hugo "El Tilo" es el sitio que les señale al personal de la Marina, esto lo sé porque Víctor Hugo "El Tilo" es Jaclancia de esos homicidios y me señaló el lugar, cual yo conozco muy bien pues antes trabajaba para el (Víctor Hugo) como su chofer, por lo que llevaba [redacted] ganado a beber agua en esa presa. - - -

[redacted] NUEVE, [redacted]

[redacted] el Defensor Público Federal [redacted]

PRIMERA: [redacted]

[redacted] RESPUESTA [redacted]

[redacted] TERCERA: [redacted] acciopado para [redacted] CUARTA: [redacted] A LA QUINTA. [redacted] RESPUESTA [redacted] A LA SEPTIMA [redacted] RESPUESTA: [redacted]

[redacted] RESPUESTA: No ella no traía nada. A LA NOVENA [redacted] RESPUESTA. [redacted] A LA DECIMA [redacted]

[redacted] RESPUESTA. [redacted] AL [redacted] por los [redacted]

[redacted] de que del análisis de los primeros 102, apartado a), párrafo segundo, de la Constitución Federal, se desprende por una parte, el principio del debido proceso legal que implica que al indiciado se reconozca el derecho a su libertad, y que el estado sólo podrá privarlo del mismo cuando existieren suficientes elementos incriminatorios, y seguido un proceso penal en el cual se respeten las formalidades esenciales del procedimiento; las garantías de audiencia, la de ofrecer pruebas para desvirtuar la imputación correspondiente, el juez pronuncie sentencia definitiva declarándolo culpable; dando lugar a que el gobernado y en especial mi defendido no esté obligado a probar que su conducta fue lícita cuando se imputa la comisión de un delito, en tanto que el sistema previsto por la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos le reconoce, a los gobernados y en el caso particular mi asistido un estado de inocencia, al señalar de manera específica que es el ministerio público quien incumbe probar los elementos constitutivos del delito, así como la probable responsabilidad de mi defenso en su comisión, teniendo aplicación al respecto el criterio jurisprudencial cuyo título es el siguiente: "PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL

[redacted]

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLICITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL." Ahora bien, no obstante que no se ha dictado retención por el delito de VIOLACION A LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, no menos cierto resulta que se aprecia la probabilidad de que ello suceda, motivo por el que esta defensa procederá alegar lo correspondiente en previsión den dicha situación. En relación al delito de DELINCUENCIA ORGANIZADA, ilícito previsto en el artículo 2º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, esta defensa asevera que se debe partir de la premisa de que el delito mencionado comprende un conjunto de elementos objetivos o externos, así como de elementos normativos, en caso de que la descripción típica los requiera y comprobarlo no es más que demostrar la existencia de un hecho con todos sus elementos constitutivos, tal como lo define la ley. Y como cuestión previa es menester precisar que dicho ilícito es de resultado formal al materializarse con el simple acuerdo de organizarse para la comisión de los delitos contenidos en el artículo 2º del citado ordenamiento legal, empero también es cierto, que el artículo referido prevé que para que se actualice el injusto requiere la producción de conductas que por sí o unidas a otras tienen como fin o resultado la comisión de los delitos establecidos en ese numeral, considerando que tales conductas tienen a su vez, las características de permanentes o reiteradas, lo que en el caso no acontece, pues la descripción típica alude al acuerdo de organización o a la organización misma para delinquir "en forma permanente o reiterada". El dato de permanencia es inherente a la asociación delictuosa e incluso a la organización criminal en su acepción básica, esto es, el grupo se propone hacer del delito su ocupación sistemática, pretendiendo la comisión de crímenes en forma indefinida, sin término, hasta que obtenga determinado objetivo, de ahí que se afirma que de las constancias que se han hecho del conocimiento de esta defensa hasta este momento, no se advierte que mi representado haya cometido algún delito, o bien, haga del crimen su modus vivendi, ya que la constancias que obran en la causa son insuficientes para acreditar que mi defendido forme parte de alguna organización criminal, que en forma reiterada se dedicara a cometer delitos previstos en el artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada. En efecto, del parte informativo que fue hecho del conocimiento de mi defendido se desprende que este no cumple con los requisitos que establece el artículo 286 del Código Federal de Procedimientos Penales ya que el mismo y su ratificación resultan ser vagos e imprecisos ya que de su sola lectura se desprenden inconsistencias sobre la sustancia del hecho, así mismo lo que en todo caso demuestra es que mi defendido fue detenido en el lugar mencionado pero el mismo resulta insuficiente para demostrar que mi representado, se hubiese organizado permanentemente o reiteradamente para realizar alguna de las conductas previstas en el artículo 2º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, pues de dicho documento y ratificación de mismo no existe dato alguno que permita establecer siquiera indiciariamente que la persona que ahora represento realizaba alguna de las conductas a que hace referencia el citado precepto legal en cita. Sirve de apoyo a lo anterior la tesis emitida en la Novena Época, por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Penal, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo III, Marzo de 1996, Página: 913, de rubro "LEY FEDERAL DE DELINCUENCIA ORGANIZADA. DELITO DE ACREDITAMIENTO DEL TIPO PENAL, DEBEN SEGUIRSE LAS MISMAS REGLAS PARA ACREDITAR EL ILICITO DE ASOCIACION DELICTUOSA." Bajo este contexto las pruebas que se encuentran agregadas a la presente indagatoria resultan ineficaces para tener por demostrado el cuerpo del delito que se le pretende atribuir a mi representado toda vez que no demuestran que mi asistido se hubiere organizado permanentemente o reiteradamente para realizar delitos en términos del artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, ya que para acreditar tal hecho se requiere de su concatenación con otros medios de prueba idóneos, circunstancia que en el caso no ocurre. Resulta aplicable al caso la jurisprudencia II.3º.J/56 de la Octava Época, sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, consultable en la página 5 de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Tomo 70, octubre de 1993, cuyo rubro y texto son: "PRUEBA INSUFICIENTE. CONCEPTO DE. La prueba insuficiente se presenta cuanto del conjunto de los datos que obran en la causa, no se llega a la certeza de las imputaciones hechas; por tanto, la sentencia condenatoria dictada con base en esa prueba violatoria de garantías." Así mismo pido a esta Representación Social de la Federación tome en consideración que no existen pruebas de la participación del indiciado en los hechos materia de la presente, por lo que en ese sentido, se actualiza la

[redacted]

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

causa de exclusión del delito prevista en el artículo 15 fracción II del Código Penal Federal. Aunado a lo anterior, resulta evidente que por lo que hace a los delitos de VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS y CONTRA LA SALUD no se acredita que mi representado hubiera portado y poseído objeto alguno. En tales circunstancias es incuestionable que respecto de las conductas materia de la presente se debe determinar la inmediata libertad a favor de mi defendido, en términos del artículo 137 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales. Por ultimo esta defensa solicita que se practique el Protocolo de Estambul en la persona de mi defendido en atención a la serie de lesiones que presenta en su integridad personal y este ultimo señale si autoriza o no la realización del mismo. - - -

100

~~418~~ ~~419~~

~~420~~

140

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

[redacted]

[redacted]

11
12
13
14
15
16

[redacted]

S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
En la Ciudad de México a de Octubre de 2014
El Suscrito Licenciado
Agente del Ministerio Pú
y 208 del Código Federal de Procedimientos Pena
CERTIFICA
Que las presentes copias concuerdan fielmente con

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INCULPADO
FRANCISCO SALGADO VALLADARES

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las cinco horas (03:00 horas), del dia ocho (08) de Mayo del dos mil quince (2015), el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracciones II y XI, 15, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 32 fracción I de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de Julio de 2012 comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse **FRANCISCO SALGADO VALLADARES**, quién en este acto no se identifica por carecer de documento idóneo para ello, acto seguido se le exhorta al indiciado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hace saber y se le explica ampliamente los derechos que les otorgan los artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **(Previo a la reforma del 18 de junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos)**, y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, establecen: "Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, el inculpado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A). Del inculpado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley, o cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en [redacted]

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna...": Artículo 128 del Código Federal de Procedimientos Penales.- "...Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma.- II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo deseá, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes...". Asimismo se le hace del conocimiento el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, o que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño, o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieren voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración". En consecuencia, una vez que se le dio lectura el contenido de los artículos anteriores y estando debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se les imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura íntegra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que si es su deseo rendir su declaración ministerial y nombrar como su abogado defensor Público Federal al licenciado [redacted] Defensor Público Federal, y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el defensor público referido - - -

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos [illegible]

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

[illegible]

- **COMPARECE EL DEFENSOR.**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

como el artículo 128 y 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como las imputaciones que obran en mi contra al respecto; - - -

[redacted] ue [redacted]; por lo que respecta al día 26 de Septiembre del 2014, me encontraba de turno ya que ingrese a mi turno a las 08: 00 de la mañana y acudi al pase de lista que realizo [redacted] en los terrenos de la feria a dicho lugar acudí en mi vehículo particular el cual era un Ford Focus, americano, color azul, sin recordar placas de circulación, por lo que posterior al pase me dirigí a la comandancia en mi vehiculo particular y al llegar a la comandancia acudí al depósito de armas y pedí mi arma corta, radio matra y quien me entrego mi arma fue el compañero [redacted] asimismo el encargado del depósito era [redacted] pero no se firmaba nada únicamente el que entregaba el armamento llevaba su registro de a quien ya le había entregado arma y al devolver el equipo el que recibía el arma te borraba de la lista, por lo que el supervisor [redacted] me asigno un servicio de vigilancia en el Mercado Municipal de Iguala, el cual ya venía desempeñando desde hace unos días, asimismo ese día asignaron también al mercado Municipal a otros dos compañeros siendo [redacted] sin recordar sus apellidos y el otro compañero de apellido [redacted] los cuales realizaban sus funciones de vigilancia juntos; por lo que al mercado me dirigí en mi carro particular y los compañeros los llevaron en patrulla; por lo que en el Mercado Municipal permanecí aproximadamente hasta las cuatro de la tarde ya que esa es la hora de la comida, por lo que me retire del mercado sin avisar y me dirigí en mi vehiculo a mi domicilio citado en mis generales [redacted] por lo que estando en mi domicilio me bañe y comí y permanecí aproximadamente una hora y media, por lo que regrese al mercado a continuar con mi función, por lo que siendo aproximadamente las 17:30 horas recibí una llamada al radio Matra y escuche la voz del compañero [redacted] sin recordar sus apellidos y me dijo que fuera para la comandancia ya que ahí en la comandancia se encontraba una persona que me quería ver, por lo que me dirigí a la comandancia en mi vehiculo, por lo que al llegar a la comandancia observe que se encontraba Cesar Nava vestido de civil, quien creo que era el Subdirector del Policía Municipal de Cocula; por lo que ya lo conocía ya que Cesar Nava anteriormente había sido Policía Municipal en Iguala, me saludo y me dijo que le hablara a [redacted] el Director de la Policía Municipal de Iguala para que le pidiera el apoyo para que le ayudaran ya que a un familiar de Cesar Nava le habían robado una moto y los compañeros no le hacían caso, por tal motivo le marque a [redacted] vía matra sin embargo no contestaba, por lo que espero aproximadamente 10 minutos y escuchamos por el radio matra que habían detenido a una persona con la moto del familiar de Cesar Nava, sin recordar que patrulla había hecho la detención, por lo que llevaron al detenido a la comandancia y Cesar Nava estuvo platicando con el detenido y llegaron a un arreglo ya que el familiar había prestado la moto y le habían sacado duplicado a la llave y llegaron a un acuerdo y se solucionó por lo que siendo aproximadamente las 19:30 horas se retiró Cesar Nava de la Comandancia; por lo que en ese momento yo me retire de la comandancia y me dirigí al mercado en mi vehículo y ya estando en el mercado siendo aproximadamente las 20:30 horas, se escucho vía radio matra que C-4 reportaba a estudiantes de Ayotzinapa que se habían metido a la central de Autobuses en donde se habían apoderado de unos autobuses y que habían golpeado a un chofer; por lo que minutos después compañeros motociclistas que fueron los primeros en llegar reportaron que los estudiantes ya se había ido a bordo de los autobuses por la calle Hermenegildo Galeana, no recuerdo que compañeros fueron los primeros que reportaron el evento, por lo que siendo aproximadamente las 21:00 horas comencé a escuchar vía radio matra que el compañero [redacted] pedía apoyo en la calle de Hermenegildo Galeana y refirió que los estudiantes continuaban su marcha sobre la calle Hermenegildo Galeana con dirección al centro de la Ciudad; por lo que en este momento que escuche el reporte comencé a caminar hacia la central de autobuses y cuando llegue a la Central de autobuses ya no había nadie de mis compañeros y la gente gritaba que se había ido y me retire del lugar y me regrese al mercado y la comunicación por vía matra se escuchaba entre cortado; por lo que siendo aproximadamente las 22:00 horas recibí una llamada a mi celular no recuerdo mi número, ni el número del cual provenía la llamada, pero al contestar escuche la voz de Felipe Flores Velazquez, Secretario de Seguridad Publica quien me dijo "POR FAVOR APOYAME VE A LA COMANDANCIA POR QUE [redacted] NO DA UNA, NO MAS NO CONTESTA Y ME AVISAS QUE NOVEDADES" por lo que enseguida me dirigí a la Comandancia por lo que Salí del estacionamiento del mercado y circule por la calle Hermenegildo

[redacted]

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Galeana a la esquina con Salazar y ahí di vuelta a la izquierda y continúe circulando sobre Salazar hasta llegar al cruce con la calle de Guillermo Prieto y di vuelta a la derecha y circule sobre la calle Guillermo Prieto y al llegar al cruce tome la calle Comonfort y enseguida tome la calle Alvarez hasta llegar a la calle [redacted] y de ahí tome la calle [redacted] y llegue a la comandancia, por lo que por dicha ruta no observe ningún disturbio únicamente escuche vía radio matra por voz de [redacted] Natividad que dijo: "DE 05 A5 DETENGANSE A LOS ESTUDIANTES DE AYOTZINAPA PARA QUE NO CAUSEN DESTROSOS" por lo que dicha clave quiere decir 05 (orden superior) y A5 (distintivo del Presidente Municipal José Luis Abarca), por lo que al llegar a la comandancia observe que el compañero [redacted] se encontraba en la puerta y las luces se encontraban apagadas incluso las luces de afuera por lo que me abrió el paso de la comandancia y observe que en la primera celda es decir la de delitos se encontraban aproximadamente 4 personas y en las bancas de afuera de la celda se encontraban aproximadamente 8 personas y a un lado de las bancas pero sentados en el piso observe a 4 personas más; a dichas personas las estaba cuidando el compañero [redacted] encargado de la barandilla, dichos sujetos que se encontraban detenidos algunos estaban esposados, y tenían las caras tapadas con sus playeras, por lo que en ese momento le pregunte a [redacted] respecto de esos detenidos y me dijo: "QUE ESTABAN AHÍ PENDIENTES PARA DARLES ENTRADA" que quiere decir que se van registrando para ingreso de detenidos, por lo que desconozco quien le haya entregado a los detenidos [redacted] por lo que habitualmente quien lleva detenidos tiene que registralos y esperar hasta que es ingresado a la celda, pero en esta ocasión no aconteció así, por lo que siendo aproximadamente las 21:40 horas llego a la comandancia [redacted] junto con su chofer [redacted] y estaban preocupados y [redacted] comento que con su arma corta de cargo le había disparado a un estudiante que lo había agredido por el Periférico Norte y que no sabía cómo iba a salir de la bronca, por lo que en ese momento le comente a [redacted] Secretario de Seguridad lo estaba tratando de localizar y [redacted] me dijo que él se comunicaría con el Secretario y enseguida [redacted] o se metió a su oficina; por lo que en ese momento llego el compañero [redacted] o [redacted] en compañía de otros elementos que no recuerdo y que habían acudido a un servicio a los campos de futbol en donde había jugado el equipo de Chilpancingo contra el equipo de Iguala; por lo que enseguida llego a la comandancia [redacted] y la finalidad de la visita de [redacted] era para asignarles otro servicio a los compañeros de [redacted], pero debido a los disturbios les dijo a los elementos de [redacted] que se armaran y únicamente [redacted] se armó y [redacted] mando a [redacted] al techo de la comandancia a cuidar la comandancia desde el techo; por lo que en ningún momento observe a los médicos legistas para que fueran a certificar a los médicos ya que el responsable de llamarles es el encargado de Barandilla en este caso [redacted]; por lo que en ese momento escuche vía radio matra que la unidad de mis compañeros [redacted], se encontraban en el nuevo palacio de Gobierno y pedían apoyo de más unidades, asimismo escuche enseguida vía radio matra que [redacted] menciono que se retiraba del filtro el Naranjo, para ir en apoyo a las Unidades, pero no especifico a que lugar fue apoyar ni a que Unidades fue apoyar; por lo que siendo aproximadamente [redacted] 00:30, sin recordar la hora exacta tocaron la puerta de la comandancia y [redacted] abrió la puerta y en ese momento entro Cesar Nava quien ya iba uniformado acompañado de [redacted] Aceves y se dirigieron a barandilla y otros de los elementos de Cesar Nava se quedaron desplegados en el patio; por lo que se entrevistaron con [redacted] y al salir de la comandancia Cesar Nava me dijo: "QUE PASO COMANDANTE DE ORDEN DE ARRIBA ME VOY A LLEVAR A LOS CHAVOS" y se salió de la comandancia, por lo que en ese momento [redacted] junto con otros policías de Cocula comenzaron a sacar a los estudiantes de la comandancia; por lo que terminaron de sacar a los estudiantes y los policías de Cocula se retiraron por lo que quiero pensar que se [redacted] Nava cuando dijo que por órdenes de arriba se refería al GIL jefe de Guerreros Unidos pero no puedo precisar por que el [redacted] también tenía mando dentro de Guerreros Unidos, por lo que ahí me quede en la comandancia y Ulises salió al patio y me dijo: "Comandante yo no quiero pedos" y se regresó a su oficina, por lo que ya eran aproximadamente las 02:00 de la mañana del día 27 de Septiembre del 2014 y ya no se escuchaba nada en la calle ni por el radio matra, por lo que me retire de la comandancia a mi domicilio no observe nada en particular, por lo que al llegar a mi domicilio no podía dormir, por lo que en ese momento siendo aproximadamente las 02:30 de la mañana escuche vía radio matra de voz de [redacted] Natividad que dijo: "05 de B14 (Distintivo

[redacted]

ART. 110
FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

del Secretario de Seguridad Pública Municipal), todas las unidades se concentraran en las instalaciones de la Policía Federal, pero como yo no tenía patrulla no acudí al llamado, pero siendo aproximadamente las 04: 00 horas escuche vía radio matrax que las patrullas que se encontraban en las instalaciones de Policía Federal se retiraran del lugar y fueran a CRAPOL; por lo que siendo aproximadamente las 08:30 de la mañana del 27 de septiembre del 2014, me dirigí a la comandancia para desarmarme, pero en el patio de la comandancia se encontraba [redacted] Supervisor del turno que entraba y me dio la orden de concentrarme en CRAPOL con mi armamento de cargo, armas corta y larga, por lo que no había quien nos llevara y en ese momento llego una camioneta Amarok que era la que tenía el servicio asignado para la casa del Presidente Municipal, por lo que en esa camioneta nos dirigimos a CRAPOL, por lo que al llegar a dicho lugar observe que había varios compañeros para entregar nuestras armas a personal de la Policía Ministerial y Policías Estatales, por lo que cuando me toco mi turno di mi nombre desabastecí mis armas y las entregue, y continúe a otra fila en donde nos tomaban fotografías y huellas, por lo que faltaban aproximadamente 10 elementos para pasar a que me tomaran la fotografía y huellas y en ese momento salió Felipe Flores Velazquez y me hablo y me dijo que la noche anterior ya no me pudo hablar porque lo habían desarmado ya que había llegado el Subprocurador del Estado al Palacio Municipal, y le volvieron a llamar a Felipe Flores y enseguida salió y Felipe nos reunió y nos dijo que el Almirante del Estado le dijo que había muchos elementos y que a todos no nos podían transportar a Chilpancingo y que solo se llevarían a los 22 compañeros que habían sido señalados por personal que se encontraba de civil y que los demás nos íbamos a poder retirar y presentarnos a los pases de lista para tener un control, por lo que nos autorizaron salir del CRAPOL y al salir observe bastante gente que eran los familiares de mis compañeros y tenían bloqueada la entrada y nos dejaron salir únicamente se quedaron 22 compañeros por lo que enseguida me fui a mi casa; [redacted]

ART. 110
FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] y la

el [redacted]

que [redacted] con

[redacted] EL

CINCO.- ¿Qué diga [redacted]

SIETE.- ¿Qué diga el inculpado que trato ha [redacted]

¿Qué diga el inculp [redacted]

NUEVE ¿Qué diga e [redacted] acto continuo se le pone a la vista diversas imágenes fotográficas que obran en la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015 a lo que la declarante procede a enumerarlas consecutivamente del 1 al 53 y asienta de puño y letra y manifiesta lo siguiente: UNO: [redacted]

CUATRO: ES [redacted]

ESTE ES [redacted] RO [redacted] CO Y [redacted]

ESTE [redacted]

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

Averiguación Previa [illegible]

[redacted]

- - - *En uso de la palabra el Defensor Federal, manifestó:* que es su deseo interrogar al representado en los siguientes términos: A LA PRIMERA.- Que diga el declarante si [redacted] A LA SEGUNDA.- Que diga el [redacted] RESPUESTA: [redacted] A LA TERCERA.-Que diga el declarante [redacted] RESPUESTA [redacted] A LA CUARTA.- [redacted] A LA QUINTA.- Que diga el declarante si [redacted] A LA SEXTA.- Toda vez que el [redacted] RESPUESTA [redacted] es decir desde [redacted] A LA SEPTIMA.- Que diga el declarante si [redacted] RESPUESTA. en este [redacted] A LA OCTAVA.- Que diga el declarante si [redacted] RESPUESTA: No, nada [redacted] A LA NOVENA.- Que diga el de[redacted] RESPUESTA: [redacted]

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

*Público Federal que sus peticiones se acordaran por separado, lo cual se da por enterado, a continuación la inculpado señala que es todo lo que desea manifestar y que es su deseo colaborar para que se le practiquen pruebas periciales; el cual el declarante manifiesta en la presente declaración por lo que previa lectura de su dicho lo ratifica y firma al margen para constancia firmando al margen y al calce en unión del Defensor Público Federal y del [redacted] debida constancia legal.- - - -

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

[redacted]

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
Humanos,
a la Comunidad

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP

MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

AL DE L
rechos
vicios a
stigaci

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

. 113
I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP

MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP

MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP

MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP

MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

RAL D
Derech
ervicio
vestiga

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

AL DE LA REPUBL
echos Humano
rvicios a la Comunid
estigación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

L DE LA RE
rechos Huma
vicios a la Co
stigación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP

MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

DE LA RE
hos Huma
os a la Co
gación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

AL DE LA R
rechos Hum
vicios a la
estigación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP

MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

L DE L
rechos
vicios
estigaci

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

[redacted]

[redacted]

DE LA RE
hos Hum
os a la C
jación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP

MOTIVACION 1

[redacted]

[redacted]

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP

MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/929/2014
16 de Noviembre de 2014

[redacted]

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

ervicios a la Comunidad
vestigación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

L DE LA REPÚBLICA
rechos Humanos,
vicios a la Comunidad
stigación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]

L DE LA REPÚBLICA
echos Humanos,
ticia e la Comunidad

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

AL DE LA REPÚBLICA
erechos Humanos,
rvicios a la Comunidad
estigación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

140

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.70

[redacted]

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
ervicios a la Comunidad
vestigación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

141

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014

[redacted]

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014

[redacted]

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/277/2015

CONSTANCIA DE LLAMADA TELEFÓNICA.

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las tres horas (02:00 horas) del día ocho (08) de Mayo del dos mil quince (2015), el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa de manera legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ----------

HACE CONSTAR

--- Que con el objeto de respetar el derecho del indiciado de realizar una llamada telefónica con algún familiar y/o amistad al cual se le comunique su situación jurídica y el lugar donde se encuentra el inculpado **FRANCISCO SALGADO VALLADARES**, manifiesta el inculpado que por el momento se reserva este derecho que le concede la ley, ya que hará valer en su momento oportuno este beneficio, lo anterior a fin de garantizar este derecho. Siendo todo lo que se ti[redacted]

CONSTE.

[redacted]

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP

MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos [illegible]

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP PGR/[illegible]

CONSTANCIA DE LLAMADA TELEFÓNICA.

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las tres horas (02:00 horas) del dia ocho (08) de Mayo del dos mil quince (2015), el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa de manera legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe ----------

---------- **H A C E C O N S T A R** ----------

--- Que con el objeto de respetar el derecho del indiciado de realizar una llamada telefónica con [illegible]ar y/o amistad al cual se le comunique su situación jurídica y el lugar donde se encuentra el inculpado **FRANCISCO SALGADO VALLADARES**, manifiesta el inculpado que por el momento se reserva este derecho que le concede la ley, ya que hará valer en su momento oportuno este beneficio, lo anterior a fin de garantizar este derecho. Siendo todo lo que se tiene que hacer constar

---------- **CONSTE.** ---------- [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP

MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP PGR/SEIDO/UEIDMS-[illegible]

AMPLIACION DE DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INCULPADO FRANCISCO SALGADO VALLADARES

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las seis horas (06:00 horas), del día nueve (09) de Mayo del dos mil quince (2015), el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracciones II y XI, 15, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos b) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 12 fracción I de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de Julio de 2012 comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse **FRANCISCO SALGADO VALLADARES**, quién en este acto no se identifica por carecer de documento idóneo para ello, acto seguido se le exhorta al indiciado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hace saber y se le explica ampliamente los derechos que les otorgan los artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **(Previo a la reforma del 18 de junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos)**, y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, establecen: "Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, el inculpado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A). Del inculpado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en [redacted]

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP

MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna...": Artículo 128 del Código Federal de Procedimientos Penales.- "...Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes...". Asimismo se le hace del conocimiento el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en línea ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive; ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño, o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieren voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración". En consecuencia, una vez que se le dio lectura el contenido de los artículos anteriores y estando debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se les imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura íntegra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que si es su deseo rendir su declaración ministerial y nombrar como su abogado defensor Público Federal al licenciado Francisco Juarez Pérez Defensor Público Federal, y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el defensor público referido - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - **COMPARECE EL DEFENSOR**.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

[redacted], por lo que siendo el que el día 26 de Septiembre del 2014 fueron ellos los primeros en llegar y los que en todo momento estuvieron cerca de los Autobuses de los estudiantes, sin embargo no recuerdo quienes trabajaron ese día; por lo que respecta a mis [redacted] recordar sus apellidos y otra de nombre [redacted] quien estuvo en algunas ocasiones asignada al C-4, por lo que hace a [redacted] y a [redacted] recuerdo [redacted] el día 26 de Septiembre del 2014; asimismo quisiera colaborar con esta Autoridad para que me pusieran a la vista un mapa y señalar los puntos que hago referencia en mi declaración de fecha 08 de mayo del 2015, siendo todo lo que deseo declarar; acto continuo esta Representación Social de la Federación con fundamento en el artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a realizar preguntas especiales, haciéndole saber nuevamente el contenido del artículo artículo **20 apartado A** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, continuando con la diligencia se formulan las siguientes preguntas a la Pregunta número UNO.- ¿Qué diga el inculpado s[redacted]

DOS.- ¿Qué diga el inculpado s[redacted]

TRES.- ¿Qué diga el [redacted]

ESTE [redacted] - - *En uso de la palabra el Defensor Federal, manifestó* que es su deseo interrogar al representado en los siguientes términos: Visto lo anterior se desprende que la declaración de mi representado fue ilegal al no existir flagrancia, ni caso urgente para proceder a detenerlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 193 y 193 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, faltando así a las formalidades del procedimiento, y a la garantía de debido proceso penal establecido en el artículo 1, 14 y 16 de nuestra Constitución Federal, así como los artículos 5, y 7 de la Convención Interamericana de Derechos Humanos, por lo que se solicita su libertad inmediata, que solicito de le dé la debida atención médica especializada en razón las molestia que indica mi defendido respecto a la visión y dolor en el estómago, rodilla y manos, todo lo que deseo manifestar pero me reservo el derecho de ampliar estos alegatos por escrito. Siendo todo lo que tengo que manifestar por el momento; continuando con la diligencia y visto el contenido del uso de la voz de la defensa se instruye al Ministerio Publico de la Federación Titular de la presente indagatoria, para que acuerde por separado y en lo conducente respecto de las [redacted]

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

pretensiones de la defensa. ----------

---- *Por lo que a acto continuo esta Representación Social de la Federación le notifica al defensor Público Federal que sus peticiones se acordaran por separado, lo cual se da por enterado, a continuación la inculpado señala que es todo lo que desea manifestar y que es su deseo colaborar para que se le practiquen pruebas periciales; el cual el declarante manifiesta en la presente declaración por lo que previa lectura de su dicho lo ratifica y firma al m[redacted]egal. firmando al margen y al calce en unión del Defensor Público Federal y [redacted]ara la debida constancia legal.* - - -

[redacted]

[redacted]

[redacted]

E LA REPÚBLICA
os Humanos,
os a la Comunidad

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

MEXICANOS
AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicio a la Comunidad

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
de la Comunidad

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

LA REPÚBLICA
os Humanos,
la Comunidad

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Subprocuraduría Especializada en Investigación
de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/020/2015

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INCULPADO FELIPE RODRÍGUEZ SALGADO ALIAS "EL CEPILLO" O "TERCO"

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veintiún horas (21.00 horas), del día dieciséis (16) de Enero del dos mil quince (2015), el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracciones II y XI, 15, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 32 fracción I de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de Julio de 2012 comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse **FELIPE RODRÍGUEZ SALGADO**, quién en este acto no se identifica por carecer de documento idóneo para ello, acto seguido se le exhorta al indiciado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hace saber y se le explica ampliamente los derechos que les otorgan los artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **(Previo a la reforma del 18 de junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos)**, y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, establecen: "Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, el inculpado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A). Del inculpado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna..."; Artículo 128 del Código Federal de Procedimientos Penales.- "...Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma:... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes...". Asimismo se le hace del conocimiento el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño, o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieren voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración". En consecuencia, una vez que se le dio lectura el contenido de los artículos anteriores y estando debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se les imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura íntegra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que si es su deseo rendir su declaración ministerial y nombrar como su abogado defensor Público Federal al licenciado Dante Breton Boschetti Defensor Público Federal, y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el defensor público referido - - -

Federal, quien por sus generales - - -

Subprocuraduría Especializada en Investigación
de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/020/2015

[redacted] o, es la primera vez que me encuentro detenido; y una vez que se me han hecho de mi conocimiento todos los derechos que a mi favor consagran los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos asi como el artículo 128 y 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, asi como las imputaciones que obran en mi contra al respecto; - - -

Subprocuraduría Especializada en Investigación
de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/020/2015

[redacted] por lo que [redacted] sin [redacted] por lo que [redacted] donde [redacted] Presidencia y otras ocasiones en otros lugares [redacted] por [redacted] por lo [redacted], en el campo de futbol de Cocula para seguir bebiendo; por lo que siendo aproximadamente las 20:30 horas recibí una llamada a mi celular proveniente del "Ferchio" y/o "Tony" quien es la mano derecha del GIL, quien me ordeno que me dirigiera a Iguala para apoyarlos ya que habían entrado LOS ROJOS y andaban disparando, por lo que le pregunte que si llevábamos armas largas o cortas y me dijo que armas cortas, por lo que en ese momento le marque a **Patricio Reyes Landa alias "Pato"** y le dije que los Rojos estaban atacando Iguala y querían nuestro apoyo y que juntara a los demás chavos, que llevara las armas cortas y que lo veía en su casa, por lo que con los que me encontraba nos trasladamos en una camioneta Nissan color blanca estaquitas, por lo que al llegar a la casa del Pato ya se encontraban los demás sicarios listos

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

con las armas cortas y una camioneta Chevrolet color verde, por lo que nos trasladamos a Iguala, llegando aproximadamente a las 21:30 horas llegando a iguala al lugar Loma de los Coyotes, por que lo que en ese momento recibi un mensaje de de [redacted] quien me dijo que me esperara ahi ya que me iban a llevar tres paquetes y que los llevara para Cocula, por lo que pasaron aproximadamente 5 minutos a donde llegaron al lugar 3 patrullas Municipales con tres detenidos presuntos sicarios o estudiantes de Ayotzinapa, no recuerdo de que lugar eran las patrullas pero al acercarme a la patrulla se escuchaba por su radio frecuencia las balaceras, por lo que bajamos a los detenidos y los a la estaquitas que yo manejaba y le di la orden al Pato para que trasladara a los detenidos a Cocula, por lo que en ese momento recibí una llamada a mi celular proveniente del Fercho y me dijo que por instrucciones del Gil ahi me esperara ya que llegaria Pinguintin y/o Memin con una camioneta de 3 toneladas ½ y que esperáramos otros paquetes que llevariamos al basurero de Cocula; por lo que el Pato se retiró con los tres detenidos en compañía de del Jona, el Chequel y el Primo, así también los policías se retiraron y me quede esperando, pasaron aproximadamente 5 minutos y llego el Pinguintin y/o Memin con la camioneta de 3 toneladas ½ el cual venia acompañado del Peluco, por lo que ahi permanecimos aproximadamente diez minutos y llegaron a la loma de los Coyotes aproximadamente 8 camionetas de la policía Municipal, sin lograr ver de donde eran las patrullas, por lo que de las patrullas descendieron los policías Municipales y bajaron a los detenidos y dijeron que esos eran los paquetes que nos iban a entregar y que eran sicarios de los Rojos y estudiantes de Ayotzinapa, por lo que pude apreciar que probablemente eran entre 38 y 41 detenidos sin poder precisar ya que no los conté, así también me pude percatar que algunos de los detenidos venían amarrados con mecate, otros esposados y algunos venían golpeados y ensangrentados, de policías pude apreciar que también venían entre 30 y 35 sin poder precisar ya que no los conté; por lo que entre los policías, el de la voz, Wereke Pinguintin y Peluco, comenzamos a subir a la camioneta de 3 tonelas ½ a los detenidos y conforme los íbamos subiendo los policías les iban quitando las esposas a los que las traían puestas, y enseguida los subíamos a la camioneta acomodándolos acostados unos boca a bajo y otros de lado formando una especia de torre unos encima de otros hasta subir a todos los estudiantes, por lo que al terminar dejamos ahi la camioneta verde, los policías se fueron del lugar y nos dirigimos rumbo a Cocula a bordo de la camioneta 3 ½ toneladas, encontrándome en el camino a la altura de Metlapa al pato quien ya había llevado a los otros tres a una brecha en donde los cuidaba el Primo y el Bimbo, por lo que en ese momento el Pato se cambia a la camioneta de 3 toneladas ½ y se va conmigo a la brecha a donde había dejado Pato a los otros tres paquetes y al llegar a ese lugar los recogimos y los subimos atrás encima de los otros detenidos en donde iba yo encima de los estudiantes en compañía de Wereke y Peluco y Bimbo y el Primo abordaron la estaquitas y nos trasladamos al basurero de Cocula, y antes de llegar al basurero patee a uno de los estudiantes que iba a bajo de mi y le pregunte que quien los había mandado y me dijo: "NOS MANDO EL CARRETE DE CUERNAVACA" y en ese momento le marque una X en la espalda con pintura de aerosol, llegando al basurero de Cocula bajamos a los estudiantes de la camioneta percatándome que unos ya estaban muertos por creo que por asfixia siendo los que iban hasta abajo y quedaban vivos siendo aproximadamente de 15 a 18 estudiantes y/o sicarios, y me dirigí nuevamente al sujeto que marque con la X, y le pregunte que quien lo había mand[illegible] y me contesto: "NOS MANDO EL CARRETE DE CUERNAVACA, Y HABÍA PAGADO DINE[illegible] AL DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL RURAL DE AYOTZINAPA, PARA QUE EN COM[illegible]A DE LOS ROJOS VINIERAMOS HACER DESMADRES A IGUALA, Y ES POR CULPA DE E[illegible] QUE ESTAMOS AQUÍ", por lo que le encargue al Pato que se hiciera cargo de todo de entre[illegible]tas y de darles piso y que destruyera todo que lo quemara celulares y pertenencias de los detenidos ya que esa había sido la instrucción que nos transmitió Fercho y que había ordena Gil por que eran de los contras es decir de los ROJO, por lo que en ese momento el Pato ya habia acostado a cuatro detenidos y les disparo en la nuca, con su arma corta y enseguida me llego un mensaje del Fercho quien me dijo que me fuera para Iguala a la casa de Gil, donde están los gallos, por lo que me trasladé en una camioneta blanca que fue acudió por mi y que tripulaba e[redacted] de Iguala y me llevo a la casa de los gallos, por lo que al llegar a la casa del Gil, se encontraba Cesar Nava, [redacted] y había más policías aproximadamente unos siete, y le comente a Cesar Nava que uno de los estudiantes y/o sicarios que entreviste me dijo que habian llegado a Igual por instrucciones del Carrete de Cuernavaca y que el había pagado dinero al Director de la Escuela de Ayotzinapa para mandar a los estudiantes y de los Rojos a hacer desmadres a Iguala, por lo que Cesar Nava comento que dos dias antes El Carrete se habia presentado para pedir Tregua ya que el pertenece a los Rojos y también escuche que comento que uno de los estudiantes que andaba en haciendo

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

desmadres en Iguala en una Urban blanca también era de los rojos igual que su hermano que fue uno de los cuatro que mataron en Carrizalillos; por lo que ahí permanecí hasta aproximadamente a las nueve de la mañana haciendo guardia y decidimos ya retirarnos del lugar y me fui a dormir a mi domicilio y me levante nuevamente aproximadamente a las 5 de la tarde del día 27 de Septiembre del 2014 y me fui a comprar refrescos y cervezas y se los lleve a los muchachos al basurero de Cocula, por lo que al llegar al basurero me percate que todavía estaba un poco prendido el fuego y muchas cenizas, en donde le pregunte al Pato y me dijo que los pusieron en una plancha de llantas leña y fueron quemados los detenidos con diésel terminando de incinerarlos ya por la tarde; por lo que de ahí me retire y fui a mi casa y me dan la orden de Gil que fuera a recoger las cenizas para tirarlas en el rio, por lo que ordene al Pato que fuera a comprar bolsas de plástico y nos regresamos al basurero a recoger las cenizas con una pala que llevaba en la camioneta estaquitas y recogimos la ceniza y la echamos en las bolsas y entre CHEQUEL, WEREKE, WASA, PATO, PRIMO, y el de la voz fuimos a tirar las bolsas al rio San Juan, de ahí todos nos retiramos para irnos a Iguala ya que había recibido la instrucción de acudir a una manifestación, por lo que al llegar a Iguala me dan la instrucción de Gil de que nos vayamos de Iguala y que no regresáramos a Cocula, a tomar alcohol por lo que al día siguiente [redacted] en el [redacted] A LA PRIMERA: [redacted] A LA SEGUNDA: [redacted] A LA TERCERA: [redacted] DOS: A LA CUARTA: [redacted] EN [redacted] A LA QUINTA [redacted] LA NOVENA: [redacted] DECIMA [redacted] **Primera**: Que diga el [redacted] los que me [redacted] aun y [redacted] **Tercera**: Que diga el [redacted]

Acto continúo se le da el uso de la voz al Defensor de Oficio quien manifiesta que con fundamento en el articulo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales aplicado por identidad jurídica en esta etapa procedimental solicita a esta Fiscalía de la Federación se me permita interrogar a mi

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] que a la PRIMERA.- Que nos [redacted] la SEGUNDA.- Que diga [redacted] CUARTA.- Que diga e [redacted] o. A la QUINTA.- Que nos [redacted] A la SEXTA.- Que diga el patrocinado [redacted] procedes a [redacted] s. Ahora bien, se tiene conocimiento que en la [redacted] que lo solos a lo que [redacted] esto es objetivo por lo que a que se refiere [redacted] cuando se del de lo [redacted] o de los

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/020/2015

[redacted]

*que a acto continuo esta Representación Social de la Federación le notifica al defensor Público Federal que sus peticiones se acordaran por separado, lo cual se da por enterado, a continuación la inculpado señala que es todo lo que desea manifestar, el cual el declarante manifiesta en la presente declaración por lo que previa lectura de su dicho la ratifica para constancia legal, firmando al margen y al calce en un[redacted] personal actuante para la debida constancia legal.- - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INCULPADO
MIGUEL LANDA BAHENA Y/O MIGUEL ANGEL LANDA BAHENA
ALIAS "EL DUVALIN" Y/O "DUVA" Y/O "CHEQUEL"

— En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las cinco horas (05:00 horas), del día diez (10) de Abril de dos mil quince (2015), el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracciones II y XI, 15, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A) incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 32 fracción I de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de Julio de 2012 comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse **MIGUEL LANDA BAHENA Y/O MIGUEL ANGEL LANDA BAHENA**, quién en este acto no se identifica por carecer de documento idóneo para ello, acto seguido se le exhorta al indiciado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se hace saber y se le explica ampliamente los derechos que le otorgan los artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**Publicado en la reforma del 18 de junio 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**) y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente establecen: "Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, el inculpado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A). Del inculpado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En las circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito, las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido, así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional. No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de toda valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien depongan en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometió el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna...". Artículo 128 del Código Federal de Procedimientos Penales.- "...Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado u por persona de su confianza, o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego defensor de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas propias de la averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él o su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le tomen los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se pretenda dilatar la averiguación; f) Las personas cuyo testimonio ofrezca se encuentren en el lugar donde aquélla se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas ofrecidas por el indiciado o su defensor, el juzgador resolverá sobre su admisión y práctica de las mismas; y f) Que sea notificado inmediatamente que lo solicite, cualquier provisión bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c, se le permitirá comunicarse con las personas que solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, personalmente, si ellas se hallaren presentes... V.- Asimismo se le hará del conocimiento el contenido del artículo 223 del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra dice: "No se obliga a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados, ni en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño, o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieren voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración". En consecuencia, una vez que se le dio lectura el contenido de los artículos anteriores y estando debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se les imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura íntegra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que es su deseo rendir su declaración ministerial nombrando como su abogado defensor Público Federal al licenciado [redacted] Defensor Público Federal, y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el defensor público referido - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

verdad en las diligencias en las que intervendrá, haciendo de su conocimiento de los delitos en los que incurren los Abogados, patronos y litigantes, que contemplan los articulos 231, 232 y 233 del Código Penal Federal, quien por sus generales - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

me refirió que además de [redacted] rganización Criminal "Guerreros [redacted] mi padre; [redacted] Organización y el "Cepillo" me [redacted] jefe [redacted] Plaza de [redacted] ocasiones sin recordar [redacted]

[redacted] por lo que siendo aproximadamente a las 20:30 o 21:00 llegamos a Iguala al punto conocido como Lomas de Coyo por lo que observamos que se encontraban aproximadamente dos o tres patrullas de Iguala por que descendimos de la camioneta Estaquitas y policías Municipales de Iguala nos hicieron entreg de 5 u 8 paquetes o personas sin recordar la cantidad exacta y a dichos paquetes los subimos en batea de la estaquitas y el de la voz, Pato, nos fuimos con los paquetes atrás y quien iba manejand era el Wereke y/o La Rana, ya que El Cepillo se quedó con los Policías Municipales, y nos dio la orden [redacted] que lleváramos a los paquetes a Cocula, por lo que nos dirigimos a una casa de seguridad

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

que se ubica en el Barrio de la Barranca de la Plata siendo una casa de un nivel, de tabique rojo, de lámina de asbesto, puerta de herrería [redacted] de la cual puedo hacer un croquis, ya que se ubica casi esquina con la carretera que se dirige a Río San Juan, desconozco de quien era esa casa, sin embargo a esa casa de seguridad ya había ido en dos ocasiones anteriormente hacer limpieza, por lo que al llegar a dicho domicilio ya se encontraba el Jona, El Primo, El Bimbo y El Percing y bajamos los paquetes quienes se encontraban esposados, y eran pelones, y los ingresamos al domicilio a quienes los revisamos y les encontramos escondidas unas capuchas en los testículos, y aproximadamente 2 celulares que los traían también escondidos, por lo que el Pato recibió una llamada del Cepillo quien dio la instrucción de que nos regresáramos a Lomas Coyote ya que nos iba a entregar más paquetes; por lo que en la casa de seguridad se quedó a cuidar a los paquetes El Primo y no recuerdo bien si el Bimbo o el Percing también se quedaron a cuidar a los paquetes, por lo que nos trasladamos a lomas Coyote el de la voz, Pato, Jona a bordo de la Estaquitas y pasamos a recoger a su negocio al Chereje y de ahí continuamos camino a Lomas Coyote pero en Metlapa nos encontramos al Cepillo que venía a bordo de la camioneta de redilas de 3 y media toneladas en compañía del Wereke y/o La Rana, el Memin y/o Pelguinin y el Peluco, por lo que en ese momento nos detuvimos y Pato se bajó de la camioneta Estaquitas y abordo la camioneta de 3 y media Toneladas y nos seguimos y nos dirigimos a la casa de seguridad en la que habíamos dejado a los paquetes que estaban cuidando El Primo, Bimbo o el Percing, por lo que al llegar a dicha casa ya se encontraba también el Wasa y bajamos los paquetes y los subimos a la camioneta estaquitas y quien iba manejando la Estaquitas era el Wasa y a los lados el de la voz, el Jona y Chereje, y en la camioneta de 3 toneladas y media iba manejando el Wereke y en las defensas que abordaron Pato, Cepillo, Bimbo, Percing, Wereke, Peluco y el Cepillo le pidió al Primo que se quedara en la casa de seguridad, por lo que nos trasladamos hasta el Basurero Municipal de Cocula y en el trayecto al basurero nos alcanzó el Pelón quien es jefe de sicarios de Guerreros Unidos en Tlaquizolo Guerrero, quien llegó con seis de sus sicarios a bordo de una camioneta blanca cerrada, quienes también nos acompañaron al basurero y en donde observe que el Pato y el Jona pusieron unas piedras en el camino para tapar el paso de carretera de la pastina, por lo que al llegar al basurero el Cepillo nos amenazó y nos dijo que quien no siguiera sus ordenes nos iba a matar y también a su familia, por lo que el Cepillo me ordenó que me subiera a la camioneta de 3 toneladas y les ayude a bajar los paquetes que llevaban ahí, como que entre todos los que nos encontrábamos incluyendo la gente del Pelón comenzamos a bajar a los detenidos de la camioneta de 3 toneladas y media, percatándome que venían un total de aproximadamente 35 a 40 personas entre unos de otros comenzando a bajar los de hasta arriba observando que venían golpeados, esposados eran pelones y los que venían hasta abajo siendo un aproximado de 15 ya estaban muertos desconozco por qué pero los bajamos y simultáneamente escuche varias detonaciones de arma de fuego y me permite que el Cepillo el Pato y la Gente del Pelón traían en sus manos arma de fuego pero desconozco quienes los paquetes que hacían falta al momento de bajar los paquetes me percate que el Cepillo junto con el Memin, Pelón y el Pato se encontraban interrogando a los paquetes, también observe que los paquetes que venían en la estaquitas ya los habían tomado y los estaban interrogando, percatándome que uno de los paquetes que era moreno, gordo y flaco dijo que era estudiantes de Ayotzinapa y que los había llevado el "Cochiloco" y en ese momento el Cepillo y los que estaban interrogando buscaron al "Cochiloco" y al encontrarlo lo empezaron a interrogar, el "Cochiloco" me percate que era moreno, gordo, pelo cabello largo y escuche que decía "NOS MANDO EL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE AYOTZINAPA POR ORDEN DE LOS ROJOS" y en ese momento El Cepillo, [redacted] el Jona comenzaron a revisar a los paquetes y encontraron a varios capuchas y teléfonos los cuales traían escondidos en los calzones, por lo que en ese momento me hice a un lado y el Cepillo nos volvió a amenazar de muerte para que no dijéramos nada de lo que estaba pasando; por lo que en ese momento el Cepillo da la orden a Chereje, al Bimbo, al Percing y Jona de que comenzaran acomodar una plancha de piedras en la parte de abajo del basurero, en ese momento el Cepillo le marco [redacted] le dijo que fuera para el basurero y que iba a ir a recoger al Pato o a Wasa para que fueran por llantas, por lo que en ese momento estaba lloviznando muy leve y el Cepillo dio la orden de que comenzaran a bajar a los paquetes vivos a la parte baja del basurero a donde se encontraba la plancha de piedras, por lo que al estar abajo todos los paquetes vivos escuche otras detonaciones de arma de fuego, sin percatarme quien efectuó los disparos ya que me encontraba en ese momento en la parte de arriba y los paquetes que ya estaban muertos los bajaron arrastrando, por lo que el Narizón llego en una camioneta Chevrolet pick up color verde por el Wasa y el Pato se fue en la estaquitas, por lo que

ART. 110
FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

paso aproximadamente una hora y llego [redacted] con el Wasa y me percate que traían aproximadamente 10 a 15 llantas las cuales las colocaron arriba de la plancha de piedras, así también pusieron plásticos y palos que había por el lugar y en ese momento observe que el Jona, el Peluco, el Chereje, Bimbo y Percing comenzaron acomodar los cuerpos de los paquetes sobre la plancha uno a uno de forma paralela de manera izquierda a derecha de un aproximado de 8 a 10 cuerpos y luego otra capa de cuerpos encima de los primeros pero acomodados de forma de arriba abajo con un aproximado de 8 a diez cuerpos y así sucesivamente las capas de cuerpos y calculo que la plancha de cuerpos alcanzaba una altura aproximada de un metro y medio, por lo que en ese momento llego el Pato en la estaquitas con 2 garrafas de gasolina y la comenzaron a rosear en los cuerpos y en ese momento el Wasa les prendió fuego a los cuerpos y en ese momento siendo aproximadamente las dos o tres de la mañana sin poder precisar la hora exacta el Cepillo me da la instrucción de bajarme a la parte baja del basurero y cuidar el fuego ya que menciono que recibió una llamada de parte de Fercho y que Gil había dado la orden de que se fuera para Iguala observo que el Cepillo y su gente del Pelón se retiraron a bordo de la camioneta del Pelón; por lo que ahí permanecimos cuidando el fuego el de la voz, JONA, BIMBO, PELUCO, WASA, PATO, RANA, CHEREJE, PERCING, WEREKE por lo que siendo aproximadamente las 8 de la mañana no recuerdo si Wereke, en compañía del Jona y el Pato se retiraron en la camioneta Estaquitas y siendo aproximadamente las 9 y media de la mañana llegaron Wereke y el Primo en la Estaquitas y el Primo traía una moto sierra con la cual comenzó a cortar la leña que estaba alrededor de la plancha, dicha leña se la echaron encima de la plancha de cuerpos, y siendo aproximadamente las 11 de la mañana llegaron a bordo de una motocicleta el Jona y el Pato y ahí permanecimos hasta que siendo aproximadamente las tres o tres y cuarto de la tarde llego el Cepillo en su auto y nos volvió a recordar la amenaza de que quien hablara de lo sucedido nos mataría a toda nuestra familia y nos preguntó si queríamos algo de tomar y todos dimos que sí y se retiro en compañía de la Rana a bordo de la Estaquitas y paso aproximadamente media hora el Cepillo regreso con la Rana y llevaron cervezas y refrescos, nuevamente nos amenazo y nos dijo que quemáramos las pertenencias de los paquetes ya que quien se quedara con una de las pertenencias nos daría el mismo castigo de matarnos y a nuestras familias, para ese momento ya estaban casi por completo quemados los cuerpos y siendo aproximadamente las 5 de la tarde el Cepillo nos pidió que nos retiráramos y yo me fui a mi domicilio, por lo que siendo el día 28 de Septiembre del 2014, recibí una llamada a mi celular proveniente del Cepillo quien me dijo que iríamos al basurero a recoger las cenizas, por lo que siendo aproximadamente las tres de la tarde el Cepillo pasó a mi domicilio a bordo de la Estaquitas JONA, BIMBO, WASA, PATO, RANA, PERCING, PRIMO y de mi domicilio fuimos a recoger a su casa al CHEREJE, por lo que de la casa del Chereje nos trasladamos al basurero Municipal de Cocula a recoger las cenizas por lo que al llegar a dicho basurero recogimos con palas y con la mano las cenizas, dichas palas ya iban en la Estaquitas desconociendo de quien eran, por lo que dichas cenizas las echamos a unas bolsas negras de basura que llevaba el Cepillo salieron aproximadamente unas seis a siete bolsas de basura ya que no las conté; por lo que antes de bajar a recoger las cenizas el Cepillo recibió una llamada del Gil quien le ordeno que deberíamos trasladarnos todos a Iguala ya que supuestamente iban a entrar a la Ciudad de Iguala gente de grupo contrario es decir "Los Rojos"; por lo que una vez que estaban las bolsas listas con las ceniza nos retiramos del basurero y al pasar por el Rio San Juan el Pato, Jona, Cepillo y Chereje se bajaro de la Estaquitas con las bolsas de basura y las tiraron a dicho orilla del rio; por lo que del ri nos dirigimos a Iguala y al llegar a la Gasolinera de Pemex ahí vimos a Gil quien llego e un Tida color rojo y le ordeno al Cepillo que nos retiramos de Iguala, por lo que nos regresamo a Cocula donde cada quien se fue a su casa y siendo el día lunes 29 de Septiembre del 2014, recibí un llamada de parte del Cepillo quien me dijo que nos íbamos a reunir en casa del Pato ya que teni algo importante que decirnos, por lo que me fui a la casa de Pato y ya se encontraban todos JONA BIMBO, WASA, PATO, RANA, PERCING, PRIMO, CHEREJE y el Cepillo nos dijo que traía la notici de que se había enterado que los paquetes que se quemaron en el basurero no todos eran contrarie había unos que eran estudiantes de Ayotzinapa y nos ordenó que no saliéramos de nuestras cas y que a quien el viera en la calle lo iba a matar y nos ordenó que quemáramos todos nuestros lo celulares ahí mismo en la casa de Pato, asimismo también nos comentó que había ido al basure en compañía del Comandante Cesar Nava para que Nava se percatara de que todo estaba bien, e decir que habíamos limpiado; por lo que pasaron aproximadamente ocho días sin tener contacto co algún miembro de Guerreros Unidos, hasta ese día octavo fue el Cepillo a mi casa y me dijo que G había dado la instrucción de que todos nos saliéramos del pueblo y que el que no se saliera y [redacted]

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP

MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

detuvieran y mencionara como fueron los hechos mataría a la familia de quien detuvieran; por lo que todos nos retiramos de Cocula y EL Cepillo me dio la instrucción de irme con el comisario ejidal de Tianquizolco, Guerrero, por lo que llegue a la casa del comisario Ejidal y ahí me dio posada aproximadamente 15 días, hasta que supe que detuvieron a mi primo Pato, ya que él se encontraba escondido en la casa del comisario Ejidal de Apetlanca; por lo que de ahí me fui a vivir a Texcoco, quiero aclarar que el arma que utilizaba se la entregue al Pato y el a su vez a su hermano a quien supe que le fueron encontradas las armas y se las quito alguna autoridad, así también tuve conocimiento que la camioneta de 3 toneladas y media era de Gil y la Estaquitas también era del GIL pero había sido decomisada por la gente de Iguala; asimismo quiero manifestar que hace aproximadamente 3 días me marco Daniela quien es hermana de [redacted] Gil. [redacted]

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

170

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

- - - *En uso de la palabra el Defensor* [redacted] se desea interrogar al representado en los siguientes términos: A LA PRIMERA.- [redacted] A LA SEGUNDA.- Que diga el d [redacted] LA TERCERA.- [redacted] RESPUESTA: [redacted] A LA CUARTA.- Que diga el [redacted] RESPUESTA: A LA QUINTA.- Que diga e [redacted] A LA SEXTA.- Toda vez que el [redacted] clarante como se las [redacted] RESPU [redacted] A LA SEPTIMA.- Que dig [redacted]

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

A OCTAVA - Que

[redacted] RESPUESTA: E [redacted]

de Procedimientos Penales, faltando así a las formalidades del procedimiento, y a la garantía de debido proceso penal establecido en el artículo 1, 14 y 16 de nuestra Constitución Federal, así como los artículos 5, y 7 de la Convención Interamericana de Derechos Humanos, por lo que se solicita su libertad inmediata; siendo todo lo que deseo manifestar pero me reservo el derecho de ampliar estos alegatos por escrito. Ahora bien para el caso de que esta H. Autoridad no comparta los argumentos arriba señalados y toda vez que el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo no es considerado como grave por el artículo 194 del Código Adjetivo de la materia, solicito se le fije al inculpado una cantidad a título de caución para que pueda seguir gozando provisionalmente de su libertad, ello de conformidad a lo establecido por el artículo 128 del Ordenamiento legal señalado. Siendo todo lo que tengo que manifestar por el momento, continuando con la diligencia y visto el contenido del uso de la voz de la defensa se concede al Ministerio Público de la Federación Titular de la presente averiguatoria, para que acuerde por separado y en lo conducente respecto de las pretensiones de la defensa. ——————————————

——————————————————————————————

——————————————————————————————

—— Por lo que a esto continúa esta Representación Social de la Federación le notifica al defensor Público Federal que sus peticiones se acuerdan por separado, lo cual se da por enterado, a continuación la inculpado señala que de [redacted] manifiesta bajo [redacted] su deseo colaborar para que se le practiquen pruebas periciales, [redacted] declaración por la que previa lectura [redacted] y firmando al margen, y al calce en unión del Defensor Público Federal [redacted] debida constancia legal. ——————————————

——————————————————————————————

——————————————————————————————

——————————————————————————————

[redacted]

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INCULPADO PATRICIO REYES LANDA ALIAS "PATO"

- - - En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 07:20 siete horas con veinte minutos del día 28 veintiocho de Octubre del año 2014 dos mil catorce la suscrita Licenciada [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada; así mismo, legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; relativos aplicables de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A), sub incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 1°, 3° apartado A fracción III, apartado F fracción IV, 16 y 32 fracción I de su Reglamento, comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse **PATRICIO REYES LANDA ALIAS "PATO"**, quien en este acto no se identifica por carecer de identificación alguna para hacerlo, asimismo se le exhorta al indiciado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hacen saber y explican, los derechos que le otorgan los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus fracciones I, II, V, VII y IX y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, [redacted] artículo 20.- En todo proceso de orden penal, tendrá el inculpado las siguientes garantías: ....I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante estos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndose el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso; VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten ene él proceso; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez designará un defensor de oficio. También tendrá [redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y este tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera ..." y "Artículo 128.- Cuando él inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designara desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se pretenda en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquélla se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y practica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes..." asimismo, en este acto se le hace del conocimiento el artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, el cual establece que "...No se obligará al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en línea recta ascendente o descendente, sin limitación de grados, y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tienen la voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia...". En consecuencia, debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura integra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que es SI es su deseo rendir su declaración ministerial y nombrar como su Defensor Público al Lic. Fabián Leobardo Cuajical Defensor Público Federal, reservándose todos los demás derechos que le corresponden para hacerlos valer cuando lo considere oportuno, por lo cual y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el licenciado Lic. Fabián Leobardo Cuajical, quien es llamada para los efectos de la notificación del cargo antes dicho y, en su caso, su aceptación y protesta. - - -

autoridad distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones, conforme a lo previsto por la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal y, por sus generales,- - -

- **MANIFIESTA** -

- - - Llamarse como ha quedado escrito, ser de cuarenta y cinco años de edad, de nacionalidad mexicana, vecino del Distrito Federal, con domicilio oficial en Avenida Paseo de la Reforma número 72, planta baja, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad, número telefónico 53 46 00 00 ext. [redacted], de estado civil soltero, con estudios de Licenciatura en Derecho, de ocupación empleado Defensor Público, y en relación al motivo de comparecencia: - - - - - - - - - - - - - - - - -

- **DECLARA** -

- - - Que enterado del nombramiento que de su persona, hace **PATRICIO REYES LANDA ALIAS "PATO"**, manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño durante el tiempo que dure la presente diligencia y en consecuencia solicito a esta Representación Social de la Federación, se le permita a esta Defensa Pública Federal entrevistarme de manera previa y en privado con el inculpado, antes de que rinda su declaración ministerial, en el entendido de que dicha entrevista no es aleccionarlo, sino con el objeto de salvaguardar los derechos fundamentales que tiene todo inculpado, entre los que se encuentra el de contar con una adecuada defensa por abogado, misma garantía constitucional que no queda constreñida a la mera designación o nombramiento del defensor, sino a la comunicación que el inculpado puede tener con él, aun de manera privada, con anterioridad al momento en que vaya a producir su versión respecto de los hechos cuya comisión se le atribuye, esto es, antes de su intervención ministerial, en atención a la relevancia y trascendencia que esta diligencia implica dentro de la secuela procesal; petición que tiene fundamento en el apartado A, fracción IX del artículo 20 de nuestra Carta Fundamental; en el inciso [redacted] del artículo 8.2 de la Convención americana Sobre Derechos Humanos celebrada en San José Costa Rica y publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de Mayo de mil novecientos ochenta y uno; así como el inciso b) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el diversos criterio jurisprudencial número 1ª [redacted]/2006, siendo todo lo que tiene que decir. Visto lo manifestado por el Defensor Público Federal, y para efectos de que el indiciado goce cabalmente del derecho de defensa que en su favor concede la fracción IX del artículo apartado A del Artículo 20 Constitucional, se permite que el defensor público federal, tenga una entrevista previa, en forma privada, con su representado, por un lapso de diez minutos aproximadamente, lo cual se hace constar con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales,- - - - - - - - - - - - - - - - - -

- **COMPARECE EL DECLARANTE** -

- - - Continuando con la diligencia, el declarante, por sus generales **MANIFIESTA** Llamarse como ha quedado escrito, [redacted] años [redacted], por haber nacido [redacted] acto no se identifica con documento alguno por carecer del mismo, pero bajo protesta de decir verdad manifiesta ser quien refiere; de ocupación [redacted] con ingresos aproximados [redacted] por lo que sabe leer y escribir, de estado civil [redacted] con [redacted] procree [redacted] [redacted]

[redacted] a qué se

[redacted] no tengo tercer día o [redacted] del [redacted] en [redacted].

DECLARA

[redacted] una vez enterado de las imputaciones que se hacen en mi contra contenidas en el oficio que se me da lectura donde se cumplimenta orden de localización y presentación con número de oficio PF/DI/COE/2577/2014 de fecha siete de Octubre del año en curso, por elementos de la policía Federal manifestando en este acto que NO ES MI DESEO RENDIR MI DECLARACIÓN MINISTERIAL en relación a los hechos que se me imputan, acto seguido esta autoridad ministerial procede a realizarle preguntas especiales al declarante manifestando: que no es su deseo contestar pregunta alguna, no obstante con [redacted] en el artículo 180 del Código Federal de Procedimientos Penales esta [redacted] ministerial le pregunta a la primera: "Que diga el declarante desde que [redacted] a la segunda: Que diga el [redacted] a la quinta: Que diga el dec [redacted] la novena: Que diga el [redacted] a la décimo primera: Que diga [redacted]

PROCURADURÍA SUBPROCURADURÍA INVESTIGACIÓN UNIDAD ESPECIALIZADA

e [redacted] la décimo segunda: Que diga e [redacted] la décimo cuarta: que [redacted] décimo quinta: Que diga el [redacted] ; a la décimo sexta: Que diga el declaran [redacted] Respuesta: [redacted] la [redacted] a los [redacted] porque [redacted] a la décimo octava: Que diga [redacted] a la décimo novena: Que diga e [redacted] a la vigésimo segunda: Que diga el [redacted] a la vigésimo tercera: Que diga el [redacted] y a [redacted] arte [redacted] la vigésimo sexta: Que diga el [redacted] la [redacted] a la vigésimo octava.- Que diga [redacted] A la vigésimo noveno.- Que diga el declarante [redacted] Acto seguido, se [redacted] Que visto lo establecido por mi defendido en el sentido de acogerse al derecho que le [redacted] en que se [redacted] ya que lo [redacted] sin que se le permitiera oponerse al suscrito respecto del interrogatorio y el tipo de cuestionamientos realizados mismos que se considera son preguntas insidiosas, solicitando de esa autoridad se le permita realizar su llamada telefónica a que tiene derecho, reservándome el derecho para presentar alegatos por escrito y con posterioridad, siendo todo lo que deseo manifestar por el momento. Acto continuo esta representación social de la federación se tienen por hechas las manifestaciones vertidas por el Defensor Público Federal y en este acto se le hace saber que esta autoridad ministerial no ha transgredido los derechos de su defendido en cuanto al interrogatorio realizado pues esta autoridad lo único que [redacted]

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

busca es llegar a la verdad de los hechos, en atención a lo que solicita dígasele que una vez concluida la diligencia en la que interviene su defendido se le permitirá realizar su llamada telefónica a la cual tiene derecho. Dándose por concluida la presente diligencia, manifestando el declarante que previa lectura la ratifica en todas y cada una de sus partes se encuentra conform[redacted] y estampando su huella para su debida constancia [redacted] al calce los que en ella intervinieron. - - -

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL IMPUTADO AGUSTIN GARCIA REYES.

- - - Ciudad de México, Distrito Federal, en el interior de las oficinas que ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de esta Subprocuraduría, siendo las **tres horas de la madrugada del día veintiocho** [redacted] **octubre del año 2014 dos mil catorce**, el suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación, [redacted], adscrito a esta Unidad Especializada, actuando con la asistencia de testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A), sub incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 32 fracción I de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de Julio de 2012 comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse **AGUSTIN GARCIA REYES**, quién en este acto no se identifica por carecer de documento idóneo para ello, acto seguido se le **EXHORTA** al imputado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hacen saber y se le explican los derechos que le otorgan los artículos **20 apartado A** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **(Previo su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de junio de dos mil ocho)**, y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, establecen: "*...**ARTÍCULO 20**: En todo proceso de orden penal, el inculpado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A). Del inculpado: I - Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional, II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del*

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna...". **ARTÍCULO 128 del Código Federal de Procedimientos Penales.**- *"...Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la*

[redacted]

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP

MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y e se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes...". Asimismo se le hace del conocimiento el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra dice: *"No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño, o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieren voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración. ."* En consecuencia, una vez que se le dio lectura el contenido de los artículos anteriores y estando debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se les imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura integra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta nombrar como su abogado defensor al [redacted] y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el defensor público referido, es llamado a efecto de aceptar y protestar el encargo que se le encomienda - - -

Penal Federal, quien por sus generales - - -

más chica que el declarante, tiene una hijo de nombre [redacted] de 5 cinco años de edad [redacted] mismo el declarante refiere [redacted] cuatro años de edad, ya que nació en el mes de octubre sin recordar dia y si [redacted] recordar el año de su nacimiento, de ocupación Ama de Casa; quienes procrearon a [redacted] declarante y quien ocupa el primer lugar es hijo [redacted] hermano de nombre [redacted] un medio [redacted] y se dedica a arreg [redacted] de edad [redacted] ya que son medios [redacted]

[redacted]

[redacted] y una vez que se me han hecho de mi conocimiento todos los derechos que a mi favor consagran los articulos 20 de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos asi como el articulo 128 y 243 del Código Federal de Procedimientos Penales: - - -

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

183

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

[redacted]

al parecer [redacted]

con otro [redacted]

[redacted] una

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP

MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

mujer que le [redacted] a cu[redacted]
y a otro sujeto que le apodan **"El JYMI"** [redacted] el cual es de apango de Cocula y el es Halcón y en un inicio me pagaban siete mil pesos por hacer mi función de halcón y que realizaba las veinticuatro horas del dia, ya que me ponía hacer vigilancia en to[redacted] la vía, para avisar cuando llegara Gobierno [redacted] os militares y a gen[redacted] del mes de septiemb[redacted] dos mil catorce sin recordar la fecha exacta, me encontraba en mi pun[redacted] haciendo las funciones de halcón para la organización **"Guerreros unidos"** y que era aproximadamente las dos o tres de la mañana y llego "EL PATO" y me dijo que m[redacted] subiera a la camioneta siendo una Nissan de color blanca chica, sin saber la[redacted] toneladas, pero era una camioneta de caja, la cual su caja era de tablas y en la cu[redacted] iba "EL JONA" manejando, iban también " EL GUEREQUE" [redacted] los cuale[redacted] me dijeron súbete, pero me percato que en la parte de atrás de la camioneta llevaban cuatro personas ya que iban acostados boca abajo y los cuales iban amarrados d[redacted] pies y manos con lazos al parecer trapos de camisa y los cuales no escuche qu[redacted] hablaran o hicieran algún ruido y nos dirigimos hacia el Poblado de Metlapa y ahí e[redacted] Metlapa en la carretera, esperamos otra camioneta de redilas y más grande de colo[redacted] y la cual tiene tubos para sostenerse las personas en la parte de atrás [redacted] vez que llega esta camioneta observo como en la parte de atrás de la misma iba[redacted] "EL CEPILLO Y/O EL TERCO", parado y asimismo se alcanzaba a escuchar que e[redacted] la camioneta traía gente y eran voces de hombres y los cuales gritaba[redacted] **"SUELTENOS SOMOS INOCENTES", "SOMOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA DE AYOTZINAPAN"** y en la parte delantera iban dos personas del sexo masculino los cuales no ubique, ya que no los había visto antes, y en seguida "EL PATO"; " EL CHEQUEL" y "EL JONA" se pasaron a la parte de atrás de la camioneta donde iban los estudiantes y se unen con "EL CEPILLO Y/O EL TERCO", y yo me quedo en la camioneta Nissan en la que viajaba y que manejo en un inicio "EL JONA" y toma el volante "EL JIMY" y "EL CEPILLO Y/O EL TERCO", nos dicen jálense para el basurero (refiriéndose al basurero que se encuentra situado hacia el pueblo de la Vicente Guerrero) y es como yo y [redacted] íbamos en punta en la camionetita Nissan, ya que íbamos en avanzada y al llegar al basurero [redacted] estaciono la camioneta y ambos empezamos a bajar a los estudiantes que traíamos atrás, ya que los jalamos de los pies y los acostamos en el piso de tierra boca abajo y los cuatro estaban vivos y en seguida llega la camioneta grande y una vez que se estaciona la camioneta enfrente del basurero; me percato como "EL CEPILLO Y/O EL TERCO", "EL JONA" ; "EL PATO"; "EL CHEQUEL"; "EL GUEREQUE", y "EL PRIMO", así como "EL BIMBO" [redacted] de este último referido, así como el apodado "EL [redacted], los cuales estos últimos mencionados al parecer recogieron en el camino, empiezan a bajar a los estudiantes ya que observo como todos los

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP

MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

estudiantes iban amontonados y estaban acostados a lo largo unos sobre otros boca abajo y estos no iban amarrados ni de pies, manos ni de boca, y los comienzan a bajar y una vez abajo todos los dejan en el piso acostados boca abajo y los amontonan junto con los cuatro estudiantes que bajaron primero de la primer camioneta y veo que los estudiantes que bajan de la camioneta grande y que iba llegando están vivos y es como "ELCEPILLO Y/O EL TERCO", así como " EL PATO" , les empiezan a preguntar a los estudiantes que a que venían a Iguala y los estudiantes al inicio no respondían nada, pero los mismos estudiantes nombraron a una persona apodada "EL COCHILOCO" y que estaba ahí con ellos señalándolo y dijeron que el los había mandado y que los obligaba a hacer cosas que no querían y es como ELCEPILLO Y/O EL TERCO", y el " EL PATO", le empiezan a preguntar al " COCHILOCO" que a que habían venido y el respondió " QUE POR LA ESPOSA DE ABARCA" y es como siguen interrogando al "COCHILOCO" y que para que organización trabajaba y "EL COCHILOCO" respondió un nombre el cual no recuerdo y es como veo que " EL PATO", "ELCEPILLO Y/O EL TERCO", "EL GUEREQUE", "EL PRIMO" y "EL BIMBO" los cuales llevaban todos armas de fuego cortas y todos ellos disparan hacia donde estaban amontonados todos los estudiantes, incluyendo al "COCHILOCO" ya que les disparan en la cabeza a todos y detonando varias veces las armas y matan a los que estaban en la parte de arriba siendo como unos veinte a veinticinco personas ya que refiero estaban amontonados y es como "ELCEPILLO Y/O EL TERCO", nos da la indicación a mi y al "BIMBO" de que empiécenos a jalar los cuerpos que ya estaban muertos y los poníamos a la orilla del basurero y siendo que el primo del BIMBO y otro sujeto de los que trajo "EL CEPILLO Y/O EL TERCO", los aventaban al fondo del basurero, ya que los agarraban de los pies y de las manos y los columpiaban para poderlos aventar y los restantes que quedaban vivos los bajaron caminando hacia el fondo del basurero, siendo que hablamos de otras veinte personas que restaban aproximadamente y las bajan "CHEQUEL", "PATO", "EL CEPILLO Y/O EL TERCO", "JOVA" ; " EL PAJARRACO" y " EL PRIMO" y yo seguía acarreando a la orilla del basurero los cuerpos que estaban sin vida y es como me mandan a buscar piedras y leña a mí; al "BIMBO" y a los que estaban arrojando los cuerpos, por lo que nos pusimos arrancar las ramas de los árboles y ajuntar leña y amontonar piedra que llevamos abajo el basurero y cuando llegamos con la leña ya estaban los demás estudiantes restantes sin vida, ya que a estos los mataron a golpes con palos ya que tenían toda la cara y el cuerpo sangrado y comenzamos amontonar muchas piedras en círculo, para enseguida poner la leña dentro del círculo de piedra y empezamos todos a acarrear los cuerpos hacia el círculo y los vamos acomodando amontonados y es como "EL CEPILLO Y/O EL TERCO", le echa diésel o gasolina a los cuerpos de los estudiantes ya que traía un galón como de veinte litros y lo traía lleno y todo se lo acaba y es como el mismo " CEPILLO Y/O TERCO", prende fuego

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP

MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

con un encendedor y empieza a arder primeramente la leña y unas botellas de plástico que habian echado y luego los cuerpos y empiezan a arder y yo sigo juntando botellas, llantas y cualquier plástico para que no se apagara y se siguen ardiendo los cuerpos ya que decian que todos estos (refiriéndose a los estudiantes) estaban relacionados con **"LOS ROJOS"** y ahí permanecimos cerca de quince horas ya que nos dieron las cinco de la tarde de este mismo día en que nos llevamos a los estudiantes, y siendo que los cuerpos tardaron en quedar como cenizas hasta como a las tres de la tarde y esperamos que se enfriaran las cenizas que habia quedado para recogerlos y los recogimos con la mano y con botellas y solo había una pala y las echábamos a unas bolsas de basura de color negras y siendo que ocupamos cerca de ocho bolsas cada una a la mitad aproximadamente con las cenizas de los cuerpos y en seguida nos dirigimos al Rio San Juan ubicado en Puente Rio San Juan ahí mismo en Cocula y que está a aproximadamente una hora del basurero, ya que nos subimos todos a la camionetita Nissan en la que yo llegue y siendo que al subir ya no estaba la camioneta grande a la que refiero traían amontonados a los estudiantes, sin saber quién es el dueño de esta camioneta, ni de la otra en la cual yo iba y es como una vez que llegamos al Rio San Juan como a las seis de la tarde y amarramos las bolsas con el mismo plástico solo se hicieron nudos, y comenzamos a arrojar las bolsas completas y cerradas al Rio y de ahi ya nos regresamos y "EL CEPILLO Y/O EL TERCO", me amenazaba con que si decía algo me iba a matar y es como a mi me pasaron a dejar a la entrada de mi pueblo, sin dame pago alguno de dinero y que como a los cinco dias aproximadamente me fue a ver a mi casa "EL PATO" y me dijo que quemara el teléfono y que me compraba otro y se retiró y es como yo queme el teléfono que di en mis generales y lo eche al fogón de mi casa y nuevamente paso una semana y volvió a buscarme y me dijo que nos íbamos a ir a Petlanca y me fui con "EL CEPILLO Y/O EL TERCO", y me llevo a una casa en [redacted] y ahí permanecí oculto como cuatro días desconociendo de quien es la casa y no me dejaban salir, pero ya después yo me salí de ahí y me fui a mi casa y ahí permanecí con mi familia hasta el día veintisiete de octubre del año en curso que es cuando me detienen, ya que estaba por mi casa; de igual manera quiero asentar que tengo conocimiento que actualmente el jefe de plaza de todo [redacted] que actualmente el "Grupo de Guerreros Unidos", siendo todo lo que deseo manifestar, deseando agregar que en todo momento me he encontrado asistida por mi defensor público federal el Doctor [redacted] le hago de su conocimiento. Siendo todo lo que deseo manifestar. - - -

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

[redacted] A LA SEGUNDA. Que diga la [redacted] RESPUESTA. [redacted] A LA SIGUIENTE. [redacted] RESPUESTA. [redacted] A LA SIGUIENTE. [redacted] RESPUESTA. [redacted] A LA SIGUIETE. Que diga la [redacted] en las que [redacted] valores de la vida RESPUESTA [redacted] GUIENTE. Que diga [redacted] humana [redacted] RESPUESTA. [redacted] A LA SIGUIENTE. Que diga [redacted] RESPUESTA. [redacted]

Continuando con la diligencia esta Representación Social de la Federación pone a la vista del indiciado **SEIS** impresiones fotográficas en seis fojas útiles el cual de su puño y letra manifiesta a la marcada con el número UNO [redacted] SEGUNDA [redacted] TERCERA [redacted] CUARTA [redacted] QUINTA [redacted] la SEXTA [redacted]

Acto seguido, se procede a dar el uso de la voz el suscrito Defensor Público Federal, quien indicó: Que en este acto y enterado de todas y cada una de las constancias y declaraciones que obran en contra de su representado en este momento se **reserva el derecho para ofrecer pruebas y formular Alegatos**, ya que lo hará posteriormente ante esta Autoridad Ministerial Federal.

Por último, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 y 208 de la Ley Adjetiva Federal Penal se procede a dar **FE DE INTEGRIDAD FÍSICA DEL IMPUTADO**, por lo que a su exploración física presenta cinco costras hemáticas puntiformes en el

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP

MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

147

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

188

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014.

[redacted]

- - -Por otra parte, el declarante señala que "esta declaración la rindo en forma voluntaria sin coacción física ni moral, ni presión, ya que en todo momento, ante ésta Representación Social de la Federación, me ha tratado conforme a derecho y respetando mis garantías individuales, por lo que no es mi deseo querellarme en contra de nadie ni presentar denuncia en contra de nadie, por lo que hace a las lesiones que presenta no es su deseo presentar denuncia alguna, tampoco ni queja o querella, ya que las lesiones que presento me las ocasione anteriormente a ser detenido, porque en mi domicilio realizo trabajos pesados. **Así mismo autorizo a esta Autoridad Ministerial, con la finalidad de que me practiquen las pruebas periciales correspondientes a que haya lugar.** Dándose por concluida la prese[redacted] manifestando el declarante que previa lectura la ratifica en todas y ca[redacted] partes y firma. Firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron [redacted]

- **DAMOS FE**- -

EL INCULPADO

[redacted]

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP

MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INCULPADO
CESAR NAVA GONZÁLEZ

189

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas (12:00 horas), del día dieciocho (18) de Noviembre del dos mil catorce (2014), la suscrita maestra BLANCA ALICIA BERNAL CASTILLA, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracciones II y XI, 15, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 32 fracción I de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de Julio de 2012 comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse **CESAR NAVA GONZÁLEZ**, quién en este acto no se identifica por carecer de documento idóneo para ello, acto seguido se le exhorta al indiciado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hace saber y se le explica ampliamente los derechos que les otorgan los artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **(Previo a la reforma del 18 de junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos)**, y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, establecen: "Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, el inculpado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A). Del inculpado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya si condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpa representa: por su conducta precedente o por las circunstancias y características del de cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se f deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autori judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el ju podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y s sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida a cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atrib y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando as solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempr éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juz por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la segu exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite pa defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se trata delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y t derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no o o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le desi

[redacted]

ART. 110
FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna..."; Artículo 128 del Código Federal de Procedimientos Penales.- "...Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c s[redacted] permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro [redacted] de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren present[redacted] Asimismo se le hace del conocimiento el contenido del artículo 243 del Código Feder[redacted] Procedimientos Penales que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pu[redacted] cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea [redacted] ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño, o estrecha amistad: pero si estas personas tuvieren voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración" En consecuencia, una vez que se le dio lectura el contenido de los artículos anteriores y estando debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se les imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura integra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que si es su deseo rendir su declaración ministerial y nombrar como su abogado defensor Público Federal al licenciado [redacted] Público Federal, y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el defensor público referido. - - -

--- Que enterado del nombramiento que de su persona, hace el indiciado **CESAR NAVA GONZÁLEZ**, manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño durante el tiempo que dure la presente investigación, solicitando se me permita tener una entrevista previa y en privado con mi defendido, lo anterior a fin de garantizar plenamente su derecho a una adecuada defensa, siendo todo lo que tiene que decir, al término de la presente diligencia, la firma al margen y calce para la debida constancia, por lo que visto lo solicitado por el defensor público federal, se concede la entrevista solicitada. ----------

---------- **MANIFIESTA** ----------

--- Llamarse como ha quedado escrito; de treinta y seis (36) años de edad, por haber nacido el día (28) de Julio de mil novecientos setenta y nueve (1979), originario del Municipio de Atoyac de Álvarez, Estado de Guerrero y vecino del Municipio de Iguala Estado de Guerrero, con domicilio en Calle Clemencia, número 15, Colonia Ignacio Manuel Altamirano, Municipio de Iguala Estado de Guerrero, Estado Civil casado con la persona de nombre Gloria Bailón Barrera de treinta y tres años de edad de ocupación comerciante, con quien he procreado dos hijos de nombres Karen Jazmín y Sara Elizabeth todos de apellidos Nava Bailón (14) años de edad y (3) años de edad respectivamente, previo a su detención laboraba como Subdirector de la Policía Municipal de Cocula, Estado de Guerrero, por tal motivo percibía la cantidad $ 3, 800.00 pesos quincenales, con grado de estudios preparatoria terminada, sin número telefónico, no ingiere bebidas alcohólicas, no consume drogas, si fuma cigarro comercial, manifiesta ser hijo del señor Cesar Nava Radilla de 74 años de edad y la señora Galdina González Dionicio de 65 años de edad, no tengo propiedad[redacted] no tengo vehículos; tengo una cuenta bancaria en Elektra y una cuenta de nómina en Banam[redacted] no tengo correo electrónico, es la segunda vez que me encuentro detenido, siendo la primera [redacted] en el año 2008, por un accidente automovilístico, del cual salí libre tras pagar los daños; y una [redacted] que se me han hecho de mi conocimiento todos los derechos que a mi favor consagran los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como el artículo 128 y 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como las imputaciones que obran en mi [redacted] contra al respecto; ----------

---------- **DECLARA** ----------

--- Que una vez que se me han hecho saber de nueva cuenta mis derechos y los hechos que se me imputan, así como las diversas imputaciones que existen en mi contra, es mi deseo manifestar lo siguiente: en presencia de mi defensor público, deseo manifestar lo siguiente que el día veintiséis [redacted] de septiembre del año dos mil catorce, aproximadamente a las veinte horas andaba en la calle haciendo unos mandados con un sobrino de quien no quiero proporcionar su nombre cuando en mi teléfono recibí la llamada del Subdirector de nombre **Francisco Salgado Valladares** q[redacted] manifestó que necesitaba de mi apoyo ya que había detonaciones en diferentes part[redacted] ciudad, a lo que le manifesté que estaba de descanso pero que ahorita le hablab[redacted] compañeros para ver en que se le podía apoyar acto seguido le marque al Comandante [redacted] **Aceves** quien estaba al mando en el Poblado de Cocula me respondió que sí que en [redacted] treinta minutos llegaba posteriormente realizo una llamada [redacted] informarle sobre lo de las detonaciones de armas de fuego en diferentes partes de la ciudad de Iguala Guerrero que cerrara la tienda que tiene y que se fuera para la casa por seguridad, al mismo tiempo ella [redacted] lo cual [redacted] lo más rápido posible [redacted] donde se [redacted] os [redacted] lo cual [redacted] caos toda la gente corría hacia diferentes puntos llegando [redacted] acto seguido le [redacted] se va [redacted] la altura de Juan N. Alvarez que es la calle donde hay un negocio del "Pollo Feliz", al llegar ya estaban aproximadamente cinco patrullas de Iguala, yo no pude identificar pues traían pasamontañas, pero [redacted] si pues ellos fueron policías en Iguala, por casi diez años, lugar en donde veo

atravesada una patrulla de Iguala siendo esta una camioneta Ford, tipo Ranger y pregunto qué sucede entonces el policía de Iguala me dice, *quitate* que están haciendo detonaciones, yo la verdad ya no las oí, de hecho al llegar; las personas estaban atrás del primer autobús y decían de cosas, luego empiezan a pedir auxilio, ya que al parecer tenían un herido y gritaban que los auxiliáramos, al descender de las patrullas nos gritaron los Policías que Iguala que nos quitáramos de enfrente ya que la gente que venía a bordo de los autobuses venían haciendo detonaciones desde el centro hasta ese punto es lo que manifestaron los Policías de Iguala, posteriormente escuchamos que unos jóvenes de la parte de atrás del primer autobús tapando su rostro con sus playeras nos gritaban que los auxiliáramos que al parecer tenían un herido a lo cual al quererme acerca los Policías de Iguala me dicen que no me acercara a lo cual al acercarme a la esquina me asome y les gritaba yo que si traían armas y ellos me decían que no ellos no tenían armas; diciendo no, no tenemos ayúdanos por favor saca al herido y gritaban ya sus compañeros mataron a uno yo nunca me percate de ningún muerto me pedían que entrara manifestando que no traían armas, es ahí cuando decido hacer una acuerdo con las personas que estaban pidiendo el auxilio diciéndoles que me lo trajera a la mitad del camino y que yo lo iba a sacar a lo cual ellos accedieron y me lo entregaron a la mitad del camino entre ellos y yo entregándome a una persona del sexo masculino que se quejaba mucho, y decido entrar por el junto con dos de [redacted] compañeros pidiéndoles que me dieran seguridad por si me hacian detonaciones; una ve[redacted] dejaron a medio camino al muchacho les dije que me no fueran a disparar y que se hicieran [redacted] atrás que no me fueran a disparar y les gritaba que no fueran a disparar que yo iba a entrar [redacted] compañero herido cuando ellos retroceden entro con dos de mis compañeros y lo tomo [redacted] espalda sujetándolo de los brazos pegado hacia mi cuerpo mientras mis dos compañero[redacted] daban seguridad y empezamos a retroceder con la persona herida hasta salir del área posteriormente ya que salimos de la vista de esas personas el Comandante [redacted] emp[redacted] solicitar la ambulancia via radio a otra patrulla que estaba en la esquina siguiente junto [redacted] ambulancia diciendo los tripulantes de la ambulancia que no iban a ir a recogerlo porque e[redacted] peligroso, y empiezo a revisar a la persona herida y le pregunto qué de donde estaba lesi[redacted] junto con el Comandante Aceves y no podia hablar solo nos dábamos cuenta que no alcanz[redacted] respiración se agitaba mucho y no podia respirar a lo que decidí trasladarlo diciénd[redacted] Comandante Aceves que le hablara a mi patrulla que estaba en frente la cual era la tresc[redacted] tres se acerca la patrulla y entre el Comandante [redacted] y yo subimos a la persona herid[redacted] batea de la camioneta ahí lo recostamos y Aceves y yo nos subimos de igual manera a la [redacted] uno de casa lado con la intención de que no se fuera a caer gritándole al chofer que se arr[redacted] con dirección a donde estaba la ambulancia al llegar donde estaba la ambulancia [redacted] cargamos a la persona y se las entregamos a los Paramédicos de dicha ambulancia preguntándoles que de donde estaba herido y ellos mencionan que al parecer era paro respiratorio o asma al saber que esta persona ya estaba en manos de los paramédicos retrocedimos de nuevo al mismo lugar a lo cual recibo otra llamada a mi celular del cual no recuerdo el número otra llamada, en ese momento **Francisco Salgado Valladares** me marca preguntando si hay detonaciones a lo que le digo que no, y es cuando ordena se abra el paso, se quita la camione[redacted] pero las personas no se iban y es como decidimos irnos primero y que ellos se fueran cuán[redacted] quisieran, **Francisco Salgado Valladares** pide nos traslademos a su Comandancia a lo q[redacted] llegamos es decir la comandancia de Iguala, y nos percatamos que en el patio tenían sentad[redacted] como a ocho o diez personas y es cuando **Valladares** me pide el apoyo para un traslado ya q[redacted] no contaba con suficientes unidades, preguntándole yo que si al el veintisiete batallón o para[redacted] Cereso contestándome **Valladares** que siguiera las patrullas, allá te van a estar esperando [redacted] unidades refiriéndose a patrullas, cuando me percato que en la parte de afuera ya estaban t[redacted] patrullas más de Iguala recordando que son bicolor blanco y azul, ahí alcanzo a ver que a bordo [redacted] las patrullas llevaban a personas; a la tercer patrulla le doy la indicación de que regrese a mi domicilio toda vez que ahí se había quedado un compañero de nombre [redacted] porque se escuchaban detonaciones [redacted] salimos con dirección hacia lomas de Coyote siendo este aproximadamente a las veintidós horas o veintitrés horas del mismo día veintiséis de septiembre del año en curso, dicho traslado nos llevó aproximadamente de diez a quince minutos y es donde yo me cuestiono hacia dónde vamos toda vez que ese camino no era ni para el Cefereso ni para el Batallón; y al llegar al filtro llamado como lomas de Coyote se encontraban elementos de la Policía de Iguala que me indicaron que doblara hacia la derecha a un camino de terracería que ahí estaban las patrullas, avanzamos aproximadamente cincuenta metros, y habían cinco patrullas y nos hicieron señas que los bajáramos, y al bajarlos ya los recibieron los Policías de Iguala posteriormente me dijeron que me hiciera a un lado, que ellos iban a salir orillando nuestras camionetas y ello se dieron vuelta en donde estaban es ahí cuando veo pasar de nuevo las patrullas y atrás de ellos iba una camioneta de color blanca doble rodada de tres y media toneladas la cual iba hasta atrás de las patrullas de

Iguala, cuando de momento nos quisimos dar la vuelta rápido se me cayó mi radio oficial, al igual que a mi compañero [redacted] motivo por el cual nos quedamos buscando los radios con lámparas aproximadamente unos cinco minutos, al no encontrarlos decidimos regresar al filtro en donde se encontraban los Policías de Iguala a lo cual al llegar al filtro uno de los Policías de quien desconozco el nombre me dijo que le había dicho **Valladares** vía radio que nos retiráramos que me retirara para Cocula a lo cual yo me retiro para Cocula hacia la Comandancia. Al día siguiente sábado veintisiete de septiembre del año en curso en las noticias en la televisión me entere de que había habido varias balaceras en diferentes partes de Iguala en donde aparecieron estudiantes normalistas de Ayozinapa, al ver esto me doy cuenta que estaba relacionado con el apoyo que me habían pedido el día viernes veintiséis de septiembre del año en curso y mencionaron en las noticias que la Unidad trescientos tres había auxiliado a un compañero, entonces ahí es cuando yo siento que me van a involucrar y me da miedo por lo cual entre Aceves y yo discutíamos que si cambiamos los números o no de las patrullas por lo c[redacted] había pasado en las noticias; y para que no nos involucraran con las personas muertas decidim[redacted] hacer el cambio de los números de las patrullas que habían acudido al auxilio por temor a verr[redacted] involucrados en la muerte de las personas y es el Comandante Ignacio Aceves quien se enca[redacted] del cambio de los números de patrullas descociendo en donde llevo hacer el cambio de los rótu[redacted] de las patrullas; días después empiezan a hablar de personas desaparecidas y es ahí cuando [redacted] de pánico y yo decido ya no presentarme a la Policía de Cocula, el comandante Ignacio Aceves me informa que en la Comandancia de Cocula estaban Policías Federales y al enterarme de que estaba ahí la Policía Federal y la SEIDO me da miedo y decido venirme para México con [redacted] familiar y decido regresarme en mi camino de Iguala con dirección a Cocula y tomo un autobús [redacted] Iguala a la Ciudad de México, donde permanecí unos días y posteriormente viajo vía terrestre [redacted] un autobús a la Ciudad de Colima en donde posteriormente fui detenido. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Acto seguido y en términos del artículo 208 del Código federal de Procedimientos Pena[redacted] se procede a dar de las lesiones que presenta el inculpado mismo que al tenerlo a la vista e[redacted] cara del lado izquierdo tiene tipo rasguños por lo que se procede a preguntarle cómo se[redacted] ocasiono y menciono que no es su deseo manifestar nada al respecto. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Acto seguido esta Representación Social de la Federación Procede a formula[redacted] compareciente las siguientes preguntas: A LA PRIMERA: [redacted] A LA TERCERA.- Que dig[redacted] compareciente cual ha sido el trato que esta Representación Social de la Federación le ha dado. RESPUESTA: Bien.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

encuentra sujeta la situación jurídica de mi patrocinado, esta defensa hace valer a su favor los siguientes alegatos primeramente pido sea observado y respetado el principio de inocencia del que goza todo gobernado, siendo la Representación Social a quien le corresponde aportar aquellas pruebas que acredite de manera contundente tanto los elementos del cuerpo del delito y sus circunstancias de tiempo, modo, lugar y ocasión, así como la probable responsabilidad penal de mi defendido, arribándose a la anterior consideración en razón de que del análisis de los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 19, párrafo primero, 21, párrafo primero, y 102, apartado a), párrafo segundo, de la Constitución Federal, se desprenden, por una parte, el principio del debido proceso legal que implica que al indiciado se le reconozca el derecho a su libertad, y que el estado sólo podrá privarlo del mismo cuando, existiendo suficientes elementos incriminatorios, y seguido un proceso penal en su contra en el que se respeten las formalidades esenciales del procedimiento, las garantías de audiencia y la de ofrecer pruebas para desvirtuar la imputación correspondiente, el juez pronuncie sentencia definitiva declarándolo culpable; dando lugar a que el gobernado y en especial mi defendido no esté obligado a probar que su conducta fue lícita cuando se le imputa la comisión de un delito, en tanto que el sistema previsto por la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos le reconoce, a los gobernados y en el caso particular mi asistido un estado de inocencia, al señalar de manera específica que es al ministerio público a quien incumbe probar los elementos constitutivos del delito, así como la probable responsabilidad de mi de[redacted] en su comisión, teniendo aplicación al respecto el criterio jurisprudencial cuyo título es el sigu[redacted] "PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MA[redacted] IMPLÍCITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL." En relación al delito de DELINCUE[redacted] ORGANIZADA, ilícito previsto en el artículo 2º de la Ley Federal Contra la Delinc[redacted] Organizada, esta defensa asevera que se debe partir de la premisa de que el delito menci[redacted] comprende un conjunto de elementos objetivos o externos, así como de elementos normativos, en caso de que la descripción típica los requiera y comprobarlo no es más que demostrar la existencia de un hecho con todos sus elementos constitutivos, tal como lo define la ley. Y como cuestión [redacted] previa es menester precisar, que dicho ilícito es de resultado formal al materializarse con el simple acuerdo de organizarse para la comisión de los delitos contenidos en el artículo 2º del citado ordenamiento legal, empero también es cierto, que el artículo referido prevé que para que se actualice el injusto requiere la producción de conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fi[redacted] o resultado la comisión de los delitos establecidos en ese numeral, señalando que tales conductas tienen a su vez, las características de permanentes o reiteradas, lo que en el caso no acontece, pues la descripción típica alude al acuerdo de organización o a la organización misma [redacted] delinquir "en forma permanente o reiterada". El dato de permanencia es inherente a la asocia[redacted] delictuosa e incluso a la organización criminal en su acepción clásica, esto es, el grup[redacted] propone hacer del delito su ocupación sistemática, pretendiendo la comisión de crímenes en f[redacted] indefinida, sin término, o hasta que obtenga determinado objetivo, de ahí que se afirma que d[redacted] constancias que se han hecho del conocimiento de esta defensa hasta este momento, no se advierte que mi representado haya cometido algún delito, o bien, haga del crimen su modus vivendi, ya que la constancias que obran en la causa son insuficientes para acreditar que mi defendido forme parte de alguna organización criminal, que en forma reiterada se dedicara a cometer delitos previstos en el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada. Sirve de apoyo a lo anterior la tesis emitida en la Novena Época, por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Penal, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo III, Marzo de 1996, Página: 913, de rubro es: "DELINCUENCIA ORGANIZADA, DELITO DE. ACREDITAMIENTO DEL TIPO PENAL, DEBEN SEGUIRSE LAS MISMAS REGLAS PARA ACREDITAR EL ILÍCITO DE ASOCIACION DELICTUOSA." Bajo este contexto las pruebas que se encuentran agregadas a la presente indagatoria resultan ineficaces para tener por demostrado el cuerpo del delito que se le pretende atribuir a mi representado toda vez que no demuestran que mi asistido se hubiere organizado permanentemente o reiteradamente para realizar delitos [redacted] términos del artículo 2 de la ley Federal contra la Delincuencia Organizada, ya que para acre[redacted] tal hecho se requiere de su concatenación con otros medios de prueba idóneos, circunstancia[redacted] en el caso no ocurre. Resulta aplicable al caso la jurisprudencia II.3º.J/56 de la Octava Ép[redacted] sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, consultable en la página 5[redacted] la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Tomo 70, octubre de 1993, cuyo rubro y [redacted] son: "PRUEBA INSUFICIENTE. CONCEPTO DE. La prueba insuficiente se presenta cuant[redacted] conjunto de los datos que obran en la causa, no se llega a la certeza de las imputaciones he[redacted] por tanto, la sentencia condenatoria dictada con base en ella, es violatoria de garantías. [redacted] mismo pido a esta Representación Social de la Federación tome en consideración que mi defendido, no acepta pertenecer a alguna organización criminal y en ningún momento acepta los hechos que se le atribuyen, mucho menos existen pruebas de su participación en los hechos materia de la presente, por lo que en ese sentido, se actualiza la causa de exclusión del delito

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

prevista en el artículo 15 fracción II del Código Penal Federal. Por último, debido a que mi representado no me ha indicado como se causó las lesiones que son visibles es por lo que esta defensa solicita se aplique a mi representado el Protocolo de Estambul para efecto de lo cual la Procuraduría General de la Republica deberá de proceder conforme a derecho corr[redacted]

- - - Con lo que se da por terminada la presente diligencia, firmando previa lect[redacted] ella intervinieron. ----------

----------D A M O S F E.----------

[redacted]

L[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ndex
1
2
3
4
5
6

196

544

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

377

[redacted]

[redacted]

S MEXICANOS

L DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/416/2014

DECLARACIÓN DEL INCULPADO

[redacted]

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las **18:00 dieciocho horas** del **quince de octubre del dos mil catorce**, la licenciada [redacted] Tapia, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, apartado A), inciso b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 32 fracción I de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de Julio de 2012 [redacted] comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse [redacted] quien en este acto no se identifica por carecer de documento idóneo para ello, acto seguido **se le exhorta** al indiciado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hace saber y se le explica ampliamente los derechos que les otorgan los artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **(Previo a la reforma del 18 de junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos)**, y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, establecen: "...ARTICULO 20: En todo proceso de orden penal, el inculpado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A). Del inculpado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y

[redacted]

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación [redacted] tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien [redacted] hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detencion, por razón de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna ..."; **ARTÍCULO 128** del Código Federal de Procedimientos Penales.- "...Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III - Se le hará saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza y si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes.... Asimismo se le hace del conocimiento el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

parentes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño, o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieren voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración" En consecuencia, una vez que se le dio lectura el contenido de los artículos anteriores y estando debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se les imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura íntegra de las actuaciones y constanc[redacted] correspondientes, manifiesta que si es su deseo rendir su declaración ministeria[redacted] nombrar como su abogado defensor al licenciado [redacted] Defensor Público Federal, y encontrándose presente en el lugar que se practi[redacted] esta diligencia el defensor público referido - - -

la debida constancia, por lo que visto lo solicitado por el defensor público federal, se concede la entrevista solicitada. - - -

DECLARA

Que una vez que se me han hecho saber mis derechos y los hechos que se me imputan, así como las diversas imputaciones que existen en mi contra es mi deseo declarar de forma voluntaria y sin que exista ningún tipo de presión o intimidación asistido por mi defensor de oficio el licenciado: [redacted] lo siguiente: "[redacted] *el día veintiséis de septiembre de dos mil*

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

catorce, *salí de mi curso a las seis de la tarde y me dirigí a mi domicilio en mi vehículo* [redacted] *modelo* [redacted] *por lo que llegue a mi casa a las seis y media de la tarde y como ahí se encontraba* [redacted] nos pusimos a lavar la ropa de toda la semana, por lo que después de terminar de lavar la ropa me bañe y cene con mi esposa y vi la televisión, al día siguiente sábado veintisiete de septiembre del dos mil catorce nos levantamos tarde como a las once y nos fuimos al mercado a almorzar y a comprar la comida y nos regresamos a mi casa, por lo que ahí estuve el sábado, por lo que respecta a los hechos que esta autoridad federal se encuentra investigando sobre los estudiantes de Ayotzinapan, quiero manifestar que cuando llegue a mi curso el día lunes veintinueve de septiembre del presente año, adentro de las instalaciones de la CRAPOL vi que estaban estacionadas muchas patrullas municipales de Iguala y entre mis compañeros los cuales tomamos el curso de los cuales solo diez elementos somos de Iguala, y también tomaban el curso elementos de Buenavista, Huitzuico, y Pilcaya, me entere que a varios compañeros de la Policía Municipal de Iguala se los habían llevado detenidos de las instalaciones de la Comandancia del Estado, donde está ubicado el CRAPOL al parecer a Chilpancingo por el problema de las desapariciones. Por lo que respecta a [redacted]

[redacted] **A LA PRIMERA:** *que diga el* [redacted] **SEGUNDA:** *Que diga* [redacted] **TERCERA:** [redacted] **CUARTA:** *Que diga el* [redacted] **QUINTA:** [redacted] *Solo h* [redacted]

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] **SEPTIMA**: Que diga el declarante [redacted]

[redacted] **OCTAVA**: [redacted] **NOVENA**: [redacted] **RESPUESTA**: [redacted] **DECIMA**: [redacted] **RESPUESTA**: [redacted] **DECIMA PRIMERA**: [redacted] **RESPUESTA**: [redacted] **DECIMA SEGUNDA**: [redacted] **RESPUESTA**: NO. **DECIMA TERCERA**: que [redacted] **RESPUESTA**: [redacted] **DECIMA CUARTA**: [redacted] **RESPUESTA**: [redacted] **DECIMA QUINTA**: Que [redacted] **DECIMA SEXTA**: Que dig[redacted] en los [redacted] **TRES** [redacted] **CINCO** [redacted]

ART. 110
FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] NUEVE manifestó [redacted] DIEZ [redacted] ONCE [redacted]

A continuación, en uso de la palabra el Defensor Público Federal manifiesta [redacted] "Con fundamento en el artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales, solicito a esta Representación Social de la Federación me permita interrogar al indiciado al tenor de las siguientes preguntas: PRIMERA.- [redacted] RESPUESTA. [redacted] SEGUNDA.- [redacted] TERCERA.- [redacted] CUARTA.- [redacted] RESPUESTA. [redacted] QUINTA.- [redacted] RESPUESTA. [redacted] SEXTA.- [redacted] A LA SEPTIMA.-Que diga [redacted] RESPUESTA. [redacted] OCTAVA. [redacted] RESPUESTA. [redacted] A LA NOVENA.- [redacted] RESPUE[redacted] A LA DECIMA.- [redacted]

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] Continuando con el uso de la voz el Defensor Público Federal manifiesta lo siguiente: De las constancias que integran la indagatoria principalmente aquellas que fueron hechas del conocimiento de mi defendido antes de iniciar la diligencia de declaración ministerial, aunado a que niega los hechos que se le imputan, a juicio del de la voz no se encuentran acreditados los requisitos de los artículos 134 y 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que solicito que al momento de resolver la situación jurídica de [redacted] se decrete el no ejercicio de la acción penal conforme a lo dispuesto en el diverso 137 del Código Adjetivo en comento y se decrete su absoluta libertad ya que no existen imputaciones directas que le incriminen respecto de los hechos materia de la presente indagatoria, además de que existe a favor de mi defendido el principio de presunción de inocencia consagrado en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos independientemente de que la carga de la prueba corre a cargo de la Representación Social de la Federación, quien no ha aportado pruebas de que mi defendido participo en algún hecho delictivo el día veintiséis de septiembre del año en curso, respecto a hechos relacionados con estudiantes de la escuela Normal de Maestros de Ayotzinapa - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

COMPARECENCIA DEL PROBABLE RESPONSABLE.
C[redacted]

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 02:20 dos horas con veinte minutos, del día diecisiete de [redacted] 2014 dos mil catorce, [redacted] el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1°, 4°, fracción I, inciso A), sub incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con 32 fracción [redacted] Reglamento, comparece, en calidad de probable responsable el C. **OSCAR AUGUSTO PEREZ CARRETO**, en calidad de probable responsable quien [redacted] identifica en este momento por carecer de documento idóneo para hacerlo, [redacted] quien se EXHORTA para que se conduzca con verdad en la presente diligencia y se le hacen saber y explican los derechos que le otorgan los artículos 20 **apartado A** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **(Previo a la reforma del 18 de junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos)**, y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra respectivamente, establecen: "...**ARTÍCULO 20:** En todo proceso de carácter penal, el inculpado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A) Del inculpado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos [redacted] por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. [redacted] de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad por algún delito calificado como grave por la ley o cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito, las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido, así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional. II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante estos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio. III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la [redacted]

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. **PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.**

acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien depongan en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo. V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que este pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haberse sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y este tendrá la obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera. X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por caución o responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan. lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna ...", y "**Artículo 128**.- Cuando el inculpado fuese detenido, o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato en la siguiente forma: II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante. III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo deseo, o en caso contrario a declarar asistido por su defensor. b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere designar defensor, se le designara desde luego un defensor de oficio. c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y a su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del mismo el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y practica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. **PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.**

conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permite comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente con ellas se hallaren presentes. ." asimismo, en este acto se le hace del conocimiento el artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales el cual establece que." ..No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendiente o descendente, sin limitación de grados, y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o profunda amistad; pero si estas personas tuvieren la voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia.." . En consecuencia, debidamente enterada de sus derechos así como de los hechos que se le imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura íntegra de las actuaciones y constancias correspondientes manifiesta que es su deseo rendir su declaración ministerial y nombrar como su abogado defensor al Licenciado en Derecho [redacted] Defensor Público Federal, por lo cual y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia, quien es llamado para los efectos de la notificación del cargo antes dicho y, en su caso, su aceptación y protesta

COMPARECE EL DEFENSOR

Enseguida y en la misma fecha se [redacted] ante el suscrito el licenciado en Derecho, [redacted] quien se identifica con una credencial número 698080, expedida a su favor por el Consejo de la Judicatura Federal, misma que lo acredita como Defensor Público, que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16, 25 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que previo su cotejo se agrega en copia fotostáticas a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello, procediéndose a protestar al compareciente, en términos de lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le advierte de las penas en que incurren los falsos declarantes ante una autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, conforme a lo previsto por la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal; originario del Distrito Federal, con domicilio Paseo de la Reforma número 72, segundo piso, colonia Guerrero; en México Distrito Federal, de [redacted] de edad, por haber nacido [redacted] con número de teléfono [redacted] extensión 6280, estado civil soltero, religión católica. Ocupación Defensor Público Federal; y en relación al motivo de comparecencia

DECLARA

Que, enterado del nombramiento que de su persona hace [redacted] manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño durante el tiempo que dure la presente diligencia, siendo todo lo que tiene que decir, al término de la presente diligencia, la firma al margen y calce para la debida constancia

COMPARECE EL DECLARANTE

Continuando con la diligencia, el declarante [redacted] por sus generales.

MANIFIESTA

Mi nombre es [redacted] edad, soy originario [redacted] de edad, [redacted]

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. **PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.**

[redacted]

electi[redacted] que mi domicilio es [redacted]
desde hace trece años. - - - - - -

- D E C L A R A - - - - -

- - - Que en [redacted] que [redacted] ya [redacted] desempeño [redacted] yo [redacted]

[redacted]

[redacted] Municipal de Iguala es Bruno Díaz, sin saber [redacted]

[redacted]

ART. 110
FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. **PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.**

donde permanecí hasta el siguiente día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, saliendo como a las ocho y media de la mañana a más tardar a las ocho treinta y cinco de la mañana, que ese día recuerdo que le entregué las novedades al comandante [redacted] es decir, le entregué una hoja en la apunto de puño y letra la relación de los radios de transmisión que están disponibles para ser usados por el siguiente turno, y que la persona encargada de hacer la fatiga del personal que esta turno es el comandante [redacted] y que esta fatiga la elabora su secretaria de la cual desconozco su nombre, entonces una vez que le entregué el parte de novedades, me retiro hacia mi casa, por lo que abordo una combi, con dirección al centro que me deja en la Iglesia de Francisco de Asis, por lo que tomo la combi que va para el rastro, ya que me deja a una cuadra de mi casa, por lo que entro a mi domicilio, aproximadamente a las nueve y media de la mañana, entonces [redacted] mi menores hijos, en donde permanecí hasta las diecinueve horas con veinte minutos, ya que tengo que ir por mi hijo, a la secundaria seterta, ubicada en la calle avenida del Estudiante, colonia Centro, en Iguala, y que regrese a mi domicilio como a las veinte horas con treinta minutos, y entonces como a las veintidos horas, escuche unas detonaciones como [redacted] que estaban en la calle jugando, y yo me quede afuera de mi domicilio esperando [redacted] conmigo, y como a los [redacted] es de familia, que después li [redacted] del cual no recuerdo su nombre y le dijo a la señor [redacted] que se fuera para [redacted] que también es de loza, y como a las diez minutos después llego a mi casa el novio de mi [redacted] y que su novio se llam [redacted] saber sus apellidos, y me preguntó que si no había visto [redacted] y de ahí nos salimos a buscarla a unas cuadras cerca de la casa y como a los diez minutos después llegamos a la casa [redacted] vimos que ya se encontraba [redacted] entonces me regresé a mi domicilio, para descansar y el día siguiente 27 de septiembre de 2014, me presenté a los terrenos de la fona a pasar lista, y que el pase de lista se realiza antes de las ocho de la mañana y lo realiza el comandante [redacted] junto con el comandante [redacted] y que recuerdo que el día 25 de septiembre de 2014, el pase de lista también lo realizo el comandante [redacted] que recuerdo que el día veintisiete de septiembre de 2014, en el cuartel de la policía del estatal de Guerrero, nos concentraron a los dos turnos de la policía municipal de Iguala, quitándonos el armamento, las patrullas, nos tomaron muestras de dactiloscopia pero que no se los hicieron a todos, solamente al personal del comandante [redacted] Tenexcalco, y que en este lugar escuché que se habían echo detonaciones por los "Ayotzinapos", es decir, con los estudiantes de Ayotzinapa, y que en la balacera habían fallecido seis personas, sin saber quienes. Que a preguntas de esta Representación Social de la Federación [redacted]

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. **PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014**

[redacted] A LA TERCERA.- Que diga el inticiado [redacted] RESPUESTA. [redacted] LA CUARTA.- Que diga el inculpado [redacted] A LA QUINTA Que diga [redacted] quien fue la persona que dio la instrucción para llevarse a los 43 cuarenta y tres estudiantes [redacted] A LA OCTAVA.- [redacted] A LA NOVENA.- [redacted] DECIMA [redacted]

En uso de la palabra el Defensor Público Federal, manifestó: que con fundamento en el artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales, aplicado por identidad jurídica en esta etapa procedimental solicita a esta Fiscalía de la Federación se me permita interrogar a mi patrocinado mediante preguntas verbales y directas, previa calificación de legales por esta autoridad, manifestando su patrocinado que SI es su deseo dar contestación a las preguntas que le pudiera formular la defensa oficial, por lo que a la PRIMERA.- Que diga el [redacted] SEGUNDA.- Que diga mi [redacted] RESPUESTA.- [redacted] RESPUESTA.- [redacted] A la CUARTA [redacted] RESPUESTA [redacted] A LA QUINTA.- [redacted] A LA SEXTA.- [redacted] los Derechos Humanos. RESPUESTA.- No [redacted] SEPTIMA.- [redacted] todo el tiempo que duró la presente diligencia. RESPUESTA [redacted]

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. **PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.**

del Código Federal de Procedimientos Penales se solicita se deje en libertad a mi defendido en términos de lo establecido por el artículo 135 del ordenamiento legal antes mencionado, reservándome el derecho para presentar alegatos por escrito y con posterioridad, y en vista de la declaración de mi defendido se ofrece como prueba en su favor la lista de asistencia del día veinticinco de septiembre del presente año y la fatiga de esa misma fecha respecto de la policía municipal de igual que obran en la comandancia de esa corporación, así como un informe que se solicite del turno que cubre mi defendido y sus [redacted] de labores que cubre mi defendido [redacted] para lo cual se pide de esa autoridad se le de lo anterior [redacted] municipal de Iguala, Guerrero y se solicite la inform[redacted] misma; siendo todo lo que tengo que manifestar por e[redacted]
------ Por lo que a continuación el inculpado señala [redacted] manifestar por lo que previa lectura de su dicho lo rat[redacted] constancia legal, firmando al margen y al calce en [redacted] personal actuante para la debida constancia legal.- - -
- -DAMOS FE. - - -

[redacted]

L/C[redacted]

[redacted]STENCIA

[redacted]

R.AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
ervicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014

[redacted]

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

215

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014

1.80

[redacted]

AL DE LA REPÚ
rechos Humano
rvicios a la Con
vestigación

ART. 110
FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014

1.5

[redacted]

ART. 110
FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

217

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

647

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014

[redacted]

[redacted]

AL
ere
nvi
ealización

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

218

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014

[redacted]

[redacted]

ligación

ART. 110
FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

219

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Intercepción

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014

[redacted]

DE LA REPÚBLI
chos Humanos,
cios a la Comunidad
igación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

220

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014

[redacted]

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

221

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Informática

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014

[redacted]

DOS M

E.R.S.I.
Dereo
Servic
Lic. Jesús Zamora

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

222

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UFIDMS/816/
15 de Octubre de

[redacted]

de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad

www.pgr.gob.mx

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

223

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación en
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
25 de Octubre de 2014

[redacted]

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

224

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguimiento e
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014

[redacted]

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

225

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/[illegible]
14 de octubre de [illegible]

[redacted]

[redacted]

[redacted

226

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

055

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

[redacted]

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

227

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
24 de octubre de 2014

[redacted]

www.pgr.gob.mx

Por la Comunidad

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

228

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Asuntos Jurídicos, Seguimiento y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Informática

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

Av. [redacted]

Derechos Humanos,
Delitos a la Comunidad
Atención

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

229

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

054

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2016

[redacted]

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Víctimas a la Comunidad
Atención

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

230

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2016

[redacted]

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
Humanos,
la Comunidad

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/81[illegible]/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

[redacted]

Tel. 01 55 53 46 00 00 www.pgr.gob.mx

LA REPÚBLICA
Humanos,
la Comunidad
n

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/[illegible]
14 de octubre de 2010

[redacted]

[redacted]

LA REPÚBLICA
Mexicanos,
Comunidad

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Informática

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

LA REPÚBLICA
s Humanos,
s a la Comunidad
ción

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

234

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Intervención

A.P.: PGR/SEIDO/UFIDMS/816/2010
14 de octubre de 2010

[redacted]

Tel. (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

LA REPÚBLICA
Humanos,
la Comunidad

ART. 110
FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad e Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

[redacted]

AL DE LA REPÚBLICA
rechos Humanos y
vicios a la Comunidad
stigación

ART. 110
FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

236

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
[illegible] de noviembre de [illegible]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[illegible] Reforma No. [illegible] Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. [illegible] Delegación [illegible]
Tel. 01 55 53 46 39 40 www.pgr.gob.mx

[illegible]AL DE LA REPÚBLICA
[illegible] jurídicos [illegible]
[illegible] servicios a la Comunidad
[illegible] investigación

ART. 110
FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

237

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2010
24 de octubre de 2010

1.75

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
chos Humanos
ios a la Comunidad
igación

ART. 110
FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

238

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

1163

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2016
14 de octubre de 2016

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
chos Humanos
ive a la Delincuencia
igación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

239

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

AL DE LA REPÚBLICA
rechos Humanos y
relación a la Delincuencia
Organizada

ART. 110
FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.:PGR/SEIDO/UEDMS/8316/2014

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
chos Humanos
cios a la Comunidad
igación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Informática

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2012
14 de octubre de 2014

[redacted]

L DE LA REPÚBLICA
echos Humanos
icios a la Comunidad
estigación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

242

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/8[illegible]
[illegible] de octubre de [illegible]

[redacted]

[redacted]

icios a la [illegible]
tigación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UFIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

[redacted]

/icios a la Comunidad
stigación

ART. 110
FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

244

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
24 de octubre de 2014

[redacted]

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

[redacted]

[redacted]

Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2010

[redacted]

os a la Confidencialidad
[redacted]

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Informática

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/81[illegible]/[illegible]
[illegible] de octubre de [illegible]

[redacted]

[redacted]

ART. 110
FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

248

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnologías, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

iso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
5; 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

ciés a la Conductividad
(Cacao)

ART. 110
FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

249

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS [illegible]
[illegible] de México, D.F. a 16 de [illegible]

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
hos Humanos
os a la Comunidad
ación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

080

A.P. **PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.**

CONSTANCIA DE LLAMADA TELEFÓNICA.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 03:12 tres horas con doce minutos, del dieciséis de octubre de 2014 dos mil catorce el suscrito Licenciado Javier Simitrio Mociño Gómez, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa de manera legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

HACE CONSTAR

Que en la fecha arriba indicada, se hizo constar que se le informó al indiciado [redacted] el derecho a realizar llamada telefónica para informar de su detención, proporcionando [redacted] propiedad de [redacted] indiciado, por lo que el marcar el teléfono referido, contes[redacted] femenina que se identificó con el nombre de [redacted] comunicándole al probable responsable, quien le manifi[redacted] detenido en las instalaciones de la Subprocuradu[redacted] Investigación de Delincuencia Organizada, *lo que se* [redacted] *efectos legales correspondientes.*

[redacted]

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
ervicios a la Comunidad
nvestigación

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

A.P: PGR/SIEDO/UEIDMS/871/2014

DECLARACIÓN MINISTERIAL DE [redacted]

- - - En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del día veintiséis de noviembre de dos mil catorce, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, actuando legalmente con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1° fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A), sub incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 27 y 28 de su Reglamento, comparece, [redacted] haciéndosele saber de las penas en que incurren los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez que lo hubo oído y protestado que fue mismo que en este momento se identifica con cedula profesional número [redacted] expedida por la Secretaría de Educación Pública la cual en su lado inferior izquierdo presenta una fotografía en blanco y negro que concuerda con los rasgos fisionómicos del compareciente, por sus generales **DIJO:** llamarse como ha quedo escrito, ser de nacionalidad mexicano, de [redacted] y [redacted] de edad, por haber nacido el día [redacted] estado civil [redacted] de ocupación [redacted] originario del Distrito Federal, con domicilio actual en Privada de Gabriel [redacted] que le otorga el artículo [redacted] sentido de nombrar abogado para que lo asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que enterado de ese derecho que la ley le otorga, señala que por el momento no es necesario y renuncia a ese derecho por lo que examinado como corresponde. - - -

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P: PGR/SIEDO/UEIDMS/871/2014.

[redacted] pertenecientes al [redacted] realizó su [redacted]

Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
y Cooperación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P: PGR/SIEDO/UEIDMS/871/2014

madre [redacted] el ocho de [redacted] un mes y [redacted] siempre

[redacted]L DE LA REPÚBLICA
[redacted]echos Humanos,
[redacted]vicios a la Comunidad
[redacted]stigación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Como cuestionamientos y no aseveraciones la participación de estas personas en dichos eventos. Acto seguido esta Representación Social de la Federación pone a la vista una imagen fotográfica marcada con el número 01.- en la cual el declarante de su puño y letra manifestó lo siguiente: "[redacted] Por lo que no teniendo más que declarar, previa lectura de su dicho, y conforme con su contenido, lo ratifica y firma al margen y calce para la debida constancia. De lo anterior se ordena-

- -

- - - **PRIMERO.-** Ordénese ejercitar la facultad de atracción por lo que respecta a la Averiguación Previa número **HID/ESC/01/1057/2013**, formulada a petición del declarante. - - - - - - - -

- -

- - - **SEGUNDO**: gírese oficio al Procurador Gene[redacted] fin de que remita a esta autoridad federal la Aver[redacted]

- -

- **D A M O** [redacted]

EL DECLARANTE.

[redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

AL DE LA REPÚBLICA
erechos Humanos,
nicios a la Comunidad
Colaboración

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

255

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/929/2014
16 de Noviembre de 2014

[redacted]

[redacted]

L DE LA REPÚBLICA
echos Humanos,
debe a la Comunidad
ilización

ART. 110
FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO
DIST. JUDICIAL DE HIDALGO
IGUALA, GRO.

EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, [illegible] CATORCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA (8) OCHO DE [illegible] DEL DOS MIL DIECIÚN, EL SUSCRITO AGENTE [illegible] MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN (SECTOR CENTRAL) [illegible] DISTRITAL DE HIDALGO QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL Y [illegible] ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMA Y DAN FE.

H A C E C O N S T A R

QUE MOMENTOS ANTES DE LA HORA Y FECHA INDICADA [illegible] COMPARECIÓ ANTE EL SUSCRITO DE MANERA VOLUNTARIA LA [illegible] QUIEN ELAMARSE [redacted] [illegible] DENUNCIA POR EL DELITO DE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD PERSONAL [illegible] QUE RESULTE COMETIDO EN AGRAVIO DE ALVARO RIVERA VALENCIA [illegible] MENTA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, HECHOS OCURRIDOS [illegible] VICENTE GUERRERO NO. 26, DEL POBLADO DE TANQUIZCI COMUNIDAD [illegible] DEL PROGRESO, GUERRERO, MOTIVO POR EL CUAL [illegible] INICIO DE LA PRESENTE AVERIGUACIÓN PREVIA [illegible]

ACUERDO DE RADICACIÓN [illegible] VISTA LA CONSTANCIA [illegible] CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 21 DE LA [illegible]

[redacted]

[illegible] DE LA REPÚBLICA
[illegible] Mexicanos,
[illegible] de la Comunidad
[illegible]

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

77 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL [illegible] PROCESAL PENAL Y 1, 2, 10 FRACCIÓN II Y [illegible] ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA [illegible] SUSCRITO [illegible]

A C U E R D A

PRIMERO. - REGÍSTRESE EN EL LIBRO DE ACTAS ADMINISTRATIVAS [illegible] SE LLEVA EN ESTA OFICINA BAJO EL NÚMERO HID/SC/AA/01/105/2014 [illegible] QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDE, PRACTICÁNDOSE TANTAS CUANTAS DILIGENCIAS SEAN NECESARIAS HASTA [illegible] ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS.

SEGUNDO. - GÍRESE EL OFICIO A EL C. COORDINADOR [illegible] MINISTERIAL DEL ESTADO PARA QUE SE AVOQUE A LA PRÁCTICA [illegible] LOS HECHOS Y A LA BREVEDAD POSIBLE [illegible] INFORMEN LO RESPONDIENTE.

TERCERO. - RECEPCIÓNESE LA DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL DENUNCIANTE LA C. [redacted] QUIEN SE IDENTIFICA [illegible] PREVIA IDENTIFICACIÓN. [illegible] CUMPLA [illegible]

RAZÓN. - SEGUIDAMENTE EL SUSCRITO HACE [illegible] LOS OFICIOS NÚMEROS 5726 Y 5727 DANDO CUMPLIMIENTO [illegible] ANTECEDE. CONSTE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL SUSCRITO AGENTE AUXILIAR DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN (SECTOR CENTRAL), DEL DISTRITO [illegible] HIDALGO, QUE ACTÚA LEGALMENTE CON TESTIGOS DE ASISTENCIA [illegible] FINAL FIRMAN Y DAN FE. [illegible] DAMOS FE.

SE AUTORIZA LO ACTUADO. - DAMOS FE.

[illegible] AGENTE AUXILIAR DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN (SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

[redacted]

TESTIGO

[redacted]

[illegible]

[illegible] DE LA REPÚBLICA
[illegible] Derechos
[illegible] la Comunidad
[illegible]ación

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

258

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN
(SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE
HIDALGO

AV. PREVIA NÚM. HID/SC/01/1057/2013

OFICIO NUM. 5726

ASUNTO: AVISO DE INICIO

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO (8) OCHO DIA(S) DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE

C. DIRECTOR DE AVERIGUACIONES PREVIAS
PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO
CHILPANCINGO, GRO
P R E S E N T E

INFORMO A USTED QUE CON ESTA FECHA SE DIO INICIO A LA AVERIGUACIÓN PREVIA SIGUIENTE

AVERIGUACIÓN PREVIA:	HID/SC/01/1057/2013
DENUNCIANTE	MARIA BAILON DIAZ
AGRAVIADO	ALVARO RIVERA VILLANUEVA
DELITO	PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD PERSONAL Y LO RESULTE.
INDICIADO	QUIEN RESULTE RESPONSABLE
LUGAR DE LOS HECHOS	CALLE VICENTE GUERRERO NO. 26 DEL POBLADO DE TIANQUIZOLCO MUNICIPIO DE CUETZALA DEL PROGRESO GUERRERO.

LO QUE COMUNICO PARA QUE SE REALICE LO CONCERNIENTE CORRESPONDIENTE.

A T E N T A M E N T E
EL AGENTE AUX. DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN
(SECTOR CENTRAL)

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
HORNOS DEL

[redacted]

[redacted]
A COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA NISSAN Y LA VELASCO ALVARADO

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

[redacted]

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

259

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO
SECTOR CENTRAL
HIDALGO

MESA DE TRÁMITE NUM TURNO 1

AV PREVIA NUM

SOLICITUD NUM 5727

[redacted]

SE SOLICITA INVESTIGACIÓN.

DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, A [illegible] DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE

[redacted]

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO [illegible] FUNDAMENTADO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA [illegible] LA LEY [illegible] JUSTICIA [illegible] FOMENTO [illegible] INVESTIGA [illegible] INFORMO POR CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE [illegible] LIBERTAD PERSONAL Y LO QUE RESULTE, EN AGRAVIO DE ALVARO RIVERA MELANCHOLICO [illegible] EN CALLE VICENTE GUERRERO NO. 26, DEL POBLADO DE SAN [illegible] MUNICIPIO DE COETZALA DEL PROGRESO, GUERRERO [illegible] DE LA ACTO DELICTIVO DE QUE ALARDO RIVERA MELANCHOLICO, INFORMEN [illegible]

1. EL NOMBRE COMPLETO DE LOS DROGADOS [illegible] PERSONAS QUE [illegible] CON PROCEDENCIA DE LOCALIDADES [illegible]
2. LOS NOMBRES COMPLETOS DE LOS TESTIGOS PRESENCIALES DE LOS HECHOS [illegible] PERSONAS QUE PUEDAN APORTAR DATOS, ASÍ COMO SUS RESPECTIVOS DOMICILIOS [illegible]
3. EL MECANISMO Y FORMA DE ACUERDO DE ORGANIZACIÓN DEL HECHO
4. EL MOTIVO PARA EL LA INVESTIGACIÓN EN UNIDADES DEDICADAS AL TRÁFICO DE ESTUPEFACIENTES [illegible]
5. VERIFICAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, LUGAR Y MODO DE [illegible] PARA LLEGAR A LA [illegible]
6. ASÍ COMO LOS DEMÁS DATOS QUE APORTE LA INVESTIGACIÓN QUE REALICE [illegible]

TODAS ESTAS MANIFESTACIONES DEBEN RELACIONARSE CON EL TRÁFICO DE ESTUPEFACIENTES [illegible] DERECHOS HUMANOS.

[redacted]

[redacted]

[illegible] SOLICITO TOMAR PRUDENTE ATENCIÓN A LA PRESENTE [illegible]

[illegible] S MEXICANOS

[illegible] AL DE LA REPÚBLICA
[illegible] Derechos Humanos,
[illegible] ervicios a la Comunidad
[illegible] estigación

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

260

COMPARECENCIA Y DECLARACION MINISTERIAL DEL LA DENUNCIANTE

[redacted] SEÑOR(A) DAMENTE EL PERSONAL [illegible]

HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE Y DE MANIFIESTO VOLUNTARIAMENTE

[redacted]

[redacted]

[redacted]

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

261

[redacted]

[redacted]

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Indagación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

476

34

262

HIDALGO

SE AUTORIZA LO ACTUADO

LA DENUNCIANTE . EL AGENTE AUX. DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN (SECTOR CENTRAL)

[redacted]

-- **FE DE IDENTIFICACIONES.-** - - - - - - SEGUIDAMENTE EL PERSONAL ACTUANTE [illegible] DE TENER A LA VISTA EN ORIGINAL Y COPIAS FOTOSTÁTICAS [illegible] **CREDENCIALES DE ELECTOR**, EXPEDIDAS POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL A NOMBRE DE [redacted] QUIENES PRESENTAN UNA FOTOGRAFÍA CUYOS RASGOS FISONÓMICOS CONCUERDAN CON LA PRIMERA CON LOS DE SU PRESENTANTE Y AL REVERSO DE LA MISMA DE ESTAS [illegible] UNA HUELLA DACTILAR A LA PRIMERA DE LAS NOMBRADAS. EN ESTE ACTO [illegible] HACE LA DEVOLUCIÓN DE LOS ORIGINALES, PREVIO COTEJO Y CERTIFICACIÓN DE LAS COPIAS, MISMAS QUE SE AGREGAN A LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA QUE SURTAN LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES. DE TODO LO CUAL SE DEJA CONSTANCIA.

- - - - - - - - - - - - - - **SE CIERRA Y AUTORIZA LO ACTUADO** - - - - - - DAMOS FE.

EL AGENTE AUX. DEL MINISTERIO PÚBLICO
(SECTOR CENTRAL) DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DE HIDALGO

[redacted]

02/08/2012

[illegible]

[illegible] DE LA REPÚBLICA
[illegible] Humanos,
[illegible] a la Comunidad
[illegible]

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

263

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

MEXICANOS

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Protección de la Comunidad
Información

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

078

264

EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, [illegible] HORAS CON TREINTA Y UNO MINUTOS DEL DÍA (19) DIECINUEVE [illegible] DEL DOS MIL TRECE, LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO [illegible] SECTOR CENTRAL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE IDALGO, QUIEN ACTÚA [illegible] CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y AUTORIZAN [illegible]

[redacted]

[redacted]

[redacted

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

S MEXICANOS
DE LA REPÚBLICA
Mexicanos,
la Comunidad

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

266

EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS CON TREINTA Y UNO MINUTOS DEL DÍA (19) DIECINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE, LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN (SECTOR CENTRAL), DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO QUIEN ACTÚA EN FORMA [illegible] CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE

HACE CONSTAR

[redacted]

ESTADO LA SUSCRITA

ACUERDA

ÚNICO.- RECÁBESE LA [redacted] RIVERA BAILON, EN SU CARÁCTER DE DENUNCIANTE A FIN DE QUE [illegible] DERECHO SEA PROCEDENTE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN [illegible] HIDALGO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL Y CON [illegible] DE [illegible] DAMOS FE.

[redacted]

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP

MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LA REPÚBLICA
Humanos,
la Comunidad

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

268

[redacted]

LA REPÚBLICA
humanos,
la Comunidad

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP

MOTIVACION 1

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]

270

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

[redacted]

- - EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO, [redacted]
CON ON MINUTOS DEL DÍA (19) DIECINUEVE DIA(S) DEL MES DE AGOSTO DEL [redacted]
LA SUSCRITA AGENTE DE MINIS[redacted]
DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIOA(S) DON [redacted]
ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMA Y DA FE [redacted]

- -QUE LA PRE[redacted]
FIELMENTE CON[redacted]
REPRESENTACIO[redacted]

[redacted]

[redacted]

LA REPÚBLICA
Mexicanos,
la Comunidad

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

FE DE IDENTIFICACION [illegible] PERSONAL ACTUAL [illegible] VISTA EN ORIGINAL Y COPIAS FOTOSTATICAS DE CREDENCIAL DE ELECTOR [illegible] EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL A NOMBRE DE [redacted] PRESENTA UNA FOTOGRAFIA CUYOS RASGOS FISIONOMICOS [illegible] PRESENTANTE. A QUIENES EN ESTE ACTO SE LES HACE LA DEVOLUCION [illegible] PREVIO COTEJO Y CERTIFICACION DE LAS COPIAS, [illegible] QUE SE [illegible] PRESENTES ACTUACIONES PARA QUE OBREN EN LOS [illegible] CONFORME [illegible]

LA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO
(SECTOR CENTRO) EN EL DISTRITO JUDICIAL DE [illegible]

[redacted]

[redacted]

- - - ACUERDO MINISTERIAL - VISTO LO SOLICITADO POR LA C. MARIA [illegible] DE QUE SOLICITA SE LE SEAN EXPEDIDAS COPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS DE LAS ACTUACIONES HASTA EL MOMENTO DENTRO DE LA INDAGATORIA EN LA QUE SE ESTA [illegible] LLEVAR A CABO DIVERSOS TRAMITES DE CARACTER ADMINISTRATIVO [illegible] AGRAVIADO [redacted] EN CONSECUENCIA [illegible] INCONVENIENTE ALGUNO, ACCEDIENDO POR PARTE DE ESTA REPRESENTACION SOCIAL [illegible] DE EXPIDA A SU COSTA EN ESTE MOMENTO COPIAS DEBIDAMENTE [illegible] ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, [illegible] DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE GUERRERO, [illegible] 24, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, [illegible] DE LA LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA [illegible] SOLICITA [illegible]

UNICO.- [redacted] SE ACUERDO.

ASI LO [redacted] COMUNICA [redacted] DE ASISTE [redacted]

[illegible]

[illegible]

[redacted]

[illegible]

[illegible] AL DE LA REPÚBLICA
[illegible]
[illegible] Víctimas y
[illegible] Víctor a la Comunidad
[illegible] Investigación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

- - - EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,GUERRERO, SIENDO LAS VEINTE HORAS CON UN MINUTOS DEL DÍA (19) DIECINUEVE DIA(S) DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE, LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMUN (SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL Y CON RECURSOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.

- - - - - - - - - - - - - - - - - - C E R T I F I C A - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - -QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS COMPUESTAS DE DIECISIETE FOJAS ÚTILES, CONCUERDA FIELMENTE CON EL ORIGINAL DE LA AVERIGUACION PREVIA [redacted] QUE SE TIENEN A LA VISTA EN EL INTERIOR DE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL, LAS CUALES SE REMITO PARA SU CERTIFICACION. - - - - - - - - - - - - - - - DOY FE.

LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN (SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

[redacted]

[redacted]

[redacted]

S MEXICANOS

DE LA REPÚBLICA
echos Humanos
ios a la Comunidad
gación

ART. 110
FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

546 565 273

[redacted]

SI NO HAY UN IS **RENUÉVALA CUANTO ANTES**
Estas credenciales perderán vigencia a partir del 1° de enero de 2014
@ifeorl facebook.com/ifeorl

(Archivo) Comunitarios de Guerrero bloquean carretera y retienen a militares. Foto: Jessica Torres

CHILPANCINGO, Gro. (apro).- La disputa que libran los grupos criminales por las rutas de siembra, trasiego y venta de droga en esta entidad ha obligado a cientos de personas a exiliarse para proteger su vida.

La madrugada del viernes 9, alrededor de 70 personas huyeron despavoridas tras la irrupción de sujetos armados en el poblado de Tlanquizolco, municipio de Cuetzala del Progreso, donde atacaron una docena de viviendas y se llevaron por la fuerza a cinco habitantes, la mayoría de ellos trabajadores del ayuntamiento, según reportes oficiales.

El éxodo de personas por la narcoviolencia en la entidad se ha agudizado en los últimos días, tanto en zonas rurales como en áreas urbanas, donde integrantes de la delincuencia organizada han sembrado el terror mediante el asesinato, secuestro y extorsión.

Solo en un mes, al menos dos mil personas abandonaron decenas de comunidades en la región de Tierra Caliente y de la zona de la Sierra Madre del Sur.

De acuerdo con documentos oficiales consultados por **Apro**, el viernes 9 unos 100 sujetos armados irrumpieron en la madrugada en el poblado de Tlanquizolco. Los delincuentes ingresaron a pie a la localidad para robar a los pobladores, que ese día vivieron un verdadero infierno.

Alrededor de una decena de viviendas fueron rafagueadas y cinco personas privadas de su libertad. Hasta el momento se desconoce su paradero.

[redacted]

http://www.proceso.com [redacted]

IS MEXICANOS

AL DE LA REPÚBLICA
erechos Humanos
ervicios a la Comunidad
vestigación

ART. 110
FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

036

547 546

274

Se trata de Flavio Rivera Torres, director de Deporte del ayuntamiento de Cuetzala del Progreso; Víctor Balón Barrera, profesor de Danza folklórica adscrito a la Dirección de Deporte municipal, el plomero Alfonso Guzmán Guzmán, quien también trabaja en el ayuntamiento, y su hijo Jorge Alfonso Guzmán Bibín, así como el campesino Álvaro Rivera Villanueva.

El hecho fue reportado de inmediato al 27 Batallón de Infantería con sede en la ciudad de Iguala, que se encuentra a una hora de Tlanquizolco, pero sólo 10 horas después del ataque elementos de la Marina arribaron al lugar y se limitaron a patrullar el poblado y documentar la barbarie, narraron a **Apro** testigos del hecho.

Meses atrás la Policía Preventiva Estatal (PPE) asumió el control de la seguridad en el municipio de Cuetzala del Progreso, luego de que el 26 de abril un comando irrumpió en la cabecera municipal y se llevó a 10 de los 12 policías municipales, de los cuales dos fueron hallados muertos en la ciudad de Iguala; el resto siguen desaparecidos.

El propio alcalde, Feliciano Álvarez Mesino, reveló a **Apro** que a principios de abril fue retenido, golpeado y amenazado por el narco, por lo que tuvo que "retirarse algunos días" de su municipio.

En entrevista, Álvarez Mesino confirmó la agresión en el poblado de Tlanquizolco, que provocó el éxodo de 15 familias después de que un grupo armado atacó a balazos varias casas y se llevó por la fuerza a cinco hombres, dos de ellos trabajadores del ayuntamiento.

Al respecto, reprochó la actitud del gobernador Ángel Aguirre Rivero, al señalar que los constantes anuncios sobre el envío de tropas castrenses y policías estatales a la región norte contrastan con la realidad, porque en los hechos, apuntó, no hay seguridad.

Detalló que el mismo viernes 9, horas después del ataque en Tlanquizolco, el grupo de policías estatales que había asumido las funciones de seguridad en Cuetzala del Progreso simplemente se fue sin explicar los motivos.

Añadió:

"Los ciudadanos de este municipio llevamos tres días en estado de indefensión y ninguna autoridad estatal o federal asume su responsabilidad".

Tras ello, advirtió que renunciará a su cargo si no hay garantías para desempeñar su trabajo.

El alcalde perredista reiteró que la ola de violencia en la región Norte es asfixiante y las autoridades municipales no pueden hacer nada frente a las acciones de Los Guerreros Unidos y La Familia, organizaciones criminales que se disputan ese importante corredor de drogas de la entidad.

Asimismo, confirmó que su homólogo de Teloloapan, Ignacio Valladares Salgado, huyó de su municipio y actualmente despacha desde la ciudad de Chilpancingo.

Álvarez Mesino manifestó que el millón de pesos y el camión de volteo que meses atrás entregó el gobernador a alcaldes perredistas de la región norte fue un paliativo, pues el problema de la inseguridad prevalece, y ni el gobierno estatal ni el federal, dijo, han podido revertir la ola de violencia que ha provocado el éxodo masivo de personas, lo que ha dejado ya varios pueblos fantasmas.

Sobre este tema, refirió que además de Tlanquizolco, el desplazamiento de personas se presenta en cinco comunidades más, donde cerca de 30 familias han abandonado sus comunidades para refugiarse en otro lugar.

El resto de poblados de Cuetzala que han sido abandonados por la narcoviolencia son: Hilandeta, Ahuayutitla, Chilacachapa, Apetlanca y la propia cabecera municipal.

Ante ello, el alcalde se trasladó a esta capital para reunirse con funcionarios estatales, a quienes reiteró su llamado urgente para reforzar la seguridad en la región Norte.

http://www.proceso.c[redacted]

11/08/2015

OS MEXICANOS

SAT DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
ervicios a la Comunidad
vestigación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

089

544

275

Debes más de $35000

www.resuelvetudeuda.com

Te ayudamos a liquidar tu deuda y reducirla hasta en un 50%

Anuncios Google

Compartir en:

Facebook 319

Twitter

Google +1

Pinterest

LinkedIn

Imprimir

Comentar este artículo

http://www.proceso.com.m[redacted]

14/08/2014

84

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP

MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

276

12 comments Add a comment

Helado Viento · Top Commenter · Escuela de Periodismo Carlos Septién García

"... ninguna autoridad gubernamental actuó en el momento de la agresión".

Reply · 1 · Like · August 12 at 9:12am

Maximo Peres Jolote · Top Commenter · Andorra, Andorra La Vella, Andorra

no camarada, ninguna, estaban chupando ¿ya sabes, el fin de semana llovedizo ... a quien putas le importa esta bola de campesinos?..... que se esperen los atiendan despues.....a se puede si no No. ese gobernador hijo de puta de guerrero es cómplice chiquestrofia, un dia dice una mamada y otro otra ... DIRA DEL chino-chong O DEL PRI patrón el gran usurpador pelele pos ni que esperar, ESOS SE LA PASAN FRENTE AL ESPEJO ...PREGUNTANDOLE a sus gatos ¿quien me veo?... ARMENSE, PELLEN, DEFIENDANSE, UNANSE, SAQUEN LA CASTA Y MANDEN TODO A CHINGAR A SU MADRE... ESTA ES LA HORA !!!

Reply · 4 · Like · August 12 at 9:24am

Javier Jimenez Jimenez · Rico pollo at World Vision USA

NO MAMEN ...NO QUEDA DE OTRA . ARMENCEN Y DEFIENDANSE TODO

Reply · Like · 23 hours ago

Maximo Peres Jolote · Top Commenter · Andorra, Andorra La Vella, Andorra

TODA TESTA REGION DE IGUALA, TELOLOAPAN, TIERRA CALIENTE DE GUERRERO Y MUNICIPIOS COLINDANTES, INCLUIDA LA PARTE SERRANA DE GUERRERO SIGUE SIN ORGANIZARSE, SIGUEN SIENDO VICTIMAS DE ESTOS COBARDES Y LA VISTA GORDA DEL EJERCITO CORRUPTO... no les convenzan tener a la población, como una bola de idiotas en las que cualquier perro quiera venirse a orinar...ORGANIZATE PAISA ...compa ernas y un secreto juntale con otros para protegerte y proteger a tu familia... NADIE VA A VENIR A METER EL PELLEJO POR TI,, DATE CUENTA, TU Y TU FAMILIA NO VALEN NADA PARA EL GOBERNADOR CACHITES CADIDOS DE GUERRERO O PARA NINGUN CARRONES AMAFIADOS DEL GOBIERNO FEDERAL QUE DE MODO ILEGAL OSTENTAN AHORA EL PODER.a toda esa bola de ladrones les vale madres todo...lo unico que si les importa es robar sus salarios millonarios o venir una vida ostentosa y ofendo a pinche burocracia, ... ARMENSE, PELLEN A MORIR SI ES NECESARIO, JUNTENSE PUEBLO CON PUEBLO ... ESA ES LA UNICA SALIDA !!! ¿ya entiendes? HE ENTIENDES?

Reply · 13 · Like · August 12 at 9:41am

Manuel M Lopez · Top Commenter

EL VALIENTE VIVE, HASTA QUE EL COBARDE QUIERA

Reply · 4 · Like · August 12 at 11:15am

Hector Guerrero

Tienes razón camarada maximo necesitamos organizarnos y tocarles de todos modos a los rapaces. De todos modos no hay a donde ir en donde quiera es lo mismo si no son los unos son los otros, por eso aca ya en este lado ya andamos preparados. sabemos que somos pocos pero al menos que no nos agarren como animaritos. Si no peleamos por nuestra familia entonces pa que vivir tanto

Reply · 3 · Like · August 12 at 1:21pm

Jorge Lopez Ramirez · Arquitecto

la pregunta es ¿ porque si el ejercito y marina saben de estas atrocidades no van tras los delincuentes se les avisa y llegan 10 horas despues? Hay darsenino contubernio?, el objetivo cual es? porque despasar a la gente de sus tierras, que buscan al fin de cuentas al masacrar a los pobladores de las comunidades mas pobres?

Reply · 1 · Like · August 13 at 4:00pm

Hector Guerrero

Hice carrera en el ejc, pero decidi darme de baja por mi familia que esta en guerrero , ningun problema estar alli si un dia total esta porquería nos alcanza, honestamente ya no tenemos tranquilidad ni un rato sabiendo que cualquier dia van a llegar , como a sucedido en tantos lugares.el mismo relato en el foro que tenemos mas arriba

http://www.proceso.cn [redacted]

DOS MEXICANOS
GRAL DE ... GEOGRAFÍA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

091

4549

277

20 Carreras en Línea

UTEL.edu.mx

Estudia en UTEL una Licenciatura en Línea con Validez ¡Infórmate!

cargando

Anuncios Google

http://www.proceso.com.mx/?p=349838

14/08/2013

Derechos Reservados a la Comisión Nacional

ART. 110
FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICINA DEL C. PROCURADOR

UNIDAD DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LA PROCURADURÍA

892 551

550

278

México Distrito Federal a 13 de Agosto del 2013

AL PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA.

Por medio del presente solicitamos a usted tenga a bien intervenir para dar puntual seguimiento y verificación de los hechos ocurridos la madrugada del ocho de Agosto del dos mil trece en la comunidad de Tianquizolco Guerrero, donde fue privado de la libertad el Sr. Alvaro Rivera Villanueva con violencia en su domicilio; hechos que constan en la averiguación previa HID/ESC/01/1057/2013 radicada del ministerio publico de la Cd. de Iguala Guerrero.

El llamado se hace en especial por el Sr [redacted] que desde el pasado 08 de Agosto del presente no se han tenido noticias de mismo, ni se ha recibido alguna petición de las personas que lo privaron de la libertad. Cabe mencionar que el Sr. Alvaro Rivera Villanueva es una persona de edad avanzada jubilada por el sindicato de maestros que sufre de hipertensión arterial, situación que agrava la situación y nosotros su familia tememos por la salud del mismo.

Es necesario hacer saber que [redacted] tenemos un modo honesto de vivir y no tenemos conflictos de ninguna índole, por lo que recurrimos a usted esperando a través de los medios que disponga se de el seguimiento correcto y de manera pronta para esclarecer los hechos.

Los datos del S[redacted]

En espera de su pronta respuesta

[redacted]

[redacted]

L DE LA REPÚBLICA
echos Hum
icios a la Comi
tigación

ART. 110
FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

552

933

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
OFICIO: [illegible]

279

México, D.F., 15 de agosto de 2013
"2013, año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

MTRO. [redacted]
ENCARGADO DE LA DELEGACIÓN DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
EN EL ESTADO DE GUERRERO.
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 8, de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, [illegible] IV y XIV, y demás relativos y aplicables al Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y en atención al escrito del trece de agosto de mil trece y anexos, [illegible] CC. [redacted], por medio del cual solicitan [illegible] *dar puntual seguimiento y verificación de los hechos ocurridos la madrugada [illegible] de Agosto de dos mil trece, donde fue privado de la libertad el Sr. Alvaro Rivera Villanueva* [illegible]

Al respecto, se remite en original el escrito de referencia y anexos que lo acompañan, para su atención que con forme a derecho corresponda, solicitando atentamente informar a esta Coordinación a los correos electrónicos [redacted] y [illegible] el trámite que se dé al mismo.

Sin otro particular reciban un cordial saludo.

[redacted]

[illegible] de la SCRPPA, Presente
[illegible] Alvaro Rivera Baldo - [illegible]

L DE LA REPÚBLICA
echos Humanos
icios a la Comunidad
stigación

ART. 110
FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

553 094

280

CÉDULA [redacted]

SEP

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

[redacted]

[redacted]

MEXICANOS

L DE LA REPÚBLICA
rechos Huma
vicios a la Comu
estigación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Penales, y en concordancia con los diversos 16 y 26 del ordenamiento legal citado, esta Fiscalía de la Federación HACE CONSTAR y los testigos de asistencia DAN FE de tener a la vista, la que contiene una fotografía a color de una persona del sexo femenino que coincide con los rasgos de la compareciente de la que previo cotejo se deja copia certificada en actuaciones para que obre como corresponda; **compareciente que hace del conocimiento de esta Fiscalía de la Federación que es su deseo declarar SIEMPRE Y CUANDO SE RESERVEN SUS DATOS GENERALES E IDENTIDAD**, toda vez que la información que proporcionará dentro de su declaración ministerial se encuentra relacionada con personas sumamente violentas, sin escrúpulos y que trabajan en grupos de cuando menos cuatro personas, quienes se organizaron para secuestrar a su esposo [redacted] por lo que existe el temor de que hayan represalias en su contra o en contra de algún miembro de su familia, ya que su esposo fue secuestrado en de su domicilio, cuando se encontraba durmiendo - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - **En Vista** de lo manifestado por [redacted] y a fin de no vulnerar sus derechos humanos, así como respetar y hacer valer sus potestades tanto constitucionales como legales, esta Representación Social de la Federación, por la seguridad del compareciente y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, adminiculado con los diversos 27 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 del Código Federal de Procedimientos Penales y 12 de la Ley General de Víctimas, es de acordar y ordena **resguardar su identidad**, pues se trata de un testigo dentro de la indagatoria en la que se investigan delitos de alto impacto como lo es el ilícito de Delincuencia Organizada y Privación ilegal de la Libertad en su modalidad de Secuestro, cuya información con la que cuenta y que proporcionara a esta Fiscalía de la Federación nos dará mayor claridad para desarticular a la empresa criminal que se investiga en la presente, pues así se desprende de las diligencias ministeriales que obran en la indagatoria, ya que el compareciente se encuentra con calidad de víctima indirecta del delito de Secuestro y los miembros de la congregación delictiva que privaron de la libertad a su esposo, ubican su domicilio exacto, y cuentan con datos personales y reservados de la misma; así que una vez realizado el análisis, se concluye que la peligrosidad de la organización involucrada es de alto impacto. -

AL DE LA REPÚBLICA
rechos Hum
ovidos a la Co
estigación.

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Subprocuraduría [illegible]
Delitos [illegible]
Unidad Especializada [illegible]
[illegible]

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

- - - Por lo que con fundamento por lo establecido en el articulo 14 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, concatenado con el diverso 27 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del articulo 73 de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos, y con el propósito de evitar poner en riesgo la integridad fisica y psicológica de la victima, asi como de su familia, su esposo y demás familiares directos e indirectos por rendir su testimonio en contra de los miembros de la Organización Criminal que se investigan dentro de la presente Averiguación Previa, esta Representación Social de la Federación considera necesario tomar las medidas necesarias para mantener, a partir de este momento y en adelante, bajo reserva tanto la identidad como los generales del referido; lo que se adminicula con lo establecido por el articulo 123 del Código Federal de Procedimientos Penales, en donde se estipula que el Agente del Ministerio Publico de la Federación dictará todas las medidas y providencias necesarias para proporcionar y garantizar la seguridad tanto de testigos como de familiares, asi como evitar todo acto de molestia o amenaza en su contra; argumentos que se enlazan por lo dispuesto en las fracciones VII, VIII y XI del articulo 12 de la Ley General de Victimas, por tanto se considera procedente [redacted] mismo que utilizará en la presente diligencia, a efecto de proteger su datos personales, asi como salvaguardar su identidad e integridad - - - - - - - - -

- - - Ante estas circunstancias, resulta procedente que esta declaración y las que rinda el compareciente en adelante, se manejen con la confidencialidad que el asunto amerita, con el objeto de proteger su integridad personal y la de su familia por lo que en este acto se le designa la clave [redacted] por lo que a partir de este momento y las declaraciones posteriores que rinda ante esta autoridad, se le identificará invariablemente con la clave de identidad reservad[redacted] sin que para ello resulte necesario proporcionar su nombre que se ha mencionado, el que se ordena se mantenga dentro del presente acuerdo en reserva y con la confidencialidad que el caso requiere, para agregarse en su oportunidad a la consignación en el momento procedimental adecuado y necesario, por lo que de igual forma se determina que las declaraciones que rinda dicha victima firme con la clave de identidad reservada en comento, y que las declaraciones en donde aparezca su nombre sea testado para resguardar su seguridad - - - - - - - - - - - -

L DE LA REPÚBLICA
rechos Humanos
vicios a la Comunidad
stigación

ART. 110
FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales y Asuntos Jurídicos
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

- - - Ante estas circunstancias, resulta procedente también que esta declaración y las que rinda el compareciente en adelante, se manejen con la confidencialidad que el asunto amerita, con el objeto de proteger su integridad personal y la de su familia, así como la de su esposo [redacted], por lo que en este acto se le designa la clave [redacted] lo que a partir de este momento y las declaraciones posteriores que rinda ante esta autoridad, se le identificará invariablemente con la clave de identidad reservada [redacted] sin que para ello resulte necesario proporcionar su nombre que se ha mencionado, el que se ordena se mantenga dentro del presente acuerdo en reserva y con la confidencialidad que el caso requiere, para agregarse en su oportunidad a la consignación en el momento procedimental adecuado y necesario, por lo que de igual forma se determina que las declaraciones que rinda dicha víctima firme con la clave de identidad reservada en comento, y que las declaraciones en donde aparezca su nombre sea testado para resguardar su seguridad.

- - - Por todo lo anterior, esta Representación Social de la Federación determina **RESERVAR LA IDENTIDAD** [redacted] por lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 7°, 8°, 11, 13, 14 y 34 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1°, 2° Fracción II, 15, 16, 113, 123, 134, 141, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 27, 32 fracciones IV y VII, y 43 fracción II de la Ley General para Prevenir y Sancionar los delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria del fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 5, 7, 12 fracciones VII, VIII, X, XII, 46, 47, y 122, de la Ley General de Víctimas; 1°, 2°, 3, 4° fracción I y 33 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1°, 3 y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como por lo dispuesto en el acuerdo A/018/01 del C. Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo del año dos mil uno, por lo que se acuerda la reserva de identidad de la víctima [redacted] así que es de resolver y se - - - - - - - - - -

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos y
Delitos a la Libertad
de Expresión

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

ACUERDA

PRIMERO.- Se autoriza la reserva de la identidad de la victim[redacted], y a partir de este acuerdo no podrá constar en la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014**, nombre, domicilio, así como cualquier dato o circunstancia que pudieran servir como identificación de la misma, para lo que el suscrito Ministerio Público usará la clave de [redacted] en lugar de los datos de identificación del testigo respectivo -

SEGUNDO.- Hágase cuadernillo por separado que contenga los originales de las diligencias en donde se contengan los datos personales de la víctima u ofendido, a efecto de no violentar sus garantías individuales y sus derechos fundamentales, tanto constitucionales como legales, por tal motivo agréguese copia certificada de las mismas constancias las cuales deberán encontrarse debidamente testadas donde aparezcan los datos personales del testigo - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

L DE LA REPÚBLICA
echos Humanos,
icios a la Comunidad
stigación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INDICIADO

[redacted]

286

- - - En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo la (01:00) una con cero minutos del día (10) diez del mes de octubre del año (2014) dos mil catorce, el que suscribe **Licenciado** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando legalmente con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A); sub incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 27 y 32 de su Reglamento, comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse [redacted], quién en este acto no se identifica por carecer de identificación alguna para hacerlo, asimismo se le exhorta al indiciado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hacen saber y explican, los derechos que le otorgan los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus fracciones I, II, V, VII y IX y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, dicen: "Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, tendrá el inculpado las siguientes garantías: ...I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohiba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante estos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndose el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso; VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso; IX. Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber

Secretaría de la Función Pública
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Orientación

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

sido requerido para hacerlo, el juez designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y este tendra obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera....." y "Artículo 128.- Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III. Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designara desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y practica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que el solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes.....". Así también se le hace del conocimiento el contenido del Artículo 243.- No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieren voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración; por lo que una vez que ha tomado escucha de lo anterior, manifiesta que si es su deseo declarar. En consecuencia, debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan, mediante la lectura íntegra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que es su deseo [redacted]erial y nombrar como su abogado defensor al Licenciado [redacted] Defensor Público Federal, reservándose todos los demás derechos que le corresponden para hacerlos valer cuando lo considere oportuno, por lo cual y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el Licenciado MARTIN MENDOZA GARCIA, quien es llamado para los efectos de la notificación del cargo antes dicho y, en su caso, su aceptación y protesta.- - - -

cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, en términos de lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le advierte de las penas en que incurren los falsos declarantes ante una autoridad distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones, conforme a lo previsto por la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal y, por sus generales:

MANIFIESTA

--- Llamarse como ha quedado escrito, tener cincuenta y un años de edad, ser originario del Distrito Federal y con domicilio para oír y recibir notificaciones las oficinas ubicadas en Paseo de la Reforma número setenta y dos, segundo piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad, número telefónico 53460000 extensión 8280 con instrucción Licenciatura en Derecho y,

DECLARA

--- Que enterado del nombramiento que de su persona hace [redacted] manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y leal desempeño, siendo todo lo que tiene que decir, al término de la presente diligencia, firma al margen y calce para la debida constancia.

--- **COMPARECE** [redacted]

--- Continuando con la diligencia, la declarante, por sus generales.

MANIFIESTA:

--- Llamarse como ha quedado escrito, tener como apodo [redacted] por haber nacido e[redacted] estado d[redacted] on [redacted] en [redacted]; a los cuales se les [redacted] para [redacted] encuentra dentro de la averiguación previa, por lo que se le exhorta para conducirse con verdad en la presente diligencia y en uso de la voz el compareciente:

DECLARA

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP

MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

- - - Que una vez que se me hizo del conocimiento el motivo de mi comparecencia ante esta Autoridad y en relación a la imputación que existen en mi contra y que se me han leído en presencia de mi Defensor Público Federal es mi deseo declarar en relación a dichas imputaciones que existen en mi contra, por lo que procedo a manifestar lo siguiente: que no es cierto lo que dice el parte informativo [redacted]

[redacted] siendo que [redacted] yo le daba una [redacted] sé que es el que [redacted] que [redacted] siendo que los [redacted] ya que [redacted] me [redacted] al [redacted] que un tal Gilberto, a la [redacted], a quien también [redacted] la [redacted] munido y después [redacted] encuentra "EL [redacted] que sé, es que [redacted] los [redacted]

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP

MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted] hasta que [redacted] que el veintisiete de septiembre del presente año dos mil catorce, estaba en el bar "la cantina" jugando baraja, ya como a las once y media de la noche, estaba jugando con unos maestros de escuela, y me reporta vía mensaje del PIN, David Cruz Hernandez, o sea EL CHINO [redacted] encargado de la central, por BlackBerry, en el que indica en forma general, a todos los que estamos con PIN y en comunicación con el CHINO, en que tenían que llevar a los estudiantes con el CHOKY, porque supuestamente entre ellos venían sujetos que pertenecían al cartel de los Rojos en forma infiltrada, por lo que al yo ver ese mensaje, yo no supe nada de esos, ya que me fui a mi casa a las once treinta de la noche, y al siguiente día ya no hubo mensajes por black Berry, y fue por eso, que supe que un contingente de policías junto con un comando de sicarios comandados por el CHOKY le cerraron el paso a los autobuses de los estudiantes de ayotzinapan, los rafaguearon con armas largas y posteriormente los bajan de los autobuses y se los llevan al CHOKY quien posteriormente se los llevara al cerro "La Parota" si saber nada posteriormente, el veintinueve de septiembre me entere que ya todo estaba bien, siendo que del veintisiete al veintinueve de septiembre no fui a vender droga a la caseta, ya que veía que iba llegando refuerzo del gobierno, asimismo me hablo el CAMPERRA, como por el día tres o dos de octubre vi de comento que habían agarrado a unos vendedores, siendo que supe que, la policía federal había agarrado [redacted] y este vendía cocaina y marihuana en la colonia Unido, pero vendía mas marihuana, también supe que los federales detuvieron a RIOS BERBER, que aunque tiene apellidos iguales no es pariente mío, [redacted]

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

este lo conozco desde hace un año, y sé que tiene mucha familia en esa colonia, ya qu[redacted] es originario de IGUALA, y sé que vendía pan en la Colonia; volviendo al CAMPERRA, m[redacted] aconsejaba que mejor me saliera de Iguala, por las detenciones que hubo, por lo que [redacted] partir del cuatro de octubre me salí de iguala por temor a que me agarraran ya que día[redacted] antes agarraron a unos vendedores, y el motivo de que me fui a Cuernavaca, Morelos, e[redacted] que estaba muy cerca de Iguala, y era la primera vez que llegaba allí, y me fui junto co[redacted] mi hermano, ya que él de vez en cuando me hacía mandados como es recargas y m[redacted] ayudaba a vender droga, así como de llevar a vender drogas sobre la carretera de [redacted] caseta que hice mención, así también me llève a [redacted]

--- Acto seguido esta Representación Social de la Federación procede a ponerle a la vista una serie de fotografías, mismas que el inculpado las enumera de manera cronológica, empezando por el número uno, refiriendo: **A LA UNO:** "[redacted]"; **A LA DOS:** "Es [redacted] **A LA TRES:** "[redacted]"; **A LA DIEZ:** [redacted] **A LA TRECE:** [redacted] **A LA DIECIOCHO:** [redacted] **A LA VEINTE:** "[redacted] **A LA VEINTIUNO** [redacted]

--- Acto seguido esta Representación Social de la Federación procede a realizar unas preguntas al inculpado manifestando: **A LA PRIMERA:** [redacted] **ESPUESTA:** [redacted] **A LA SEGUNDA:** Q[redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA TERCER** [redacted] ro es un delito. **RESPUESTA:** [redacted] **A LA CUARTA:** [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA QUINTA:** [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA SEXTA:** [redacted] **RESPUESTA:** si. **A LA SEPTIMA:** que [redacted] **RESPUESTA:** No. **A LA OCTAVA:** q[redacted] **RESPUESTA:** s[redacted] **A LA NOVENA:** [redacted] **RESPUESTA:** Muy [redacted] **A LA DECIMA:** c[redacted] **RESPUESTA** [redacted] **A LA DECIMA PRIMERA:** [redacted]

--- Acto seguido esta Representación Social de la Federación procede a preguntar al indiciado [redacted]", si es su deseo proporcionar la

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

[redacted]

- - - Acto seguido de ponerle a la vista una serie de fotografías, mismas que el inculpado las enumera de manera cronológica empezando por el número uno, refiriendo: **A LA UNO:** "[redacted] **LA DOS:** "[redacted]; **A LA TRES:** "[redacted] **A LA DIEZ:** [redacted] **A LA TRECE:** "[redacted] **A LA DIESCIOCHO** : [redacted]

- - - Enseguida se le concede el uso de la palabra al Defensor Público Federal, Licenciado [redacted], quien manifiesta: Con fundamento en el artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales, aplicado por identidad jurídica en esta etapa procedimental, solicito a esta Fiscalía de la Federación se me permita interrogar a mi patrocinado mediante preguntas verbales y directas, previa calificación de legales por esta autoridad, del Instituto Federal de Defensoría Pública del Poder Judicial de la Federación, lo precedente con la finalidad de no dejar en estado de indefensión al C [redacted] durante el tiempo que transcurra para que se le designe un defensor público Federal: por lo que a la PRIMERA.- [redacted] de [redacted] RESPUESTA. No. CUARTA.- Que diga el declarante [redacted] QUINTA.- Que diga el declarante si en [redacted] SEPTIMA: Que diga el declarante que trato ha [redacted] OCTAVA [redacted] A LA DECIMO .- Que diga mi def[redacted]do si [redacted] A LA DECIMO PRIMERA.- Que diga mi [redacted] A LA DECIMO CUARTA.- Que diga mi def [redacted]

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] Continuando con el uso de la voz el Defensor Público Federal manifiesta lo siguiente: "Son todas las preguntas que deseo formular a mi defendido, pero solicito que al momento de resolver su situación jurídica se le decrete libertad y, en su oportunidad, no ejercicio de la acción penal a su favor, ya que particularmente del análisis de los elementos que estructuran la descripción típica del ilícito de delincuencia organizada y de los medios de convicción recabados en la averiguación previa, se advierte que en la especie no se encuentran acreditados, uno a uno, los presupuestos descriptivos de la conducta de ese injusto por lo que trata mi patrocinado y por ser esta categoría procesal, en orden de prelación, de previo acreditamiento, de igual modo, es de señalarse que hasta este momento procedimental tampoco se demuestra la probable responsabilidad, en su comisión, por parte del justiciable, como se verá a continuación: Por lo que respecta a este ilícito, de la propia descripción legal se establece que sus elementos integradores son los siguientes: a) La existencia de tres o más personas que se organicen de hecho, b) Que dicha organización sea para realizar, de forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras tengan como fin o resultado, cometer alguno de los delitos previstos en la propia ley; y c) Que el o los sujetos activos tengan o no, en el momento de su participación, funciones de administración, dirección o supervisión, respecto de la delincuencia organizada. En este orden de ideas, del estudio de los elementos de la descripción típica y tomando en consideración las constancias que integran la averiguación previa, en particular las que se hicieron de su conocimiento, se logra concluir, de manera razonada y contundente, que en la especie de ninguna forma se acreditan los presupuestos jurídicos descriptivos, pues no se demuestra la existencia de una organización formada entre mi representado y al menos dos personas más, esto es, la pluralidad subjetiva, la comprobación de una organización con propósito de realizar, de forma permanente o reiterada, alguna de las conductas previstas en el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y tampoco se acredita el establecimiento de una jerarquía de funciones donde mi representado tenga o no funciones de administración, dirección o supervisión, respecto de la delincuencia organizada, aspecto relevante puesto que para la actualización de dicho ilícito se hace necesario demostrar, uno a uno, los presupuestos integradores del tipo penal, resultando también preponderante acreditar la función que el sujeto activo desempeña dentro de la posible estructura organizacional, esto es, si realiza alguna actividad de administración, dirección, supervisión o el establecimiento del rol que desempeña dentro de la jerarquía de funciones, aspecto que desde luego no ha acreditado, en términos del artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, el Ministerio Público de la Federación. Lo anterior resulta relevante, pues en este caso, aunque se encuentren otras personas relacionados con los hechos, no es factible demostrar que entre ellas y mi patrocinado exista una relación delictiva o un sistema jerarquizado y de perfecta división del trabajo, ni la realización de las diversas infracciones penales que, con carácter de permanentes o reiteradas, exige la ley. Así, de las actuaciones que se hicieron del conocimiento de mi representado y de la propia diligencia de declaración ministerial de éste, se advierte insuficiencia probatoria para acreditar la probable responsabilidad de mi defendido en tal injusto, pues en ningún momento admite que se haya puesto de acuerdo con al menos dos personas más para cometer delitos en forma permanente o reiterada, sin que la Representación Social haya desvirtuado tal posición defensiva. Consecuentemente, el Ministerio Público Federal debe tomar en cuenta dichas circunstancias al momento de resolver la situación jurídica del indiciado y en su oportunidad acordar su libertad en términos de ley, por ser de estricto derecho que así se proceda y, además, consultar el no ejercicio de la acción [redacted]

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

penal, en términos del ordinal 137, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Penales, dado que a favor de mi defendido cobra aplicación la causa de exclusión del delito que contempla la fracción II del artículo 15 del Código Penal Federal, teniendo aplicación al respecto el criterio jurisprudencial cuyo título es el siguiente: PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLÍCITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL y la jurisprudencia II.3°.J/56 de la Octava Época, sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, consultable en la página 55 de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Tomo 70, octubre de 1993, cuyo rubro y texto son: PRUEBA INSUFICIENTE. CONCEPTO DE. La prueba insuficiente se presenta cuanto del conjunto de los datos que obran en la causa, no se llega a la certeza de las imputaciones hechas; por tanto, la sentencia condenatoria dictada con base en ella, es violatoria de garantías". Asimismo cabe mencionar que mi defendido niega que al momento de su detención portaba un arma de fuego ni poseía droga, en específico marihuana, como también lo es que no acepta la mecánica de su detención, por ello su detención es ilegal y por ello, todo lo asegurado en su detención no deben de tenerse como objetos, con los que se le relacione a mi defendido. Siendo todo lo que tengo que manifestar, reservándome el derecho de ampliar mis alegatos por escrito".- - - - - - - - - - - -

- - - Acto seguido esta Representación Social acordara por separado las manifestaciones hechas por el Defensor Público Federal, se da por concluía la presente diligencia, dándosele lectura y una vez que se escuchó el contenido de la misma, manifiesta el declarante que ratifica el contenido de la misma y estampan su firma al margen y al calce de la presente declaración y la huella del dedo índice de cada mano, para los efectos legales correspondientes.- - - - - - - - - - -

295

441

13
14
15
16
17
18

[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ESPECIALIZADA EN MATERIA DE SECUESTROS

ciudad de México, D.F., 10 Octubre de 2014

[redacted]

[redacted]

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Secretaría Técnica
Instituciones de la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
09 de octubre de 2014

[redacted]

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
09 de octubre de 2014

[redacted]

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
09 de octubre de 2014

[redacted]

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Humanos,
a la Comunidad

[redacted]

[redacted]

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

NÚMERO DE FOLIO: 23560
A.P. PGR/SIEDO/UDDMS/816/2014

[redacted]

[redacted]

IDOS MEXICANOS

Rev.: 01 Ref.: IT-FF-01 FO-FF-07

[redacted]

Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

302

~~448~~

NÚMERO DE FOLIO: 73560

A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014

[redacted]

[redacted]

Rev.: 03 Ref.: FT-FF-01 LO-FF-07

[redacted]

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP

MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

Rev. 03

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
echos Humanos,
cios a la Comunidad

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/87/2014

ACUERDO MINISTERIAL DE RESERVA DE IDENTIDAD DE LA COMPARECENCIA DEL TESTIGO [redacted] CON CLAVE DE RESGUARDO [redacted]."

- - En la ciudad de México Distrito Federal, siendo las diez **horas con cincuenta minutos del veintiséis de noviembre del dos mil catorce**, ante la Licenciada [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe con fundamento por lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 2º, 7º, 9º, 11, 13, 14 y 34 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1º, 2º fracción II, 15, 16, 26, 113, 123, 134, 141, 168, 180, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 27, 32 fracciones IV y VII, y 43 fracción II de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 5, 7, 12 fracciones VII, VIII, X, XII, 46, 47 y 122 de la Ley General de Víctimas; 1º, 2º, 3, 4º fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1º, 3 y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y en cumplimiento por lo dispuesto en el acuerdo A/018/01 del C. Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo del año dos mil uno, en donde se determinan los lineamientos que deberá seguir el Agente del Ministerio Público de la Federación respecto de las garantías de las víctimas u ofendidos por los delitos; **comparece** [redacted] quien manifiesta ser de nacionalidad [redacted] por haber nacido el dieciocho de [redacted] originaria [redacted] con domicilio en [redacted] ocupación [redacted] grado de estudios secundaria con número telefónico [redacted] de la compañía Telmex, quien en este acto se identifica con credencial para votar con clave de elector [redacted] expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, identificación que en términos por lo dispuesto en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos

DE LA REPÚBLICA
...ios Humanos,
...s a la Comunidad

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]

E LA REPÚBLICA
os Humanos,
a la Comunidad

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

NUMERO DE FOLIO: [illegible]60
A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/81[illegible]/[illegible]014

[redacted]

[redacted]

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
os Humanos,
a la Comunidad

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

NÚMERO DE FOLIO: 73560
A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014

Rev.: 00

Ref.: [illegible]

[redacted]

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

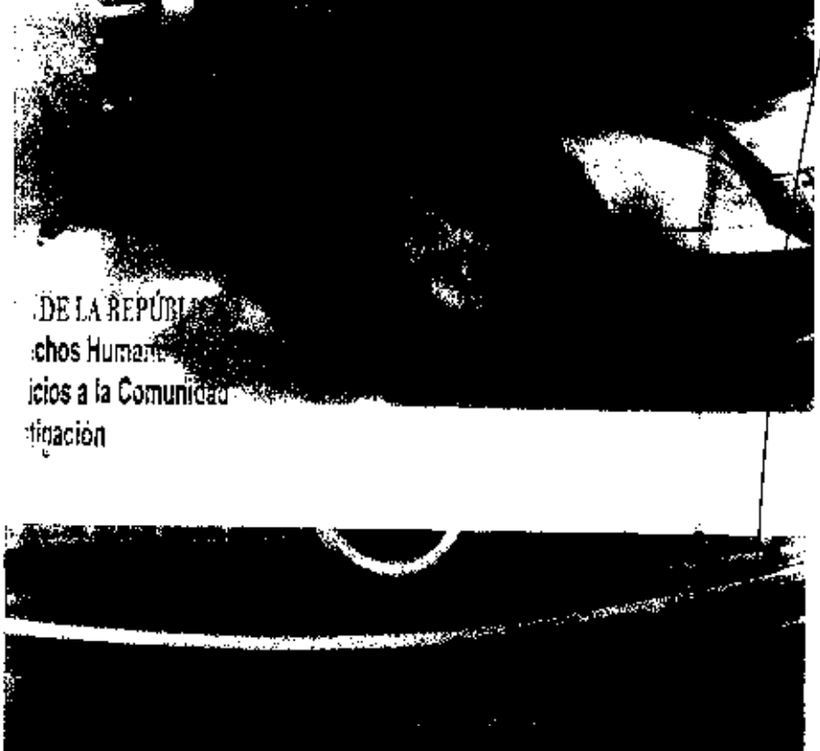

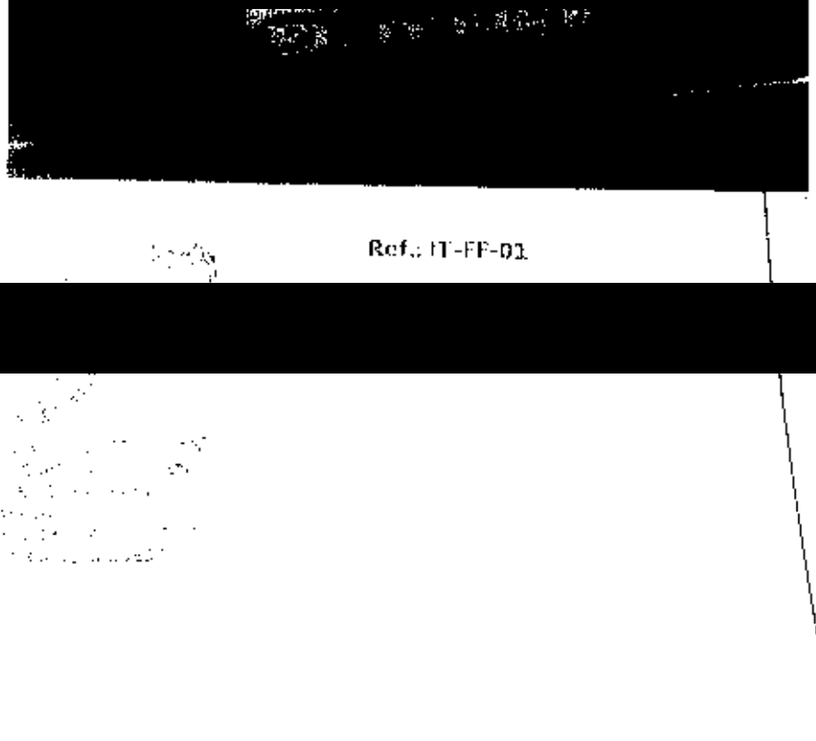

[redacted]

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP

MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

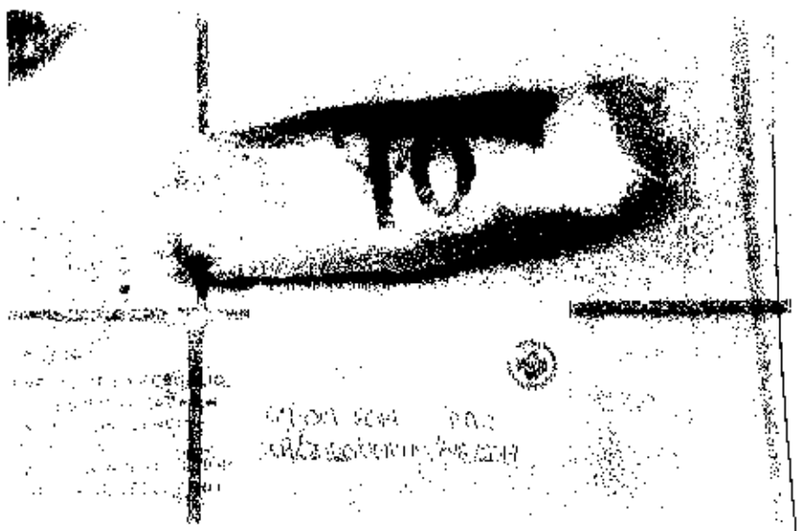

Rev.: 03 Ref.: IT-EE-01 FO-EE-07

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
hos Humano s
os a la Comunidad
ación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
echos Humanos
icios a la Comunidad
tigación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

NUMERO DE FOLIO: 7 1560

A.P. PGR/SIEDO/UEIOMS/816/2014

Rev.: 02 Ref.: IT-EF-01 10-EF-07

[redacted]

Derechos Hum...
Servicios a la Comuni...
nvestigación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

NUMERO DE FOLIO: 73560
A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2016

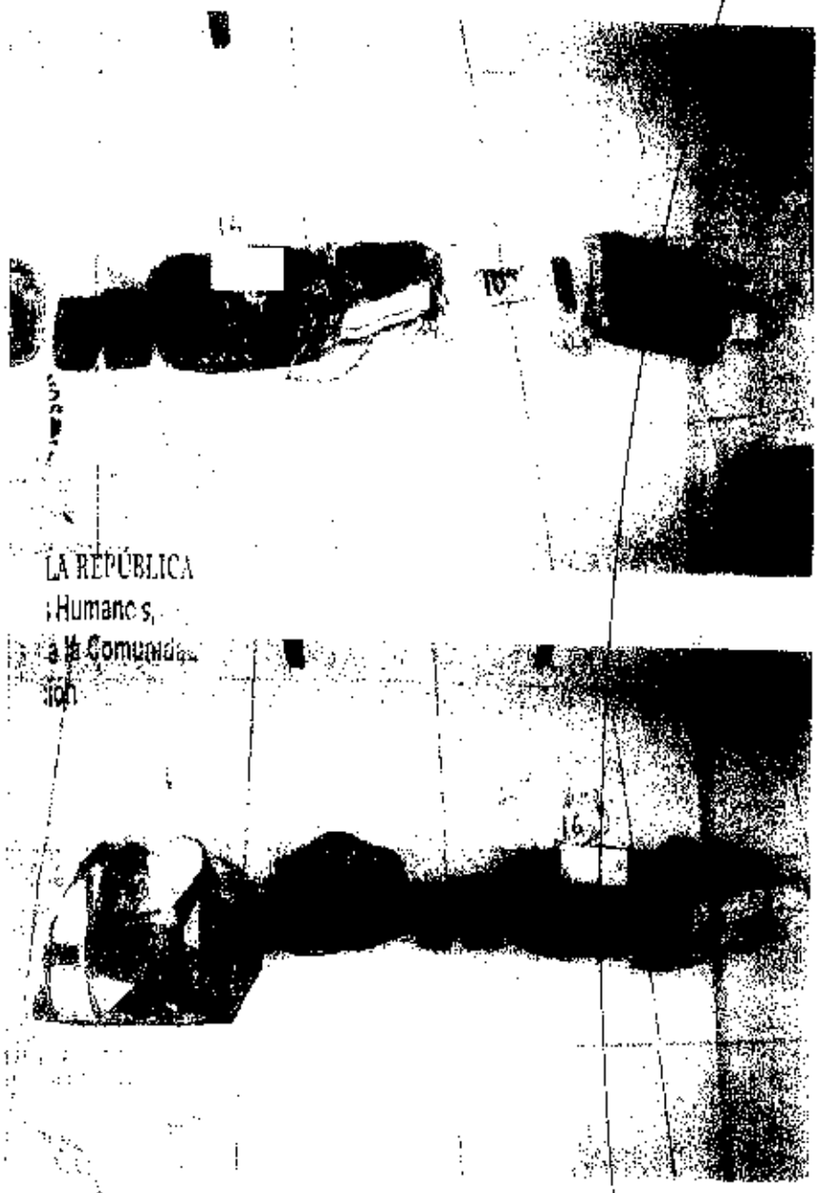

Rev.: 03 Ref.: IT-FF-01 LO-II-07

[redacted]

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

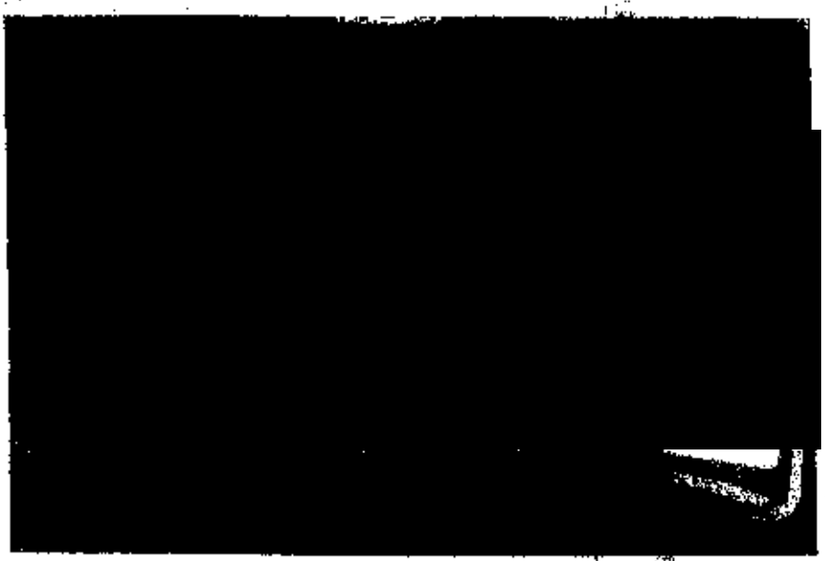

Rev.: 03 Ref.: IT-FF-01 FO-FF-07

[redacted]

IAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
ervicios a la Comunidad
vestigación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Rev.: 03 Ref.: IT-FF-01

[redacted]

NERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

316

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
chos Humanos,
cios a la Comunidad
igación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

AL DE LA REPÚBLICA
erechos Humanos
ervicios a la Comunidad
vestigación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

H. Matamoros, Tamaulipas, a veinticuatro de octubre de dos mil catorce.

Vistos para resolver los autos de la **causa penal 100/2014-VII**, con relación a la orden de aprehensión solicitada por la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, en México, Distrito Federal, en contra de: [redacted]

1.- [redacted] 2.- [redacted] 3.- [redacted] 4.- [redacted] como probables responsables en la comisión del delito de **delincuencia organizada** previsto por el artículo 2 fracción I (**Contra la Salud**) sancionado por el diverso 4 fracción I inciso b) de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7º (acción) fracción II (permanente), 8º (acción dolosa), 9º párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) del Código Penal Federal.

[redacted] probable responsabilidad en la comisión del delito de **secuestro** en agravio de [redacted]

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted] previsto en el artículo 9º, fracción I, inciso [redacted] relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c), todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos [redacted]os, en concordancia con el 7° párrafo primero (hipótesis de acción) fracción II (permanente), 8° (hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13° fracción III (los que lo realicen conjuntamente) todos del Código Penal Federal.

1.- JOSE LUIS ABARCA VELÁZQUEZ, [redacted] 4.- [redacted] 5.- CESAR NAVA [redacted] 7.- FRANCISCO SALGADO VALLADARES, 7.- SIDRONIO Y/O

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

CIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO y 8.- **MARIA DE LOS ÁNGELES PINEDA VILLA** como probables responsables en la comisión del delito de **delincuencia organizada** previsto por el artículo 2 fracción I **(Contra la Salud, con fines de Fomento)** sancionado por el diverso 4 fracción I inciso a) por lo que hace a **SIDRONIO Y/O CIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO, JOSE LUIS ABARCA VELÁZQUEZ, CESAR NAVA GONZÁLEZ y FRANCISCO SALGADO VALLADARES** e inciso b) por lo que hace a los demás, en concordancia con el artículo 5 fracción I, todos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7º (acción) fracción II (permanente), 8º (acción dolosa), 9º párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) del Código Penal Federal.

1.- [redacted] 2.- [redacted] 3.- **CESAR NAVA GONZALEZ**, 4.- **DAVID CRUZ HERNÁNDEZ, alias "EL CHINO"**, 5.- [redacted] 6.- **FRANCISCO SALGADO VALLADARES** por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **secuestro** en agravio de [redacted]

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] previsto [redacted] artículo 9°, fracción I, inciso [redacted], en relación con el 10 [redacted]cción I, incisos a), b) y c), fracción [redacted] inciso a), todos de la Ley [redacted]ra Prevenir y Sancionar [redacted]s Delitos en Materia de [redacted]uestro, Reglamentaria de la fracc[redacted]ón XXI del artículo 73 de [redacted] Constitución Política de los Estad[redacted]s Unidos Mexicanos, en [redacted]ia con el 7° párrafo prim[redacted]ero (hipótesis de acción) [redacted] (permanente), 8° (hipóte[redacted]s de acción dolosa), 9° [redacted]mero (hipótesis del que con[redacted]ciendo los elementos del tipo penal quiere la realización del h[redacted]cho descrito por la ley) y 13° fracción III (los que lo realicen [redacted]onjuntamente) todos del Código Penal Federal.

1.- JOSÉ LUIS ABARCA VELÁ[redacted]QUEZ, 2.- MARÍA DE LOS ÁNGELES PINEDA VILLA, [redacted] **4.-** [redacted] por su probable responsabilidad en la com[redacted]sión del delito de **DELINCUENCIA ORGANIZADA (con la [redacted]nalidad de cometer el delito de secuestro),** previsto por el ar[redacted]culo 2°, fracción VII, y sancionado por el diverso 4, fracción II [redacted]ciso a), por lo que

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Causa penal 100/2014-VI
Orden de aprehensión

respecta a **JOSÉ LUIS ABARCA VELÁZQUEZ**, el inciso b), del mismo dispositivo legal, por lo que hace a **MARÍA DE LOS ÁNGELES PINEDA VILLA,** [redacted] y [redacted] todos de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7º (acción) fracción II (permanente), 8º (acción dolosa), 9º párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción II (los que lo por sí) del Código Penal Federal.

1.- JOSÉ LUIS ABARCA VELÁZQUEZ, 2.- MARÍA DE LOS ÁNGELES PINEDA VILLA, 3.- [redacted] **y 4.-** [redacted], por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **SECUESTRO,** previsto en el artículo 9º, fracción I, inciso c), en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c), fracción II, incisos a) y e), de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el 7°, párrafo primero (hipótesis de acción), fracción II (permanente), 8° (hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13° fracción III (los que lo realicen conjuntamente), todos del Código Penal Federal, por lo que respecta a las víctimas [redacted] y **SECUESTRO**, previsto en los numerales 9º, fracción I, inciso c), en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c), fracción II, incisos a) y b), de la citada Ley Especial, en concordancia con el 7° párrafo primero (hipótesis de acción) fracción II (permanente), 8° (hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13° fracción III (los que lo realicen conjuntamente) todos del Código Penal Federal, respecto de las víctimas [redacted]

[redacted]

1.- JOSÉ LUIS ABARCA VELÁZQUEZ, 2.- [redacted] **y 3.** [redacted] por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **Homicidio calificado,** en agravio de quien en vida respondió al nombre de [redacted] previsto en el artículo 103, del Código Penal del Estado de Guerrero, en concordancia con los artículos 7º (acción) fracción I (Instantánea), 8º (acción dolosa), 9º párrafo primero (dolo directo); fracción II (Los que lo realicen por sí), todos del Código Penal Federal; y,

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

R E S U L T A N D O:

PRIMERO. Mediante oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/ [illegible]/2014, presentado a las dieciocho horas con cuarenta y seis minutos del dieciocho de octubre de dos mil catorce, ante la Secretaria de guardia adscrita a este Juzgado Federal, se consignó la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/939/2014,** ejercitando acción penal sin detenido en contra de los indiciados señalados al inicio de esta resolución y por los delitos ahí precisados.

SEGUNDO. En esa misma fecha, una vez analizadas las constancias de la averiguación consignada, se dio cuenta, y se requirió al Fiscal de la Federación, informara si anteriormente se consignó dicha averiguación ante diversa autoridad judicial; una vez cumplida la prevención, se radicó y registró la causa penal **100/2014-VII,** se dio la intervención que le corresponde al agente del Ministerio Público de la Federación y se ordenó resolver sobre la solicitud de orden hecha por el Fiscal Federal dentro del término de veinticuatro horas, contadas a partir de la

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

fracción I, del Código Federal de Procedimientos Penales, se decreta la **suspensión del procedimiento** hasta en tanto se cumplimente la presente orden de aprehensión, debiendo remitirse el expediente en que se actúa al archivo provisional.

RESUELVE

PRIMERO. Siendo las **diecinueve horas con quince minutos del veinticuatro de octubre de dos mil catorce**, se **libra orden de aprehensión** en contra de:

[redacted] como probable responsable en la comisión de los delitos de:

a) **Delincuencia organizada** previsto por el artículo 2 fracción I (**Contra la Salud**) sancionado por el diverso 4 fracción I inciso b) de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; en relación con los artículos 7º (acción) fracción II (permanente), 8º (acción dolosa), 9º párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) del Código Penal Federal.

b) **Secuestro** en agravio de [redacted]

DE LA REPÚBLICA ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA EN INVESTIGACIÓN DE SECUESTROS

AL DE LA REPÚBLICA
rechos Humanos
vicios a la Comunidad
stigación

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] previsto en el artículo 9º, fracción I, inciso c), en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c), todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el 7° párrafo primero (hipótesis de acción) fracción II (permanente), 8° (hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13° fracción III (los que lo realicen conjuntamente) todos del Código Penal Federal.

MARCO ANTONIO RÍOS BERBER, como probable responsable en la comisión de los delitos de:

a) **Delincuencia organizada** previsto por el artículo 2 (**Contra la Salud**) sancionado por el diverso 4 fracción I inciso b) de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7º (acción) fracción II (permanente), 8º (acción dolosa), 9º párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) del Código Penal Federal.

b) **Secuestro** en agravio de [redacted]

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

AL DE LA REPÚBLICA
erechos Humanos,
rvicios a la Comunidad
estigación

[redacted] previsto en el artículo 9°, fracción I, inciso c), en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c), todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el 7° párrafo primero (hipótesis de acción) fracción II (permanente), 8° (hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13° fracción III (los que lo realicen conjuntamente) todos del Código Penal Federal.

[redacted] como probable responsable en la comisión del delito de:

a) **Delincuencia organizada** previsto por el artículo 2 fracción I (**Contra la Salud**) sancionado por el diverso 4 fracción I inciso b) de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7° (acción) fracción II (permanente), 8° (acción dolosa), 9° párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) del Código Penal Federal.

[redacted] por su probable responsabilidad en la comisión del delito de:

a) **Delincuencia organizada** previsto por el artículo 2 fracción I (**Contra la Salud**) sancionado por el diverso 4 fracción I inciso b) de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7° (acción) fracción II (permanente), 8° (acción dolosa), 9° párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) del Código Penal Federal.

[redacted] por su probable responsabilidad en la comisión del delito de:

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

a) **Delincuencia organizada** previsto por el artículo 2 fracción I (**Contra la Salud**) sancionado por el diverso 4 fracción I inciso b) de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7º (acción) fracción II (permanente), 8º (acción dolosa), 9º párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) del Código Penal Federal.

[redacted] por su probable responsabilidad en la comisión del delito de:

a) **Delincuencia organizada** previsto por el artículo 2 fracción I (**Contra la Salud**) sancionado por el diverso 4 fracción I inciso b) de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7º (acción) fracción II (permanente), 8º (acción dolosa), 9º párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) del Código Penal Federal.

JOSE LUIS ABARCA VELÁZQUEZ, como probable responsable en la comisión de los delitos de:

a) **Delincuencia organizada** previsto por el artículo 2 fracción I (Contra la Salud, con fines de Fomento) sancionado por el diverso 4 fracción I inciso a), en concordancia con el artículo 5 fracción I, todos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7º (acción) fracción II (permanente), 8º (acción dolosa), 9º párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) del Código Penal Federal.

b) **Delincuencia organizada** (con la finalidad de cometer el delito de secuestro), previsto por el artículo 2°, fracción VII, y sancionado por el diverso 4, fracción II inciso a), todos de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7º (acción) fracción II (permanente), 8º (acción dolosa), 9º párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción II (los que lo por sí) del Código Penal Federal.

c) **Secuestro,** previsto en el artículo 9º, fracción I, inciso c), en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c), fracción II, incisos a) y e), de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Unidos Mexicanos, en concordancia con el 7°, párrafo primero (hipótesis de acción), fracción II (permanente), 8° (hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13° fracción III (los que lo realicen conjuntamente), todos del Código Penal Federal, por lo que respecta a las víctimas [redacted] y **SECUESTRO,** previsto en los numerales 9º, fracción I, inciso c), en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c), fracción II, incisos a) y b), de la citada Ley Especial, en concordancia con el 7° párrafo primero (hipótesis de acción), fracción II (permanente), 8° (hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13° fracción III (los que lo realicen conjuntamente) todos del Código Penal Federal, respecto de las víctimas [redacted]

d) **Homicidio calificado,** en agravio de quien en vida respondió al nombre de [redacted] previsto en el artículo 103, del Código Penal del estado de Guerrero, en concordancia con los artículos 7º (acción) fracción I (instantáneo), 8º (acción dolosa), 9º párrafo primero (dolo directo); 13 fracción II (Los que lo realicen por sí), todos del Código Penal Federal.

[redacted] como probable responsable en la comisión del delito de:

a) **Delincuencia organizada** previsto por el artículo 2 fracción I (Contra la Salud, con fines de Fomento) sancionado por el diverso 4 fracción I inciso b, en concordancia con el artículo 5 fracción I, todos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7º (acción), fracción II (permanente), 8º (acción dolosa), 9º párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) del Código Penal Federal.

[redacted], por su probable responsabilidad en la comisión del delito de:

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

a) **Secuestro** en agravio de [redacted]

[redacted] visto en el artículo 9º, fracción [redacted] inciso c), en [redacted] el 10 fracción I, incisos a), b) [redacted] c), fracción II [redacted] a), todos de la Ley General pa[redacted] Prevenir y [redacted]ionar los Delitos en Materia d[redacted] Secuestro, [redacted]ria de la fracción XXI del art[redacted]ulo 73 de la Constitución Política de los Estados Unid[redacted] Mexicanos, en concordancia con el 7º párrafo primero (hipótesis de acción) fracción II (permanente), 8º (hipóte[redacted]is de acción dolosa), [redacted] párrafo primero (hipótesis del q[redacted] conociendo los elementos del tipo penal quiere la r[redacted]lización del hecho descrito por la ley) y 13º fracción [redacted] (los que lo realicen conjuntamente) todos del Código Pe[redacted]al Federal.

[redacted] or su probable responsabilidad en [redacted]a comisión del delito de:

a) **Secuestro** en agravio de [redacted]

[redacted]

[redacted] REPUBLICA
[redacted]ecchos Humanos,
[redacted]icios a la Comunidad
[redacted]tigación

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
estigación

[redacted]

previsto en el artículo 9º, fracción I, inciso c), en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c), fracción II inciso a), todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el 7° párrafo primero (hipótesis de acción) fracción II (permanente), 8º (hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13° fracción III (los que lo realicen conjuntamente) todos del Código Penal Federal.

CESAR NAVA GONZALEZ, por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de:

a) **Delincuencia organizada** previsto por el artículo 2 fracción I (Contra la Salud con fines de Fomento) sancionado por el diverso 4 fracción I inciso a), en concordancia con el artículo 5 fracción I, todos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7º (acción) fracción II (permanente), 8º (acción dolosa), 9º párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) del Código Penal Federal.

b) **Secuestro** en agravio de [redacted]

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted] previsto en el artículo 9º, fracción I, inciso c), en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c), fracción II inciso a), todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el 7° párrafo primero (hipótesis de acción) fracción II (permanente), 8° (hipótesis de acción dolosa) 9° párrafo primero (hipótesis de que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13° fracción III (los que lo realicen conjuntamente) todos del Código Penal Federal.

[redacted] como probable responsable en la comisión de los delitos de:

a) **Delincuencia organizada** previsto por el artículo 2 fracción I (Contra la Salud, con fines de Fomento) sancionado por el diverso 4 fracción I inciso b), en concordancia con el artículo 5 fracción I todos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7° (acción) fracción II (permanente), 8° (acción dolosa), 9° párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) del Código Penal Federal.

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

DE LA REPÚBLICA
chos Humanos,
cios a la Comunidad
ación

b) **Secuestro** en agravio de [redacted]

[redacted] previsto en el artículo 9°, fracción I, inciso c), en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c), fracción II inciso a), todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el 7° párrafo primero (hipótesis de acción) fracción II (permanente), 8° (hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13° fracción III (los que lo realicen conjuntamente) todos del Código Penal Federal.

FRANCISCO SALGADO VALLADARES, como probable responsable en la comisión de los delitos de:

a) **Delincuencia Organizada** previsto por el artículo 2 fracción I (Contra la Salud, con fines de Fomento) sancionado por el diverso 4 fracción I inciso a), en concordancia con el artículo 5 fracción I, todos de la Ley

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7º (acción) fracción II (permanente), 8º (acción dolosa), 9º párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) del Código Penal Federal.

b) **Secuestro** en agravio de [redacted]

[redacted] previsto en el artículo 9º, fracción I, inciso c), en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c), fracción II inciso a), todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el 7º párrafo primero (hipótesis de acción) fracción II (permanente), 8º (hipótesis de acción dolosa), 9º párrafo primero (hipótesis del dolo conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13º fracción III (los que lo realicen conjuntamente) todos del Código Penal Federal.

SIDRONIO Y/O CIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO, como probable responsable en la comisión de los delitos de:

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Restitución

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1
ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

a) **Delincuencia Organizada** previsto por el artículo 2 fracción I (Contra la Salud, con fines de Fomento) sancionado por el diverso 4 fracción I inciso a), en concordancia con el artículo 5 fracción I, todos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7º (acción) fracción II (permanente), 8º (acción dolosa), 9º párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) del Código Penal Federal.

DAVID CRUZ HERNÁNDEZ, alias "EL CHINO", por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de:

a) **Secuestro** en agravio de [redacted] previsto en el artículo 9º fracción I, inciso c), en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c), fracción II inciso a), todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el 7° párrafo primero (hipótesis de acción) fracción II (permanente), 8° (hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

hecho descrito por la ley) y 13° fracción III (los que lo realicen conjuntamente) todos del Código Penal Federal.

b) **Delincuencia organizada** previsto por el artículo 2 fracción I (Contra la Salud, con fines de Fomento) sancionado por el diverso 4 fracción I inciso a), en concordancia con el artículo 5 fracción I, todos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7° (acción) fracción II (permanente), 8° (acción dolosa), 9° párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) del Código Penal Federal.

FELIPE FLORES VELÁZQUEZ por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de:

a) **Delincuencia organizada** (con la finalidad de cometer el delito de secuestro), previsto por el artículo 2°, fracción VII, y sancionado por el diverso 4, fracción II inciso b), todos de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7° (acción) fracción II (permanente), 8° (acción dolosa), 9° párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción II (los que lo por sí) del Código Penal Federal.

b) **Secuestro,** previsto en el artículo 9°, fracción I, inciso c), en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c), fracción II, incisos a) y e), de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el 7°, párrafo primero (hipótesis de acción), fracción II (permanente), 8° (hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13° fracción III (los que lo realicen conjuntamente), todos del Código Penal Federal, por lo que respecta a las víctimas [redacted] y **SECUESTRO**, previsto en los numerales 9°, fracción I, inciso c), en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c), fracción II, incisos a) y b), de la citada Ley Especial, en concordancia con el 7° párrafo primero (hipótesis de acción) fracción II (permanente), 8° (hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo [redacted] (hipótesis del que conociendo los elementos [redacted] penal quiere la realización del hecho descrito po[redacted] y 13° fracción III (los que lo realicen conjunta[redacted] todos del Código Penal Federal, respecto [redacted]

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

víctimas [redacted]

[redacted] por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de:

a) [redacted] con la finalidad de cometer el delito de secuestro), previsto por el artículo 2°, fracción VII, y sancionado por el diverso 4, fracción II inciso b), todos de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7° (acción) fracción II (permanente), 8° (acción dolosa), 9° párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción II (los que lo por sí) del Código Penal Federal.

b) [redacted] previsto en el artículo 9°, fracción I, inciso c), en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c), fracción II, incisos a) y e), de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el 7° párrafo primero (hipótesis de acción), fracción II (permanente), 8° (hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13° fracción III (los que lo realicen conjuntamente), todos del Código Penal Federal, por lo que respecta a las víctimas [redacted] y **SECUESTRO** previsto en los numerales 9°, fracción I, inciso c), en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c), fracción II, incisos a) y b), de la citada Ley Especial, en concordancia con el 7° párrafo primero (hipótesis de acción) fracción II (permanente), 8° (hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13° fracción III (los que lo realicen conjuntamente) todos del Código Penal Federal, respecto de las víctimas [redacted]

c) [redacted] en agravio de quien en vida respondió al nombre de [redacted] previsto en el artículo 103, del Código Penal del estado de Guerrero, en concordancia con los artículos 7° (acción) fracción I (Instantáneo), 8° (acción dolosa), 9° párrafo primero (dolo directo), 13 fracción II (Los que lo realicen por sí), todos del Código Penal Federal.

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP MOTIVACION 1

[redacted]

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

debiendo remitirse el expediente en que se actúa al archivo provisional.

Notifíquese únicamente al Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, **y cúmplase.**

Así lo sentencia y firma **el licenciado Guillermo Baltazar y Jiménez,** Juez Primero de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el estado de Tamaulipas, que actúa asistido de la licenciada **Adriana Ruvalcaba Velazquez,** secretaria con quien actúa y da fe. Doy fe.

(Rúbricas)

En H. Matamoros, Tamaulipas, [redacted] de dos mil catorce, la suscrita licenciad[redacted] Secretaria del Juzgado [redacted] esos Penales Federales en [redacted] onstar que la pre[redacted] copi[redacted] al, misma que obra agregada [redacted] ensión relativo a la causa pen[redacted]

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD ESPECIALI[redacted]

En la Ciudad de [redacted]

El Suscrito Lic[redacted]

Agente del Mini[redacted]

y 208 del Codig[redacted]

.....

Que las presen[redacted]

tuvieron a la vi[redacted]

fojas útiles, la[redacted]

[redacted]

PROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

Oficina de

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP

MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

"2014, año de Octavio Paz"

Causa: 22/2014-V
Of: 1835/2014-V

Agente del Ministerio Público de la Federación consignador.

En los autos de la causa **22/2014-V**, iniciada a [redacted] **alias "[redacted]" y otros,** se dictó la siguiente resolución.

"Heroica Matamoros, Tamaulipas, a veintinueve de octubre de dos mil catorce.

Vistos *los autos de la* ***causa 22/2014-V****, compuesta de diecinueve tomos, constantes de once mil ochocientas cincuenta y ocho fojas que se inicia a* ***José Ángel Casarrubias Salgado alias "el Mochomo"****, por su probable responsabilidad en la comisión del* ***delito:***

- ***Secuestro*** *previsto y sancionado en los artículos 9, fracción I, inciso c), 10, fracción I, incisos a), b) y c), todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

Y, al nombrado [redacted], 2. [redacted], 4. [redacted] 6. [redacted], 7. [redacted] 8. [redacted] por el injusto penal de:

- ***Delincuencia organizada****, previsto y sancionado en los artículos 2, fracción I (Contra la Salud) 4, fracción I, inciso b), párrafo primero, fracción I (hipótesis de conductas que unidad a otras tienen por finalidad cometer delitos contra la salud) de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; y,*

Resultando:

Primero. *El Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, dependiente de la Procuraduría General de la República, a través del oficio 9857/2014, recibido a las dieciséis horas con cuarenta minutos del veintisiete de octubre de dos mil catorce, por el secretario autorizado para recibir promociones urgentes fuera del horario de labores de este órgano jurisdiccional, consignó la averiguación previa número* ***AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014****, por la que ejerció acción penal en contra de 1. [redacted], 2. [redacted] 4. [redacted] 6. [redacted], 7. [redacted] 8. [redacted] como probables responsables en la comisión de los injustos penales a que se hace alusión en el preámbulo de la presente resolución, solicitando el libramiento del mandamiento de captura correspondiente.*

Segundo. *En esa misma fecha, una vez analizadas las constancias de la averiguación consignada, se dio cuenta, y se requirió al Fiscal de la Federación, informara si anteriormente se consignó dicha averiguación ante diversa autoridad judicial; una vez cumplida la prevención, se radicó y registró la causa penal* ***100/2014-VII****, se dio la intervención que le corresponde al agente del Ministerio Público de la Federación y se ordenó resolver sobre la solicitud de orden hecha por el Fiscal Federal dentro del término de veinticuatro horas, contadas a partir de la hora de su notificación, de conformidad con lo establecido por el numeral 142, párrafo tercero, del Código Federal de Procedimientos Penales; y,*

Tercero. *En esa misma fecha, una vez analizadas las constancias de la averiguación consignada, se dio cuenta, y se requirió a la autoridad ministerial persecutora del delito consignador, informara si con anterioridad, consignó dicha averiguación ante diversa autoridad judicial; hecho que fuer lo anterior, este resolutor se avocó al conocimiento de los hechos y al efecto dictó auto de inicio en el que se ordenó formar y registrar el expediente respectivo, dar aviso a la superioridad y la intervención que compete al representante social de la Federación adscrito, procediendo al estudio de los autos para el libramiento de las órdenes de aprehensión solicitadas, dentro del término de veinticuatro horas, contadas a partir de la hora de su notificación, de conformidad con lo establecido por el numeral 142, párrafo tercero, del Código Federal de Procedimientos Penales; y,*

Considerando:

Primero. *Este Juzgado, es competente para conocer y resolver la presente causa, conforme a lo establecido por los artículos 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 del Código Federal de Procedimientos Penales; 48 y 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como por el Acuerdo General 3/2013 del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana, y la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito, en el que se establece la denominación, residencia y competencia de este órgano jurisdiccional; además, por estar contemplados los hechos que se investigan y que le originaron, en una legislación del orden federal, como lo son la Ley Federal Contra la*

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Delincuencia Organizada y Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la XXI, del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por razón de jurisdicción territorial y especialidad otorgada a este órgano jurisdiccional, comprendida en el Décimo Noveno Circuito.

Segundo. *En ese contexto, por cuestión de método y atendiendo al principio de economía procesal, se analizaran de manera conjunta lo relativo al cuerpo de los delitos y la probable responsabilidad que se atribuye a los consignados; lo anterior, en apego a lo establecido en el criterio jurisprudencial VI.2o. J/93, sustentado por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, visible en la página 384, Tomo II, Materia Penal, Octava Época, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, del rubro* ***"CUERPO DEL DELITO Y PRESUNTA RESPONSABILIDAD. PRUEBA POR LOS MISMOS ELEMENTOS."****, en el que se estableció que si bien era cierto el cuerpo del delito y la probable responsabilidad eran conceptos diferentes en cuanto a que el primero se refiere a cuestiones impersonales correspondientes a la verificación de un hecho tipificado por la ley como delito; en tanto que, el segundo versa en la atribución de la causación del resultado a una persona; empero, no menos lo era que pudiese suceder que un medio de prueba sirve para acreditar ambos extremos, pudiendo revelar la existencia de un hecho determinado como ilícito y atribuir la comisión del suceso a un sujeto específico; de ahí que, con la apreciación conjunta de los elementos de convicción aportados, conforme a lo estatuido en el numeral 209 del texto procedimental de esta materia y fuero, basta con que se expongan los razonamientos que se tengan en cuenta para valorar jurídicamente la prueba y, en su caso, se llegue a la conclusión de tener por satisfechos ambos tópicos; aunque el ordinal 166 ídem, no establezca que esos temas deben ser necesariamente examinandos por separado, por lo que se entienda pueden ser estudiados conjuntamente al no existir prohibición en contrario.*

Tercero. *Antes de verter consideración alguna al respecto, resulta necesario precisar que, a criterio de este juzgador, respecto del primero de los injustos penales que se atribuye al indiciado* [redacted] *, es* [redacted] *en la hipótesis de causar daño o perjuicio a la persona privada de la libertad, agravantes de realizarlo en camino público, en grupo de dos o más personas y con violencia, previsto y sancionado en los numerales 9, fracción I, inciso c), 10, fracción I, incisos a), b) y c), de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la XXI, del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en agravio de* [redacted]

Sin que tal proceder deba considerarse como una reclasificación del delito o de las conductas de los probables responsables, pues no se trata de diversos ilícitos, ni de hechos distintos, por el contrario se trata de una correcta denominación del antijurídico por los cuales se ejerció acción penal, de acuerdo a los numerales que los tipifican y sancionan; máxime que la autoridad judicial dictará sus resoluciones por el delito que realmente aparezca comprobado, tomando en cuenta sólo los hechos materia de la consignación.

Y, por lo que respecta a los indiciados [redacted] *2.* [redacted] *4.* [redacted] *6.* [redacted] *7.* [redacted] *, **delincuencia organizada**, previsto en el artículos 2, fracción I (Contra la Salud) sancionado por el diverso 4, fracción I, inciso b), párrafo primero, fracción I (hipótesis de conductas que unidad a otras tienen por finalidad cometer delitos contra la salud), 4, fracción I, inciso b), de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.*

A continuación, es pertinente precisar los numerales que prevén y sancionan el delito en cuestión son:

"Artículo 2o.- *Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer algún o algunos de los delitos siguientes, serán sancionados por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada:*

I. […] contra la salud, previsto en los artículos 194 y 195, párrafo primero; falsificación o alteración de moneda, previstos en los artículos 234, 236 y 237; el previsto en la fracción IV del artículo 368 Quáter en materia de hidrocarburos; operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el artículo 400 Bis; y el previsto en el artículo 424 Bis, todos del Código Penal Federal…"

"Artículo 4o.- *Sin perjuicio de las penas que correspondan por el delito o delitos que se cometan, al miembro de la delincuencia organizada se le aplicarán las penas siguientes:*

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

[redacted]

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

conocimiento gira en torno a los elementos objetivos y normativos del tipo, no así respecto de los subjetivos. Por otro lado, el elemento volitivo supone que la existencia del dolo requiere no sólo el conocimiento de los elementos objetivos y normativos del tipo, sino también querer y realizarlos. Es por ello que la dirección del sujeto activo hacia la consecución de un resultado típico, sirve para determinar la existencia del dolo. Así pues, se integran en el dolo directo el conocimiento de la situación y la voluntad de realizarla."

En consecuencia, lo procedente es [redacted] solicitada contra [redacted] como probables responsables en la comisión del ilícito [redacted] previsto y sancionado en los numerales 2, fracción I (Contra la Salud) y 4, fracción I, inciso a), (hipótesis de conductas que unidad a otras tienen por finalidad cometer delitos contra la salud), de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; asimismo, por lo que respecta a [redacted] por el ilícito de [redacted] hipótesis de causar daño o perjuicio a la persona privada de la libertad, con las agravantes de realizarlo en camino público, en grupo de dos o más personas y con violencia, previsto y sancionado en los numerales 9, fracción I, inciso c), 10, fracción I, incisos a), b) y c), de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la XXI, del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en agravio de [redacted] y, contra 2. [redacted] 6. [redacted] 7. [redacted] 8. [redacted] Delincuencia Organizada, previsto y castigado en los artículos 2, fracción I (Contra la Salud) y 4, fracción I, inciso b), de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en virtud que se consideran satisfechos los requisitos que como imperativo legal establecen el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en vinculación con los numerales 168 y 195 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Por ende, con fundamento en el artículo 168, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Penales, con relación al 149, tercer párrafo, del citado cuerpo de normas jurídicas, se suspende el procedimiento en la presente causa, hasta en tanto se obtenga la captura de los indiciados [redacted] 2. [redacted] 4 [redacted] 5. [redacted] 6. [redacted] 7. [redacted] única y exclusivamente por lo que atañe a los injustos penales en cuestión, solicitando una vez lograda la captura de los indiciados los interne en el Centro Federal de Readaptación Social Número Tres "Noroeste", de esta entidad; en consecuencia, se ordena el archivo provisional del expediente que se forme.

Por lo expuesto, fundado y con apoyo además en los artículo 16 Constitucional, 94, 98, 168 y 195 del Código Federal de Procedimientos Penales, es de resolver y se

R e s u e l v e:

Primero. *A las doce horas se libra **orden de aprehensión** contra [redacted] e 3. [redacted]", como probables responsables en la comisión del ilícito [redacted] previsto y sancionado en los numerales 2, fracción I (Contra la Salud) y 4, fracción I, inciso a), (hipótesis de conductas que unidad a otras tienen por finalidad cometer delitos contra la salud), de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; asimismo, por lo que respecta a 1. [redacted], por el ilícito de [redacted] hipótesis de causar daño o perjuicio a la persona privada de la libertad, con las agravantes de realizarlo en camino público, en grupo de dos o más personas y con violencia, previsto y sancionado en los numerales 9, fracción I, inciso c), 10, fracción I, incisos a), b) y c), de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la XXI, del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en agravio de [redacted]*

Continúa

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP

MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted] y 8. [redacted] previsto y castigado en los artículos 2, fracción I (Contra la Salud) y 4, fracción I, inciso b), de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

Segundo. *Transcríbase esta resolución al representante social de la Federación adscrito, para que ordene a quien corresponda su ejecución y lograda que sea la captura de los indiciados de marrito, los interne en el Centro Federal de Readaptación Social Número Tres "Noroeste", de esta entidad, a disposición de este órgano jurisdiccional, para la tramitación del presente asunto.*

Tercero. *Con fundamento en el artículo 468, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Penales, con relación al 449, tercer párrafo, del citado cuerpo de normas jurídicas, se suspende el procedimiento en la presente causa, única y exclusivamente por lo que atañe a los injustos penales en cuestión, hasta en tanto se logra la captura de los incoados de referencia; en consecuencia, se ordena el archivo provisional del expediente en forma.*

Notifíquese única y exclusivamente al agente del Ministerio Público de la Federación consignador y a los autorizados por éste que se hayan encargado de presentar la consignación en este juzgado y al [redacted] resolvió [redacted] del Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, ante [redacted] Secretaria de Juzgado, con [redacted]

H. Mata[redacted]re de 2014.

Por autoriz[redacted]to de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, firma la Secretaria de Juzgado.

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

H. Matamoros, Tamaulipas, a veinticuatro de diciembre de dos mil catorce.

Vistos para resolver los autos de la **causa penal 123/2014-II**, con relación a la orden de aprehensión solicitada por la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, en México, Distrito Federal, en contra de:

1.- [redacted]

[redacted] responsables en la comisión del delito de **delincuencia organizada**, previsto por el artículo 2 fracción I (**Contra la Salud, con fines de Fomento**) sancionado por el diverso 4 fracción I inciso a) para **María de los Ángeles Pineda Villa**, e inciso b) para los restantes en concordancia con el artículo 5 fracción I, todos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7º (acción) fracción II (permanente), 8º (acción dolosa), 9º párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) del Código Penal Federal.

1.- Gildardo Lopez Astudillo Alias "El Gil", [redacted] **3.-** [redacted] **4.- Garcia Reyes Alias "Chenele", 7.- Benito Vazquez Martinez, 8.- Jonathan Osorio Cortes Alias "Joso", 9.- Salvador Rezé Jacobo Alias "Lucas", 10.- Dario Morales Sanchez Alias "El Colorado", 11.- Felipe Rodriguez Salgado alias "El Cepillo" y/o "Tercio", 12.-** [redacted] responsables en la comisión del delito de **delincuencia organizada** previsto por el artículo 2 fracción I (**Contra la Salud**) sancionado por el diverso 4 fracción I inciso a) para **Gildardo Lopez Astudillo Alias "Gil"** e inciso b) por lo que hace a los restantes, todos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7º (acción) fracción II (permanente), 8º (acción dolosa), 9º párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) del Código Penal Federal.

1.- Jose Luis Abarca Velazquez, [redacted] **3.- Francisco Salgado Valladares, 4.-** [redacted] **5.- Cesar Nava Gonzalez, 6.-** [redacted] **8.-** [redacted] **9.-** [redacted] **10.-** [redacted] **11.-** [redacted] **12.-** [redacted] **14.-** [redacted] **15.-** [redacted] **16.-** [redacted] **17.-** [redacted] **18.- Z**[redacted] **Marino Rodriguez, 19.- Salvador**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] 20.- [redacted] 21.- [redacted]
22.- [redacted] 23.- [redacted] 24.-
[redacted] 25.- [redacted] 26.- [redacted]
27. [redacted] 28.- [redacted]
29.- Jose Natividad Elias Moreno, 30.- [redacted] 31.-
[redacted] 32.- [redacted] 33.- Estaban Ocampo
Landa, 34.- [redacted] 35.- [redacted]
36.- Justo Neri Ezpinoza, 37.- [redacted] 38.- Ubaldo
Toral Vences, 39.- Gerardo Delgado Mota, 40.- [redacted]
41.- [redacted] 42.- [redacted] 43.- [redacted]
[redacted] 44.- [redacted]

[redacted] 46.- Maria de los Angeles Pineda Villa Como probables responsables en la comisión del delito de [redacted] cometido en agravio de 1. [redacted]

[redacted] previsto en el artículo 3º párrafo primero, sancionado por el diverso 4º, en relación con el artículo 6º fracciones I, II, III y IX, de la Ley Para Prevenir y Sancionar la Desaparicion Forzada de Personas en el Estado de Guerrero, en concordancia con los numerales 12 (hipótesis de acción) 14 fracción I (hipótesis de delito instantáneo), párrafo primero (hipótesis de acción dolosa) y párrafo segundo (hipótesis de obrar dolosamente, el que conociendo los elementos del tipo penal, quiere la realización y resultado descrito por la ley -dolo directo-), 17 fracción VIII (Los que intervengan con otros en su comisión, aunque no conste quién de ellos produjo el resultado) del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, en concordancia con los artículos 7º (acción) fracción II (permanente), 8º (acción dolosa) párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) del Código Penal Federal

1.- Gildardo Lopez Astudillo Alias "Gil", 2.- Felipe Rodríguez Salgado alias "Terco"; 3.- Patricio Reyes Landa alias "Pato", 4.- Agustin Garcia Reyes alias "Chereje", 5.- Benito Vazquez Martinez, 6.- Jonathan Osorio Cortes alias "Jona", 7.- Salvador Reza Jacobo Alias "Lucas", 8.- Miguel Angel Landa Bahena Alias "Chequel" o "Duba" o "Duvalin", [redacted] como probables responsables en la comisión del delito de [redacted] cometido en agravio de 1. [redacted]

[redacted]

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

hasta en tanto se cumplimente la presente orden de aprehensión, debiendo remitirse el expediente en que se actúa al archivo provisional.

R E S U E L V E

PRIMERO. Siendo las **nueve horas del veinticuatro de diciembre de dos mil catorce, SE LIBRA ORDEN DE APREHENSIÓN** en contra de:

52. Gildardo Lopez Astudillo Alias "Gil"

Por el delito de **DELINCUENCIA ORGANIZADA** previsto por el artículo 2, fracción I **(contra la salud)**, y sancionado por el diverso 4, fracción I, **inciso a)**, ambos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con el numeral 13, fracción III, del Código Penal Federal.

54. Miguel Angel Landa Bahena Alias "Chequel" y/o "Duvia" y/o "Duvalin"
56. Patricio Reyes Landa Alias "Pato"
57. Agustin Garcia Reyes Alias "Chereje"
59. Jonathan Osorio Cortes Alias "Jona"
60. Salvador Reza Jacobo Alias "Lucas"
61. Dario Morales Sanchez Alias "El Comisario"
64. Felipe Rodriguez Salgado alias "El Cepillo" y/o "Tere"

[redacted]

Por el delito de **DELINCUENCIA ORGANIZADA** previsto por el artículo 2, fracción I **(contra la salud)**, y sancionado por el diverso 4, fracción I, **inciso b)**, ambos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con el numeral 13, fracción III, del Código Penal Federal.

55. Jorge Luis Poblete Aponte

Por el delito de **PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA,** previsto y sancionado por el artículo 83, fracción II, en relación con el artículo 11, inciso b), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

2. Maria de los Angeles Pineda Villa

Por el delito de **COHECHO** previsto en el artículo 222, fracción II, párrafo tercero, en relación con el numeral 13, fracción II, ambos del Código Penal Federal.

SEGUNDO. En la misma hora y fecha [redacted] en contra de:

[redacted]

Por los siguientes delitos:

DELINCUENCIA ORGANIZADA previsto por el artículo 2, fracción I, **(contra la salud, con fines de fomento)** y sancionado por el diverso 4, fracción I, **inciso a)**, en concordancia con el artículo 5, fracción I, todos de la Ley Federal contra la

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

CUARTO. Con fundamento en lo establecido en el artículo 468, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Penales, se decreta la **suspensión del procedimiento** hasta en tanto se cumplimente la presente orden de aprehensión, debiendo remitirse el expediente en que se actúa al archivo provisional.

QUINTO. Toda vez que este Juzgado declaró carecer de competencia para conocer de los diversos delitos que en sus términos se precisaron a lo largo de esta resolución, tomando en consideración que no existe solicitud de incompetencia por declinatoria ni promoción incidental en ese sentido que plantearan las partes, máxime que la remisión de actuaciones prevista en el numeral 433 del Código Federal de Procedimientos Penales es inaplicable al caso por no actualizarse el contexto procesal que en dicho arábigo se describe; con fundamento en el artículo 41 del Código Federal de Procedimientos Penales se deja a salvo los derechos de la consignante para ejercer acción penal ante quien estime procedente o recurrir esta resolución por los medios legales procedentes.

Notifíquese únicamente al Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, y **cúmplase.**

Así lo resuelve y firma la Licenciada **MARTHA ALICIA RAMÍREZ MARTÍNEZ**, Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, encargada del despacho por ministerio de ley, en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por vacaciones del titular, autorizadas por el Consejo de la Judicatura Federal, quien actúa asistida de la Licenciada **ROSA DELIA GÓMEZ HERNÁNDEZ**, Secretaria que autoriza. Doy fe.

Joel. **(dos firmas illegibles)**

La anterior es copia fiel y exacta de su original que obra agregado al proceso penal **123/2014-II**, instruido en contra de **Gildardo López Astudillo y otros,** por el delito de delincuencia organizada y otros, donde se cotejó y compulsó debidamente, lo que hago constar y certifico para todos los efectos legales conducentes.

Heroica Matamoros, Tamaulipas, 24 de diciembre de 2014.

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
chos Humanos
cios a la Comunidad
Migración

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

En la Ciudad de [redacted] 2016

El Suscrito Licenci[redacted]

Agente del Ministeri[redacted] ículos 16

y 208 del Código Fe[redacted]

Que las presentes co[redacted] s, mismas que se

luvieron a la vista de[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

PROCURADURÍA GENE
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y S
Política de l

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP

MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Los datos que constan en esta resolución son los que aparecen en autos según las constancias de estos con los que se da cuenta al titular de este juzgado. ***Damos fe.***

Alejandra Jacqueline Castellanos Castellanos

Dora Alexix Arce Jaramillo

Verónica Mejía Hernández

Fernando Flores Valdés

Ulises Aguilar Acosta.
Secretarios de Juzgado

Heroica Matamoros, Tamaulipas; seis de enero de dos mil quince.

Vistos *los autos de la causa* ***1/2015-I****, constante de ochenta tomos, inicia a:*

"[redacted] 4.- [redacted] 13. [redacted] 14. [redacted] 15. [redacted] 16. [redacted] 17.- [redacted] 18.- [redacted] 9.- [redacted] 20 [redacted] 21 [redacted] 22. [redacted] 28.- [redacted] 34.- [redacted]

Delincuencia Organizada, previsto y sancionado en los artículos 2° fracción I (Contra la Salud, con fines de fomento) y 4° fracción I inciso b) y 5° fracción I de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

Así como a:

"[redacted] 4.- [redacted] 1 [redacted] ***José Luis Abarca Velázquez*** [redacted] *(sic),* *por su probable responsabilidad en la comisión del diverso ilícito de:*

Secuestro*, previsto y sancionado en los artículos 9°, fracción I, inciso c), y 10° fracción I, incisos a), b) y c), fracción I inciso a), de la Ley para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

De igual manera, contra:

1.- Gilberto López Astudillo, alias "El Gil", 2.- Felipe Rodríguez Salgado alias "El Cepillo" o "Terco", 3.- [illegible] Reyes Landa alias "Pato", 4.- Agustín García Reyes alias "El Chereje", 5.- Benito Vázquez Martínez, 6.- Jonathan Osorio Cortes alias "El Jona", 7.- Salvador Reza Jacobo alias "El Lucas", 8.- Miguel Ángel Landa Bahena

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

alias "El Chequel" o "Duba" o "Duvalin", [redacted] *por su probable responsabilidad en la comisión del delito de:*

***Secuestro,** previsto y sancionado en los artículos 9°, fracción I, inciso c) y 10° fracción I, incisos a), b) y c), de la Ley para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

Finalmente, contra:

1.- [redacted] *y 5.- **J. Natividad Elías Moreno**, por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos siguientes:*

*I. **Desaparición forzada de personas**, previsto en los artículos 3, 4 y 6, fracciones I, III y IX de la Ley para Prevenir y Sancionar la Desaparición Forzada de Personas en el Estado de Guerrero y.*

R E S U L T A N D O:

***Primero**. El **tres de enero de dos mil quince**, el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, consignó la averiguación previa PGR/SEIDO/UEDMS/1017/2014, integrada contra los referidos en el proemio de la presente resolución, por los delitos descritos en líneas precedentes, la cual se radicó en este juzgado con el número **1/20115-II**.*

***Segundo**. Previo requerimiento de información, a las **veintitrés horas con treinta y ocho minutos** del cinco del mes en curso, en que se dio cuenta el juez, se hizo la radicación correspondiente, se dio aviso de inicio a la superioridad y la intervención que legalmente le compete al fiscal federal, con lo cual se cumple con el primer término de "inmediatamente" previsto en el artículo 142, tercer párrafo, del Código Federal de Procedimientos Penales, y en segundo lugar, dentro de las veinticuatro horas se procede a resolver sobre la solicitud de órdenes de aprehensión, dentro de lo humanamente posible.*

Tercero. Resulta innecesario transcribir los medios de convicción existentes en la indagatoria, pues estos constan glosados en la misma, aunado a que se pretende evitar la elaboración de resoluciones voluminosas que las hagan costosas e incluso, onerosas, lo anterior, en acato al principio de legalidad que rige el desempeño de toda autoridad, especialmente las jurisdiccionales, pues no puede desconocerse que se está ante una potestad popular y soberana como la impartidora, que inexcusablemente debe ser respetada; sin que con ello, se restrinja la libertad narrativa del autor de las resoluciones, ya que en la misma se hará una relación y valoración de todos los medios de prueba que consten en la causa.

Cobra aplicación al respecto la jurisprudencia 1040, sustentada por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito, visible a foja 1026, del Apéndice 1917-Septiembre 2011, Tomo III. Materia(s): Común - TCC Segunda Sección - Adjetivo, Novena Época, Materia Penal, del rubro siguiente:

"RESOLUCIONES EN MATERIA PENAL. LOS JUZGADORES AL DICTARLAS DEBEN, POR REGLA GENERAL, ABSTENERSE DE TRANSCRIBIR INNECESARIAMENTE CONSTANCIAS PROCESALES EN ACATO AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD QUE RIGE SU DESEMPEÑO, SIN QUE ELLO IMPLIQUE RESTRINGIR SU LIBERTAD NARRATIVA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO)".

C O N S I D E R A N D O:

***Primero**. Este Juzgado, es competente para conocer y resolver la presente causa, conforme a lo establecido por los artículos 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 del Código Federal de Procedimientos Penales; 48 y 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como por el Acuerdo General 3/2013 del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana, y la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito, en el que se establece la denominación, residencia y competencia de este órgano jurisdiccional; además, por estar contemplados los hechos que se investigan y que la originaron, en una legislación del orden federal, como lo es la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, y por razón de **jurisdicción territorial** por **excepción** y especialidad otorgada a este órgano jurisdiccional, comprendida en el Décimo Noveno Circuito.*

*Lo anterior, sin soslayar que el delito **de desaparición forzada de personas**, por el cual el Agente del Ministerio Público de la Federación ejerce acción penal contra los indiciados* [redacted] *2.-* [redacted] *3.-* [redacted] *y 5.- **J. Natividad Elías Moreno**, se encuentra previsto en los numerales 3, 4 y 6, fracciones I, III y IX de la Ley para Prevenir y Sancionar la Desaparición Forzada de Personas en el Estado de Guerrero, por el que originariamente resulta ser competencia de un juez del orden común; sin embargo, en términos del artículo 10 del Código Federal de Procedimientos Penales, la autoridad persecutora del delito ejerció la facultad de atracción anticipada[1], por tratarse de delitos conexos, en atención a que el ordinal 73 fracción XXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone:*

"XXI. Para establecer los delitos y faltas contra la Federación y fijar castigos que por ellos deban imponerse. Las autoridades federales podrán conocer también de los delitos del fuero común, cuando éstos tengan conexidad con delitos federales".

A su vez, el Código Federal de Procedimientos Penales en el párrafo segundo del precitado numeral 10, establece:

"...En caso de concurso de delitos, el Ministerio Público Federal será competente para conocer de los delitos del fuero común que tengan conexidad con delitos federales, y los jueces federales tendrán, asimismo, competencia para juzgarlos".

Asimismo, el artículo 475, del mismo texto procedimental, dispone:

[1] Ver foja 223, tomo LXXV, del pliego de consignación.

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1
ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Nava, 43.- [redacted]

[redacted], *por su probable responsabilidad en la comisión del delito de:*

Delincuencia organizada, *previsto y sancionado en los artículos 2° fracción I (**Contra la Salud, con fines de fomento**) y 4° fracción I inciso a), por lo que respecta a **María De Los Angeles Pineda Villa** e inciso b) por lo que respecta a los restantes, y 5° fracción I de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; cometido en términos de la fracción II, del artículo 13 del Código Penal Federal.*

B) [redacted] *4.-* [redacted] *3.-* [redacted] *28.* [redacted] *31.-* [redacted] *34.-* ***José Luis Abarca Velázquez,*** [redacted] ***36.- Gildardo López Astudillo alias "Gil", 37.- Felipe Rodríguez Salgado alias "el Cepillo"*** [redacted] ***"Terco", 38.- Patricio Reyes Landa alias "Pato", 39.- Agustín García Reyes alias "Cherele", 40.- Benito Vázquez Martínez, 41.- Jonathan Osorio Cortes alias "Jona", 42.- Salvador Reza Jacobo Alias "Lucas", 43.- Miguel Ángel Landa Bahena Alias "Chequel" o "Duba" o "Duvalin",*** [redacted] *" por su probable responsabilidad en la comisión del delito de:*

Secuestro, *previsto y sancionado en los artículos 9, fracción I, inciso c) y 10 fracción I, incisos a), b) y c) de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; cometido en términos de lo previsto por el artículo 13, fracción III del Código Penal Federal.*

Con la precisión de que por los primeros treinta y cinco inculpados de la síntesis anterior, se actualiza la agravante del delito prevista en el inciso a) de la fracción II del artículo 10 de la legislación en comento; delito cometido en agravio de:

1.- [redacted]

[redacted] ***J. Natividad Elías Moreno*** [redacted] *s, por su probable responsabilidad en el delito de:*

Desaparición forzada de personas, *previsto y sancionado en los artículos 3, 4 y 6, fracciones I, III y IX, de la Ley para Prevenir y Sancionar la Desaparición Forzada de Personas en el Estado de Guerrero, cometidos en términos del numeral 13, fracción III del Código Penal Federal; ilícito cometido en agravio de* [redacted] *.*

*Por ende, con fundamento en el artículo 468, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Penales, con relación al 149, tercer párrafo, del citado cuerpo de normas jurídicas, **se suspende el procedimiento en la presente causa**, hasta en tanto se obtenga la captura de los indiciados, única y exclusivamente por lo que atañe a los injustos penales en cuestión, solicitando que una vez lograda la captura de los mismos se internen en los órganos centros de reclusión Federal que el órgano adminstrativo desconcentrado tenga a bien designar conforme a sus facultades.*

*En consecuencia, **se ordena el archivo provisional del expediente que se forme**.*

Por lo expuesto, fundado y con apoyo además en los artículo 16 Constitucional, 94, 98, 168 y 195 del Código Federal de Procedimientos Penales, es de resolver y se

R E S U E L V E:

*Primero. A las diecinueve horas se libra **orden de aprehensión** contra:*

A) [redacted]

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] 26. [redacted] 28.- [redacted] 31. [redacted] ", 39.- Maria De Los Angeles Pineda Villa, 40.- [redacted] 42. [redacted] 50. [redacted], por su probable responsabilidad en la comisión del delito de:

Delincuencia organizada, previsto y sancionado en los artículos 2° fracción I (Contra la Salud, con fines de fomento) y 4° fracción I inciso a), por lo que respecta a Maria De Los Angeles Pineda Villa e inciso b) por lo que respecta a los restantes, y 5° fracción I de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; cometido en términos de la fracción II, del artículo 13 del Código Penal Federal.

[redacted] 4. [redacted] 28.- [redacted] 34.- José Luis Abarca Velázquez, 35.- Felipe Flores Velázquez, 36.- Gildardo López Astudillo alias "Gil", 37.- Felipe Rodríguez Salgado alias "el Cepillo" o "Terco", 38.- Patricio Reyes Landa alias "Pato", 39.- Agustín García Reyes alias "Chereje", 40.- [redacted]nito Vazquez Martínez, 41.- Jonathan Osorio Cortes alias "Jona", 42.- Salvador Reza Jacobo Alias "Lucas", [redacted] Miguel Angel Landa Bahena Alias "Chequel" o "Dube" o "Duvalin", [redacted] por su probable responsabilidad en la comisión del delito de:

Secuestro, previsto y sancionado en los artículos 9, fracción I, inciso c) [redacted]10 fracción I, incisos a), b) y c) de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; cometido en términos de lo previsto por el artículo 13, fracción III del Código Penal Federal.

Con la precisión de que por los primeros treinta y cinco inculpados de la síntesis anterior, se actualiza la agravante del delito prevista en el inciso a) de la fracción II del artículo 10 de la legislación en comento; delito cometido en agravio de:

1.- [redacted]

C. 1.-Raúl Cisneros García, 2. Raúl Carrillo Morales [redacted] J. Natividad Elías Moreno y 5. [redacted], por su probable responsabilidad en el delito de:

Desaparición forzada de personas, previsto y sancionado en los artículos 3, 4 y 6, fracciones I, III y IX, de la Ley para Prevenir y Sancionar la Desaparición Forza de Personas en el Estado de Guerrero, cometidos en términos del numeral 13, fracción III del Código Penal Federal; ilícico cometido en agravio de: [redacted]ta.

Segundo. Transcríbase esta resolución al representante Social de la Federación adscrito, para que ordene a quien corresponda su ejecución y lograda que sea la captura de los indiciados de mérito, los internen en el Centro Federal de

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Readaptación Social que tenga bien designar el Órgano Administrativo Desconcentrado de conformidad con sus facultades, y a disposición de este órgano jurisdiccional, para la tramitación del presente asunto.

Tercero. *Con fundamento en el artículo 468, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Penales, con relación al 149, tercer párrafo, del citado cuerpo de normas jurídicas, se suspende el procedimiento en la presente causa, única y exclusivamente por lo que atañe a los injustos penales en cuestión, hasta en tanto se obtenga la captura de los incoados de referencia; en consecuencia, se ordena el archivo provisional del expediente que se forme.*

Notifíquese indistintamente al agente del Ministerio Público de la Federación consignador o a los autorizados por éste que se hayan encargado de presentar la consignación en este juzgado y al adscrito.

Así lo resolvió [redacted] ***Juez Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas,*** *ante* [redacted] *Secretarios de Juzgado con quienes actúa. Damos fe.*

Rúbricas

L[redacted]ercero de Distrito de Procesos [redacted] Matamoros, **certifica:** La prese[redacted]nio de la resolución emitida [redacted]z y **otros**; ello, en cumplimi[redacted]**mil quince.**

S[redacted]erales en el Estado de

[redacted]

ERAL DE LA REPÚBLICA
IA ESPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIA
NIZADA
IDA EN INVESTIGACIÓN
ERIA DE SECUESTROS

L DE LA REPÚBLICA
rechos Humanos
vicios a la Comunidad
stigación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/186/2015
TRIPLICADO DE LA
PGR/SEIDO/UIEDMS/176/2015 Y SU ACUMULADA.

INSPECCIÓN MINISTERIAL

Orden de Aprehensión

- - - En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las **veinte horas del catorce de enero de dos mil quince**, el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales, y acorde al dispositivo 208 del ordenamiento legal citado - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/186/2015
TRIPLICADO DE LA
PGR/SEIDO/UIEDMS/176/2015 Y SU ACUMULADA.

comisión del delito de: a) delincuencia organizada b) Secuestro cometido en agravio de las víctimas: y se observa el texto testado de un persona por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de: a) b) c) por lo cual se advierte que de acuerdo con el material probatorio que sirvió de pilar para librar dicha orden de captura, se acreditó a nivel indiciario que los probables responsables, se organizaron de hecho con el fin de cometer los delitos que se les imputam; en consecuencia, con la libertad de actuación que en materia probatoria otorgan a esta Representación Social de la Federación los artículos 11, 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, y en aras de una pronta y expedita impartición de justicia, tal como lo prevé el dispositivo 41 del Código Adjetivo de la Materia y Fuero; en términos por lo dispuesto en los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta Fiscalía de la Federación HACE CONSTAR y los testigos de asistencia DAN FE de tener a la vista la Averigu[redacted]
- - Lo que se hace constar para los efectos le[redacted]
indagatoria referida a la titular dela misma Licenciad[redacted]
- - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/186/2015
TRIPLICADO DE LA
PGR/SEIDO/UIEDMS/176/2015 Y SU ACUMULADA.

INSPECCIÓN MINISTERIAL

Orden de Aprehensión

- - - En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las **veinte horas con cinco minutos del catorce de enero de dos mil quince**, el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales, y acorde al dispositivo 208 del ordenamiento legal citado - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/186/2015
TRIPLICADO DE LA
PGR/SEIDO/UIEDMS/176/2015 Y SU ACUMULADA.

INSPECCIÓN MINISTERIAL

Orden de Aprehensión

- - - En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las **veinte horas con diez minutos del catorce de enero de dos mil quince**, el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales, y acorde al dispositivo 208 del ordenamiento legal citado - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/186/2015
TRIPLICADO DE LA PGR/SEIDO/UIEDMS/176/2015 Y SU ACUMULADA.

INSPECCIÓN MINISTERIAL

Orden de Aprehensión

- - - En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las **veinte horas con veinte minutos del catorce de enero de dos mil quince**, el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales, y acorde al dispositivo 208 del ordenamiento legal citado - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/186/2015
TRIPLICADO DE LA
PGR/SEIDO/UEIDMS/176/2015 Y SU ACUMULADA

[redacted] 30 [redacted] 33 [redacted] 37 [redacted] Maria de los Angeles Pineda Villa 40 [redacted] 46.- [redacted] 47.- [redacted] 2. [redacted] participación en el delito de Delincuencia Organizada [redacted] 5.- [redacted] 4.-Jose Luis Abarca Velasquez 35.- Felipe Flores Velasquez 36.- Gildardo Lopez Astudillo alias gil 37.- Felipe Rodriguez Salgado alias "el cepillo o terco" 38 patricio Reyes landa alias pato 39.- Agustin Garcia reyes alias chereque 40.- Benito Vásquez Martinez 41 Jonathan Osorio Cortes alias "Jona" 42.- Salvador Reza Jacobo 43 Miguel Angel Landa Bahena alias "Chequel" o "duva " duvalin" por su probable responsabilidad en el delito de secuestro precisando que con la síntesis anterior se actualiza la agravante contenida en el artículo 10 inciso a de la fracción II por el delito cometido en agravio de testado, y en agravio de testado ... [redacted] . J. Natividad Elias Moreno por su probable responsabilidad en el delito de: Desaparición forzada de personas, por lo cual se advierte que de acuerdo con el material probatorio que sirvió de pilar para librar dicha orden de captura, se acreditó a nivel indiciario que los probables responsables, se organizaron de hecho con el fin de cometer los delitos que se les imputan; en consecuencia, con la libertad de actuación que en materia probatoria otorgan a esta Representación Social de la Federación los artículos 11, 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, y en aras de una pronta y expedita impartición de justicia, tal como lo prevé el dispositivo 41 del Código Adjetivo de la Materia y Fuero; en términos por lo dispuesto en los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta Fiscalía de la Federación HACE CONSTAR y los testigos de asistencia DAN FE de tener a la vista la Averiguación Previa [redacted] lugar, devolviéndosele la indagatoria [redacted]

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO DE RECEPCIÓN

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veinte horas con veinte minutos del día catorce de enero del dos mil dieciséis, el suscrito la Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos de los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia. - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/TU/0075/2016.

México D.F., a 14 de enero de 2016.

LICENCIADO
[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S.
P R E S E N T E.-

En contestación a su oficio número SEIDO/UEIDMS/FEID/243/2016, de fecha 14 de enero del año en curso, mediante el cual solicita se realice una búsqueda en el las bases de datos a las que se tiene acceso, con la finalidad de informar si se cuenta con antecedentes de las personas de referencia:

Al respecto me permito manifestar que al realizar una búsqueda en el **SISTEMA DE PLATAFORMA MÉXICO** se localizaron registros de las siguientes personas

AL DE LA REPÚBLICA

1) [redacted]	2) [redacted]
3) [redacted]	4) [redacted]
5) [redacted]	6) [redacted]
7) [redacted]	8) [redacted]
9) [redacted]	10) [redacted]
11) [redacted]	[redacted]
13) [redacted]	14) [redacted]
15) [redacted]	16) *Miguel Ángel Landa Bahena alias "Chequel" y/o "Duba" y/o "Duvalin"*
17) [redacted]	18) *Patricio Reyes Landa alias "Pato".*

MACP

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

19)	[redacted]
21)	[redacted]
23)	[redacted]
25)	[redacted]
27)	[redacted]

Manifestando que dicha información podría relacionarse con lo requerido, por lo que se anexan los documentales correspondientes, no omitiendo la posibilidad de que pudiera tratarse de un homónimo.

Asimismo, se informa que no se encuentran registros de José Manuel Santamaría Giles alias "El Nino", Cristian Ulises Ramírez alias "La Chamoyada", Víctor Hugo Palacios alias el Tilo y Augusto Pérez Carrillo alias la Comata.

Sin otro particular, me reitero a distinguida consideración y aprecio de Usted.

[redacted]

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

MARCO ANTONIO RÍOS BEBER

360

Registro Nacional de Indiciados y Procesados (RNIP)

[redacted]

Registro Nacional de Indiciados y Procesados (RNIP)

[redacted]

Apellido Paterno: RIOS
Apellido Materno: BERBER
Nombre: MARCO ANTONIO
Nombre Completo: RIOS BERBER MARCO ANTONIO

Registro Nacional de Indiciados y Procesados (RNIP)

[redacted]

Emisor: CEFERESO 4 NOROESTE
Estado: NAYARIT
Municipio: TEPIC (NAY)

[redacted]

Registro Nacional de Indiciados y Procesados (RNIP)

[redacted]

MEXICANOS

L DE LA REPÚBLICA
rechos Humanos,
vicios a la Comunidad
stigación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP

MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

MIGUEL ANGEL RIOS SANCHEZ

361

[redacted]

Registro Nacional de Indiciados y Procesados (RNIP)

[redacted]

Expediente:
Fecha de Captura:
Oficio:
Estado Civil:
Fecha de Nacimiento:
RFC:
Edad:
Peso:
Estatura:
Sexo:
Teléfono:
Entidad:
Municipio:
País:

Registro Nacional de Indiciados y Procesados (RNIP)

[redacted]

Apellido Paterno
Apellido Materno
Nombre
Nombre Completo

Registro Nacional de Indiciados y Procesados (RNIP)

[redacted]

Calle:
Entidad:
Colonia:
Municipio:

Registro Nacional de Indiciados y Procesados (RNIP)

[redacted]

Email
Estado
Municipio

[redacted]

Clave
Paterno
Materno
Nombre
Fecha de Nacimiento
Ocupación
Calle
Número Exterior
Número Interior
Colonia
Código Postal
Localidad
Municipio

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
ervicios a la Comunidad
vestigación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP

MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

No.Informe:

Asunto:
IPH capt
Tipo de
Eventos
Estado:
Municip
Localid
Calle:
Colonia
Tramo
Kilomet
Latitud
Latitud
Longitu

[redacted]

LA UNIDAD DE LA POLICIA DE VIGILANCIA DE RUTINA POR LAS CALLES ANTES MENCIONADAS SE PERCATAN DE QUE EXISTEN 3 PERSONAS DE SEXO MASCULINO ALTERNANDO EL UNICO EN ESTADO DE EBRIEDAD SE PIDIO EL APOYO DE LA UNIDAD ESPECIAL DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL PARA ASEGURARLOS Y LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUEDANDO A DISPOSICION DEL JUEZ CALIFICADOR

Apellido Pate
MEDELLIN
Apellido Mate
SUAREZ
Nombre:
CRISTOBAL
RFC:
Fecha Nacim
Telefono Par
Telefono Cel
Ocupacion:
Origen:
Destino:
Observacion

[redacted]

DATOS DE DETENC

Motivo de la
LA VIA PUBLICA

Autoridad a la que fue puesta a disposicion: POLICIA MUNICIPAL

Apellido Paterno:
QUEZADA
Apellido Materno:
RUBIO
Nombre:
EDGAR DANIEL
RFC:
Fecha Nacimiento:
Telefono Particular:
Telefono Celular:
Ocupacion:
Origen:
Destino:
Observaciones

[redacted]

ALIAS

IFE:

Clasificacion:

Nacionalidad
0

Situacion: Desconocido

Sexo
Masculino

Edad: 35

DATOS DE DETENCION

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Motivo de la Detencion: POR ALTERAR EL ORDEN

Autoridad a la que fue puesta a disposicion: S.P.M. SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL

Apellido Paterno: ALIAS

RIOS

Apellido Materno:

SANCHEZ

Nombre:

MIGUEL ANGEL

RFC: CURP: IFE:

Fecha Nacimiento:

Telefono Particular:

Telefono Celular:

Ocupacion:

Origen:

Destino:

Observaciones:

DATOS DE DETENCION

Motivo de la Deten

LA VIA PUBLICA

Autoridad a la que fue puesta a disposicion: S.P.M. SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL

No contiene Datos

No contiene Datos

No contiene Datos

No contiene Datos

[redacted]

S MEXICANOS

AL DE LA REPÚBLICA
erechos Humanos
rvicios a la Comunidad
estigación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP

MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

Asunto: [redacted]
IPH capturado por [redacted]
Tipo de Participac [redacted]
Evento/Subevento [redacted]

Estado: [redacted]
Municipio: [redacted]
Localidad:
Calle: [redacted]
Colonia: [redacted]
Tramo Carretero:
Kilometro:
Latitud - Longitud [redacted]
Latitud:
Longitud:

[redacted]

Apellido Paterno: [redacted]
Apellido Materno: [redacted]
Nombre: [redacted]
RFC:
Fecha Nacimiento:
Telefono Particular:
Telefono Celular:
Ocupacion:
Origen:
Destino:
Observaciones:

ALIAS

IFE:

Clasificacion:

Nacionalidad [redacted]

Situacion: [redacted]

Sexo [redacted]

Edad: [redacted]

DATOS DE DETENCION

Motivo de la Deten [redacted]
Autoridad a la que [redacted]

Apellido Paterno: [redacted]
Apellido Materno: [redacted]
Nombre: [redacted]
RFC:
Fecha Nacimiento: [redacted]
Telefono Particular [redacted]
Telefono Celular:
Ocupacion:
Origen:
Destino:
Observaciones:

DATOS DE DETENCION

Motivo de la Detencion: [redacted]

[redacted]

AL DE LA REPÚBLICA
erechos Humanos,
rvicios a la Comunidad
Estigación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Autoridad a la que fue puesta a disposición: PGR-POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO

No contiene Datos

No contiene Datos

No contiene Datos

No contiene Datos

[redacted]

icios a la Comunidad

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Asunto:
IPH capturado
Tipo de Partic
Evento/Subev

Estado:
Municipio:
Localidad
Calle:
Colonia:
Tramo Carret
Kilometro:
Latitud - Long
Latitud.
Longitud:

FECHA: 19/12/2013
SE ELABORA LA
MODELO: 2011
COLOR: BLANCO
MOTIVO: FALTA DE
ARTICULO: 1
PUESTO: TITA
GARANTIA: TARJE
UNIDAD: 140

Apellido Paterno:
ROJAS
Apellido Materno:
SANCHEZ
Nombre:
MIGUEL ANGEL
RFC:
Fecha Nacimiento
Telefono Particul
Telefono Celular:
Ocupacion:
Origen:
Destino:
Observaciones:

DATOS DE DETENCION

Motivo de la Det
Autoridad a la qu

Tipo:
Marca:
Modelo/Ai
No.de Mot
Serie:
Placa/Mat
Color:
Registro:
Observac

ART. 110
FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

No contiene Datos

No contiene Datos

No contiene Datos

[redacted]

L DE LA REPÚBLICA
echos Humanos,
icios a la Comunidad
tigación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

VICTOR HUGO BENITEZ PALACIOS

Registro Público Vehicular (REPUVE)

[redacted]

Placa:
Marca:
Motor:
Submarca:
Serie/V.I.N:
Color:
Tipo de Vehículo:
Modelo:
Entidad Padrón:
Línea:

[redacted]

Tipo Persona:
Apellido Paterno:
Apellido Materno:
Nombre:
Calle:
Colonia:
Código Postal:
Número Exterior:
Número Interior:
Entidad:
Municipio:
Tipo de Domicilio:

[redacted]

N.R.P.V
N.I.V
Fecha d
Registro
Hora de Registro

[redacted]

Registro Público Vehicular (REPUVE)

[redacted]

Placa:
Marca:
Motor:
Submarca:
Serie/V.I.N:
Color:
Tipo de Vehículo:
Modelo:
Entidad Padrón:
Línea:

[redacted]

Tipo Persona:
Apellido Paterno:
Apellido Materno:
Nombre:
Calle:
Colonia:
Código Postal:
Número Exterior:
Número Interior:
Entidad:
Municipio:
Tipo de Domicilio:

[redacted]

N.R.P.V:
N.I.V:
Fecha de
Registro:
Hora de Registro:

[redacted]

Clav
Patern
Matern
Nomb
Fecha de Nacimient
Ocupaci
Cal
Número Exteri
Número Interi
Colon
Código Post
Localid
Municip

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ORBELIN BENITES PALACIOS

369

[redacted]

Mandamiento Fuero Común

Nombre [redacted]
Estatu
Entida
Institución

[redacted]

Nombre:
Apellido Paterno:
Apellido Materno:
Alias:
Edad:
Sexo:
Nacionalidad:

[redacted]

Institución:
Entidad:
Municipio:
Fecha Captura:

[redacted]

Fecha de Libramiento:
Fuero:
Número de Mandato:
Tipo de Mandato:
Número de Proceso:
Estado de Mandato:
Número de Averiguación:
Fecha de Prescripción:

EPÚBLICA
ano's,
omunidad

Mandamiento Fuero Común

[redacted]

Fecha de Recepción del Mandato:
Tipo de Proceso:
Fecha de Cancelación:
Motivo de Cancelación:
Número de Oficio de Cancelación:
Fecha de Cumplimiento:
Número de Oficio de Cumplimiento:
Observaciones: [redacted]

Mandamiento Fuero Común

[redacted]

Número de Causa:
Número de Amparo:
Fecha de Amparo:
Entidad Federativa:
Tipo de Amparo:
Juzgado o Tribunal:
Sentido de la Resolución:

Mandamiento Fuero Común

[redacted]

Número de Causa:
Delito:
Modalidad:

Mandamiento Fuero Común

[redacted]

Número de Causa:
Delito:
Modalidad:

Mandamiento Fuero Común

[redacted]

Número de Causa:
Delito:
Modalidad:

Mandamiento Fuero Común

[redacted]

Número de Causa:
Número de Oficio del Mandato:
Fecha de Oficio:
Entidad Federativa:
Tipo Guardia:
Juzgado Tribunal:

Mandamiento Fuero Común

[redacted]

Número de Causa:
Delito:
Modalidad:

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP

MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

Número de Licencia

[redacted]

[redacted]

Clave
Paterno
Materno
Nombre
Fecha de Nacimiento
Ocupación
Calle
Número Exterior
Número Interior
Colonia
Código Postal
Localidad
Municipio

[redacted]

Clave
Paterno
Materno
Nombre
Fecha de Nacimiento
Ocupación
Calle
Número Exterior
Número Interior
Colonia
Código Postal
Localidad
Municipio

[redacted]

Clave
Paterno
Materno
Nombre
Fecha de Nacimiento
Ocupación
Calle
Número Exterior
Número Interior
Colonia
Código Postal
Localidad
Municipio

[redacted]

Clave
Paterno
Materno
Nombre
Fecha de Nacimiento
Ocupación
Calle
Número Exterior
Número Interior
Colonia
Código Postal
Localidad
Municipio

[redacted]

Nombre
CURP
Calle
Número Interior
Número Exterior
Teléfono

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP

MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

SALVADOR BENITES PALACIOS

371

Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública (RNPSP)

Nombre
Estatu
Entidad de Nacimiento

[redacted]

[redacted]

Apellido Paterno:
Apellido Materno:
Nombre:
Fecha de Nacimiento:
Estatus:
RFC:
CURP:
CUIP:
SMN:
NCP:
Pasaporte:
Clave de Elector:
Licencia de Conducir:
Estado Civil:
Sexo:
País:
Nacionalidad:
Entidad de Nacimiento:
Municipio:
Grado Escolar:
Escuela de Estudio Superior:

[redacted]

Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública (RNPSP)

Dependencia:
Corporación:
Fecha de Ingreso:
Puesto Funcional:
Especialidad:
Número de Placa:
Nivel de Mando:
Número de Empleado:
Area de Adscripción:
Funciones:
Sueldo:
Compensación:
Entidad:
Municipio:

[redacted]

Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública (RNPSP)

Dependencia:
Corporación:
Fecha de Ingreso:
Puesto Funcional:
Especialidad:
Número de Placa:
Nivel de Mando:
Número de Empleado:
Area de Adscripción:
Funciones:
Sueldo:
Compensación:
Entidad:
Municipio:

[redacted]

ART. 110
FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública (RNPSP)

[redacted]

Dependencia:
Corporación:
Fecha de Ingreso:
Puesto Funcional:
Especialidad:
Número de Placa:
Nivel de Mando:
Número de Empleado:
Area de Adscripción:
Funciones:
Sueldo:
Compensación:
Entidad:
Municipio:

Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública (RNPSP)

[redacted]

Dependencia:
Corporación:
Fecha de Ingreso:
Puesto Funcional:
Especialidad:
Número de Placa:
Nivel de Mando:
Número de Empleado:
Area de Adscripción:
Funciones:
Sueldo:
Compensación:
Entidad:
Municipio:

Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública (RNPSP)

[redacted]

Dependencia:
Corporación:
Fecha de Ingreso:
Puesto Funcional:
Especialidad:
Número de Placa:
Nivel de Mando:
Número de Empleado:
Area de Adscripción:
Funciones:
Sueldo:
Compensación:
Entidad:
Municipio:

Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública (RNPSP)

[redacted]

Calle:
Colonia:
Número Exterior:
Número Interior:
Teléfono:
Código Postal:
Entre la calle de...:
Y la calle de...:
Estado:
Municipio:
Ciudad:

Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública (RNPSP)

[redacted]

Calle:
Colonia:
Número Exterior:
Número Interior:
Teléfono:
Código Postal:
Entre la calle de...:
Y la calle de...:
Estado:
Municipio:
Ciudad:

ART. 110
FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

Clave
Paterno
Materno
Nombre
Fecha de Nacimiento
Ocupación
Calle
Número Exterior
Número Interior
Colonia
Código Postal
Localidad
Municipio

[redacted]

Clave
Paterno
Materno
Nombre
Fecha de Nacimiento
Ocupación
Calle
Número Exterior
Número Interior
Colonia
Código Postal
Localidad
Municipio

[redacted]

Clave
Paterno
Materno
Nombre
Fecha de Nacimiento
Ocupación
Calle
Número Exterior
Número Interior
Colonia
Código Postal
Localidad
Municipio

[redacted]

Clave
Paterno
Materno
Nombre
Fecha de Nacimiento
Ocupación
Calle
Número Exterior
Número Interior
Colonia
Código Postal
Localidad
Municipio

DE LA REPÚBLICA
chos Humanos,
ctos a la Comunidad

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OSIEL BENITES PALACIOS

[redacted]

Clave
Paterno
Materno
Nombre
Fecha de Nacimiento
Ocupación
Calle
Número Exterior
Número Interior
Colonia
Código Postal
Localidad
Municipio

[redacted]

Clave
Paterno
Materno
Nombre
Fecha de Nacimiento
Ocupación
Calle
Número Exterior
Número Interior
Colonia
Código Postal
Localidad
Municipio

BRENDALY BENITEZ PALACIOS

[redacted]

Clave
Paterno
Materno
Nombre
Fecha de Nacimiento
Ocupación
Calle
Número Exterior
Número Interior
Colonia
Código Postal
Localidad
Municipio

[redacted]

CURP
Apellido Paterno
Apellido Materno
Nombre
Fecha de Nacimiento
Fecha de Alta

REYNALDO BENITES PALACIOS

[redacted]

Clave
Paterno
Materno
Nombre
Fecha de Nacimiento
Ocupación
Calle
Número Exterior
Número Interior
Colonia
Código Postal
Localidad
Municipio

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Asunto: DETENCION [redacted]
IPH capturado por: [redacted]
Tipo de Participación [redacted]
Evento/Subevento: [redacted]
Esta [redacted]
Mun [redacted]
Loc [redacted]
Calle [redacted]
Colo [redacted]
Tram [redacted]
Kilo [redacted]
Lati [redacted]
Lati [redacted]
Longitud: [redacted]

Puesta a Disposición 0921/2011
Se [redacted] de que se encontraban personas armadas y sospechosas, [redacted] de 3 personas, desconocidas 4 armas cortas, 100 cartuchos útiles de diferentes calibres, teléfonos celulares, dinero y llaves de

Apellido Paterno: ALIAS
[redacted]
Autoridad a la que fue puesta a disposición: EJ. POLICIA FEDERAL

Apellido Paterno: ALIAS
[redacted]
DATOS DE DETENCION
Edad: [redacted]
Motivo de la Detencion:

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Autoridad a la que fue puesta a disposicion: PF POLICIA FEDERAL

Apellido Paterno:

[redacted]

Edad: 0

Motivo de la Detencion:

Autoridad a la que fue puesta a disposicion: PF POLICIA FEDERAL

No contiene Datos

No contiene Datos

Marca: COLT

[redacted]

No.Cargadores: 1

Marca: MOSSBERG

[redacted]

No.Cargadores: 1

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

Humanos,
la Comunidad

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Número Exterior: 24

[redacted]

Apellido Paterno: OS MC

ALIAS

[redacted]

Motivo de la Detencion: PORTACION DE ARMA DE FUEGO

Autoridad a la que fue puesta a disposicion: PF POLICIA FEDERAL

Apellido Paterno:

ALIAS

[redacted]

ART. 110
FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Motivo de la Detencion:

Autoridad a la que fue puesta a disposicion: P.F. POLICIA FEDERAL

379

Apellido Paterno: ALIAS

[redacted]

Masculino

DATOS DE DETENCION

Edad:

Motivo de la Detencion:

Autoridad a la que fue puesta a disposicion: P.F. POLICIA FEDERAL

No contiene Datos

No contiene Datos

Marca: COLT

[redacted]

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP

MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

380

No contiene Datos

Revisó

Vo.Bo.

[redacted]

ERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP

MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

JOSE ALFREDO PAZ CARRANZA

381

Registro Nacional de Indiciados y Procesados (RNIP)

[redacted]

Expediente:
Fecha de Captura:
Oficio:
Estado Civil:
Fecha de Nacimiento:
RFC:
Edad:
Peso:
Estatura:
Sexo:
Teléfono:
Entidad:
Municipio:
País:

[redacted]

Registro Nacional de Indiciados y Procesados (RNIP)

[redacted]

Apellido Paterno:
Apellido Materno:
Nombre:
Nombre Completo:

Registro Nacional de Indiciados y Procesados (RNIP)

[redacted]

Alias:
Descripción:

Registro Nacional de Indiciados y Procesados (RNIP)

[redacted]

Alias:
Descripción:

Registro Nacional de Indiciados y Procesados (RNIP)

[redacted]

Alias:
Descripción:

Registro Nacional de Indiciados y Procesados (RNIP)

[redacted]

Alias:
Descripción:

Registro Nacional de Indiciados y Procesados (RNIP)

[redacted]

Emisor:
Estado:
Municipio:

Registro Nacional de Indiciados y Procesados (RNIP)

[redacted]

Nombre Completo:
Coparticipación en:
Nombre:

Registro Nacional de Indiciados y Procesados (RNIP)

[redacted]

Calle:
Entidad:
Colonia:
Municipio:

Registro Nacional de Indiciados y Procesados (RNIP)

[redacted]

Nombre Completo:
Coparticipación en:
Nombre:

ART. 110
FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Registro Nacional de Indiciados y Procesados (RNIP)

[redacted]

Cereso o Cefereso: [redacted]
Entidad:
Fecha de Ejecución:
Fecha de Inicio de la Consignación:
Fecha de Ingreso al Centro:
Año:
Mes:
Día:
Año (Pena Abono):
Mes(Pena Abono):
Día (Pena Abono):
Jornada de Trabajo:
Multa:
Recuperación de Daños:
Observaciones de Multas:
Fecha de la Resolución Administrativa: SIN DATO
Fecha de Cumplimiento de Sentencia:: SIN DATO
Abono Año:
Abono Mes:
Abono Día:

Registro Nacional de Indiciados y Procesados (RNIP)

[redacted]

Fecha de Ejecución:
Número de Averiguación Previa:
Fecha Radicación:
Consignado por:
Fecha de Radicación:
Número de Juzgado:
Tribunal:
Estado de Proceso:
Fuero:
Fecha Ejecutoria:
Fecha Inicio de Consignación:
Años:
Meses:
Días:
Fecha de Externación:
Motivo de Externación:
Término de Resolución:
Observaciones:

Registro Nacional de Indiciados y Procesados (RNIP)

[redacted]

Fecha de Captura: [redacted]
Fecha de Consignación:
Tribunal:
Número de Juzgado:
Fecha de Radicación:
Fecha de Autoformato:
Sentido de Autoformato:
Autor:
Autoría:
Peligrosidad Criminológica:
Fecha de la Resolución:
Tribunal:
Toca o Expediente:
Fecha de Apelación:
Tribunal:
Número de Amparo
Fecha de Resolución:
Sentido de la Resolución:
Tribunal:
Número de Amparo
Fecha de Amparo
Fecha de Resolución
Sentido de la Resolución
Año
Mes
Día
Fecha Cumplimiento
Cereso
Entidad
Fecha de Ejecución
A partir
Fecha de Inicio de Sentencia
Pena Año
Pena Mes
Pena Día
JYEC:
Multa:
REPDAN:
Observaciones:

Registro Nacional de Indiciados y Procesados (RNIP)

[redacted]

Delito
Modalidad
Responsabilidad
Sentencia

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Asunto: [redacted]

RPI captur[redacted]

Tipo de Pa[redacted]

Evento/Su[redacted]

Estado:

Municipio:

Localidad:

Calle:

Colonia:

Tramo Ca[redacted]

Kilometro:

Latitud - L[redacted]

Latitud:

Longitud:

No.Inform[redacted]

No.Oficio[redacted]

Turno:

Fecha de[redacted]

Número [redacted]

Minutos:

Minutos:

COMISARIO JEFE, LIC. OSCAR ALBERTO ARANSEKA AVENDAÑO.
COORDINADOR DE OPERACIONES ESPECIALES
DIVISIÓN DE FUERZAS FEDERALES.

DE:
COMISARIO, GÓMEZ ZAMORA JUAN LUCIANO.
DIRECTOR DE EQUIPOS ESPECIALES ENLA C.O.E.

Me permito hacer de su conocimiento, los novedades sucedidas el día de la fecha en el DISPOSITIVO QUERÉTARO, en el Municipio de Iguala, Gro. Lugar donde se encuentran desplegados elementos de esta Coordinación de Operaciones Especiales.

Así mismo, siendo de la fecha, se realizaron recorridos de prevención disuasión y vigilancia, en diversas colonias de este Municipio de Iguala, Guerrero, entre son:

COLONIAS
Unidad Quemparo 200
Valente Hernandez
Villa Cooperativa
Villa de Guadalupe
Villa de las Flores
Abordo de unidades móviles GN's, co[redacted] 13391, 13782, 13784, 13875 y 19146 sin novedad alguna de relevancia que reporte.
Posteriormente, siendo el arribo de la apoyo [redacted] Adrián Paz Carranza, edad el Fuerte, de 12 años de edad, originario de Iguala, Gro, armas, droga y municiones.
Cabe mencionar, que fueron puestos [redacted] al Ministerio Público de la República de Información y personas detenidas con estado óptimo o derecho.
De nota por el momento sobre los vehículos de [redacted] y aseguro.

Apellido Paterno:

[redacted]

Autoridad a la que fue puesta a disposición: PGR-POLICIA FISCAL

Tipo:

Marca:

Modelo

No.de [redacted]

ART. 110
FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Seri
Plac
Colo
Reg
Obe

Tipo
U.M
Ger

Mar
Mat
Tip
Cal
No.
No.

Mar
Mat
Tip
Cal
No.
No.

[redacted]

REPÚBL
echos Humano 7,
icios a la Comunidad

Folio Dictamen: [illegible]
Fecha del Dictamen: [illegible]
Persona que Presenta: JOSE ALFREDO PAZ GARRANZA
Medico Legista: [illegible]

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

386

Asunt[redacted]

Apellido Paterno:

[redacted]

Sexo

Edad:

Motivo de la Detención:

Autoridad a la que fue puesta a disposición:

Apellido Paterno:

[redacted]

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP

MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

Autoridad a la que fue puesta a disposición: [redacted]

No contiene Datos

[redacted]

ASUNTO: PRESENTACIÓN DE UNO SEÑALADO

[redacted]

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 20 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, 1 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, 8 Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE ESTE ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, DE FECHA 01 DE MAYO DEL 2015, DEBIDO POR EL LIC. MATTHIAS JOSÉ FONCELLI KUULKAN, EN EL CUAL SOLICITA LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS DENUNCIADOS EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AL RUBRO CITADO, INFORMO POR LA COMISIÓN DEL DELITO PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD PERSONAL, HECHOS CONSTITUTIVOS EN AGRAVIO DE LA C. LAURA UBALDO GARCÍA Y SIN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, ME PERMITO INFORMARLE LO SIGUIENTE:

TAMBIÉN, INFORMO PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD Y HOMICIDIO DE VARONES:

EL DÍA 17 DE MAYO DEL 2016 SE REPORTA EL REPORTE MEDIANTE EL REPORTE DE EMISIÓN ENCAMINADA DE UN VEHÍCULO VOLKSWAGEN GOLDI BLANCO CON CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LIMITA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO AL LUGAR LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD DE DOS FEMENINAS [illegible] QUE PRIVADAS EN LA REGIÓN 100 MZA 40 LOTE 7 TIENDA CONSIGNADA POR LA C. FLORENTINA RAMÓN HERNANDEZ, 20 AÑOS DE EDAD INFORMANDO QUE LAS PERSONAS RESPONDEN A LOS NOMBRES DE LAURA UBALDO GARCÍA DE 27 AÑOS DE EDAD Y MARIA NATIVIDAD JUAREZ MARTINEZ DE 18 AÑOS DE EDAD LAS CUALES ESTABAN DESCANSANDO DE PLAYA DEL CARMEN DESDE ELLE DIA 10 DE ABRIL AL 01 DE MAYO, APROXIMADAMENTE A ANTERIORMENTE Y DESCONOCIENDO LA UBICACIÓN.

DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN

ENTREVISTA CON LA C. [illegible] (TESTIGO)

EL SUSCRITO TUVO CONOCIMIENTO MEDIANTE MENSAJE DE WHATSAPP RECIBIDO DEL NUMERO CORRESPONDIENTE AL C. MARCO ANTONIO SANCHEZ SANCHEZ DIRECTOR DE LA POLICÍA JUDICIAL DEL ESTADO, COMO SIGUE: [illegible] EL SUSCRITO EN COMPAÑÍA DE LOS [illegible] CONTRA MONTEL, GANDULFO VALDEZ FLUIX, ALBERTO GUTIERREZ DIAZ Y LUGO, [illegible] PÉREZ GARCÍA, TODOS AGENTES DE LA POLICÍA JUDICIAL DEL ESTADO, NOS TRASLADAMOS AL LUGAR DE LOS HECHOS CON LA FINALIDAD DE [illegible] INFORMACIÓN AL RESPECTO POR LO QUE AL ARRIBAR A DICHO DOMICILIO UBICADO EN LA REGIÓN 100 MZA 40 LOTE 7 ENTRE CALLE 141 Y 143 SE REFERIMOS A QUIEN RESULTA LLAMARSE FLORENTINA RAMÓN HERNANDEZ DE 20 AÑOS DE EDAD [illegible] NACIMIENTO 28 DE NOVIEMBRE DE 1994, ORIGINARIA DE EDUARDO NERY, GUERRERO, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, DE OCUPACIÓN VENDEDORA DE ARTESANÍAS, CON ESTUDIOS DE SEGUNDO GRADO DE SECUNDARIA, CON DOMICILIO EN LA REGIÓN [illegible] SOBRE LA CALLE 39 CON NÚMERO TELEFÓNICO 9982[illegible]72 QUIEN MANIFIESTA O DENUNCIA A LOS HECHOS QUE APROXIMADAMENTE LOS [illegible] DEL MES DE MAYO DEL 2015 AL ENCONTRARSE A BORDO DEL VEHÍCULO VOLKSWAGEN JETTA CON CUERPO COMPACTO CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LIMITA DEL ESTADO COMO COMPLICE DE LAS CC. LAURA UBALDO GARCÍA QUIEN VENÍA CONDUCIENDO Y MARIA NATIVIDAD MARTINEZ JUAREZ QUIEN VENÍA EN EL ASIENTO POSTERIOR DEL VEHÍCULO [illegible] CON DIRECCIÓN A SU DOMICILIO ANTES MENCIONADO Y AL LLEGAR AL DOMICILIO LA ENTREVISTADA SE BAJO DEL VEHÍCULO PARA ABRIR EL PORTÓN DEL DOMICILIO PARA QUE LAURA INTRODUJERA EL VEHÍCULO PERCATANDOSE QUE DOS [illegible] SE ACERCARON AL VEHÍCULO UNO DE ELLOS EMPUÑANDO UN ARMA DE FUEGO DE CUALES [illegible] A ENTREVISTADA QUE PEDIAN QUE AUN ESTABAN EN EL INTERIOR DEL VEHÍCULO QUE NO TENÍAN NADA QUE DARNOS PERO SE ENCONTRABAN DESARMADOS [illegible] ARMA DE FUEGO SE APUNTABA A MARIA NATIVIDAD MARTINEZ JUAREZ [illegible] EL MENOR ALUMNO DE METRO EL ASIENTO POSTERIOR Y EL OTRO SUJETO EL CUAL DESCRIBE COMO ALTO DE ESTATURA ESTO PROBABLEMENTE QUIEN LLEVABA UNA SOBRA BLANCA Y PANTALÓN DE MEZCLILLA AZUL EMPEZO A DETENERSE A LAURA DE QUE SE BAJARA DEL VEHÍCULO Y TIE QUE EL SUJETO BAJO A LAURA DEL ASIENTO DEL CHOFER Y LA PASO EN EL ASIENTO POSTERIOR [illegible] SUJETO DE SUELO DEL ASIENTO DEL CHOFER CONDUCIENDO EL VEHÍCULO SOBRE LA CALLE 39 CAMINANDO DE DIRECCIÓN POR DONDE HAY UN PUENTE DE HAMBURGUESAS CONTINUANDO OBSERVANDO QUE ENCIMA ESQUINA NADIE [illegible] SUJETO ENVIADO [illegible] ESTA ABERTO OBSERVANDO TODO EL MOVIMIENTO.

AGREGA LA ENTREVISTADA QUE POR TODOS SE QUEDA ESPERANDO DETRÁS DE LA CAMIONETA AGUA DE SUJETO Y UNA VEZ QUE OBSERVA QUE NO HAY MAS AGUA LOS ACERCAN AL APUESTA Y EMPIEZA A GRITAR Y GOLPEAR CON PUERTAS SALIENDO SU TIO DE NOMBRE DOMITILO QUIEN SE PERCATO LO QUE LO SUCEDIO Y LE SOLICITA QUE DEJE DE GRITAR Y QUE TIENE QUE AYUDARLE A LAS FEMENINAS UNA VEZ BAJADO A LAS FEMENINAS UNA VEZ BAJADO EN EL INTERIOR DEL DOMICILIO Y EXPLICA LO SUCEDIDO A LA C. JUANITA RODRIGUEZ DE LA ROSA QUIEN ES LA PERSONA QUE REALIZA LA LLAMADA AL REPORTE DE EMISIÓN ENCAMINADA POR ESTE ASUNTO Y AL PARECER UNOS MINUTOS DESPUES DEL REPORTE.

CABE HACER MENCIÓN QUE A LA ENTREVISTADA SE LE PIDE QUE ACOMPAÑE AL PERITO REALIZANDO LA ENTREVISTA UNOS 15 MINUTOS MAS TARDE ARRIBO AL DOMICILIO A C. MARIA NATIVIDAD MARTINEZ JUAREZ QUIEN HERA DE LA ENTREVISTADA DIJO QUE LA UNA DE LAS DOS FEMENINAS QUE FUERON PRIVADAS DE LA LIBERTAD [illegible] QUE PROCEDIMOS A ENTREVISTARLA.

ENTREVISTA CON LA C. MARIA NATIVIDAD MARTINEZ JUAREZ (TESTIGO) [illegible]

ESTANDO COMO VIVIENDO EN LA REGIÓN 100 MZA 40 LOTE 7 EN EL DIA DE HOY 10 DE MAYO DEL 2015 SE ENCONTRABA A BORDO DEL VEHÍCULO VOLKSWAGEN JETTA CON CUERPO COMPACTO CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LIMITA DEL ESTADO COMO COMPLICE DE LAS CC. LAURA UBALDO GARCÍA QUIEN VENÍA CONDUCIENDO Y FLORENTINA RAMÓN HERNANDEZ QUIEN VENÍA EN EL ASIENTO DEL COPILOTO TRASLADANDOSE AL DOMICILIO LOCALIZADO EN LA REGIÓN 100 MZA 40 LOTE 7 UNA VEZ QUE SE LLEGAN AL FRANCISCO DE ASÍS QUEDA EN EL INTERIOR DEL VEHÍCULO OBSERVANDO QUE LA C. FLORENTINA RAMÓN DEMANDO DE SU PARTE DEL VEHÍCULO Y DE DARSE A ABRIR UN PORTÓN PARA QUE LAURA INTRODUJERA EL VEHÍCULO [illegible] PERCATA QUE DOS HOMBRES QUIENES SE ACERCARON DE DERECHA AL VEHÍCULO UNO DE ELLOS QUIEN ESTABA [illegible] EMPUÑANDO UN ARMA DE FUEGO LE EMPEZO A GRITAR QUE NO TENÍAN NADA QUE DARNOS PERO LO QUE LE DECIA Y NO LE HABLABAN [illegible] UN ARMA DE FUEGO SE METIA EN EL ASIENTO DONDE LA ENTREVISTADA SE ENCONTRABA Y EL OTRO SUJETO EMPEZO A GRITARLE A LAURA DE QUE SE BAJARA DEL VEHÍCULO Y DEJARA SUJETO BAJO A LAURA DEL ASIENTO DEL CHOFER EL CUAL PASO EN EL ASIENTO POSTERIOR Y EL ARMA SUJETO SE SUBIO EN EL ASIENTO DEL CHOFER CONDUCIENDO EL VEHÍCULO DIRIGIÉNDOSE A LAURA DE ASIENTO DEL CHOFER Y LA PASO EN EL ASIENTO POSTERIOR DONDE LA ENTREVISTADA Y UNA DE LAS CUALES SE LINDOS TRABAJAR Y EL MISMO SUJETO QUE BAJO A LAURA DE SUBIO EN EL ASIENTO DEL CHOFER CONDUCIENDO EL VEHÍCULO MIENTRAS LES DECIAN QUE MIRARAN HACIA EL PISO DEL VEHÍCULO QUE NO LE VAN A HACER NADA LA MAYORIA POR LO QUE EMPEZARON A CONTAR UN PARAR UNOS CINCO MINUTOS APROXIMADAMENTE MIENTRAS LES HACIA PREGUNTAS DE COMO SE LLAMABAN Y A QUE SE DEDICABAN HASTA QUE EN UN MOMENTO SE DETIENE EL VEHÍCULO Y EL CHOFER LE GRITA AL SUJETO QUE ESTABA DETRÁS QUE TENÍA QUE BAJARSE LA FLACA REFIRIÉNDOSE A LA ENTREVISTADA QUE SE HABIAN COMPLICADO DE PERSONA QUE LA QUE LES INTERESABA ERA LA ENTREVISTADA Y QUE NO QUE ESTABA EN LA PARTE POSTERIOR ABRIO LA PUERTA TRASERA DE LADO DERECHO Y LE DICE A LA ENTREVISTADA QUE SE BAJARA POR LO QUE LA ENTREVISTADA PARA SORPRESA DEL SUJETO QUE ESTABA SENTADO EN EL ASIENTO POSTERIOR Y BESTE MISMO SUJETO LE ENTREGA AL HIJA AL QUIEN CELULAR Y ELLA RESPONDE QUE SE ENCONTRABA EN EL INTERIOR DE SU BOLSA LA CUAL ESTABA EN EL PISO DEL VEHÍCULO YA QUE LO QUEMABA [illegible] QUE LO QUEMABA [illegible] QUE AL HACERLES UN CULO [illegible] A UNAS CUADRAS UNA SE ADELANTE COMO REFERENCIA UNA TIENDA DICE, UNA GASOLINERIA Y UNA PARED DE ARCE CON LA LEYENDA PINTADA EN LA PARED LA GANCULTURA Y DE QUE SE QUEDA EN DICHO LUGAR DURANTE 1 HORA SE HAGAN Y CHAPEA A LOGRAR HASTA QUE SE ACERCA UN SEÑOR QUIEN LE PREGUNTA LO QUE LE PASADO Y EL A LE COMENTA QUE NECESITADA HABLAR POR TELEFONO Y EL SEÑOR LA APRUEBA QUIEN LE CONTESTA LA CANTIDAD DE CINCO PESOS [illegible] QUE SE ENCONTRABA CERCA Y LE REALIZA UNA LLAMADA TELEFÓNICA AL NUMERO 9982[illegible] PERTENECIENTE A SU PADRE, AL CUAL LE PIDE LE AVISARA DE LOS HECHOS A JUAREZ PARA QUE FUERAN A RECOGERLA EN DICHA DIRECCIÓN Y ES QUE DEC AUCHAR UN TAXI A QUIEN LE PIDE QUE LA TRASLADE A SU DOMICILIO ANTES MENCIONADO QUE UNICAMENTE SE ACUERDA DE UNO DE LOS SUJETOS EL CUAL ES UNO DE CHOFER EL CUAL ES QUIEN DE QUIEN INVADIDOS Y LLEVABA GORRA HE RECORDANDO EL COLOR.

AGREGA AÚN QUE EN EL INTERIOR DEL VEHÍCULO DEJO UNA MOCHILA NEGRA TIPO MARIPOSA DE LA MARCA MICHAEL KORS CON EL LOGOTIPO MK DE COLOR DORADO EL CUAL EN EL INTERIOR TIENE LA CANTIDAD DE [illegible] PESOS UNA [illegible] VIGENTE Y UN TELÉFONO CELULAR DE LA MARCA SONY MARCA TIPO MOD [illegible] COLOR NEGRO CON NUMERO TELEFÓNICO 9982[illegible] Y EN LA GUARDITA QUE UNA CUATRERA DE COLOR GRIS TIPO PELL LA CUAL DONDE ME ENCUENTRO [illegible] Y TAMBIÉN SE MANEJA NEGRA CON [illegible] ESTUCHE QUE VA UN LOGOTIPO DORADO CON EN EL CA. TIPO BRILLANTE.

ENTREVISTA CON LA C. JUANITA RODRIGUEZ DE LA ROSA (TESTIGO)

PONER PRONTAMENTE AL PERSONAL REALIZANDOLE ENTREVISTAS EN EL VEHÍCULO EL SUSCRITO FUE ENTERADO DUE LA C. JUANITA RODRIGUEZ DE LA ROSA HABIA RECIBIDO UNA LLAMADA TELEFÓNICA DONDE UN SUJETO QUE SE IDENTIFICO COMO INTEGRANTE DEL GRUPO DELICTIVO DE LOS MEXAS LE EXIGIA LA CANTIDAD DE CINCO MILLONES DE PESOS POR LA LIBERACIÓN DE LA VICTIMA POR LO QUE EL SUSCRITO ENTREVISTO EN EL MISMO DOMICILIO A QUIEN RESULTA LLAMARSE C. JUANITA RODRIGUEZ DE LA ROSA DE 39 AÑOS DE EDAD CON FECHA DE NACIMIENTO 3 DE MAYO DE 1964, ORIGINARIA DE CHILPANCINGO GUERRERO, DE ESTADO CIVIL CASADA, DE OCUPACIÓN AMA DE CASA, CON DOMICILIO EN LA REGIÓN 102 MZA 40 LOTE 7 SOBRE LA CALLE 39 CON NÚMERO TELEFÓNICO 9982[illegible] QUIEN MANIFIESTO QUE SE ENCONTRABA EN EL INTERIOR DEL DOMICILIO Y MIENTRAS QUE 00:30 HRS DE PERCATO QUE LA C. FLORENTINA RAMÓN HERNANDEZ HABIA SALIDO DE DICHO LUGAR Y ESTABA ACOMPAÑADO DE DOS SUJETOS QUE LLEVABAN ARMA DE FUEGO DE LOS CUALES NO RECORDABA EL COLOR [illegible] MENCIONANDO QUE DOS SUJETOS SE HABIAN LLEVADO EL CUERPO BLANCO Y EN EL INTERIOR SE ENCONTRABAN LA SE. MARIA NATIVIDAD Y LAURA INDICIO POR LO QUE ALLEGO HAR LA VOZ DONDE FLORENTINA DEBIDO REPORTARLES LOS HECHOS AL REPUNGO DE EMERGENCIAS 066 Y MINUTOS MAS TARDE SE PERCATA QUE LLEGA UNA DE LAS FEMENINAS DE NOMBRE MARIA NATIVIDAD QUIEN ESTABA MAY ALTERADA MENCIONANDO QUE UNOS SUJETOS QUE LLEVABAN ARMA DE FUEGO DE LAS LLEVARON Y A NINA LA BESTIA ON PERO SE LE OVIDAN AL LAURA IN DOND DE DESCONOCIDO DONDE SE ENCONTRADA.

MINUTOS MAS TARDE DE HABER HECHO EL REPORTE AL SERVICIO DE EMERGENCIAS 066 RECIBE UNA LLAMADA A SU EQUIPO TELEFÓNICO CON NUMERO PERSONAL 9987[illegible] PERTENECIENTE DEL NUMERO TELEFÓNICO 9981[illegible] EL CUAL NO TIENE REGISTRADO POR LO QUE AL CONTESTARLA LLAMADA UN SUJETO CON ACENTO DE GUERRERO EL CUAL SE IDENTIFICA COMO INTEGRANTE DEL GRUPO DELICTIVO DE LOS ZETAS TENIA SECUESTRADA A LAURA Y EXIGIA UNICAMENTE LA CANTIDAD DE DOS MILLONES DE PESOS, NOTANDOSE EN QUE LE DEJABA A LA ENTREVISTADA QUE NO LLAMARA A LA POLICÍA YA QUE DE LO CONTRARIO MATARIAN A SU HIJA [illegible] Y SE LA ENVARÍAN EN CACHITOS POR LO QUE LA ENTREVISTADA NUEVAMENTE HABLA AL 066 PARA REPORTAR LOS HECHOS.

IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO

EL SUSCRITO AL TENER CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS SE IMPLEMENTA EL PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE LOS DELITOS DE SECUESTRO Y ASESINATO EL INTERIOR DEL DOMICILIO PARA EL MANEJO DE CRISIS A.L.C. MAXIMILIANO MONTEL GALLEGOS AGENTE DE LA POLICÍA JUDICIAL DEL ESTADO QUIEN MEDIANTE OFICIO PGJE/DV/2015 INFORMA DE LOS HECHOS ACONTECIDOS EN EL DESARROLLO DE LA NEGOCIACIÓN MENCIONADA QUE NOS LLEVO A LA DETENCIÓN DE LOS SIGUIENTES SUJETOS:

- ALEJANDRO HERNANDEZ ALBARRAN ALIAS EL PEDRINGAS
- GUSTAVO GUSTAVO CANARIO NOVELA ALIAS EL CANARIO

ART. 110
FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

JOSE ALFREDO LAZARO CARRANZA ALIAS FREDDY
MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ JIMENEZ ALIAS JEFE ALIAS COCHO

PARTICIPANTES NO APREHENDIDOS

ENTREVISTA CON EL C. ALLOSTI EN CUATRO HORAS ALIAS ALIAS PEDRAZA DE HIERRO

CONTINUANDO CON LAS INVESTIGACIONES EL SUSCRITO EN COMPAÑIA DE LOS CC. MARCELINO BARCA BARRIEL, CANDELARIO VALDEZ TOVAR, ALBERTO CONTERAS DIAZ Y LUCELY GUADALUPE NEREZ CAMIL TODOS AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO NOS TRASLADAMOS A LOS ALREDEDORES DE LA COLONIA JARDINA DELEGACION LOCAL CENTRO, UNA VEZ QUE NOS CONSTituimos PLENAMENTE COMO AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL CON ESTADO Y TRADICIONES DE SU CONOCIMIENTO DE NUEVE DERECHOS ESTAMOS VEDIDOS EN EL ARTICULO 20 APARTADO B DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PROCEDIMOS A ENTREVISTAR A QUIEN DICE LLAMARSE ALI OSTHEN GARRANDA ALEMAN ALIAS MICHELA DE 30 AÑOS DE EDAD, SEGUN DE NACIMIENTO 21 DE DICIEMBRE DE 1984, ORIGINARIO DE IGUALA GUERRERO, ESTADO CIVIL SOLTERO, DE OCUPACION VENDEDOR EN GENERAL DE LABORATORIOS, CON GRADO DE ESTUDIOS SECUNDARIA COMPLETA, DE LA CALLE FRANCISCO I MADERO SIN NUMERO, COLONIA JARDIN, QUIEN MANIFIESTA QUE A FINALES DEL MES DE MARZO AH PRESENTADO DA CONCEPTO RECIBIO UNA LLAMADA TELEFONICA MORE CORDOVA EL NUMERO TELEFONICO NO LOGRA IDENTIFICAR LA VOZ INFORMO QUE EL TRATABA DEL C. GERARDO RODRIGUEZ QUIEN ES UN CONOCIDO DE IGUALA GUERRERO EL QUE SE DEDICA A LABORAR ANTERIORMENTE DE NARCO AL IGUAL QUE EL, PARTE DE LAS DE FUE NUEVOS DE LA INFANCIA DE NOMBRE GERARDO RODRIGUEZ JIMENEZ ALIAS EL PELON Y EN LA LLAMADA EL C. GERARDO RODRIGUEZ (PARTE) LE PREGUNTO AL ENTREVISTADO SI QUERIA AYUDARLE EN UN ALE INFORMANDOLE QUE SI QUERIA HACER MUCHO DINERO COMENTANDO DETERMINADO ENTONCES EL ENTREVISTADO LE PIDIO QUE TRATARA EL JALE O LOS JALES Y EL C. GERARDO RODRIGUEZ (PARTE) LE COMENTA QUE ESTA UNA MUCHACHA ALIAS ALIAS RECIBIRAN UN BUEN NOVIA DE GERARDO RODRIGUEZ JIMENEZ ALIAS QUE NO TIENE QUE ESTARSE PARA EL JALE ENTONCES QUE ESTABA FACIL COMETER EL DELICTO QUE PRONTAMENTE LE TENDRIAN UNOS MILLONES DE PESOS QUE EL CERA POSIBLE MONTAR A ALGUNA DE COMPAÑIA QUE SE TRAJERA AL FREDY (JOSEFINA) AHORA SEAMOS RESPONSABLE AL NOMBRE DE JOSE ALFREDO VAZ CARRANZA Y AL CHAMOY (JOSEFINA) AHORA SEAMOS RESPONSABLE AL NOMBRE DE CRISTIAN MORALES, TODOS ESTOS JALES (DEL SECUESTRO A FREDY Y AMIGOS) NO PODEN VIGILAR A LA COLONIA DE CANCUN QUINTANA ROO TRANSCURRIENDO LA HORA 4 O 5 DIAS Y EL ENTREVISTADO LE REALIZA UNA LLAMADA TELEFONICA AL C. GERARDO RODRIGUEZ (PARTE) MANIFIESTANDOLE QUE EL ENTREVISTADO EL C. GERARDO RODRIGUEZ (PARTE) A ACORDO DE LA CAMIONETA DIAS DE DOS DE ESTOS QUE AHORA SABEMOS QUE ES UNA CAMIONETA SAN DE LA MARCA FORD COLOR GRIS QUE DICEN PLACAS DE CIRCULACION MEXICANA DEL ESTADO DE MEXICO

UNA VEZ QUE EL ENTREVISTADO Y FREDY DESPUES DE ACORDO DE LA CAMIONETA EL C. GERARDO RODRIGUEZ (PARTE) LES COMENTO QUE SE TRANSLADARA A SU CASA Y EN EL TRAYECTO LE HA GARANTIZADO AL ENTREVISTADO Y A ALFREDO AL NOMBRE DE LAURA Y UNA VEZ QUE LA NOVIA DE GERARDO TENIA UNA FIESTA YA QUE DESCANSARA A LA VISITA Y COMERA DE ANTEMANO Y QUE EL GERARDO RODRIGUEZ JIMENEZ (NOVIO DE LA AGRAVIADA) YA SABIAN QUE ERA ESTABAN A LA MAYORIA DE NOMBRE LAURA Y UNA VEZ QUE LA SECUESTRARAN PARTIRAN UN PAQUETE ECONOMICO COMO REGALO PARA PODER LLEGARLE, AGREGANDO EL ENTREVISTADO QUE EL C. GERARDO RODRIGUEZ (PARTE) LES MENCIONO QUE LARGO CASA DE NOVIA ENCONTRARAN UN HOTEL Y PODRIAN HOSPEDARSE EL C. GERARDO RODRIGUEZ (PARTE) AGREGANDO UNA CASA LA CUAL SERIA LA CASA DE SEGURIDAD DONDE LLEVARIAN A LA AGRAVIADA UNA VEZ QUE SE REALIZARA UNA VEZ QUE LO QUITARON AL DOMICILIO DE GERARDO RODRIGUEZ (PARTE) LA CUAL ANDA QUE ES UNA CASA AZUL DE TRES NIVELES CUYAS DONDE FABRICAN Y TIENEN ARTESANIAS AL IGUAL EN EL INTERIOR DEL MISMO DOMICILIO SE ENCUENTRA UN TALLER DONDE FABRICAN LAVADEROS Y ENFRENTE DEL DOMICILIO SE ENCUENTRA EL C. GERARDO RODRIGUEZ JIMENEZ (NOVIO DE LA AGRAVIADA) Y EL RESTO DE LOS CUATRO REPARTIDOS AL C. GERARDO RODRIGUEZ (PARTE) GERARDO RODRIGUEZ JIMENEZ (NOVIO DE LA AGRAVIADA) EL ENTREVISTADO Y EL C. FREDY Y EL CHAMOY OBTENER MAS INFORMACION QUE LES PROPORCIONARAN EL C. GERARDO RODRIGUEZ JIMENEZ (NOVIO DE LA AGRAVIADA) AL IGUAL QUE LES ENSEÑARA UNA MAQUINA REMIS DEL CELULAR DE LA PERSONA QUE TIENE A SU CUERPO DEL NOMBRE LAURA Y UNA VEZ QUE GERARDO RODRIGUEZ JIMENEZ (NOVIO DE LA AGRAVIADA) LES PROPORCIONARA LOS ALTOS DE DOS LOS CUATRO MAS VEL EL DOMICILIO DONDE HABITA LAURA Y UNA VEZ QUE LOS CUATRO REPARTIDOS AL C. GERARDO RODRIGUEZ (PARTE) EL GERARDO RODRIGUEZ JIMENEZ (NOVIO DE LA AGRAVIADA) DE COMPLICE EL ENTREVISTADO Y EL C. FREDY EN EL ASEGURO CONTRERO DE LA CAMIONETA, UNA VEZ QUE LOS CUATRO REPARTIDOS AL C. GERARDO RODRIGUEZ JIMENEZ (NOVIO DE LA AGRAVIADA) DE COMPLICE EL ENTREVISTADO Y EL C. FREDY EN EL ASEGURO CONTRERO DE LA CAMIONETA, UNA VEZ QUE LOS CUATRO REPARTIDOS AL C. GERARDO RODRIGUEZ (PARTE) EL GERARDO RODRIGUEZ JIMENEZ (NOVIO DE LA AGRAVIADA) INDICANDO QUE EL LUGAR DONDE SE PRESENTARAN ERA LA REGION 07 Y EL ENTREVISTADO MENCIONA QUE SIGUIO DOMICILIO DE UNA CASA DE DOS PISOS DE COLOR AZUL CON TONO EN BLANCO LA CUAL TIENE TEJAS DE BARRO AL FRENTE Y EN EL TERRENO.

AL IGUAL EL C. GERARDO RODRIGUEZ JIMENEZ (NOVIO DE LA AGRAVIADA) LES COMENTO QUE SU NOVIA GENERALMENTE CONDUCIA UN VEHICULO DE TRANSLADARSE DE MODO AL REDENTE UNA VEZ QUE EL ENTREVISTADO Y EL CHAMOY ESTUVIERON AL CANTO DE LOS DOS ALTOS DE LA CASA LAURA PUESTO CONDUCIDOS HASTA EL TAXI Y LAS ALTAS LUGAR DONDE EL ENTREVISTADO Y EL FREDY SE DESPEDIRON CADA UNO DE LOS DOS HASTA EL VIERNES DIA QUE ES CERANDO AHORA AL HOTEL EL C. GERARDO RODRIGUEZ (PARTE) EL C. GERARDO RODRIGUEZ JIMENEZ (NOVIO DE LA AGRAVIADA) CON LA MISMA CHAMOY DE VIGILAR LA CASA Y DE ENSEÑARLE AL ENTREVISTADO EL RECORRIDO DE MI CASA DE LAURA A LA CASA DE SEGURIDAD Y DEJANDO EN LA HORA 4.

AGREGA EL ENTREVISTADO QUE UNA SEMANA DESPUES DE HABER OCURRIDO EL DOMICILIO LLEGO A VIVIR UN PUNTO DE APOYO EL MES O CUCHO QUIEN AHORA ENTENDIS ES EL NOMBRE DE MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ JIMENEZ EL CUAL TENIA FALTO INCIDENTEMENTE DE UN CENTRO DE REHABILITACION DE DROGAS Y ALCOHOL MENCIONANDO EL ENTREVISTADO QUE AL PLATICAR CON EL PUNTO APODADO EL MES ALIAS EL COCHO ELIGIO QUE ERA HIJO DE GERARDO RODRIGUEZ Y DE LA HERMANA DE GERARDO.

MARCHA EL ENTREVISTADO QUE A FINALES DE ABRIL DE COMUNICAN VIA TELEFONICA CON LA AMANTE DE APODO EL CHAMOY NOMBRE TANTO ALIAS EL CHAMOY A LLEGAR HASTA A AMPLIFICAR EN EL SIGUIENTE DIA DE LAURA QUE YA ESTABAN PLANEANDO Y EL CHAMOY DECIDE PARTICIPAR Y ES QUE UNA SEMANA DESPUES DE LA LLAMADA QUE LE REALIZA EL ENTREVISTADO SE PONE EN CONTACTO NUEVAMENTE CON EL CHAMOY Y EL CHAMOY DECIDE VENIR DE VIAJE DE LA REGION 04 SOBRE LA RUTA 4 DONDE PROVENIA EL CHAMOY Y EL ENTREVISTADO LE COMENTA AL ENTREVISTADO QUE YA ESTABA EN EL AEROPUERTO Y EL ENTREVISTADO LE MENCIONA AL CHAMOY QUE ABORDARA EL CAMION HASTA QUE LO LLEVARA A LA TERMINAL, MINUTOS MAS TARDE EL ENTREVISTADO RECIBIO OTRO MENSAJE Y EL CHAMOY LE DICE QUE YA IBAN LLEGANDO A LA TERMINAL ADO Y EL ENTREVISTADO LE MENCIONA QUE ABORDARA UN TAXI Y LE DICE LA MENTIRA DE QUE LLEVARA A LA FARMACIA YA DE LA REGION 04 SOBRE LA RUTA 4 DONDE PROVENIA POR LA CAMIONETA DEL CHAMOY Y ES QUE UNOS MINUTOS DESPUES DE ABORDAR EL CHAMOY DEL TAXI Y LO LLEVA MAS CERCANAMENTE A LA CASA DE SEGURIDAD DE LA RUTA 4 Y EL ESTAN EN EL INTERIOR DEL DOMICILIO EL ENTREVISTADO LE PIDIO AL CHOFER QUE LO TRASLADARA HASTA LA CASA DE LAURA Y EL CHAMOY ESTABA EN EL INTERIOR DEL DOMICILIO EL ENTREVISTADO SE PUSO EN CONTACTO CON EL CHAMOY Y EL CHAMOY ABORDARA EL CAMION HASTA QUE LLEGARA A LA TERMINAL ADO Y EL ENTREVISTADO LE MENCIONA AL CHAMOY QUE ABORDARA UN TAXI Y LE DICE QUE LE TRASLADARA HASTA LA CASA DE LAURA Y EL CHAMOY ABORDARA UNOS METROS DE LA CASA DE LAURA Y EL CHAMOY ESTABA CON LA FINALIDAD DE QUE EL CHOFER NO LOGRARA TRASLADARSE AL DOMICILIO Y ES QUE EL ENTREVISTADO Y EL CHAMOY DECIDIERON LLEVARSE A UNA CAMIONETA ROJA Y LA MOVIO DEL LUGAR DONDE EL PEL CHAMANTENA LAURA HASTA LA CASA DE LAURA.

AGREGA EL ENTREVISTADO QUE EL MES DE ENERO DEL AÑO 2015 APROXIMADAMENTE LAS 20 HORAS DE DIA AL LLAMADO QUE EL C. GERARDO RODRIGUEZ JIMENEZ ALIAS EL HIJO MAYOR DE LA AGRAVIADA Y QUE ESTABA INFORMANDO QUE LAURA YA SE ESTABA VENIDO A NUEVAMENTE A LA CASA PARA ESPERARLA Y AL ENTREVISTADO Y EL CHAMOY ABORDARON UN TAXI Y LE SOLICITAN AL CHOFER QUE LOS TRASLADARA HASTA LA CASA DE LAURA Y EL RAMAN A UNOS METROS DE LA CASA DONDE ESTABA VIGILANDO LA CASA DE LAURA Y ES QUE EL ENTREVISTADO Y EL CHAMOY ABORDARON EL DOMICILIO Y EL INTERIOR DEL DOMICILIO EN UN EQUIPO TOTAL QUE SE METIO A UNA CAMIONETA ROJA Y LA MOVIO DEL LUGAR DONDE ESTABA VIGILANDO EL DOMICILIO PARA DESPUES DE QUE TRANSCURRIERON APROXIMADAMENTE 40 MINUTOS SE DETUVIERON AL VER QUE NO LLEVABA EL VEHICULO JETTA BLANCO Y ES QUE SE RETIRAN DEL

AL DIA SIGUIENTE PRODUCIDO DEL 2015 EL ENTREVISTADO MENCIONA QUE DESDE EL NO PIDIO DOMICILIO PARA EL C. GERARDO RODRIGUEZ JIMENEZ ALIAS EL PELON LES PROMOVIO QUE JUNTO DE MALINAS Y UNA PISTOLA TIPO ESCUADRA NEGRA DE BALINES CON LA CUAL EFECTUARAN EL SECUESTRO.

EL DIA SIGUIENTE PRODUCIDO DEL AÑO 2015 EL ENTREVISTADO MENCIONA QUE APROXIMADAMENTE LAS 23:00 HORAS EL C. GERARDO RODRIGUEZ JIMENEZ ALIAS EL PELON LE INFORMA QUE LA C. LAURA (NOMBRE VALIDO) YA SE ESTABA VENIDO A SU DOMICILIO Y EL ENTREVISTADO Y CHAMOY SE TRASLADARA A BORDO DE UN TAXI HASTA LA CASA DE LAURA ESPERANDO A FREDY Y AL SUJETO DE APODO EL DEDE O CUCHO EN EL INTERIOR DE LA CASA DE SEGURIDAD UNICAMENTE EN LA RUTA 4 LAS VOZ QUE LLEGARON CERCA DEL DOMICILIO DE LAURA Y EL CHAMOY DISTANCIA DE LA CASA Y ES QUE SE QUEDAN VIGILANDO Y UNA MEDIA HORA DESPUES OBSERVAN EL VEHICULO JETTA DE COLOR BLANCO QUE SE ESTABA APROXIMANDO Y ES QUE EL ENTREVISTADO DICE AL CHAMOY QUE ESTABA APROXIMANDO Y ES QUE EL ENTREVISTADO QUE EL VEHICULO JETTA SE ESTACIONA FRENTE AL DOMICILIO Y VE BAJAR A UNA PERSONA QUE VENIA EN EL ASIENTO DE COPILOTO LA CUAL SE FUE DIRECTAMENTE AL PORTON DE HERRERIA Y SE QUEDA EL ENTREVISTADO Y EL CHAMOY SE ADELANTA AL VEHICULO Y OBSERVAN A DOS PERSONAS EN EL INTERIOR Y EL CHAMOY SE DIRIGE A LA PERSONA QUE SE ENCONTRAN EN EL ASIENTO POSTERIOR Y EL ENTREVISTADO SE APROXIMO A LA PUERTA DEL CHOFER QUE SE BAJARA DEL VEHICULO Y CHAMOY CON EL ARMA LE ORDENANA A LA PERSONA DEL ASIENTO POSTERIOR QUE NO SE MUEVA QUE ERAN DOS DE LAS INSTRUCCIONES Y NO LES PASARA NADA QUE ERAN DOS DE LAS INSTRUCCIONES QUE LOGRA GUARDAR A LA PERSONA DEL ASIENTO DEL CONDUCTOR LA PASA EN LA PARTE POSTERIOR Y ORDENA LA PUERTA TRASERA Y INMEDIATAMENTE EL ENTREVISTADO SUBIRA LA POSICION DEL CONDUCTOR Y EMPIEZA A CONDUCIR REALIZANDO EL MISMO RECORRIDO QUE HABIA MENCIONADO CHAMOY Y LLEVARA EL EL GERARDO RODRIGUEZ (PARTE) MIENTRAS CONDUCIA EL ENTREVISTADO EN VENIA PREGUNTANDO A LAS PERSONAS QUE ESTABAN CONTIGO ACERCA DE SU PARTE MENCIONA Y DE SUS EQUIPOS TELEFONICOS QUE PORTABAN Y AL IDENTIFICAR A LA PERSONA DE NOMBRE LAURA DEGDE BAJAR UNA CAMIONETA MAS ADELANTE A LA OTRA PERSONA Y ES QUE AL ESTAR CONTIGO EL ENTREVISTADO Y MAS CONSCIENTE Y UNAS DOS CUADRAS MAS ADELANTE Y EL CHAMOY DE DETIENE Y LE DICE AL CHAMOY QUE BAJARA A LA PERSONA DELGADA DE CABELLO OSCURO DEBIDO EL CHAMOY EL CUAL ARRIBA LA PERSONA DERECHA Y LA ORDENA A LA PERSONA QUE AHORA BAJE MOS RESPONSABLE AL NOMBRE DE MARIA NATIVIDAD MARTINEZ JUAREZ QUE SE BAJARA DEL VEHICULO Y QUE SE DIRIGIRA A LA VERDA Y LA PERSONA SE ALEJO DEL VEHICULO.

AGREGA EL ENTREVISTADO QUE DESPUES DE CONDUCIENDO HASTA LA CASA DE SEGURIDAD Y AL LLEGAR SE BAJA EL CHAMOY Y ABRE LA REJA DEL PORTON DE LA CASA Y EL ENTREVISTADO METE EL VEHICULO JETTA BLANCO DE REGRESO Y INMEDIATAMENTE EL CHAMOY LLAMA A LA LAURA (AGRAVIADA) Y QUE SE AL DOMICILIO Y EL ENTREVISTADO VUELVE A SALIR DEL PORTON Y COMENZAR UNAS CUADRAS MAS ADELANTE DONDE PARA EL DOMICILIO DE LAURA ORDENO VEHICULO UNAS CINCO CUADRAS DE LA CASA DE SEGURIDAD NO REGRESADO A PIE HASTA LA CASA DONDE ESTABA LA AGRAVIADA

UNA VEZ QUE EL ENTREVISTADO LLEGA AL DOMICILIO LE ENTREGA LAS LLAVES DEL VEHICULO AL PADRE DE APODO EL HIJO ALIAS EL COCHO QUIEN ESTABA GUARDANDO A LA AGRAVIADA EN LA CAMARA DE TIEN Y LA CUAL YA ESTABA AMARRADA DE LAS MANOS Y TENIA DENTRO DE LA CASA

MANIFIESTA MAS TARDE EL ENTREVISTADO HABER HECHO UN MENSAJE DE WHATSAPP PROVENIENTE DEL NUMERO DEL C. GERARDO RODRIGUEZ JIMENEZ ALIAS EL PELON EL CUAL ESTABA PRESUNTAMENTE SIVO SE PARA LLEVADO ACATO EL SECUESTRO Y EL ENTREVISTADO LE PREGUNTO QUE YA TENIAN EN LA CASA DE SEGURIDAD A LA AGRAVIADA

AGREGA EL ENTREVISTADO QUE LE COMENTA AL CHAMOY QUE HA HABLADO POR TELEFONO CON LOS FAMILIARES DE LA AGRAVIADA Y EL CHAMOY CONTESTA QUE SI QUE TE DERA EL TELEFONO DE LAURA PARA QUE EMPIECE A REALIZAR LAS LLAMADAS Y EL ENTREVISTADO SE COMENTA QUE NO PODRA CONCLUIR LO HARA DEJANDO EN EL INTERIOR DEL VEHICULO JETTA BLANCO POR LO QUE EL CHAMOY LE COMENTA QUE EL TELEFONO LES DEVUELVA PARA ENTRE LAS LLAMADAS POR LO QUE LE MARCARA AL CELEFONO DE LA AGRAVIADA AHORA ENTENDIS RESPONSABLE AL NOMBRE DE JORGE GARCIA TALAVERA QUIEN ESTABA EN IGUALA GUERRERO UNA VEZ QUE EL CHAMOY LE REALIZA LA LLAMADA AL CELEFONO EMITIDA A BENCAMIN QUE LE MANDA AL CHAMOY CONTRA LOS ENTREVISTADOS AL ESCUESTRO Y QUE SE DIRIGIRA GANANDO UNA PARA JOSTENER UNA REALIZACION ECONOMICA QUE DEBIA AL EL MARCARA AL NUMERO TELEFONICO DE LOS FAMILIARES EXIGIENDO EL PAGO A CAMBIO DE LA LIBERACION DE LA AGRAVIADA AL TERMINAR EL CHAMOY LA LLAMADA TELEFONICA ESTE LE MANDA AL ENTREVISTADO QUE EL CAMBIO RODRIGO MANTENIAN EN EL SECUESTRO REALIZANDO LAS LLAMADAS TELEFONICAS

PRIMERAMENTE EL ENTREVISTADO Y EL CHAMOY DECIDIERON SALIR DE LA CASA DE SEGURIDAD TRASLADANDOSE AL HOTEL LAS PALMAS QUE SE ENCONTRA QUE SE ENCUENTRA EN LA AVENIDA JOSE LOPEZ PORTILLO CERCA DE LA COMPAÑIA EL LUZ Y SE HOSPEDAN EN LA HABITACION NUMERO 46, DONDE PERMANECEN DURANTE HORAS MEDIANAS DE LLEVARA LA NEGOCIACION Y EL CHAMOY LE INFORMA LO DE DETALLE AL ENTREVISTADO, APROXIMADAMENTE A LAS 23:00 A VEINTE HORAS EL CHAMOY LE INDICA QUE EL CAMIONERO LE ESTARA ESPERANDO Y EL CHAMOY LE CONTESTA QUE ORDENO DIJO QUE LA FAMILIA YA ESTA DISPUESTA EL PAGO DEL MONTO EXIGIDO Y ES QUE EL ENTREVISTADO Y EL CHAMOY SALEN DEL HOTEL Y SE TRASLADAN HASTA EL PUNTO DEL PAGO SOBRE LA CALLE EL CONDE DONDE VIGILAN UN RECONOCIDO CON LA FINALIDAD DE VIGILAR EL AREA Y EL CHAMOY LE MANDA UN MENSAJE DE TEXTO AL NUMERO DEL CELULAR DEL CAMIONERO CON LA INFORMACION PARA QUE EL FAMILIA ACUDIERA A DEJAR EL DINERO A BORDO DE LA CAMIONETA ROJA Y ES QUE EL CHAMOY LE INFORMA QUE DEJARAN EL DINERO EN EL INTERIOR DE UNA BOLSA TRANSPARENTE PEGADA A LA PARED DONDE SE ENCUENTRAN LOS ADORNOS CON LAS CARACTERISTICAS DE KIA EN LENGUAN EN LA CALLE SOMPE DE AV JOSE LOPEZ PORTILLO Y DESDE AHI ES DIRECTION MIGUANDO A QUE LLEGARA LA CAMIONETA ROJA, MINUTOS MAS TARDE EL ENTREVISTADO LE AVISA AL CHAMOY QUE ESTABA LLEGANDO LA CAMIONETA CON LAS

INTERNAT ENTREVISTADO ENSEÑORONA Y DECIDEN MOVILARSE A UNA TIENDA CAMINANDO SOBRE LA CALLE 88 HASTA EL PUNTO DEL PAGO DICIENDO QUE LOS FAMILIARES NOS DARAN LAS INSTRUCCIONES QUE LES HARAN DAÑO Y AL LLEGAR AL PUNTO DE PAGO OBSERVAN SOBRE LA BANQUETA UNA BOLSA TRANSPARENTE Y EL CHAVAL DE DRIBLE A LA BOLSA Y LA RECOGE, MIENTRAS EL ENTREVISTADO SIGUIA CAMINANDO SOBRE LA CALLE 88 CUANDO FUERON INTERCEPTADOS POR VARIOS VEHICULOS Y MOTOCICLETAS DE LOS CUALES DE ENCONTRABAN VARIAS PERSONAS QUIENES SE IDENTIFICARON COMO AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL CUANDO LES INTERROGABAN DONDE ESTABA LA PERSONA SECUESTRADA Y EL ENTREVISTADO LES INDICO QUE NO SABIA EL LUGAR Y QUE LOS LLEVARIA A LA CASA DE SEGURIDAD DONDE SE ENCONTRABA LA PERSONA SECUESTRADA PARA SEÑALARLES EL LUGAR, DICHOS AGENTES HASTA LA CASA DONDE ESTABA SECUESTRADA LA AGRAVIADA Y AL LLEGAR A LA CASA DE SEGURIDAD DESCARGA EN LA HUTA AL ENTREVISTADO QUIEN SEÑALA EL DOMICILIO Y EL QUE LLEVARIA A LA SECUESTRADA Y ASEGURAN AL REST. ALLA EL DICHO Y AL PRIMER TRIMESTRADO A LAS INSTALACIONES DE LA POLICIA JUDICIAL.

ENTREVISTA DON E. C. G. [illegible] DAMARGO HORA AL VIA DAMAYO DE TENIDO

CONTINUANDO CON LAS INVESTIGACIONES ENCONTRAMOS EN ESTA ALMACEN REPORTADO DE LA GUARDIA DE LA POLICIA JUDICIAL AL CIUDADANO IDENTIFICADO COMO ADAMIR E. DE LA CRUZ MORENO QUIEN DE ESTADO DE DERECHO ESTABA BUSCANDO EN EL ARTICULO 20 APARTADO B DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ENTREVISTANDOS A QUIEN DICE LLAMARSE C. CHRISTIAN ALLISES CAMARGO HORA ALLIS EL CHAVOR DE 18 AÑOS DE EDAD, 2 DE JULIO DE 1995, CON DOMICILIO TELEFONO 7391344996 DESPUESTO EN ALMA SUPERVISO, DONDE MANIFIESTA DE ESTADO CIVIL UNION LIBRE, CON DOMICILIO EN MANZANA QUERETO DE LA COLONIA MAYAMANDE CALLE ALANO NUMERO 41 Y CON DOMICILIO EN CANCUN QUINTANA ROO SOBRE LA RUTA 4 FRANCISCO TRIUNFO POR LA QUE VA DEL SAGRADO CORAZON COMO REFERENCIA DONDE FUE REPORTADA LA VICTIMA APARTO QUE INDICA QUE A MEDIADOS DE MARZO DEL PRESENTE AÑO UNA LLAMADA TELEFONICA TOTALMENTE DEL NUMERO PERTENECIENTE AL C. ALLISTHEN CARDENAS ALEMAN ALIAS PECHUGA Y TENTE LE DICE QUE EN CANCUN HAY UNA REPRESENTADA A QUIEN FUE RAPTADA HACE LA TIEMPO SE HACIAN ENIGUALA XTRA DAÑO MENTE EN LA CALLE 0 ACUERDO TRANSITO DENTE Y EL ENTREVISTADO SE INDICA A VIAJAR A LA ISLA DE CANCUN Y LLEGADO EL DIA 21 DE ABRIL DEL AÑO 2015 VIA ADRIEN Y AL LLEGAR A LA CIUDAD DE CANCUN SE CONTACTA CON EL C. ALLISTHEN CARDENAS ALEMAN ALIAS PECHUGA, QUIENES DICE QUE SE TRASLADA EN CAMION HASTA LA TERMINAL DEL ADO Y AL LLEGAR A LA TERMINAL ABORDAN UN TAXI Y LO TRASLADAN A LA REGION DE SOBRE LA RUTA 4 Y SE BAJAN EN LA FARMACIA YA QUE SE LOCALIZA EN LA RUTA 4 CON LA 30A ENTRADA DOMICILIO EN ESTA CERCA DE LA REFERENCIA VEZ QUE EL ENTREVISTADO AGREGA AL TAXI LO TRASLADA HASTA LA MANZANA 72 Y COMENTA QUE YA SE ENCONTRABA ALLI CON ALLISTHEN CARDENAS ALEMAN ALIAS PECHUGA, ESTANDO EL DOMICILIO UBICADO EN LA RUTA 4 A UNOS METROS DE LA MANZANA Y EN EL INTERIOR OBSERVA A OTRA PERSONA SUMITIDO HAS ESCRITO CAMPO A FREDY JOAQUIN AGRA SIMPLIMOS RESPONDE AL NOMBRE DE [illegible] AL PARECE PAZ CARDENAS EL TAL TAMBIEN DE ORIGINARIO DE IGUALA GUERRERO Y CON EL QUE SE INVITADO ALLISTHEN [illegible] QUE JUAN DEL MAURO JUNTOS SE ENCONTRAMOS QUE FREDY ES DELGADO DE UNOS 18 AÑOS DE EDAD Y TOMO CAMISETA BLANCA MUY FLAQUITO QUE ESTA TE MENCIONADO DE UNA DE LAS PRIMERAS, DICIENDO A QUE ALLISTHEN UN ACCIDENTE DE MOTOCICLETA Y EL OTRO SUJETO ESTABA HECHO COMO DE DEDE ALTO EL CUCHO COMO AHORA ESTAMOS DESPUESTO AL NOMBRE DE MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ JIMENEZ QUIENES DICIENDO DE 1.80 MTS COMO DE 18 AÑOS DE EDAD A QUIEN NUNCA HABIA VISTO ANTERIORMENTE CONOCIDAMENTE DE ESTE MOMENTO QUE SE LOS PRESENTA ENTREVISTADO QUE HABIA UN JUEZ REPRESENTADO EL A QUE HABIA UNA NORMA A CUENTA AGUSTINA Y QUE ESTADA HABIA AL JUEZ DE ESTUCHAR O AL TENER CONOCIMIENTO DE ESTE HECHO LES DE LA PROPIEDAD DE ESCUCHAR AL PARTICIPAR EN EL SECUESTRO DE DICHA PERSONA QUEDANDO DE ACUERDO QUE ESTO MENCIONADO ESTARAN ESPERANDO QUE LE INFORMARAN AL PERSONAL LOS MOVIMIENTOS DE LA AGRAVIADA.

AL MORTIAGAMENTE, LAS 20:00 HRS DEL DIA 21 DE ABRIL DEL 2015 EL PECHUGA Y EL ENTREVISTADO QUE EL MOVIO DE LA AGRAVIADA ESTARA MOVIL AL C. GERARDO RODRIGUEZ JIMENEZ ALIAS EL CHAVO [illegible] AGRAVIADA ESTARA VENDO A BORDO DEL DOMICILIO EN EL ENTREVISTADO Y EL PECHUGA DEL DOMICILIO Y ABORDARON UN TAXI QUE SUS TRASLADO HASTA EL DOMICILIO DE LA AGRAVIADA Y ES CUANDO EL ENTREVISTADO OBSERVA EL DOMICILIO QUE BERALANA D. C. ALLISTHEN CARDENAS ALEMAN ALIAS PECHUGA EL CUAL IDENTIFICA YA QUE ATUERA DEL DOMICILIO HASTA UNA CAMIONETA FORD ROJA Y LA CASA DE LOCAL LA CAN EN LA ESQUINA DE LA CUADRA POR LO QUE EL C. ALLISTHEN CARDENAS ALEMAN ALIAS PECHUGA Y EL ENTREVISTADO SE QUEDARON ESPERANDO A UNOS METROS DE DISTANCIA DE LA CASA DE LA AGRAVIADA CON LA INTENCION DE QUE AL DESPERTARSE DE LA MANO DE MOVIMIENTO AL MOMENTO DE VIVIRLA DE SALIDA [illegible]

EL MISMO DIA 22 DE ABRIL DEL 2015 AL ESTAR VISTA ANTE EL DOMICILIO QUE ESTARIAN QUE EL VEHICULO JETTA BLANCO SE ESTACIONO DAÑO EL ENTRADA DEL DOMICILIO Y OBSERVAN QUE EL DOMICILIO A UN SUJETO DE LUNAR QUE ESTAVA DAÑO QUE BAJO A MOVER LA CAMIONETA FORD ROJA Y EL ENTREVISTADO SE COMENTA AL C. ALLISTHEN CARDENAS ALEMAN ALIAS PECHUGA QUE NO DAN A LLEVAR A CABO EL PLANEADO YA QUE EL MARIDO NO PODRIA PONER REMEDIO PARA Y QUE VAL EL DATE [illegible]

AL DIA SIGUIENTE 23 DE ABRIL DEL AÑO 2015 DECIDEN NUEVAMENTE A LAS 23:00 HRS A INTENTAR PRIVAR DE SU LIBERTAD A LA AGRAVIADA PERO EL SUJETO QUE ESTARIA PRESENTE INFORMA QUE NO QUE YA ESTARIA MOVIENDO A LA AGRAVIADA AL DOMICILIO POR LO QUE EL ENTREVISTADO Y EL C. ALLISTHEN CARDENAS ALEMAN ALIAS PECHUGA ACORDAN NUEVAMENTE VEZ ESPERAR DAÑO PARA HORA Y AL DESPERTAR QUE NO LLEVARA EL VEHICULO AL TIA PARA DECIDEN RETIRARSE POR LUGAR.

AL DIA SIGUIENTE 24 DE ABRIL DEL AÑO 2015 DE ORDEN NUEVAMENTE A LAS 23:00 HRS A INTENTAR PRIVAR DE SU LIBERTAD A LA AGRAVIADA MIENTRAS QUE CUANDO EMPEZA A [illegible] Y EL ENTREVISTADO Y EL C. ALLISTHEN CARDENAS ALEMAN ALIAS PECHUGA DIRIGEN HACIA DEL LUGAR.

HASTA EL DIA 26 DE ABRIL DEL 2015 A LAS 23:00 HRS QUE ES CUANDO NUEVAMENTE EL INFORMANTE LE INDICA AL C. ALLISTHEN CARDENAS ALEMAN ALIAS PECHUGA QUE LA VICTIMA YA ESTARA ACUERDO A SU DOMICILIO POR LO QUE EL ENTREVISTADO Y EL C. ALLISTHEN CARDENAS ALEMAN ALIAS PECHUGA SE TRASLADAN A BORDO DE UN TAXI HASTA EL DOMICILIO DE LA AGRAVIADA Y AL LLEGAR SE ESPERAN UNOS MINUTOS HASTA QUE DICE QUE AL LLEGAR EL VEHICULO SE TIA DANDO EL CUAL SE ESTACIONA ENFRENTE DEL DOMICILIO OBSERVANDO QUE DEL LADO DEL COPILOTO SE BAJA UNA FEMENINA QUIEN TOCA LA PUERTA DEL DOMICILIO Y EN CUANDO SE ABRE ESTA VEHICULO Y EN CUANDO OBSERVAN QUE DE LA PARTE TRASERA DEL VEHICULO SE ESTABA SALIENDO OTRA FEMENINA POR LO QUE EL ENTREVISTADO SE ENCONTRABA UNA PATADA DE DOLORES DE DOLOR NEGRA MEDIANTE ORDENES VERBALES HABLA QUE SALIA DICHA FEMENINA Y LE INDICA QUE SE METERA NUEVAMENTE Y EL ENTREVISTADO SE METE EN LA PARTE TRASERA DEL VEHICULO POR LA MISMA PUERTA DONDE SE ESTABA QUEDANDO LA FEMENINA Y DESPUES DICHA DE DICHA FEMENINA QUEDANDO DE LADO DERECHO DE LA MISMA Y EL C. ALLISTHEN CARDENAS ALEMAN CONSIGUIENDO POR EL ASIENTO DEL DE ELLA HASTA QUEDANDO DE LADO DERECHO DE LA MISMA FEMENINA OBSERVANDO QUE LA AGRAVIADA ESTABA DORMIDA DEL VEHICULO Y EN CUANDO LE ORDENAN A LA CONDUCTORA QUE SE MOVIERA QUE AGRAVIADA PRESIONA A LA PUERTA IZQUIERDA TRASERA DEL VEHICULO, LA VIVA FEMENINA EN MEDIO Y EL C. ALLISTHEN CARDENAS ALEMAN ALIAS PECHUGA CONDUCE EL VEHICULO UNAS CUANTAS CUADRAS LE SIGUIO COMO REFERENCIA HASTA UN CIRCULO Y LA CALLE 60 FLORENCIA Y TOMA DOS CUADRAS MAS ADELANTE LE SIGUIA EL PECHUGA Y QUE LA FEMENINA DEJADA DE PELO LARGO QUE VIVIA DE LA CALLE QUEDANDO DEL ENTREVISTADO DE ESPALDA DEL VEHICULO Y EL ENTREVISTADO CONTINUANDO PARADA EN LA VIA PUBLICA EN MOMENTO QUE TE REALIZAN EL MOVIMIENTO CIRCULANDO EN LA CASA DE ARQUITECTO UBICADA EN LA RUTA 4 AL LLEGAR A DICHA DOMICILIO COMENZARON A HABLAR TIRO DE LOS TRES CUARTOS DONDE QUE QUENTA LA DATA Y ESPERA A QUE TENIAMOS CON RELUCIANA LOS PAMELOS DE ELLOS MAS VIVE MENTIRAS EL C. ALLISTHEN CARDENAS ALEMAN ALIAS PECHUGA SALE NUEVAMENTE DEL DOMICILIO A TIRADO DEL VEHICULO CON LA FINALIDAD DE ADIANDANDO A REPRESANDO UNOS MINUTOS MAS TARDE AL DOMICILIO Y EN CUANDO EL ENTREVISTADO Y EL PECHUGA REALIZAN UNA LLAMADA TELEFONICA A LA FAMILIA DE ELLA HASTA EL TELEFONO DE LA AGRAVIADA Y EL C. ALLISTHEN CARDENAS ALEMAN ALIAS PECHUGA LE RESPONDE AL ENTREVISTADO QUE EL TELEFONO DEL MUNDO DE LA MUERTE DEL MUNDO DE LA MUERTE DEL MUNDO DE LA MUERTE

AGREGA EL ENTREVISTADO QUE A FINALES DE ABRIL EL MENCIONADO SE COMUNICO VIA TELEFONICA CON UN AMIGO DE APODO EL CHAMOY (QUIEN BAJAMOS HE PONDE AL NUMERO 10 PUESTAN UNAS CAMARAS MORA A LAS EL CHAMOY A LA MENCIONADA PARTICIPAR EN EL SECUESTRO DE LAURA (ADRAVIADA) DIJE YA ESTABAN HACIENDO ENTERANDOME POR VOZ DEL PECHUGAS QUE EL CHAMOY DECIDIO PARTICIPAR Y POR QUE UNA SEMANA DESPUES DE LA LLAMADA DIJE LO DEJADA EL PRIMERO AVISO AL DOMICILIO DONDE SE ENCONTRABA EL ENTREVISTADO Y CHAMOY

AGREGA EL ENTREVISTADO QUE A FINALES DEL MES DE ABRIL LOS CC. PECHUGAS Y CHAMOY BAJAN DEL DOMICILIO ENVARIAS OCASIONES YA QUE EL NOVIO DE LA ADRAVIADA LE PASABA INFORMACION AL PECHUGAS E INTENTARAN SECUESTRARLA A LA ADRAVIADA INTENTAN SOLO DURANTE TRES CUATRO DIAS SEGUIDOS AGREGANDO QUE EL DIA 30 DE ABRIL DE AÑO 2015 APROXIMADAMENTE A LAS 23:00 HRS EL PECHUGAS RECIBE MENSAJES DEL NOVIO DE LA ADRAVIADA EL CUAL SE HEGUNDA QUE LA C. LAURA (ADRAVIADA) YA SE ESTABA YENDO A MUNICIPIO EN Y EL PECHUGAS Y CHAMOY BAJAN DEL DOMICILIO DELANTE DE EL INTERIOR DE LA CASA DE MUNICIPIO EL PRIMERO ESTABA VIGILANDO ESPERANDO A LA ESCUCHADA.

POR TERCERA VEZ ESCUCHA QUE HABIAN TIRADO EN EL PORCHE DEL DOMICILIO Y MOMENTO DE QUE ALGUIEN SE PERCATA QUE EL CHAMOY ENTRO AL CUARTO ABRAZANDO A UNA PERSONA LA LEVANTA EL HUSTIO PRIVADO CON UN TIRO ENCONTRABA EL ENTREVISTADO EN COMPAÑIA DE EL BEBE AGARRO EL CUERPO Y DE QUE EL CHAMOY LES DICE QUE LA QUEMAN Y EL ENTREVISTADO Y COMPAÑIA DEL BEBE AGARRO LA ADRAVIADA DE LAS MANOS CON UNA TORTA PARA LA ESTABA ESPERANDO LA EN CUARTO PARA.

AGREGA EL ENTREVISTADO QUE NO SE MENCIONA DEL DOMICILIO YA QUE LA FUNCION DE EL ETA DE CUERPO A LA SECUESTRADA INDICADO QUE ESTUVO ALLA HASTA LA MEDIANOCHE EL MISMO DIA QUE ES CUANDO LE TIRAN HASTA LA FALDA DE SEGUIDAMENTE VARIOS SINAPTOS PARA SE IDENTIFICARON COMO AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL LOS CUALES BUSCABAN A LA FEMENINA SECUESTRADA HECHO DETENIDO Y TRANSLADADO A ESTAR INSTALACIONES.

ENTREVISTA CON LA C. MARIA GERONIMO GARCIA (ADRAVIADA)

CONTINUANDO CON LAS INDAGATORIAS EL MINISTERIO EN COMPAÑIA DE LOS CC. MARCELINO BARTOLO MONTIEL, CANDELARIO VALDEZ FELIX, ALBERTO CONTRERAS DIAZ Y LUCELY GUADALUPE PEREZ GARCIA, UNA VEZ QUE NOS HEMOS IDENTIFICADO COMO AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO PROCEDEMOS A ENTREVISTARSE A LA ADRAVIADA QUIEN DIJO LLAMARSE LA ESCUCHADA BARTOLO DE AÑOS DE EDAD, CON FECHA DE NACIMIENTO EL DIA 01 DE SEPTIEMBRE DE 1995, ORIGINARIA DE MUNICIPIO QUE HABITADO NESTA QUERERARO, DE OCUPACION DOMESTICA, CON ESTUDIOS DE PRIMARIA, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, CON DOMICILIO EN LA PEGUNTO NO AL LOTE 3 SOBRE LA CALLE LA HERMA QUE MENCIONO QUE EL DIA DE LOS HECHOS 30 DE ABRIL DEL 2015 APROXIMADAMENTE A LAS 23:00 AL RECORRER VARIAS UNIDADES HABITACIONALES ACOMPAÑADA A SU TRABAJO LA ENTREVISTADA EN COMPAÑIA DE MARIA ANTONIO Y FLORENTINA DE UNIDAD TRABAJANDO DEL VIDRIERIA DE SU HERMANO EL CUAL DE UN JETTA BLANCO Y SE ENCONTRABA A CASA DE QUINCEAÑERA DE NOMBRE DERANDO INCIDENTE AMBOS QUIEN SE DEDICA A LA FABRICACION DE MESA ANAS DONDE ENCONTRABA RECORDERLOS LLAVES DE QUE LA ENTREVISTADA LE HABIA ENCARGADO, HASTA VEZ QUE LA ENTREVISTADA TIENE AL DOMICILIO DE MUNDO ACERADO SE SACA DEL VEHICULO QUE SE LA MANA CONDUCIA Y SE QUEDA ESTACIONADO CON DERECHO MOTRAS QUE SUS HERMANOS MARIA ANTONIO Y FLORENTINA LA ESTABAN ESPERANDO EN EL INTERIOR DEL VEHICULO AL TRANSCURRIR UN TIEMPO APROXIMADO DE 30 MINUTOS DESDE EL PRIMERO DEL DOMICILIO DE SU NOVIO HASTA DIRIGIRSE A SU DOMICILIO UBICADO EN LA REGION DE MONTEGRANDO QUE AL TERMINAR A SU DOMICILIO APROXIMADAMENTE LAS 00:15 APROXIMADAMENTE AL ESTACIONO FRENTE DEL DOMICILIO EN APAGAR EL MOTOR, MIENTRAS EL CHOFER DEL VEHICULO PARA TOMAR LA PUERTA CON LA INTENCION DE QUE LA ENTRARA LA PORTERA TRAGA MARIA ANTONIO EMPEZO A GRITAR Y ENSEÑANDO, OBSERVO QUE DOS QUE TRA ENTRABAN AL VEHICULO DONDE SE ENCONTRABA SENTADA EL PRIMERO MARIA ANTONIO COMENZO RECORDAR QUE UNO DE LOS DOS DE COMPLEXION DELGADA, MORENO CLARO, LA APROXIMADAMENTE 1.65 A 1.70 DE ESTATURA, CABELLO ENSEBADO, CARA AZUL OSCURO, VISTIENDO UNA PLAYERA VERDE, MIENTRAS QUE PORTABA UNA PISTOLA EN LA MANO DERECHA, NO RECORDANDO PERCATARSE DE LAS CARACTERISTICAS DEL OTRO SUJETO.

AGREGA LA ENCONTRADA QUE UNO DE LOS DOS EL CUAL DESCONOCE DE ENCONTRADA QUE ATRAVESARA POR LO QUE LA ENTREVISTADA AL INTENTAR AVANZAR ESCUCHA QUE EL MISMO SUJETO QUE PRENDA QUE BE DAÑARA Y ENFRENTE MENCIONO DE BAJA EL SEGUNDO SUJETO QUE YA SE HABIA BAJADO AL ASIENTO TRASERO, MIENTRAS QUE LOGRA DESCENDER TODA VEZ QUE SE PASO A SU LADO DE LA VENTANA EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS FALTA DE COMPLEXION DELGADO, DE APROXIMADAMENTE 1.80 A 1.70 DE ESTATURA, TEZ MORENO CLARO, CABELLO LISO ABUNDANTE CON EL PARECER DE TIPO, MEDIA CARA PRONUNCIADA (CACHETON), PORTANDO UNA PLAYERA BLANCA, MIENTRAS QUE EL SUJETO QUE SE ENCONTRABA EN LA PUERTA Y LA BAJA AL ASIENTO DONDE ESTABA Y LA METIO AL ASIENTO TRASERO DEL VEHICULO Y DESPUES EL SUJETO DE ENFRENTE AL ASIENTO CONDUCTOR Y EMPEZO A MANEJAR, MIENTRAS QUE EL SUJETO QUE SE ENCONTRABA EN LA PARTE DE ATRAS DE LA CAMIONETA EL MOTIVO PARA QUE NO VEMOS NADA, MENTIENDO QUE POR ESTAR UNA PANALLA RECORDADO QUE LA RATIFICADA LLEVADA EN EL VEHICULO DE LA CUAL CUBRIA LOS ASIENTOS.

MANIFIESTA LA ENTREVISTADA DIJO EL SUJETO QUE CONTROLA LE ENTREGUITO QUE SIGUIERA Y LA ENTREVISTADA RESPONDE PONER AL HOMBRE Y DE IGUAL MANERA RESPONDIO MAYORIA NATIVIDAD, MIENTRAS EL SUJETO QUE ENCONTRABA EL VEHICULO QUE ESTABA DE FRENTE DEL VEHICULO QUE LLEVABAN A LOS YA QUE BOTIAN QUE LA VENIAN SIGUIENDO Y LA ENTREVISTADA TAMBIEN MAYORIA RESPONDIO QUE NO LOS CONOCIAN, DESPUES TRANSITAR DAS UNA VEZ EL SUJETO QUE SE ENCONTRABA CAMBIANDO EL DESTINO A SU COMPAÑERO EL CUAL ESTABA SENTADO EN EL ASIENTO POSTERIOR QUE BAJABAN A LA PLAZA LA REPRODUCIDA, MARIA NATIVIDAD Y ES QUE EL SUJETO QUE ESTABA EN EL ASIENTO POSTERIOR QUE PUERTA TRASERA DE LADO DERECHO Y LE ORDENA BAJAR A MARIA NATIVIDAD MENCIONADA E QUE REPRODUCIAN POR ELLA QUE ESPERABAN ALLI Y QUE NO INTENTARA REPORTAR LO SUCEDIDO, AGREGANDO QUE AL VEHICULO VENIAN A FUNCIONES EN MOVIMIENTO Y REALIZADO UNA RECORRIDO APROXIMADO DE 10 MINUTOS HASTA LLEGAR ALO QUE ELLA MARIA NATIVIDAD DOMICILIO Y ES AHI DONDE EL SUJETO QUE ESTABA A SU LADO LE ORDENA QUE DE BAJARLE DEL VEHICULO Y DEJARLE QUE PARA GATEANDO CHATA CAMINO QUE ORDENES QUE LE DABAN Y ES QUE AVANZA UNOS METROS Y EL MISMO SUJETO QUE LE DABA ORDENES LA ATACO A PUNETAZOS DE PIE AMARRANDO DONDE METIDO HASTA LENTOS QUE HASTA EN A UN LUGAR DESPALDO AMARRANDO VARIOS HASTA QUE EL MARTO QUE LA DONDEJA LE ORDENA QUE NO GRITARA SINTIENDO QUE AL MENTO EN EL PISO Y HABIA ATAMBIENTE EL SUJETO LA AMARRA DE LAS MANOS.

DESPUES DE UNOS MINUTOS UN SUJETO LE PREGUNTO SI TENIA HAMBRE Y LA ENTREVISTADA LE CONTESTA QUE SI Y ES QUE LE PONEN GUISADO PERO NO LE AGRADA Y LA CARNE NO HUBIESELA Y ES QUE EL MISMO SUJETO TIRO DA HASTA UNA CUARTO CON UNA SUPERFICIE BLANCA ASEMEJANDOLO COMO UN COLCHON UNA MESA Y ES QUE EL SUJETO LE DICE QUE SE PONGA ADOSADA DEL COLCHON POR LO QUE AL ESTAR SENTADA EN LA CAMA EL ROSTRO A SE TAPANDOLOS CON OTRO PEDAZO QUE TENIA Y LE DECIAN QUE NO GRITARA O LE PONDRAN UN PRAPO, POR ERRONEAMENTE SE DEDUCE SOBRE EL HOSTIGAMIENTO Y SE TAPO CON LA MANA ZAMPA LA PUNTA QUE TRAIA CUBRIA LA CARA.

AGREGA LA ENTREVISTADA QUE ESTO DIA CUANDO QUE TRABAJADA AL DOMICILIO ESTABA EN QUE ESTABA SENTIA LA PRESENCIA DE 2 SUJETOS A SU COSTADO TODA VEZ QUE SENTIA LOS MOVIMIENTOS DE ELLOS LOS CUALES ESTABAN HABLANDO ENTRE LA MANA, TOS MAS TARDE ESTABAN DESCONOCIENDO CUANTAS HORAS PASABA DE ENTRAR YA QUE LA CLARIDAD LE DADA EN LOS OJOS APROXIMADO QUE ESCUCHADA DESDE EL LUGAR DONDE SE ENCONTRABA EL RUIDO DE LOS CARROS EL RUIDO DE LA GENTE.

AGREGA QUE NO SABE CUANTAS PERSONAS ESTANTA DENTRO DE LA CASA ASEMEJANDO QUE YA HABIAN MAS PERSONAS, EN INTENCION DE LA CASA MENCIONADO QUE LA MANTUVIERON SIN ALIMENTO Y QUE LOGRO COMER HASTA QUE SE FUE LA QUEMADA MENCIONA QUE NO SE ACORDABA EN EL CUAL DIA DE LOS SUJETOS QUE LA QUEMARAN LE PREGUNTARA QUE HABIA EN LA CARRERA DE SU CASA Y LA ENTREVISTADA LE CONTESTO QUE HABIA UNA VIDRIERIA CUANDO QUE PRESUMIANTIAN QUE EL SUJETO QUE ESTABA ADRIO LUNO DE LOS SUJETOS QUE LA QUEMARAN LE PREGUNTO QUE SI EL VEHICULO LE PERTENECIA A EL PERTENECIAN AL HERMANO DE LA ENTREVISTADA, DOSA QUE SE LE HAGO ESTANTO YA QUE EN MENOS MOMENTOS QUE EL MENCIONO DE QUIEN ERA EL VEHICULO LA HABIA DE MOMENTOS DESPUES, N. LEGAR UN SUJETO LE PREGUNTO A LA ADRAVIADA QUE SI ALGUNO DE LOS SUJETOS LA HABIA TOCADO Y QUE EL MIS PREGUNTO QUE LA TOCARAN AL PASADERO TIEMPO UNO DE LOS SUJETOS LE DIJO QUE NO.

POSTERIORMENTE A CONTINUANDO AL SUJETO EL CUAL AGREGA A LA ENTREVISTADA Y LE DICE QUE NO LE CHAMA Y QUE NO SE PODE QUEJARA, MENCIONA QUE ESTE SUJETO DEJO DESPUES UNA HUMO TUTUMALA NO LLEGAR HACER LOS BAÑOS EL SOL QUE SE HICIERON MEDIO ABRIR LOS OJOS DE ESTADO, EN EL CUAL QUE POR UN RATO DEJO DE PREGUNTAR MUCHO REPETIDAMENTE QUE YA SE HABIAN DORMIDO, PERO TRATA DE ALEJAR LA MAN DIRIGIDA A YA QUE EN MOMENTOS HACIA MUCHOS MENCIONA QUE MOMENTOS MAS TARDE APROXIMADAMENTE UNA HORA DESPUES ESCUCHA DE UNA MENCIONA UNAS PERSONAS MENAS A MUCHO RUIDO Y UNO DE LE INTERROGA LE PREGUNTO POR SU NOMBRE A LO QUE LA ENTREVISTADA LE CONTESTO MENCIONANDO SU NOMBRE COMPLETO, POSTERIORMENTE LE INFORMAN QUE SE TRATABA DE LA POLICIA, SE RETIRO EL TRIANO DIJO LE QUEDA LOS OJOS A PERCATO QUE NADA VARIOS SUJETOS, DUDOSES LA SACAN DEL HOMBRO Y LA CUCVADAN A LOS PISTALA DONDE SIENTA LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

CABE HACER MENCION QUE AL LE SOLICITO A LA ENTREVISTADA NOS REVELARA EL DOMICILIO DEL C. GERARDO RODRIGUEZ JIMENEZ ALIAS EL PELON LA CUAL, NOS TRASLADO HASTA LA REGION 35 CERCA DE LA UNIDAD 35 CASA ESQUINA CON LA CALLE 42 CON AMIGO EL TRABAJO CON LA MOTOCICLETA [illegible] NUMERO EXTERIOR 251

EL PASO QUE LA ENTREVISTADA NOS PROPORCIONO UNA IMAGEN DE PANTALLA DE LA CUENTA DEL FACEBOOK DONDE TIENE AGREGADO COMO AMIGO AL C. GERARDO RODRIGUEZ JIMENEZ ALIAS EL PELON

ecios Humano ,
Vicios a la Comunidad

LAS REVISTAS CON EL C. JORGE GARCIA, HAMADA ESTANCIA

CABE MENCIONAR QUE PRESENTE EL C. LIC. MARCOS HUMBERTO AGUILAR AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN ADSCRITO A LA UECCAE MANIFESTO AL MOMENTO DIJO SE ENCONTRABA DETENIDO DELEGACIONALMENTE LA PRINCIPAL INVESTIGACION EL CUAL REPRESENTA EL NOMBRE DE JORGE GARCIA HAMADA DE APODO EL CHAPORRO * ES QUE EL SUSPECTO EN COMPAÑIA DE LOS CC. MARCELINO BARTOLO MONTIEL, CANDELARIO VALDEZ FELIX, ALBERTO CONTRERAS DIAZ Y LUCELY GUADALUPE PEREZ GARCIA, TODOS AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO NOS TRASLADAMOS A LOS 10 HAMA DE LA QUEMADA DE LA POLICIA JUDICIAL, TODA VEZ QUE NOS IDENTIFICAMOS COMO AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO Y HACIENDOLE DE SU CONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 20 APARTADO B DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PROCEDIMOS A ENTREVISTARLA A QUIEN HONRO LLAMARSE JORGE GARCIA DE APODO EL CHAPORRO DE 21 AÑOS DE EDAD CON FECHA DE NACIMIENTO 21 DE DICIEMBRE DE 1993, ORIGINARIO DE TEPECOACUILCO DE TRUJANO, DE ESTADO CIVIL UNION LIBRE, DE OCUPACION CARGADOR DE MARIGUANA, CON DOMICILIO EN LA CALLE [illegible] CON DOMICILIO EN LA CALLE [illegible] EN LA CUAL QUE FUERO CONFINADO TELEFONICAMENTE A QUIEN SE LE MANIFESTARON LOS HECHOS POR QUE ES IMPORTANTE MENCIONADO QUE EL DIA 30 DE ABRIL DEL AÑO 2015 RECIBIO UNA LLAMADA TELEFONICA DESCONOCIENDO LA VOZ DE UN AMIGO EL CHAMOY QUIEN LE COMENTO DEL SECUESTRO QUE YA ESTABAN LLEVANDO A CABO EN LA CIUDAD CANCUN ES QUE EL ENTREVISTADO TENIA PARTICIPACION MENCIONADO QUE EL CHAMOY LE DICE HABLE CON SU ESPOSA DE NOMBRE FRANCIA DOSALES PORTILLO Y PEDIRLE UN DOLLAR QUE TENIA EN EL DOMICILIO Y ES QUE EL ENTREVISTADO SE TRASLADA AL DOMICILIO DEL CHAMOY Y DEPOSITA EL DOLLAR, ENSEGUIDA MANDA UN MENSAJE DE TEXTO POR COMPAÑIA DEL CELULAR DESTINADO HACIA EL NUMERO DEL AMIGO MENCIONADO EL NUMERO DEL CELULAR DESDE EL PRIMERO QUIEN DIJO NO SE TRASLADA AL DICHO Y LE PREGUNTA PERTENECE DE NOMBRE DE PEDRO Y ES QUE LLAMADA A UN NUMERO QUE PERTENECE DE HABER ENVIADO EL CHAMOY MEDIANTE UN MENSAJE DE TEXTO

AGREGA EL ENTREVISTADO QUE REALIZA VARIAS LLAMADAS DESCONOCIENDO EL NUMERO DE LLAMADAS EN TOTAL TRABAJANDO POR ENCIMA LLAMADAS DE ENTRA A LOS PARAMETROS EL DINERO DE ENCONTRA AL PRIMER TIEMPO AGRO PARA LA INTENCION DE LA AGUA BUSCAR HASTA LOGRAR LLEGAR A UN ARREGLO ECONOMICO CON LOS FAMILIARES DE LOS CUALES DESCONOCIENDO LA CANTIDAD DE 10 MIL PESOS Y DE QUE EL ENTREVISTADO SE TRASLADA A CASA DE ROSA DE NOMBRE AL HOTEL PARA DEJAR LE PAGO EL PAGO NEGANDO ENGAÑOS DE ELLA COBRAR UN DEPOSITO DE CINCO MIL PESOS HORAS, MAS TARDE LO VUELVE A VENTARY LO VE AHORA Y YA NO CONTINUA LA NEGOCIACION CON DICHO SUJETO Y ES QUE DECIDE RECONOCIDO DE NOMBRE NOSOTRE HAYA VISTO ALAS MEMORIA QUIEN LE BOLETA EL PAGO DE LA RECOGER UN DEPOSITO Y ES QUE EL C. VICENTE ACEPTA Y AMBOS SE TRASLADAN A LA TIENDA ELECTRICA CON LA TITULAR DE RETIRAR UN DEPOSITO QUE LO HAMANSEP CUANDO LOS VEHICULOS DE LA QUEMADA A NOMBRE DE VICENTE HAYA VISTO Y ES QUE AL ESTAR EN LA CASA FUERON ASESINADOS POR VARIAS PERSONAS QUE SE IDENTIFICARON COMO AGENTES INVESTIGADORES A LOS CUALES LES BOLETIAN DE LA CASA COMPAÑIAN A ATRIBUIR HASTA ACIONES YA QUE ESTABAN LLEVANDO UNAS INVESTIGACIONES LAS A CONDUCIR A UN SECUESTRO EN LA CIUDAD CANCUN QUINTANA ROO.

[redacted]

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Ocupa[redacted]
Origen
Destin
Obser

Motivo
Autoridad a la que fue puesta a disposicion.

Apelli
Apelli
Nombr
RFC:
Fecha
Telefo
Telefo
Ocupa
Origen
Destin
Observ

Edad:
Motivo de la Detencion
Autorida

Apellido
Apellido
Nombre:
RFC:
Fecha N
Telefono
Telefono
Ocupaci
Origen:
Destino:
Observa

Edad:
Motivo de la Detencion:
Autorid

Apellido
Apellido
Nombre
RFC.
Fecha N
Telefon
Telefon

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Ocupac[redacted]
Origen:
Destino
Observ

DATOS D[redacted]

Motivo de la[redacted]
Autoridad a

Apellido Pa
CANTERO
Apellido Ma
MORA
Nombre:
CRISTIAN
RFC:
Fecha Naci
Telefono P
Telefono C
Ocupacion
Origen: SA
Destino:
Observaci

DATOS DE DETENIDO[redacted]

Edad: [redacted]

Motivo de la
LINEA AUTERA
Autoridad a

Apellido Pa
DIAZ
Apellido Ma
CASTAÑEDA
Nombre:
JOSE ALFREDO
RFC:
Fecha Naci
Telefono P
Telefono C
Ocupacion
Origen: [redacted]
Destino:
Observacio

DATOS DE DETE[redacted]

Motivo de l
LINEA AUTERA
Autoridad

Apellido P
[redacted]
Apellido M
[redacted]
Nombre:
[redacted]
RFC:
Fecha Nac

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Teléfono
Ocupación
Origen
Destino
Observ

Motivo
Autorid

Apellid
Apellid
Nombr
RFC
Fecha
Teléfon
Teléfon
Ocupa
Origen
Destin
Obser

Motivo
Autoridad a la que fue puesta a disposición: Policía Ministerial

Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

No contiene Datos

No contiene Datos

No contiene Datos

No contiene Datos

[redacted]

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Asunto: [redacted]

IPH capturado p

Tipo de Participa

Evento/Siniestro

Estado: [redacted]

Municip

Localid

Calle:

Colonia

Tramo C

Kilometr

Latitud

Latitud:

Longitu

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 30 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, 4 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO VIGENTE EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE ACUERDO AL OFICIO [illegible] DE FECHA 01 DE MAYO DEL 2015, SUSCRITO POR EL LIC. MARTIN JOSE MORELLO AGUILAR, EN EL CUAL SOLICITA LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS DENUNCIADOS EN LA AMERICANA CON FECHA AL MISMO ESTADO, INFORMA POR LA DONACIÓN DEL DELITO PRINCIPALMENTE, LA PERSONAL HECHOS CONSTITUYEN AGRAVIO DE LA C. LAURA ISIDORO GARCÍA, UN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE Y SE PRETENDE INFORMARLE LO SIGUIENTE

TAREA DE LA [illegible] DE LA INVESTIGACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN Y ROBO DE VEHÍCULO

EL DÍA TRES DE MAYO DEL [illegible] RECIBIMOS MEDIANTE EL SERVICIO DE EMERGENCIAS 066 EN ROO DE UN VEHÍCULO VOLKSWAGEN COLOR BLANCO CON CONTRAPLACAS DE CONSULTA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD DE [illegible] FEMENINAS NACIONALES ENCONTRADAS EN LA REGIÓN 100 MZA 47 LOTE 2 HECHOS QUE HUBIERAN SIDO COMETIDOS POR LA C. FLORENTINA SIMÓN BERMÚDEZ DE 30 AÑOS DE EDAD PARA QUE LAS FEMENINAS RESPONDIERA A LOS NOMBRES DE LAURA ISIDORO GARCÍA DE 17 AÑOS DE EDAD Y MARÍA NATIVIDAD JUÁREZ MARTÍNEZ DE 19 AÑOS DE EDAD, LAS CUALES ESTABAN REFERENCIADAS DE PLAYA DEL CARMEN DE ESTE ESTADO MEXICANO CORRESPONDIENTE A NUESTRA JURISDICCIÓN.

DESARROLLO DE LA [illegible]

ENTREVISTA CON LA C. [illegible] SIMÓN BERMÚDEZ DE GARCÍA

EL SUSCRITO [illegible] MEDIANTE MENSAJE DE WAZZAP RECIBIMOS EL NÚMERO CORRESPONDIENTE AL C. MARCO ANTONIO SANCHEZ DIRECTOR DE LA POLICÍA JUDICIAL DEL ESTADO COMUNICÓ CON LO QUE INMEDIATAMENTE EL SUSCRITO EN COMPAÑÍA DEL C. MANCILLINO GARCÍA MONTIEL, CONFIRMÓ VALIEN HERNÁNDEZ, ALBERTO CONTRERAS DÍAZ Y LUCIO GUADALUPE PÉREZ CHAVEZ TODOS AGENTES DE LA POLICÍA JUDICIAL DEL ESTADO QUIEN TRABAJAMOS EN LOS CUERPOS CONJUNTOS [illegible] DE RECABAR MAYOR INFORMACIÓN AL RESPECTO POR LO CUAL NOS AVISARON A DICHO DOMICILIO UBICADO EN LA REGIÓN 100 MZA 47 LOTE 2 ENTRE CALLE 141 Y 143 QUIEN RESULTO A QUIEN HICIMOS LLAMARLE CARLOS PÉREZ SIMÓN BERMÚDEZ DE 20 AÑOS DE EDAD, PERSONA DE NACIMIENTO 18 DE NOVIEMBRE DE 1994, ORIUNDA DE EDUARDO NERI, GUERRERO, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, DE OCUPACIÓN VENDEDORA DE ARTESANÍAS, CON ESTUDIOS DE BACHILLERATO, SIN PADECIMIENTO, CON LA REGIÓN 100 MZA 47 LOTE 2 ENTRE LA CALLE 141 CON NUMERO TELEFÓNICO [illegible] QUIEN MANIFESTÓ CON RELACIÓN A LOS HECHOS QUE APROXIMADAMENTE LA 00:30 HRS DEL DÍA 1RO DE MAYO DEL 2015 SE ENCONTRABA A BORDO DEL VEHÍCULO VOLKSWAGEN JETTA COLOR BLANCO CON PLACAS DE CIRCULACIÓN DURANGO CON COMPLICIDAD DE LA C. LAURA ISIDORO GARCÍA QUIEN VENÍA CONDUCIENDO Y MARÍA NATIVIDAD MARTÍNEZ JUÁREZ QUIEN VENÍA EN EL ASIENTO POSTERIOR DEL VEHÍCULO [illegible] A SU DOMICILIO ANTES MENCIONADO AL LLEGAR AL DOMICILIO LA ENTREVISTADA DE BAJO DEL VEHÍCULO [illegible] EL FRONTON DEL DOMICILIO PARA QUE LAURA ISIDORO GARCÍA AL VEHÍCULO PERSONAS [illegible] AL VEHÍCULO UNO DE ELLOS EMPUJANDO [illegible] DE CUALES EMPEZARON A GRITARLE A SUS PERSONAS QUE NO ESTABAN EN EL INTERIOR DEL VEHÍCULO QUE NO INDICÍAN NADA QUE DIERA [illegible] EL AUTO [illegible] EL LUGAR DE FUEGO SE APARTABA A MARÍA NATIVIDAD MARTÍNEZ JUÁREZ MIENTRAS EL SEÑOR ALBERTO SE DESPLAZABA AL FRONTON DE DONDE LOCALIZABA [illegible] DE CONFRONTACIÓN [illegible] EN EL ASIENTO DEL CHOFER Y LA PASO EN EL ASIENTO DEL [illegible] COMO EN EL ASIENTO DEL CHOFER CONDUCIENDO EL VEHÍCULO SOBRE LA CALLE 59 CAMINANDO DE DIRECCIÓN POR DONDE HAY UN RUSTICO DE [illegible] ORDENANDO QUE PUSIERA LA PISTOLA [illegible] DE LA [illegible] DEJANDO TODO EL ATENTADO

AGREGA LA FUENTE [illegible] DE LA CAMIONETA TOMA DE SU TIO Y UNA VEZ QUE OBTENIDA QUE NO ERA MAS DE TRES DE DISPARO AL APARATO Y CUANDO LA LLEVABA Y A COLUMPIO CON HUERTA SALIENDO A [illegible] NOMBRE DE [illegible] DE LA CALLE 141 Y 143 MZA 100 EXPERIMENTO Y SUTIO DE NOMBRE DONADO AHORA LA CAMIONETA ROPA Y SE VA A BUSCAR A LAS TEMPORALES UNA VEZ ESTANDO EN EL INTERIOR DEL DOMICILIO LE ENTREGA LOS SIGUIENTES [illegible] DE LA FORMA QUE NO ES LA PERSONA QUE REALIZA LA LLAMADA AL SERVICIO DE EMERGENCIAS 066 CONSTANDO EL APOYO POR [illegible] ALREDEDOR UNOS MINUTOS DESPUES DEL REPORTE.

CASE HACER MENCIÓN QUE [illegible] AL ESTADO EL INTERIOR DEL DOMICILIO REALIZANDO LA ENTREVISTA UNOS 30 MINUTOS HASTA QUE ARRIBO AL DOMICILIO LA C. MARÍA NATIVIDAD MARTÍNEZ JUÁREZ PRIMA DE LA ENTREVISTADA QUIEN ES UNA DE LAS DOS FEMENINAS QUE FUERON RESCATADAS DE LA CAMIONETA POR LO QUE PROCEDIMOS A ENTREVISTARLA

ENTREVISTA CON LA C. MARÍA NATIVIDAD MARTÍNEZ JUÁREZ (VÍCTIMA) [illegible]

ESTANDO CONSTITUIDOS EN EL INTERIOR DEL DOMICILIO UBICADO EN LA REGIÓN 100 MZA 46 LOTE 2 ENTRE CALLE 141 Y 143 PROCEDIMOS A ENTREVISTAR A LA ACRAVADA QUIEN INDICÓ LLAMARSE MARÍA NATIVIDAD MARTÍNEZ JUÁREZ DE 19 AÑOS DE EDAD, FECHA DE NACIMIENTO 8 DE SEPTIEMBRE DE 1995, ORIUNDA DE EDUARDO NERI, GUERRERO, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, DE OCUPACIÓN VENDEDORA DE ARTESANÍAS, MANIFESTÓ ESTAR CON DOMICILIO EN LA REGIÓN 100 MZA 46 LOTE 2 ENTRE LA CALLE 141 CON NUMERO TELEFÓNICO 9988 [illegible] QUIEN MANIFESTÓ CON RELACIÓN A LOS HECHOS QUE APROXIMADAMENTE LAS 00:30 HRS DEL DÍA 1RO DE MAYO DEL 2015 SE ENCONTRABA A BORDO DEL VEHÍCULO VOLKSWAGEN JETTA COLOR BLANCO CON PLACAS DE CIRCULACIÓN DURANGO EN EL ASIENTO POSTERIOR EN COMPAÑÍA DE LAS C. LAURA ISIDORO GARCÍA QUIEN VENÍA CONDUCIENDO Y FLORENTINA SIMÓN BERMÚDEZ QUIEN VENÍA EN EL ASIENTO DEL COPILOTO TRASLADANDOSE AL DOMICILIO LOCALIZADO EN LA REGIÓN 100 MZA 46 LOTE 2 UNA VEZ QUE LLEGARON AL DOMICILIO SE DIO CUENTA EL INTERIOR DEL VEHÍCULO OBSERVANDO QUE LA C. FLORENTINA SIMÓN BERMÚDEZ SE BAJA DEL VEHÍCULO Y SE OPONE A ABRIR LA PUERTA PARA QUE LAURA INTRODUZCA EL VEHÍCULO Y SE PROPONE SE PERDATA QUE DOS MARCHOLITOS SE ACERCARAN DE PRISA AL VEHÍCULO UNO DE ELLOS QUIEN ESTABA EMPUJANDO INDICANDO DE FUEGO LE EMPEZÓ A GRITAR QUE NO HICIERA NADA QUE DIERA [illegible] QUE LE DICEN Y NO LE HAYAN DAÑO Y EL SUJETO QUE ESTABA EN EL ASIENTO DEL CHOFER TAMBIÉN SE BAJO DE EL ASIENTO DONDE LA ENTREVISTADA SE ENCONTRABA Y EL OTRO SUJETO EMPEZÓ A GRITARLE A LAURA DE QUE SE QUEDARA QUIETA, VEHÍCULO Y COMO SUJETO DAJO A LAURA DEL ASIENTO DEL CHOFER TAMBIÉN EL ASIENTO POSTERIOR Y EL MISMO SUJETO SE SUBIO DEL ASIENTO DEL CHOFER CONDUCIENDO EL VEHÍCULO BAJO A LAURA DEL ASIENTO DEL CHOFER Y LA PUSO EN EL ASIENTO POSTERIOR DONDE LA ENTREVISTADA Y COMO QUE LOS SUJETOS SE ENCONTRABAN Y EL MISMO SUJETO QUE BAJO A LAURA DEL ASIENTO DEL CHOFER CONDUCIENDO EL VEHÍCULO AMENAZO LES DECIAN QUE MATARAN HASTA EL PASO DEL VEHÍCULO QUE NO LO VAYAN A LA MAYORIA POR LO QUE EMPEZARON A GRITARLE DIRECTAMENTE UNOS CINCO MINUTOS APROXIMADAMENTE MIENTRAS LE TIRABA PREGUNTAS QUE COMO DE LLAMARSE Y A QUE SE DEDICABAN TODA VEZ QUE EN UN MOMENTO SE OBTIENE EL VEHÍCULO Y EL CHOFER LO GRITA AL SUJETO QUE ESTABA DETRÁS QUE TENIA QUE DEJARSE LA VIDA MIENTRAS QUE SE HABIAN COMPLICADO DE PERSONA QUE LO QUE LE ESTABAN PASANDO EN ALA OTRA POR LO QUE EL SUJETO QUE ESTABA EN LA PARTE POSTERIOR AMARRO LA PUERTA TRASERA DEL LADO DERECHO Y NO SE DIO CUENTA ENTREVISTADA QUE NO SALIANA POR LO QUE LA ENTREVISTADA PARA TOMAR LA PISTOLA DEL AMARRO QUE ESTABA REFERIDO EN EL ASIENTO POSTERIOR Y DESDE MISMO SUJETO LE PREGUNTA SI TENIA ALGUNA CELULAR Y ELLA RESPONDE QUE SE ENCONTRABAN EN EL INTERIOR DE SUBIDA LA CUAL ESTABA EN EL PISO DEL VEHÍCULO YA QUE LO ALCANZA ENTRE SUS PIES, UNA VEZ QUE SE BAJA DEL VEHÍCULO OBSERVA A LINEAS CLAVADAS MAS ADELANTE COMO VEHÍCULO TIPO HILUX UNA TIENDA COCHE, UNA ALCANTARILLA Y UNA PARED BLANCA CON LA VENTANA ESCRITA EN LA PARTE LA GUARDA LA HAY Y ES QUE SE QUEDA EN DICHO LUGAR DURANTE UNOS MINUTOS Y TEMPRANO A LLOTUPA HASTA QUE SE ALARGA UN ERROR DIGO LE PREGUNTA SI QUE LE GUSTARIA QUE LE GUSTARIA QUE MEDIATAMA HABLAR POR TELEFONO Y EL SEÑOR LA APOYA DANDOLE LA CANTIDAD DE CINCO MIL PESOS CITADANDOSE A LA TELEFONO FIJO DE CONFRONTA TÍPICA Y LE REALIZA UNA LLAMADA TIPO FIJO AL NUMERO 9988 [illegible] PERTENECIENTE A SUPERMA JULIA A QUIEN LE PIDE LE AVISARA DE LOS HECHOS A JUAN CARLOS PARA QUE PUEDAN A RECOGERLA EN DICHA DIRECCIÓN Y ES QUE LE DICE NECESITAN UN TAXI A DIRECCIÓN DE QUE LA TRASLADE A SU TOMA DE IDENTIFICACIÓN ANTES REFERIDO MENCIONANDO QUE URGENTE DE ACUERDO DE UNO DE LOS SUJETOS ES EL CUAL ESTABA COMO CHOFER EL CUAL ES DOBLADO DE CAMIONETA DOS Y LLEVADA COMPRA NO RECORDANDO EL COLOR.

ASIMISMO AGREGA QUE EN EL INTERIOR DEL VEHÍCULO DEJO UNA MOCHILA NEGRA TIPO MAQUINERIA DE LA MARCA MESHAS, ADEMÁS CON EL LOGOTIPO MK DE COLOR DORADO EL CUAL EN EL INTERIOR LLEVABA LA CANTIDAD DE 3000.00 PESOS, UNAS HUTAS DE VENTA, 2 BUSTOS FONOS CELULAR DE LA MARCA SONY PERSA TIPO MOC COLOR MORADO CON NUMERO TELEFONICO 9988211989 Y EN LA QUINTERA UNA UNA CARTERA DE COLOR GRIS TIPO PIEL CON [illegible] CONTENIA DOCUMENTOS DE LICENCIA Y VARIOS DE MANO ACTEGA COMO CARACTERISTICA TENIA UN LOGOTIPO DORADO CON CINTA DE TIPO BRILLANTE.

ENTREVISTA CON LA C. JUANITA RODRIGUEZ DE LA ROSA (TESTIGO)

POSTERIORMENTE AL SUTAR PARA LLAMADO A LA ENTREVISTAR CON EL TESTIGO EL SUSCRITO FUE ENTERADO QUE LA C. JUANITA RODRIGUEZ DE LA ROSA TENIA ACONTECIMIENTO DONDE UN SUJETO QUE NO SABEN DECIR COMO INTEGRANTE DEL GRUPO DELICTIVO DE LOS ZETAS LE EXIGIA LA CANTIDAD DE DOS MILLONES DE PESOS POR LA LIBERACIÓN DE LA VICTIMA POR LO QUE EL SUSCRITO ENTREVISTO CON EL TESTIGO COMO QUIEN FUERA INDICO LLAMARSE D. JUANITA RODRIGUEZ DE LA ROSA DE 30 AÑOS DE EDAD, CON FECHA DE NACIMIENTO 3 DE MAYO DE 1984, ORIUNDA DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, DE ESTADO CIVIL CASADA, DE OCUPACIÓN AMA DE CASA, CON DOMICILIO EN LA REGIÓN 100 MZA 46 LOTE 2 ENTRE LA CALLE 141 CON NUMERO TELEFÓNICO 9988 [illegible] QUE ME ENTREVISTO, EN EL INTERIOR DEL DOMICILIO Y REFIERE LA SEÑORA DE PERCATO QUE LA C. FLORENTINA SIMÓN BERMÚDEZ INGRESO AL DOMICILIO Y ESTABA MUY ALTERADA MENCIONANDO QUE DOS SUJETOS SE HABIAN LLEVADO EL DINERO CLARO Y EN EL INTERIOR SE ENCONTRABAN LAS C. MARÍA NATIVIDAD Y LAURA ISIDORO POR LO QUE ME REFIERO CON LA VERSIÓN DE FLORENTINA DESDE REPORTAN LOS HECHOS AL SERVICIO DE EMERGENCIAS 066 Y MENCIONA MAS TARDE SE PERDATA QUE LLEGA LINA DE LAS FEMENINAS DE NOMBRE MARÍA NATIVIDAD QUIEN ESTABA MUY ALTERADA MENCIONANDO QUE UNOS SUJETOS QUE LLEVABAN ARMA DE FUEGO ES CASI LLEVARON Y ASTA LA SOLTARON POR LO CUAL ESTABA CON MUCHO DESCONCIERTO DONDE SE DESPERTARA.

MINUTOS MAS TARDE SE HAMPA HECHO EL REPORTE AL SERVICIO DE EMERGENCIAS 066 ATENDIO UNA LLAMADA A DO EQUIPO TELEFONICO CON NUMERO PERSONAL 9988 [illegible] PROVENIENTE DEL NUMERO [illegible] DEL CUAL NO TENIA ACCESO PARA LLAMARLE POR LO QUE AL CONTESTAR LA LLAMADA UN SUJETO CON ACENTO DE GUERRERO EL CUAL SE IDENTIFICA COMO INTEGRANTE DEL GRUPO DELICTIVO DE LOS ZETAS TENIA SECUESTRADO A LAURA Y PARA LIBERARLA NECESITABA LA CANTIDAD DE DOS MILLONES DE PESOS, ADEMÁS DE QUE LE ORDENA A LA ENTREVISTADA QUE NO LLAMARA A LA POLICIA YA QUE DE LO CONTRARIO MATARIAN A SU HIJA Y SE LA ENVIARIAN EN PEDACITOS POR LO TOP LA ENTREVISTADA NO LLAMARON PARA AL 066 PARA REPORTARLO A SU HIJO.

[illegible]

CIUDADANO AL [illegible] CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS SE IMPLEMENTARÁN PARTICULO PARA LA ATENCIÓN DE LOS DELITOS QUE REQUIERAN Y SE DEJA ENC. INTERROGATORIO [illegible] HAMPA EL NUMERO DE UNISIS AL C. MARCO ANTONIO SANCHEZ AGENTE DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO EN MENCIONADO, DE ESTO QUE ADEMÁS INFORMA DE LOS HECHOS ACONTECIDOS EN EL DESARROLLO DE LA NEGOCIACIÓN MENCIONADA QUE NOS LLEVA A LA DETENCIÓN DE LOS SIGUIENTES SUJETOS:

ALGUNAS MENCIONADAS ALEGANDAS DE PLAZA DEL CARMEN

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO MARÍA ANA EL CHAMPO

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

JOSE ALFREDO DIAZ CARRANZA ALIAS [illegible]
MIGUEL ANGEL HERNANDEZ JIMENEZ ALIAS [illegible]

MECANOGRAFIA DE ENTREVISTA

ENTREVISTA CON EL C. ALFREDO CARRANZA ALIAS [illegible]

QUIENES CON LAS INVESTIGADORAS PL. SUSCRITO EN COMPAÑIA DE LOS DOS MAYORES CARLOS MANUEL, DANIELA ALVARO VALDEZ FOJAS, ALEJANDRO CONTRERAS DIAZ Y LINDA GUADALUPE HUERTA CANUL, FOLIOS AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO HUMANOS, TENIAMOS ACCESO A LOS GRADOS DE LA DILIGENCIA DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO LUGAR DONDE, TIENE VEZ QUE NOS IDENTIFICAMOS PLENAMENTE COMO AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO Y MOSTRAR DE SU CONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 20 APARTADO B DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PROCEDIMOS A ENTREVISTARLA QUIEN INICIO LLAMARSE ALFREDO CARRANZA ALIAS PEDRAZA DE ALIAS DE ESTADO, FECHA DE NACIMIENTO 22 DE DICIEMBRE DE 1964, ORIGINARIO DE IGUALA GUERRERO, ESTADO CIVIL, SOLTERO, DE OCUPACION ACTUANTE EN GENERAL DE UNIDAD, DE DOMICILIO ACTUAL, CONTRATADO DE CATORCE DE ZAPOTE HOMBRE, CON DOMICILIO EN LA CALLE FRANCISCO I MADERO, FRUTA 42 COMO REFERENCIA ESTADA DE LA REFACIONARIA, SEGURA, LA CUAL CORRESPONDE A UNA CASA ALTA, DE UN SOLO NIVEL, ALRUMBO CON DOMICILIO EN LA CALLE NUMERO TELEFONICO 7331000641 CLIENTE MAYO FECHA DE ALTA EL MES DE MARZO DEL PRESENTE DEL AÑO, RECIBIO UNA LLAMADA TELEFONICA NO RECORDAMOS EL NUMERO SELECTAMENTE PERO LOGRA IDENTIFICARSE COMO HOMICIDIO QUE SE TRATABA DEL C. GERARDO RODRIGUEZ DIJEN ES UN CONOCIDO DE IGUALA QUERRERO EL CUAL SE DEDICA A LABORAR ARTESANIAS DE BARRO AL IGUAL QUE ES C. PADRE DE UNO DE SUS AMIGOS DE LA INFANCIA DE NOMBRE GERARDO RODRIGUEZ JIMENEZ ALIAS EL PELON Y EN LA LLAMADA EL C. GERARDO RODRIGUEZ ENCARGO EL PRESIDENTE AL ENTREVISTADO SE QUERIA CONTRATARSE UN SICARIO REFERENCIADO QUE EL QUERIA CHAPAR MAYOR DINERO COMETIDO DELITOS DE ROBO, Y EL ENTREVISTADO LE PREGUNTA COMO QUE SE TRATARA EL AMIGO DE LOS ALICES Y EL C. GERARDO RODRIGUEZ CONTESTO LE COMENTA QUE TENIA UNA AMIGUCHA A QUIEN ACUERDA DE QUE ERA HOMICIDIO SU ESTADO RODRIGUEZ JIMENEZ Y QUE NO HICE, LE COMENTO A SU PAPA QUE TENIA QUE ESTABA PARA EL ALIAS REFERENCIADO QUIEN ESTABA PARA COMETER EL SECUESTRO QUE TRAGAMENTE SE TRABAJARAN UNOS MILLONES DE PESOS QUE SE GRAPEARA, PRAMENTE A CUIEN DE VENTANILLA QUE SE TRABAJARA EN ESTADO AHORA ESTABA DESPERTANDO AL NOMBRE DE JOSE ALFREDO DIAZ CARRANZA Y AL CHAMOY QUIEN ESTABA PARA NOS RESPONDE AL NOMBRE DE CHAMOY MORAL Y EL ENTREVISTADO LES PENSO UNOS DIAS Y LE SUGIERO QUE NOS TRAJERAN A PUEBLO Y ANDOS DECIDIER VALIAR A LA CIUDAD DE CANCUN QUINTANA ROO TRANSCURRIENDO UNOS 4 O 5 DIAS Y EL ENTREVISTADO LE REALIZA UNA LLAMADA TELEFONICA AL C. GERARDO RODRIGUEZ JIMENEZ MANIFESTANDOLE QUE VALIAMOS A LA CIUDAD DE CANCUN QUINTANA ROO, SIN PRECISAR FECHA EXACTA DE PODRE EL ENTREVISTADO CON EL PRIMO ALIAS PEDY Y SE TRABAJAN EN CAMION HASTA LA CIUDAD CUENTA NUEVE DONDE AL LLEGAR A LA TERMINAL YA LOS ESTABA ESPERANDO EL C. GERARDO RODRIGUEZ ESTANDO A BORDO DE LA CAMONETA GRIS QUE AHORA SABEMOS QUE ES UNA CAMINETA SUV DE LA MARCA KIA, COLOR GRIS CON PLACAS DE CIRCULACION DE TAMAULIPAS, HASTA EL MOMENTO.

UNA VEZ QUE AL ENTREVISTADO Y PEDY ESTANDO A BORDO DE LA CAMINETA EL C. GERARDO RODRIGUEZ (PAPA) LES COMENTO QUE SE TRATA DE UNA VEZ EL TRAYECTO LES SUGIERE COMENTANDO AL ENTREVISTADO Y A ALFREDO ALIAS PEDY QUE LA FAMILIA DE LA NOVIA DE SU HIJO TENIA DINERO EN QUE NE DEDICARAN A LA VENTA Y COMPRA DE ARTESANIAS Y QUE EL SU HIJO GERARDO RODRIGUEZ JIMENEZ (NOVIO DE LA AGRAVIADA) YA HABIAN PLANEADO COMO SE QUERIAN A LA MUCHACHA DE NOMBRE (NOVIA) Y UNA VEZ QUE LA SECUESTRARAN PEDIRAN UN PAGO ECONOMICO COMO RESCATE PARA PODER LIBERARLA, AGREGANDO EL ENTREVISTADO QUE EL C. GERARDO RODRIGUEZ (PAPA) LES MENCIONO QUE UNOS DIAS ATRAS ESTABAN EN UN HOTEL Y POR TOTALMENTE EL C. GERARDO HOMBRE (PAPA) PENSAR UNA TRAMA LA CUAL SERIA LA CASA DE SECUESTRO DONDE LLEVARIAN A LA AGRAVIADA HASTA VEZ ES QUE ESTABAN UNA VEZ QUE CULEBRAN AL DOMICILIO DE GERARDO HOMBRE (PAPA) EL CUAL INDICA QUE ES UNA CASA AZUL DE TRES NIVELES LUGAR DONDE FRANCISCO Y PINTAN VEHICULAR AL IGUAL EN EL INTERIOR DEL MISMO (DOMICILIO) ESTE UN TALLER DONDE FABRICAN ARMAS Y EN EL INTERIOR DEL DOMICILIO ES ENCONTRADO EL C. GERARDO RODRIGUEZ JIMENEZ (NOVIO DE LA AGRAVIADA) Y SE REUNIERON LOS CUATRO REFERENCIADOS AL C. GERARDO RODRIGUEZ (PAPA), GERARDO RODRIGUEZ JIMENEZ (NOVIO DE LA AGRAVIADA), EL ENTREVISTADO Y EL C. PEDY Y HABLAN VEN COMO QUE ESTABA PARA OBTENER MAS INFORMACION QUE LES PROPORCIONARA EL C. GERARDO RODRIGUEZ JIMENEZ (NOVIO DE LA AGRAVIADA) AL IGUAL QUE ESTABAN UNAS IMAGENES DEL CELULAR DE LA PERSONA QUE ESTAN ESCUCHANDO DE NOMBRE (ALIAS) Y UNA VEZ QUE GERARDO RODRIGUEZ JIMENEZ (NOVIO DE LA AGRAVIADA) LES PROPORCIONA LO QUE ESTA DE ORDEN LOS CUATRO ERA VEZ EL COMENTO DICHOS HAMPLEADO Y UNA VEZ QUE LOS CUATRO REFERENCIADOS AL C. GERARDO RODRIGUEZ (PAPA) QUIEN CONFIRMA GERARDO RODRIGUEZ JIMENEZ (NOVIO DE LA AGRAVIADA) DE COMPLITO DEL ENTREVISTADO Y EL C. PEDY EN EL MENTO FORTIFICO DE LA CAMONETA GRIS ANTES MENCIONADA SE TRAN A NOVIO HASTA UN DOMICILIO QUE EL C. GERARDO HOMBRE (PAPA) DIJO QUE ERA UNA CASA DE TRES NIVELES, REFERENCIADO QUE EL LUGAR DONDE SE RESGUARDARIAN LA PERSONA DE DOS PISOS QUE ESTA DE COLOR AZUL, CON PORTON BLANCO LA CUAL TIENE TEJAS DE BARRO AL FRENTE Y EN EL TECHO.

AL IGUAL EL C. GERARDO RODRIGUEZ JIMENEZ (NOVIO DE LA AGRAVIADA) LES COMENTO QUE SU NOVIA SE REALIZAMENTE CONDUCIA UN VEHICULO JETTA BLANCO DE MODELO RECIENTE, UNA VEZ QUE EL ENTREVISTADO Y EL PEDY ESTABAN AL CANTIDAD LOS DETALLES EL C. LAURA VIENEN CONDUCIDOS HASTA EL HOTEL LAS PALMAS, LUGAR DONDE EL ENTREVISTADO Y EL PEDY SE HOSPEDARON CAMINTE DOS DIAS HASTA EL TERCERO DIA QUE EL FRANCISCO AURIA AL HOTEL EL C. GERARDO RODRIGUEZ (PAPA) EL CUAL LOS PASA A RECOGER AL HOTEL, ANDE ESTABAN HOSPEDADOS Y EL C. GERARDO RODRIGUEZ (PAPA) LE DICE AL ENTREVISTADO QUE YA HABIA CONSEGUIDO UN DOMICILIO PARA LLEVAR ACABO EL SECUESTRO Y PARA CASA LA CUAL ROMA COMO CARACTER SEGURIDAD Y LES DENIE LLEVARIAN A ALIAS, CUANDO HUBIERA SEGURIDAD Y UNA VEZ QUE ESTE ATENTO EN LA CASA LE PEDIRAN A LOS FAMILIARES LA CANTIDAD DE QUE MILLONES DE PESOS Y A CADA UNO LE CORRESPONDERIA LA CANTIDAD DE 250000 DE PESOS, EN ESE TIEMPO UN MONTO APROXIMADO DE LO QUE PUDIERAN RENDIR POR LA C. LAURA AL IGUAL EL C. GERARDO RODRIGUEZ DE LUEGO HASTA EL CAMONETA LOCALIZADO EN UNA VIVIENDA PARA AL EL CUAL TIENE 24 PARADO DE EL C. GERARDO HOMBRE (PAPA) COMO EL QUE LA PORTADA YA QUE ERA BAJO LA REFERENCIA HABA LLEGAR EL PRIMO DONDE SE REALIZARIA EL PAGO DEL MONTO DE DINERO Y ES QUE AL ESTARLA A BORDO DE LA CAMONETA GRIS LES INDICA UNA CASA LA CUAL SE LOCALIZA EN LA AVENIDA DE LA CALLE 40 CON CALLE 36 DE LA COLONIA CUAL COMO CATORCE TIENE TIENDA ADEMAS DE AHORA EN LA PARTE SUPERIOR DE LA CASA.

LES CONTINUO EL C. GERARDO RODRIGUEZ JIMENEZ (NOVIO DE LA AGRAVIADA) QUE UNA VEZ QUE LA AGRAVIADA TUVIERA MENOR LA CANTIDAD DE DINERO LLEVARIAN HASTA QUE SE REALIZARA EL PAGO Y LA VEZ QUE LES DENIGA EL PUNTO DEL PAGO SE TRASLADARIA HASTA LA CASA DE SEGURIDAD CONOCIDA CON EL DOMICILIO.

AGREGA EL ENTREVISTADO QUE EL C. GERARDO RODRIGUEZ (PAPA) NOS ADVIERTE Y LLEVARA AL ENTREVISTADO Y A PEDY A VISITAR EL DOMICILIO A TRAVES DE EL, REFORZADO POR DOSIS DE FUERZA ACUMULADA UNA VEZ QUE SE QUEDE TRAERA A LA AGRAVIADA Y UN POTRO A GERARDO HOMBRE EL C. GERARDO RODRIGUEZ (PAPA) Y EL C. GERARDO RODRIGUEZ JIMENEZ (NOVIO DE LA AGRAVIADA) CON LA MISMA FINALIDAD DE VISITARLO A CASA Y SE DESPERTA EL ENTREVISTADO EL GERARDO RODRIGUEZ LAURA A LA CASA DE SEGURIDAD EXPLICADO EN LA FRASE 4.

AGREGA EL ENTREVISTADO QUE UNA SEMANA DE ANTES DE HABER OCURRIDO EL DOMICILIO LLEGO A VENIR UN SUJETO DE APODO EL BEBE O GOCHO QUIEN ANDA BUSCANDO AL NOMBRE DE NICOLAS ANGEL RODRIGUEZ JIMENEZ EL CUAL ESTABA RECIBIENDO UN CENTRO DE REHABILITACION DE GUERRERO Y ALTERNA MENCIONANDO EL ENTREVISTADO QUE EL ALIAS EL GOCHO ADICIONO DE DATOS ALIAS EL GOCHO SIRVIO QUE ES HIJO DE GERARDO RODRIGUEZ Y ES HERMANO DE GERARDO RODRIGUEZ JIMENEZ Y SE QUEDO A VIVIR EN LA MISMA CASA CON LA INSTRUCCION DEL C. GERARDO RODRIGUEZ (PAPA) QUE EL SUJETO DE APODO EL BEBE ALIAS EL GOCHO VA ESTABA ENTERADO DE SU INFORMACION Y TAMBIEN ESTA PARA EL SECUESTRO.

AGREGA EL ENTREVISTADO QUE ALIAS EL GOCHO ALIAS CHAMOY HACE LLAMADA VIA TELEFONICA CON UN AMIGO LE APODO EL CHAMOY LO ESTAN IAGESEA GERARDO MORAL ALIAS EL CHAMOY A DIRENTIVO A PARTICIPAR EN EL SECUESTRO DE LAURA QUE YA ESTABAN PLANEANDO Y EL ENTREVISTADO LE PREGUNTA A ALIAS EL GOCHO QUE PUEDE DE LA LLAMADA QUE LE REALIZA EL ENTREVISTADO HASTA QUE PONE EN CONTACTO NUEVAMENTE CON EL CHAMOY Y EL CHAMOY DEJO QUE VOLVAR EN MAGENES DEL DIA 27 DE ABRIL DEL 2015 Y LE COMENTA AL ENTREVISTADO QUE YA ESTABA SALIR AEROPUERTO Y EL ENTREVISTADO LE MENCIONA AL CHAMOY QUE ABORDARA EL CAMION ROJO QUE ESTA EN LA TERMINAL, MINUTOS MAS TARDE EL ENTREVISTADO RECIBIO OTRA LLAMADA DE CHAMOY LE DICE QUE YA ESTABA LLEGANDO A LA TERMINAL ADO Y EL ENTREVISTADO LE INDICA QUE ABORDARA UNTAXI Y LE DARA LA UBICACION AL CHOFER QUE LO LLEVARA A LA ARAMBARA YA QUE LA HORA DE CORTE ESTARIA POR LA TOLETA DEL CHAMOY [illegible] ALIAS EL GOCHO DEL DOMICILIO Y SE TRASLADO A PRESENTA LA PARADA YA UBICADA EN LA ZONA ENTRADA DE LA REGION 94 POR LOS SEMAFOROS DONDE EMPEZO QUE LLEGADA EL TAXI DONDE SE TRASLADARA EL CHAMOY Y LE DIJO QUE NOS MONTAN UNA TAXI Y SE DIRIGIERON AL CHAMOY DEL TAXI Y LE DIJERON INMEDIATAMENTE A LA CASA DE SEGURIDAD DE LA BAJA Y EL ESTARIA EL INTERIOR DEL DOMICILIO EL ENTREVISTADO LE PREGUNTO AL PEDY AL IGUAL EL GOCHO QUIEN EL ERAN LOS PARTICIPANTES DEL SECUESTRO YA QUE EL PEDY CUIDARA DE LA AGRAVIADA Y EL ENTREVISTADO, EL CHAMOY Y EL BEBE O GOCHO ERAN A ESPERAR HASTA LAURA HASTA EL MOMENTO DIJO LE ENTREGARA EL C. GERARDO HOMBRE

INTERVENTOR TES: ENCONTRADA Y DECIDIENDO VIOLENTA A DESTAMAR, CAMINANDO SOBRE LA CALLE 60 NORTE, PUNTO DEL HECHO DEJANDO QUE LOS FAMILIARES ENCUENTRAN LAS INSTRUCCIONES QUE LES TENIAN DADO Y AL LLEGAR AL PUNTO DE HECHO OBSERVAN SOBRE LA BANQUETA UNA BOLSA TRANSPARENTE Y EL CHAMOY DE CERDO, Y LA BOLSA Y LA RECOGE MIENTRAS EL ENTREVISTADO SEGUIA CAMINANDO HACIA LA CALLE 60 CUANDO FUERON INTERCEPTADOS POR VARIOS VEHICULOS Y MOTOCICLETAS TIPO TEXI CON NUMERO DESCONOCIDO, VARIAS PERSONAS QUIENES SE IDENTIFICARON COMO AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL QUIENES LES PRESUNTARON CON RELACIONA LA REPORTADA DESAPARICION Y EL ENTREVISTADO LE SEÑALA EL LUGAR Y QUE LOS SUBIERON A LA CASA DE SEGURIDAD DURANTE 37 MINUTOS PARA LA PERSONA SE CUESTIONA DIRIGIENDO A OTROS AGENTES HASTA LA CASA DONDE FUE DESCUBRIDA LA AGRAVIADA Y AL LLEGAR A LA CASA DE SEGURIDAD INDICAN EN LA HORA A EL ENTREVISTADO LE SEÑALA EL DOMICILIO Y LE QUE LIBERAN A LA SEÑORITA Y ASEGURAN AL SOBRE ALIAS EL GORDO Y AL FREDY MENCIONANDO ALIAS DE LA POLICIA JUDICIAL

ENTREVISTA CON EL C. GERARDO RODRIGUEZ JIMENEZ ALIAS EL CHAMOY DEL CENDIS

CONTINUANDO CON LAS INVESTIGACIONES EN LOS MISMOS ESPACIOS DE LA COLONIA DE LA POLICIA JUDICIAL AL ENTREVISTADO IDENTIFICADO COMO ALIAS EL CHAMOY DEL CENDIS EN LA PARTE DE ATRAS DE LA PARTE DE LA SALA DE ESPERA DE

AGREGA EL ENTREVISTADO QUE EL 14 DE ABRIL DE 2016, PROCHUAN SE COMUNICA VIA TELEFONICA CON UN AMIGO DE APODO EL CHAMY Y VIENEN A BEBER A MI HOGAR DE EL BUSTAN LUGES DA MAYO MOTA ALIAS EL CHAMO Y A GUILLERMO A PARTICIPAR EN EL SECUESTRO DE LA MUJER AGRAVIADA QUE YA ESTABAN PLANEANDO ENTRAMBOS POR VOZ DEL PECUGAS QUE EL CHAMY DECIDIO PARTICIPAR Y ES QUE LAS REMAS DE DOS DE LA FAMILIA QUE LO TENIAN EN PRISIONAS ARRIBA AL CHAMO Y DE DONDE SE ENCONTRABA EL ENTREVISTADO EL CHAMY.

AGREGA EL ENTREVISTADO QUE A FINALES DEL MES DE ABRIL LOS DOS PROCHUAN Y CHAMY SALIAN DEL DOMICILIO EN MARCHA OCASIONES YA QUE EL NOVIO DE LA AGRAVIADA LE TENIA INFORMACION Y PERSONAS ENTREVISTADAS SE QUEDABAN A LA AGRAVIADA INTERVENIDO EL CHAMY. UNOS CUATRO DIAS SEGUIDOS AGREGANDO QUE EL DIA 30 DE ABRIL DE AÑO 2016 APROXIMADAMENTE A LAS 20:00 HRS EL PROCHUAN RECIBE MENSAJES DEL NOVIO DE LA AGRAVIADA EL CUAL DE INFORMABA QUE LA LAURA AGRAVIADA YA SE ESTABA VENIDO A SU CASA DE EL Y EL PROCHUAN Y CHAMY SALIAN DEL DOMICILIO DEJANDO EN EL INTERIOR DE LA CASA DE AGUSTINO AL ENTREVISTADO Y AL NIÑO PARA QUE EL PROCHUAN EL DOCTO CUANDO LA CONFIRMADA ESPERAR A LA AGRAVIADA.

POSTERIORMENTE ESTANDO A QUE HABIA PUESTO EN EL PORCHE DEL CHAMY Y MOMENTOS DE DESPUES SE PERCATA QUE EL CHAMY ENTRO AL CUARTO ABRAZANDO A UNA PERSONA LA CUAL TENIA LA CABEZA CUBIERTA CON UN TRAPO DONDE SE ENCONTRABA EL ENTREVISTADO EN COMPAÑIA DE EL, PERO ALLA EN EL CASO Y DE QUE EL CHAMY LES DICE QUE LA CUIDARAN Y EL ENTREVISTADO EN COMPAÑIA DEL DEFUNTO AL MENOR QUIEN LA MANTENIA DE LAS MANOS CON UNA SOGA Y UNA TENDER Y LA MORDIAN EN UN COLCHON PARA QUE LO TENGA LA MANTENIDA AGRAVIADA DURANTE EL TRANSCURRIDO DEL SECUESTRO QUE DIJO QUE LE DIJO UNA TORTA PARA QUE COMIERA Y SE ACOSTARA AHI EL ENTREVISTADO DE LA PROCEDIENTE.

AGREGA EL ENTREVISTADO QUE MIENTRAS EL DOMICILIO YA QUE LA AGRAVIADA DE LA CASA DE CUIDAR A LA MEDIANOCHE PROCHUAN QUE ESTANO AHI HABIA LA VECINA EL CUL MENCIONA QUE EL CHAMY TUVO UNA VISTA LA CASA DE SEGURIDAD UNIDOS EL BUSTAN QUE SE ACERCO EL GUARDIA COMO AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL LOS CUALES SE ACERCARON A LA PERSONA SECUESTRADA AGRAVIADA ENTONCES Y TRASLADADO A ESTAS INSTALACIONES.

ENTREVISTA DEL LIC. LAURA RODRIGUEZ GARCIA (AGRAVIADA)

COMPARECIENDO CON LAS INICIALES DEL SUSCRITO EN COMPAÑIA DE VICTOR MANUEL INO GARCIA MONTIEL, GANDELARIO VALDEZ FELIX, ALBERTO CONTRERAS DIAZ, ARTURO Y HUMBERTO PEREZ OJANA, UNA VEZ QUE NOS IDENTIFICAMOS DE MANERA COMO AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO PROCEDIMOS A ENTREVISTAR A LA AGRAVIADA QUIEN INDICO LLAMARSE LAURA RODRIGUEZ GARCIA, 20 AÑOS DE EDAD, CON FECHA DE NACIMIENTO EL DIA 04 DE SEPTIEMBRE DE 1996, NACIONALIDAD MEXICANA, SEXO FEMENINO, DE OCUPACION COMERCIANTE, CON ESTUDIOS DE PRIMARIA, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, CON DOMICILIO EN LA REGION 105 MZA 42 LOTE 7 SOBRE LA CALLE 33 MEXICO QUE MENCIONO QUE EL DIA 05 DE ABRIL DEL 2016 APROXIMADAMENTE A LAS 22:00 AL MOMENTO DE REALIZAR VARIAS DILIGENCIAS DE LA GRAVIADA A SU TRABAJO Y ALREDEDORES DE SU DOMICILIO DE MARIA NATIVIDAD FLORENCIA SE ENCONTRABAN A BORDO DEL VEHICULO QUE SU HERMANO EDUAR, ES UN JETTA BLANCO Y SE DIRIGIAN HACIA CASA DE SU NOVIO DE NOMBRE GERARDO RODRIGUEZ JIMENEZ QUIEN SE DEDICA A LA FABRICACION DE ARTESANIAS CON LA INTENCION DE RECOGER UNOS LLAVEROS CON LA ENTREVISTADA LE HABIA ENCARGADO, DIA VEZ QUE LA ENTREVISTADA LLEGA AL DOMICILIO DE SU NOVIO GERARDO ES BAJA DEL VEHICULO QUE ELLA MISMA CONDUCIA Y SE QUEDA PLATICANDO CON GERARDO MIENTRAS QUE SUS PRIMAS MARIA NATIVIDAD Y FLORENCIA SE BAJAN JUNTO AL VEHICULO AL TRANSCURRIR UN TIEMPO APROXIMADO DE 30 MINUTOS DESDE ARRIBO DEL DOMICILIO DE GERARDO PARA DIRIGIRSE A SU DOMICILIO APROXIMADAMENTE LAS 23:15 APROXIMADAMENTE AL ESTACIONAR FRENTE DEL DOMICILIO SE ACERCAN EL VEHICULO, SE ENTRA PLOTEANDO BAJO DEL VEHICULO PARA TOCARLE PUERTA CON LA INTENCION DE QUE LE ABRIERAN EL PORTON PARA INGRESAR CON EL VEHICULO, MIENTRAS TOCABAN QUE ABRIERAN EL PORTON, DE PRONTO MARIA NATIVIDAD QUIEN ES ENCONTRABA PARADA EN EL ASIENTO POSTERIOR E INTENTO BAJAR DEL VEHICULO CUANDO LA ENTREVISTADA ESCUCHO QUE SU PRIMA MARIA NATIVIDAD LANZO UN GRITO Y DIJO QUE ALGUIEN QUERIA QUE DOS SUJETOS INGRESARAN AL VEHICULO DONDE SE ENCONTRABA SENTADA SU PRIMA MARIA NATIVIDAD LOGRANDO PRECISAR QUE UNO DE ELLOS ES DE COMPLEXION ROBUSTA, TEZ MORENA, CABELLO CLARO, DE APROXIMADAMENTE 1.65 A 1.70 CMS DE ESTATURA, CABELLO ENCRESPADO, CASTAÑO CLARO, VISTIENDO UNA PLAYERA VERDE, JEANS QUE PORTABA UNA PISTOLA PEQUEÑA TIPO ESCUADRA COLOR NEGRA, NO LOGRANDO PRECISAR DE LAS CARACTERISTICAS DEL OTRO SUJETO.

AGREGA LA ENTREVISTADA QUE UNO DE ELLOS EL CUAL CARGABA LE PREGUNTA QUE ABRIERAN PORTON QUE LA ENTREVISTADA AL INTENTAR ABRIR ES ESCUCHA QUE EL MISMO SUJETO LE ORDENA QUE SE BAJARA Y EN ESE MOMENTO SE BAJA EL SEGUNDO SUJETO QUE YA SE HABIA SUBIDO AL ASIENTO TRASERO, MIENTRAS QUE LA BAJA DESCENDIA TODA VEZ QUE SE PARA A SU LADO DE LA VENTANA EL CUAL TENIA LAS MISMAS CARACTERISTICAS ES DE COMPLEXION ROBUSTO, DE APROXIMADAMENTE 1.65 A 1.70 DE ESTATURA, TEZ MORENO CLARO, CABELLO TIPO MOHICANO CON ALPHARCHE DOLITA, MEJILLAS PRONUNCIADAS CACHETON, PORTANDO UNA PLAYERA BLANCA, AL BAJO SUJETO QUE ABRIO LA PUERTA Y LA BAJO DEL ASIENTO DONDE ESTABA Y LA METIO AL ASIENTO TRASERO DEL VEHICULO Y DICHO SUJETO SE SENTO EN EL ASIENTO DEL COPILOTO Y PUESTO A MANERA MIENTRAS QUE EL SUJETO QUE SE ENCONTRABA EN LA PARTE POSTERIOR DE LOS LOCOS UNA TELA EN LA CABEZA DE MARIA NATIVIDAD EL ROSTRO PARA QUE NO VIERA NADA, ENTENDIO QUE ERA COMO UNA BANANA, RECORDANDO QUE LA ENTREVISTADA LLEVABA EN EL VEHICULO LA CUAL CUBRIA LOS ASIENTOS.

MANIFIESTA LA ENTREVISTADA QUE EL SUJETO QUE CARGABA LES PREGUNTO SUS NOMBRES Y LA ENTREVISTADA RESPONDE CON SU NOMBRE Y DE IGUAL MANERA RESPONDIO MARIA NATIVIDAD, MIENTRAS EL SUJETO QUE ESTABA DENTRO DEL VEHICULO QUE ESTABA DE PARA DEL VEHICULO QUE LLEVABAN LA RUTA QUE SENTIAN QUE LAS VENIAN MALTRATANDO Y LA ENTREVISTADA Y MARIA NATIVIDAD TE RESPONDIERON QUE NO LO ESTABAN HACIENDO, DE PRONTO TRANSCURRIDO UNOS CUATRO O CINCO MINUTOS QUE HABIA PASADO DESDE QUE INGRESO EL COMPAÑERO EL CUAL CARGABA BRINCO EN EL ASIENTO POSTERIOR QUE BAJABAN LA RUTA MENCIONADA A MARIA NATIVIDAD Y ES QUE EL SUJETO QUE ESTABA DENTRO DEL ASIENTO POSTERIOR ABRE LA PUERTA TRASERA DE LADO DERECHO Y LE ORDENA SALIR A MARIA NATIVIDAD INDICANDOLE QUE NO PREGUNTARAN POR ELLA QUE ESPERARA ALLA Y QUE NO INTENTARA REPORTARLO DE ESTE MOMENTO, MIENTRAS QUE EL VEHICULO VOLVIO A TOMARSE EN MOVIMIENTO Y REALIZAN UN RECORRIDO APROXIMADO DE 10 MINUTOS HASTA QUE HAY A LO QUE ELLA MENCIONA UN DOMICILIO Y ES AHI DONDE EL SUJETO QUE ESTABA A BORDO LE ORDENA QUE SE BAJARA DEL VEHICULO PERO QUE HABIA DA TENIDO, CHOFER DICIENDO LAS ORDENES QUE LE DABAN Y ES QUE AVANZA UNOS METROS Y EL MISMO SUJETO QUE LE DABA ORDENES LA ALCANZA PONIENDOLE PISTOLA AVANZANDO UNOS METROS HASTA QUE EL SUJETO LE DIJO QUE LA DEJARA QUE ESTABA PARADA HASTA QUE EL SUJETO LA ALCANZARA DE LA MANO.

PASADO UN PAR DE MINUTOS EN LAS QUE EL SUJETO LE PREGUNTO SI TENIA DINERO, Y LA ENTREVISTADA LE CONTESTA QUE NO Y ES QUE LE PONEN EN LA BOCA COMO PUEDO NO LE AGRADO Y LE DICE EL MISMO SUJETO HACIA UNA TIRA DE CONTINUA SE ENCUENTRA QUE SUAVE DENTRO DE ESTA COMO UN DOCTOR INFANTIL Y ES QUE EL SUJETO LE DICE QUE SE PONGA PORTAN ENCIMA DEL COLCHON CON LA CUAL ESTAN SENTADA EN LA CUAL ESTA AL DEL COLCHON LE PIDEN LA BANANA QUE LE DIERON LE DIERON UN TRAPO POR TIRAN PARA QUE NO GRITARA, Y LE ORDENAN QUE NO GRITARA, Y LE PONEMAN UN TRAPO POR TRIBUNAL QUE SE PRECISO SOBRE EL COLCHON Y EL TRAPO CON LA VISTA ESTABA POR LA CUAL ESTABA PARA QUE TRAPO PARA LA BOCA.

AGREGA LA ENTREVISTADA QUE EL CUARTO DONDE HAN ESTADO ALLA DAMOS HAN ESTADO EN CAUTIVERIO SENTIA LA PRESENCIA DE 2 SUJETOS A SU ALREDEDOR TODA VEZ QUE SENTIA LOS MOVIMIENTOS DE ESTOS QUE LES DETENIAN CERCA DE ELLA MENCIONANDO QUE ESTABAN DE ESPALDAS DESCONOCIDOS TENIAN NOTAS INFINITA DE PERDERVAR YA QUE LA CLARIDAD LE DABA EN LOS OJOS ADEMAS QUE ESCUCHABA DESDE EL LUGAR DONDE SE ENCONTRABAN EL RUIDO DE LOS AUTOS EL RUIDO DE LA GENTE.

AGREGA QUE ESCUCHABA DISTINTAS DIVERSIDADES DE LA CASA MENCIONADO QUE YA HABIAN MAS PERSONAS EN EL LUGAR DE LA CASA MENCIONANDO QUE LA MANDABAN POR LOS MOVIMIENTOS Y QUE LOGRO HABLAR HASTA QUE SE FUE LA ENTIDAD MENCIONADA QUE LE PREGUNTARON DIJO QUE ESTA CUAL UNO DE LOS SUJETOS QUE LA ESPERABAN LE PREGUNTADA QUE HABIA EN LA CARETERA DE EJ DAMA Y LA ENTREVISTADA LE CONTESTO QUE TENIA UNA VISITA POR GUADALAJARA DE IGUAL FORMA LE PREGUNTARON DIJO QUE ESTABA BUENO, UNO DE LOS SUJETOS LE PREGUNTO QUE SI EL VEHICULO LE PERTENECIA A ELLA PERSONALMENTE AL HERMANO DE LA ENTREVISTADA, COMO QUE DE LE HIZO CATRAGO YA QUE EN MOMENTOS DE LE MENCIONA DE QUE EL VEHICULO ES DE LA ENTREVISTADA, EN CUAL MOMENTOS DE SILENCIO, AL LLEGAR UN SUJETO LE PREGUNTO A LA AGRAVIADA QUE SI REGALO DE LOS SUJETOS LA HABIA TOCADO Y QUE EL NO PERMITIA QUE LE TOCARAN AL PARECER, TIEMPO DIJO DE LOS SUJETOS LE OTROGO UN COMPAÑERO A LA ACEITO.

POSTERIORMENTE EN EL DIA 05 DE ABRIL DE 2016 AGREGA A LA ENTREVISTADA, Y LE DIJO QUE NO LLEGARA Y QUE NO SE PRESENTARA, MENCIONA QUE HABIA SUJETO LE DIO 2 DEDOS EN LA MENTE; TE AMARRA NO TENDRE PAGAR LOS 50 MIL PESOS QUE TE BAJARAS PRENDIDO DE BRAZO AL DE UNO, ES EL CASO QUE POR LO PRONTO DEJO DE ESCONDAR PUEDES PENSANDO QUE YA SE HABIAN ALEJADO, PERO HABIA UN SUJETO HABIA LA PORTA YA QUE EN MOMENTOS TENIA PISTOLA, MENCIONA QUE MOMENTOS MAS TARDE APROXIMADAMENTE UNA HORA TENIAN ESTUCHA QUE DIJO ESTABA MAS PERSONAS MANDADO RUIDO Y UNO DE LOS AGREDIO Y LE PREGUNTO POR SU NOMBRE A LO QUE LA ENTREVISTADA LE CONTESTO MORENO DIJO NOMBRE COMPLETO, DOS LOCOS, ENTONCES LE PREGUNTO QUE SE TRATABA DE LA POLICIA, AL METER EL TRAPO QUE LE CUBRIA LOS OJOS Y DE PERDAN QUE HABIAN VARIOS SUJETOS, DURANTE LA ESTADIA DEL DOMICILIO Y LA LEVANTAN A TAE DIALA A TODOS DE LA ENTREVISTADA, EL CUAL ESTADO.

CABE TAMBIEN MENCIONAR QUE EL DIA 10 DE ABRIL DE 2016 LA AGRAVIADA NOS REALIZARA EL DOMICILIO DEL C. GERARDO RODRIGUEZ JIMENEZ ALIAS EL POLONTA QUE NOS TRASLADO HASTA LA REGION 105 MZA 42 LOTE 7 SOBRE LA CALLE 33 CASA CUALMA CUAL CUALQUIER DEVALUADO EL DOMICILIO CON LA ENTREVISTADA, LA REGION 105 MZA 42 LOTE 7 NUMERO EXTERIOR 251

DE HACE USO LA ENTREVISTADA PARA NOS PROPORCIONAR UNA IMAGEN DETENIDA DE MI CUENTA DEL FACEBOOK DONDE TIENE AGREGADO COMO AMIGO AL C. GERARDO RODRIGUEZ JIMENEZ ALIAS EL POLONTA

[redacted]

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Ocupacio[redacted]
Origen: [redacted]
Destino: [redacted]
Observac[redacted]

Motivo de la Detencion:

Autoridad a la que fue puesta a disposicion: [redacted]

Apellido Paterno: [redacted]

Sexo

[redacted]

Sexo

[redacted]

[redacted]

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

400

[redacted]

Edad: [redacted]

[redacted]

Edad: [redacted]

[redacted]

Edad: [redacted]

[redacted]

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP

MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

401

[redacted]

Sexo

[redacted]

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

JORGE GARCIA TABUADA

402

[redacted]

Registro Nacional de Indiciados y Procesados (RNIP)

[redacted]

Expediente
Fecha de Captura
Oficio
Estado Civil
Fecha de Nacimiento
RFC
Edad
Peso
Estatura
Sexo
Teléfono
Entidad
Municipio
País

Registro Nacional de Indiciados y Procesados (RNIP)

[redacted]

Apellido Paterno
Apellido Materno
Nombre
re Completo

Registro Nacional de Indiciados y Procesados (RNIP)

[redacted]

Cereso
Celdaxxx
Entidad
Fecha de Ejecución
Fecha de inicio de la Compurgación
Fecha de ingreso al Centro
Año
Mes
Día
Año (Pena Abono)
Mes(Pena Abono)
Día (Pena Abono)
Jornada de Trabajo
Multa
Recuperación de Daños
Observaciones de Multas
Fecha de la Resolución Administrativa
Fecha de Cumplimiento de Sentencia
Abono Año:
Abono Mes:
Abono Día:

Registro Nacional de Indiciados y Procesados (RNIP)

[redacted]

Calle:
Entidad:
Colonia:
Municipio:

[redacted] ocesados (RNIP)

[redacted]

Emisor:
Estado:
Municipio:

[redacted] rocesados (RNIP)

[redacted]

Delito:
Modalidad:
Responsabilidad:
Sentencia:

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP

MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

Registro Nacional de Indiciados y Procesados (RNIP)

[redacted]

Fecha de Ejecución:
Número de Averiguación Previa:
Fecha Radicación:
Consignado por:
Fecha de Radicación:
Número de Juzgado:
Tribunal:
Estado de Proceso:
Fuero:
Fecha Ejecutoria:
Fecha Inicio de Consignación:
Años:
Meses:
Días:
Fecha de Externación:
Motivo de Externación:
Término de Resolución:
Observaciones:

[redacted]

Registro Nacional de Indiciados y Procesados (RNIP)

[redacted]

Fecha de Ejecución:
Número de Averiguación Previa:
Fecha Radicación:
Consignado por:
Fecha de Radicación:
Número de Juzgado:
Tribunal:
Estado de Proceso:
Fuero:
Fecha Ejecutoria:
Fecha Inicio de Consignación:
Años:
Meses:
Días:
Fecha de Externación:
Motivo de Externación:
Término de Resolución:
Observaciones: DIR:01/2015 FALTA DOCUMENTOS

Registro Nacional de Indiciados y Procesados (RNIP)

[redacted]

Fecha de Captura:
Fecha de Consignación:
Tribunal:
Número de Juzgado:
Fecha de Radicación:
Fecha de Autotermino:
Sentido de Autotermino:
Autor:
Autorio:
Peligrosidad Criminológica:
Fecha de la Resolución:
Tribunal:
Toca o Expediente:
Fecha de Apelación:
Tribunal:
Número de Amparo:
Fecha de Resolución:
Sentido de la Resolución:
Tribunal:
Número de Amparo:
Fecha de Amparo:
Fecha de Resolución:
Sentido de la Resolución:
Año:
Mes:
Día:
Fecha Cumplimiento:
Cereso:
Entidad:
Fecha de Ejecución:
A partir:
Fecha de Inicio de Sentencia:
Pena Año:
Pena Mes:
Pena Día:
JRFC:
Multa:
REPDAN:
Observaciones:

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP

MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

INFORME POLICIAL HOMOLOGADO

No. de Folio: 11/0032

404

[redacted]

UBICACIÓN

[redacted]

DESCRIPCION DE HECHOS

[redacted]

Al día inicio con la investigación el suscrito entrevistar al C. MARCOS LEON GONZALEZ el [illegible] con relación a los hechos ocurridos que el día 3 de mayo del año en curso siendo aproximadamente las 19:30 horas [illegible] en compañía del C. Hugo Darío Gutiérrez [illegible] de la Policía Judicial del Estado, al cual cuenta con el oficio de localización y presentación con número de oficio OAL-LEON-2803/2015 girado por el Licenciado Manuel José Gonzalez Aguilar agente del ministerio público del fuero común, relacionado con la investigación previa AP-[illegible]/2015 en contra de los C.C. JORGE GARCIA TABAOADA Y/O JORGE GARCIA TABAOADA ALIAS GAONORRO, ALIAS GAONORRO Y/O GORDO, RODOLFO REYNOSO MONREGA ALIAS LA RATA, VICENTE HAYA VIZCAO ALIAS MENO por el delito de homicidio, al momento de estar realizando el mencionado oficio en las oficinas de la policía judicial del estado el C. JORGE GARCIA TABAOADA Y/O JORGE GARCIA TABAOADA ALIAS GAONORRO se dirigió a los compañeros Hugo Darío Gutiérrez diciendoles que les echaran la mano, que le pisaran 50 mil pesos para que no le [illegible] al ministerio público [illegible] no quería ir a la cárcel, [illegible] las otras personas de nombre Rogelio Reynoso Monrega alias la rata, Vicente Haya Vizcao alias Meno y Enrique Montoya Nuñez alias el gato, [illegible] a decir que les daran chance de hablar con su familia y [illegible] al encontrar la situación en la que [illegible] [illegible] Procuraduría de Procesos Penales, relacionado delito del artículo 311 del código penal [illegible] de Quintana Roo, y que el [illegible] de estas personas en una camioneta [illegible] los hechos acompañados. Así mismo se comprobó al C. HUGO GARCIA [illegible] con relación a los hechos manifestó que el día 3 de mayo del año en curso [illegible] aproximadamente las 19:30 horas [illegible] se encontraban en las oficinas de la policía judicial [illegible] del C. MARCOS LEON GONZALEZ [illegible] de la policía judicial [illegible] derecho compareciente a un oficio de localización y presentación con número de oficio OAL-LEON-2803/2015 girado por el Licenciado Manuel José González Aguilar agente del ministerio público del fuero común, relacionado con la investigación previa AP-[illegible]/2015 en contra de los C.C. JORGE GARCIA TABAOADA Y/O JORGE GARCIA TABAOADA ALIAS GAONORRO, ALIAS GAONORRO Y/O GORDO, RODOLFO REYNOSO MONREGA ALIAS LA RATA, VICENTE HAYA VIZCAO ALIAS MENO por el delito de homicidio, se nos encontraba una persona de nombre C. JORGE GARCIA TABAOADA Y/O JORGE GARCIA TABAOADA ALIAS GAONORRO le comento a decir que les estaban la mano que les pidieron 50 mil pesos para que no les presentaran ante el ministerio público ya que se [illegible] a la [illegible] para [illegible] las otras personas de nombre Rogelio Reynoso Monrega alias la rata, [illegible] Vicente Haya Vizcao alias Meno y Enrique Montoya Nuñez alias el gato [illegible] de homicidio con su familia y no tienen [illegible] que son sus [illegible] también [illegible] el artículo 311 del código penal vigente del estado de Quintana Roo, [illegible] para los efectos correspondientes.

1.

2.

Prosiguiendo el curso de la investigación el suscrito [illegible] en las oficinas de la policía judicial del estado hacer un citado se hizo entrevistar al C. ROGELIO REYNOSO MONREGA ALIAS LA RATA, al cual después de estar enterado de los hechos que mencionó en el día 3 de mayo del año en curso se encontraban en las instalaciones de la procuraduría ya que eran policías judiciales le [illegible] que los iban a presentar ante el ministerio público y al juez por [illegible] Vicente al meno y Enrique el gato, [illegible] que ellos pedían entre la mano, [illegible] que el habría enterado de que los [illegible], [illegible] el delito que [illegible]. Así mismo se les informó [illegible] de la policía judicial del estado se hizo entrevistar con el detenido de nombre JORGE GARCIA TABAOADA, ALIAS JORGE GARCIA TABAOADA, ALIAS GAONORRO Y/O GORDO, al cual después de haberle enterado de los hechos ocurridos el día 3 de mayo del año en curso se encontraba en las instalaciones de la procuraduría de esta ciudad y que unos policías judiciales le dijeron que [illegible] Jorge García Tabaoada, mencionando que el día 3 de mayo del año en curso se encontraba en las instalaciones de la procuraduría de esta ciudad y que unos policías judiciales le dijeron que le iban a presentar ante el ministerio público por el delito de homicidio, [illegible] que el habría enterado de que los policías

ROSARIO

[redacted]

405

DATOS DE DETENCION

Edad:

[redacted]

TARGADA RUBÉ CACHOPOTE

[redacted]

DATOS DE DETENCION

Estado

[redacted]

Sexo

DATOS DE DETENCION

Edad:

[redacted]

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP

MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

MEDIOS DE TRANSPORTE INVOLUCRADOS

[redacted]

MULTIMEDIA

OBSERVACIONES

EXAMEN MEDICO

[redacted]

DENUNCIA

[redacted]

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

INFORME POLICIAL HOMOLOGADO

No. de Folio: 11302508

407

[redacted]

UBICACION

[redacted]

DESCRIPCION DE HECHOS

[redacted]

MEDIOS DE TRANSPORTE INVOLUCRADOS

No contiene Datos

DROGAS INVOLUCRADAS

No contiene Datos

ARMAS INVOLUCRADAS

No contiene Datos

MULTIMEDIA

OBSERVACIONES

EXAMEN MEDICO

No contiene Datos

L DE LA REPÚBLICA
echos Humanos,
icios a la Comunidad

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP

MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

DENUNCIA

408

[redacted]

S MEXICANOS

DE LA REPÚBLICA
chos Humanos,
a la Comunidad

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

JAIME VALENTIN MATIAS

409

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LA REPUBLICA
Hermanos,

[redacted]

[redacted]

Entidad:
Municipio:

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

INFORME POLICIAL HOMOLOGADO

[redacted]247

[redacted]

UBICACION

[redacted]

DESCRIPCION DE HECHOS

[redacted]

PERSONAS INVOLUCRADAS

Apellido Paterno:

[redacted]

MEDIOS DE TRANSPORTE INVOLUCRADOS

[redacted]

ARMAS INVOLUCRADAS

[redacted]

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP

MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

No.de Cartuchos: 28
No.Cargadores: 1

[redacted]

MULTIMEDIA

OBSERVACIONES

[redacted]

EXAMEN MEDICO

No contiene Datos

DENUNCIA

[redacted]

LA REPÚBLICA
Humanos,
la Comunidad

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Fecha de Consignación:

Número de Juzgado:

Fecha de Autoperdón:

Año:

Tribunal:

Fecha de Apelación:

Número de Amparo:

Sentido de la Resolución:

Número de Amparo:

Fecha de Resolución:

Año:

Día:

Carácter:

Fecha de Detención:

Fecha de Inicio de Sentencia:

Parentesco:

JUEZ:

TRIBUNAL:

[redacted]

AL DE LA REPÚBLICA
echos Humanos
vicios a la Comunidad
stigación

ART. 110
FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

JOSÉ JAVIER BRITO CATALAN

413

Registro Nacional de Indiciados y Procesados (RNIP)

[redacted]

Registro Nacional de Indiciados y Procesados (RNIP)

[redacted]

Registro Nacional de Indiciados y Procesados (RNIP)

[redacted]

Registro Nacional de Indiciados y Procesados (RNIP)

[redacted]

Registro Nacional de Indiciados y Procesados (RNIP)

[redacted]

Entidad:
Municipio:

[redacted]

Apellido Paterno
Nombre
Fecha de Nacimiento
Fecha de Alta

[redacted]

Clave
Materno
Fecha de Nacimiento
Calle
Número Interior
Código Postal
Municipio

[redacted]

...L DE LA REPÚBLICA
...rechos Humanos
...vicios a la Comunidad
...estigación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

DOS MEXICANOS

GENERAL DE LA REPÚBLICA
e Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

RAMIRO OCAMPO PINEDA

[redacted]

[redacted]

[redacted]

FRANCISCO SALGADO VALLADARES

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Apellido Materno:
Fecha de Nacimiento:
RFC:
CURP:
NSS:
Clave de Elector:
Estado Civil:
País:
Nacionalidad:
Entidad de Nacimiento:
Municipio:
Grado Escolar:
Estudio Superior:

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública (RNPSP)

[redacted]

Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública (RNPSP)

[redacted]

ART. 110
FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública (RNPSP)

[redacted]

Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública (RNPSP)

[redacted]

[redacted]

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
chos Humanos,
ios a la Comunidad
gación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

420

DE LA REPÚBLICA
chos Humanos
cios a la Comunidad
ligación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Entidad:

Fecha de inicio de la Compulsación:

Año:

Mes:

Día:

Jornada de trabajo:

Recuperación de Daños:

Fecha de la Resolución Administrativa:

Abono Año:

Abono Día:

[redacted]

AL DE LA REPÚBLICA
echos Humanos
rvicios a la Comunidad
estigación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP

MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ENRIQUE MARTINEZ MADERO

Registro Nacional de Inhabilitados y Procesados (RNIP)

[redacted]

Registro Nacional de Inhabilitados y Procesados (RNIP)

[redacted]

Registro Nacional de Inhabilitados y Procesados (RNIP)

[redacted]

Registro Nacional de Inhabilitados y Procesados (RNIP)

[redacted]

Registro Nacional de Inhabilitados y Procesados (RNIP)

[redacted]

Registro Nacional de Inhabilitados y Procesados (RNIP)

[redacted]

Registro Nacional de Inhabilitados y Procesados (RNIP)

[redacted]

Registro Nacional de Inhabilitados y Procesados (RNIP)

[redacted]

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Número de Averiguación Previa:
Fecha Radicación:
Consignado por:
Fecha de Radicación:
Número de Juzgado:
Tribunal:
Estado de Proceso:
Fuero:
Fecha Ejecutoria:
Fecha Inicio de Consignación:
Años:
Meses:
Fecha Ejecutoria:
Fecha Inicio de Consignación:
Años:
Meses:
Días:
Fecha de Extinción:
Motivo de Extinción:
Fecho de Resolución:
Observaciones:

[redacted]

Fecha de Consignación:
Tribunal:
Número de Juzgado:
Número de Averiguación Previa:
Fecha de Aplicación:
Autoridad Responsable:
Autor:
Víctima:
Peligrosidad Criminológica:
Número de Expediente:
Tribunal:
Fecha de Ejecución:
Fecha de Apelación:
Tribunal:
Número de Amparo:
Fecha de Resolución:
Sentido de la Resolución:
Tribunal:
Número de Amparo:
Fecha de Amparo:
Fecha de Resolución:
Sentido de la Resolución:
Años:
Meses:
Días:
Fecha Cumplimiento:
Causas:
Estado:
Fecha de Ejecución:
Autor:
Fecha de Inicio de Sentencia:
Reparación:
Pena Mínima:
Pena Máxima:
JTPD:
Multa:
REPDAJ:
Observaciones:

DE LA REPÚBLICA
hos Humanos
los a la Comunidad
gación

ART. 110
FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

Mandamiento Fuero Común

[redacted]

Número de
Amparo:
Fecha de expedición:
Entidad Federativa:
Tipo de Amparo:
Juzgado o Tribunal:
[redacted]

[redacted]

Apellido Paterno:
Apellido Materno:
Alias:
Edad:
Sexo:
[redacted]

Entidad:
Municipio:
Fecha Captura:

[redacted]

Delito:
Modalidad:

[redacted]

Delito:
Modalidad:

[redacted]

Pena:
Número de Sentencia:
Tipo de Mandato:
Número de Proceso:
Estado de Mandato:
Número de Averiguación:
Fecha de Prescripción:

[redacted]

Mandamiento Fuero Común

[redacted]

Tipo de Proceso:
[redacted]
Motivo de Cancelación:
[redacted]
Fecha de Cumplimiento:
Número de Oficio de Cumplimiento:
Observaciones:

L DE LA REPÚBLICA

[redacted]

Mandamiento Fuero Común

[redacted]

Número de Oficio del Mandato:
Fecha de Oficio:
Entidad Federativa:
Tipo Distrito:
Juzgado Tribunal:
[redacted]

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

FELIPE RODRIGUEZ SALGADO

426

[redacted]

Registro Nacional de Individuos y Procesados (RNIP)

[redacted]

Fecha de Captura:
Estado Civil:
RFC:
Peso:
Sexo:
Entidad:
País:

[redacted]

Registro Nacional de Individuos y Procesados (RNIP)

[redacted]

Apellido Materno
Nombre Completo

[redacted]

Registro Nacional de Individuos y Procesados (RNIP)

[redacted]

Registro Nacional de Individuos y Procesados (RNIP)

[redacted]

L DE LA REPÚBLICA

Registro Nacional de Individuos y Procesados (RNIP)

[redacted]

Registro Nacional de Individuos y Procesados (RNIP)

[redacted]

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

INFORME POLICIAL HOMOLOGADO No. de Folio: 754882

[redacted]

UBICACIÓN

[redacted]

DESCRIPCIÓN DE HECHOS

[redacted]

PERSONAS INVOLUCRADAS

[redacted]

MEDIOS DE TRANSPORTE INVOLUCRADOS

No contiene Datos

DROGAS INVOLUCRADAS

No contiene Datos

ARMAS INVOLUCRADAS

No contiene Datos

MULTIMEDIA

OBSERVACIONES

EXAMEN MÉDICO

No contiene Datos

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP

MOTIVACION 1

[redacted]

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

DENUNCIA

[redacted]

AL DE LA REPÚBLICA
rechos Humanos,
vicios a la Comunidad
stigación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Registro Nacional de Indiciados y Procesados (RNIP)

[redacted]

Registro Nacional de Indiciados y Procesados (RNIP)

[redacted]

Apellido Materno

Nombre

Nombre Completo

Registro Nacional de Indiciados y Procesados (RNIP)

[redacted]

Registro Nacional de Indiciados y Procesados (RNIP)

[redacted]

Registro Nacional de Indiciados y Procesados (RNIP)

[redacted]

Registro Nacional de Indiciados y Procesados (RNIP)

[redacted]

[redacted]

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Fecha de Consignación:

Número de Juzgado:

Fecha de Autoestado:

Autor:

Actor:

Peligrosidad Criminológica:

Tribunal:

Fecha de Ejecución:

Fecha de Inicio de Sentencia:

JTPS:

REPDAN:

[redacted]

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

UBICACIÓN

[redacted]

DESCRIPCIÓN DE HECHOS

A LAS 17:30 HORAS, EL OFICIAL DE LA FUERZA ESTATAL JOSÉ ARTURO BUCIO DURANO AL REALIZAR PATRULLAJES EN COORDINACIÓN CON PERSONAL MILITAR DEL 27 BATALLÓN DE INFANTERÍA AL MANDO DEL TENIENTE ELADIO MORALES, EN EL MARCO DEL OPERATIVO GAME DE OPERACIONES MESAS URBANAS ZONAS, CUANDO REALIZABAN RECORRIDOS SOBRE LA CARRETERA FEDERAL IGUALA - TELOLOAPAN, SE PERCATARON DE UN ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO EN EL CUAL UN VEHÍCULO TIPO AMBULANCIA, CON NÚMERO ECONÓMICO 001 Y UN SEDAN VERDE TIPO SUBARU, CON NÚMERO DE SERIE JF1GE7T7E8G003226, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN HPA1365 DE GRO. COLOR GRIS, POR LO QUE PROCEDIERON DE INMEDIATO A AUXILIAR A LOS AFECTADOS, PERCATÁNDOSE DE QUE EN EL INTERIOR DEL SEDAN VEHÍCULO, EN LOS ASIENTOS TRASEROS, SE ENCONTRABAN DOS ARMAS DE FUEGO CORTAS, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

1. PISTOLA, MARCA STAR, CALIBRE 9MM, MODELO 2004, MATRÍCULA 1976205, PAÍS DE FABRICACIÓN ESPAÑA, CON SU RESPECTIVO CARGADOR METÁLICO CON CAPACIDAD PARA 10 CARTUCHOS, ASÍ MISMO CON 10 CARTUCHOS UTILES DEL MISMO CALIBRE.

2. PISTOLA, MARCA RUGER, CALIBRE .45ML, MODELO P90, MATRÍCULA 440-44971, PAÍS DE FABRICACIÓN USA, CON SU RESPECTIVO CARGADOR METÁLICO CON CAPACIDAD PARA 8 CARTUCHOS, ASÍ MISMO CON 8 CARTUCHOS UTILES DEL MISMO CALIBRE

ASÍ MISMO EN EL CITADO VEHÍCULO VIAJABAN 3 PERSONAS DEL SEXO MASCULINO QUIENES RESULTARON LESIONADOS Y QUIENES LLAMARSE:

1. ANTONIO BAHENA VARGAS (CONDUCTOR) DE 24 AÑOS, ORIGINARIO DE TELOLOAPAN CON DOMICILIO EN LA CALLE PRIVADA DE LA ROSA SN, COLONIA VISTA HERMOSA DE TELOLOAPAN GRO.

2. JULIO CERECO CALLEJO (QEPD) 28 AÑOS, ORIGINARIO DE IGUALA GRO, CON DOMICILIO EN CALLE LAZARO CARDENAS SN DE LA COLONIA JOSE GAUDALUPE SE Y ITA, IGUALA

3. JAIME VALLEJO MATIAS DE 36 AÑOS DE EDAD, ORIGINARIO DE IGUALA GRO, CON DOMICILIO EN CALLE SONORA NUMERO 16 DE LA COLONIA PUERTO HUERTA DE ESTA CIUDAD.

LAS PERSONAS LESIONADAS FUERON TRASLADADAS AL HOSPITAL GENERAL DE IGUALA, PARA SU VALORACIÓN MÉDICA Y POSTERIORMENTE TRASLADADOS A LAS INSTALACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL.

PERSONAS INVOLUCRADAS

[redacted]

Apellido Paterno:

[redacted]

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP

MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

Ocupación:

[redacted]

Apellido Paterno:

[redacted]

[redacted]

MEDIOS DE TRANSPORTE INVOLUCRADOS

No contiene Datos

DROGAS INVOLUCRADAS

No contiene Datos

ARMAS INVOLUCRADAS

[redacted]

MULTIMEDIA

OBSERVACIONES

EXAMEN MEDICO

No contiene Datos

DENUNCIA

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP

MOTIVACION 1

[redacted]

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

L DE LA REPÚBLICA
echos Humanos,
vicios a la Comunidad
estigación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PATRICIO REYES LANDA

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

INFORME POLICIAL HOMOLOGADO No. de Folio: 2134037

[redacted]

UBICACIÓN

[redacted]

DESCRIPCIÓN DE HECHOS

[redacted]

PERSONAS INVOLUCRADAS

[redacted]

MEDIOS DE TRANSPORTE INVOLUCRADOS

[redacted]

DROGAS INVOLUCRADAS

[redacted]

ARMAS INVOLUCRADAS

[redacted]

MULTIMEDIA

OBSERVACIONES

EXAMEN MEDICO

[redacted]

DENUNCIA

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP

MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

AL DE LA REPÚBLICA
rechos Humanos,
vicios a la Comunidad
inaldía

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

INFORME POLICIAL HOMOLOGADO No. de Folio: 362308

439

[redacted]

UBICACIÓN

[redacted]

DESCRIPCIÓN DE HECHOS

[redacted]

PERSONAS INVOLUCRADAS

[redacted]

Apellido Paterno: ALIAS

[redacted]

MOTIVO DE LA DETENCIÓN:

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP

MOTIVACION 1

[redacted]

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

Autoridad a la que fue puesta a disposición: PFP-POLICIA FEDERAL PREVENTIVA

Apellido Paterno: ALIAS

[redacted]

DATOS DE DETENCION

Motivo de la Detención:

Autoridad a la que fue puesta a disposición: PFP-POLICIA FEDERAL PREVENTIVA

Apellido Paterno: ALIAS

[redacted]

Apellido Paterno: ALIAS

[redacted]

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP

MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

Autoridad a la que fue puesta a disposición: PFP-POLICIA FEDERAL PREVENTIVA

Apellido Paterno:

[redacted]

Apellido Paterno:

[redacted]

Autoridad a la que fue puesta a disposición: PFP-POLICIA FEDERAL PREVENTIVA

Apellido Paterno:

[redacted]

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Autoridad a la que fue puesta a disposicion: PFP-POLICIA FEDERAL PREVENTIVA

Apellido Paterno: ALIAS

[redacted]

Motivo de la Detencion:

Autoridad a la que fue puesta a disposicion: PFP-POLICIA FEDERAL PREVENTIVA

Apellido Paterno: ALIAS

[redacted]

Apellido Paterno: ALIAS

[redacted]

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP

MOTIVACION 1

[redacted]

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

Autoridad a la que fue puesta a disposición: PFP-POLICIA FEDERAL PREVENTIVA

MEDIOS DE TRANSPORTE INVOLUCRADOS

Tipo: [redacted]
Marca: [redacted]
Modelo: [redacted]
No.de M: [redacted]
Serie: [redacted]
Placa/M: [redacted]
Color: [redacted]
Registro: [redacted]
Observa: [redacted]

Uso: [redacted]
Cap. [redacted]
Proce: [redacted]
Empre: [redacted]
Capa: [redacted]
Origen: [redacted]
Destin: [redacted]

[redacted]

[redacted]

Observaciones: [redacted]

[redacted]

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Destino:

[redacted]

[redacted]

[redacted]

DROGAS INVOLUCRADAS

No contiene Datos

ARMAS INVOLUCRADAS

No contiene Datos

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP

MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

445

MULTIMEDIA

OBSERVACIONES

EXAMEN MEDICO

No contiene Datos

DENUNCIA

[redacted]

AL DE LA REPÚBLICA
echos Humanos,
ervicios a la Comunidad
ación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

INFORME POLICIAL HOMOLOGADO

No. de Folio: 11813562

446

[redacted]

UBICACIÓN

[redacted]

DESCRIPCION DE HECHOS

[redacted]

PERSONAS INVOLUCRADAS

[redacted]

MEDIOS DE TRANSPORTE INVOLUCRADOS

No contiene Datos

DROGAS INVOLUCRADAS

No contiene Datos

ARMAS INVOLUCRADAS

No contiene Datos

MULTIMEDIA

OBSERVACIONES

EXAMEN MEDICO

No contiene Datos

DENUNCIA

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP

MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

Revisó

Vo.Bo.

LA REPÚBLICA
s Humanos,
s a la Comunidad
n

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

EDUARDO JOAQUIN JAIMEZ

448

[redacted]

Clave
Paterno
Materno
Nombre
Fecha de Nacimiento
Ocupación
Calle
Número Exterior
Número Interior
Colonia
Código Postal
Localidad
Municipio

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

INFORME POLICIAL HOMOLOGADO No. de Folio: 4327371

449

[redacted]

Hora del evento: 14:14

UBICACIÓN

[redacted]

DESCRIPCIÓN DE HECHOS

[redacted]

PERSONAS INVOLUCRADAS

[redacted]

MEDIOS DE TRANSPORTE INVOLUCRADOS

No contiene Datos

DROGAS INVOLUCRADAS

No contiene Datos

ARMAS INVOLUCRADAS

No contiene Datos

MULTIMEDIA

OBSERVACIONES

EXAMEN MÉDICO

No contiene Datos

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP

MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

DENUNCIA

[redacted]

AL DE LA REPÚBLICA
rechos Humanos
vicios a la Comunidad
estigación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

UBICACIÓN

[redacted]

PERSONAS INVOLUCRADAS

[redacted]

MEDIOS DE TRANSPORTE INVOLUCRADOS

No contiene Datos

DROGAS INVOLUCRADAS

No contiene Datos

ARMAS INVOLUCRADAS

No contiene Datos

MULT.MEDIA

OBSERVACIONES

EXAMEN MEDICO

No contiene Datos

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP

MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

DENUNCIA

[redacted]

L DE LA REPÚBLICA
echos Humanos
icios a la Comunidad
stigación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

INFORME POLICIAL HOMOLOGADO No. de Folio: 2939099

45
3

453

[redacted]

UBICACIÓN

[redacted]

DESCRIPCIÓN DE HECHOS

[redacted]

PERSONAS INVOLUCRADAS

[redacted]

[redacted]

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Motivo de la Detencion: [illegible]
PUBLICA

Autoridad a la que fue puesta a disposicion: [illegible]

MEDIOS DE TRANSPORTE INVOLUCRADOS

No contiene Datos

DROGAS INVOLUCRADAS

No contiene Datos

ARMAS INVOLUCRADAS

No contiene Datos

MULTIMEDIA

OBSERVACIONES

EXAMEN MEDICO

No contiene Datos

DENUNCIA

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
chos Humanos,
cios a la Comunidad
igación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

INFORME POLICIAL HOMOLOGADO No. de Folio: 4118173

4

455

[redacted]

UBICACIÓN

[redacted]

DESCRIPCIÓN DE HECHOS

SIENDO LAS 1930 HORAS DEL DÍA 22 DE MAYO DEL 2012, AL REALIZAR EL RECORRIDO DE VIGILANCIA LOS SUSCRITOS ADEMÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, POR EL CRUCE DE LAS CALLES 16 DE SEPTIEMBRE Y CHAPARE, DE LA COLONIA FELIPE ANGELES, NOS PERCATAMOS QUE, EN AHORA SEÑALADA OCURRIERON ACTOS DE VIOLENCIA A LAS PERSONAS QUE PASABAN POR EL LUGAR, YA QUE LES ROBÓ DINERO Y AL HACERSE LO QUE AMAGÓ VERBALMENTE CON PALABRAS SOEZ Y DE MANERA ALTISONANTE, POR LO CUAL PROCEDIMOS A SU ARRESTO Y TRASLADO A LA DELEGACIÓN DE POLICÍA DISTRITO CENTRO A DISPOSICIÓN DEL C. JUEZ CALIFICADOR EN TURNO.

OCURRIENDO LA DETENCIÓN SIENDO LAS 1935 HORAS DEL DÍA 22 DE MAYO DEL 2012 EN EL CRUCE DE LAS CALLES ANTES MENCIONADAS.

PERSONAS INVOLUCRADAS

[redacted]

MEDIOS DE TRANSPORTE INVOLUCRADOS

No contiene Datos

DROGAS INVOLUCRADAS

No contiene Datos

ARMAS INVOLUCRADAS

No contiene Datos

MULTIMEDIA

OBSERVACIONES

EXAMEN MEDICO

No contiene Datos

DE LA REPÚBLICA
nos Humanos,
os a la Comunidad
ación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

DENUNCIA

[redacted]

S MEXICANOS

L DE LA REPÚBLICA
echos Humanos
icios a la Comunidad
stigación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

INFORME POLICIAL HOMOLOGADO No. de Folio: 4068447

[redacted]

UBICACION

[redacted]

DESCRIPCION DE HECHOS

[redacted]

PERSONAS INVOLUCRADAS

[redacted]

MEDIOS DE TRANSPORTE INVOLUCRADOS

No contiene Datos

DROGAS INVOLUCRADAS

No contiene Datos

ARMAS INVOLUCRADAS

No contiene Datos

MULTIMEDIA

OBSERVACIONES

EXAMEN MEDICO

No contiene Datos

AL DE LA REPÚBLICA
rechos Humanos,
vicios a la Comunidad
estigación

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

[redacted]

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

DENUNCIA

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
hos Humano
os a la Comunidad
ación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

INFORME POLICIAL HOMOLOGADO No. de Folio: 4013939

[redacted]

UBICACION

[redacted]

DESCRIPCIÓN DE HECHOS

[redacted]

PERSONAS INVOLUCRADAS

[redacted]

Autoridad a la que fue puesta a disposición: SSP-POLICÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
chos Humano
ios a la Comunidad
gación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Edad: n

MEDIOS DE TRANSPORTE INVOLUCRADOS

No contiene Datos

DROGAS INVOLUCRADAS

No contiene Datos

ARMAS INVOLUCRADAS

No contiene Datos

MULTIMEDIA

OBSERVACIONES

EXAMEN MEDICO

No contiene Datos

DENUNCIA

[redacted]

MEXICANOS
DE LA REPÚBLICA
chos Human
cios a la Comunidad
igación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

INFORME POLICIAL HOMOLOGADO No. de Folio: 2889324

[redacted]

UBICACIÓN

[redacted]

DESCRIPCIÓN DE HECHOS

[redacted]

PERSONAS INVOLUCRADAS

[redacted]

[redacted]

ALIAS

[redacted]

L DE LA REPÚBLICA
echos Humanos
icios a la Comunidad
stigación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

46
462

MEDIOS DE TRANSPORTE INVOLUCRADOS

No contiene Datos

DROGAS INVOLUCRADAS

No contiene Datos

ARMAS INVOLUCRADAS

No contiene Datos

MULTIMEDIA

OBSERVACIONES

EXAMEN MEDICO

No contiene Datos

DENUNCIA

[redacted]

'AL DE LA REPÚBLICA
erechos Humanos
rvicios a la Comunidad
estigación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

AL DE LA REPÚBLICA
rechos Humanos y
rvicios a la Comunidad
estigación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública (RNPSP)

Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública (RNPSP)

[redacted]

IAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos y
ervicios a la Comunidad
vestigación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP

MOTIVACION 1

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública (RNPSP)

[redacted]

Corporación:
Fecha de Ingreso:
Puesto Funcional:
Especialidad:
Número de Placa:
Nivel de Mando:
Número de Empleado:
Área de Adscripción:
Funciones:
Sueldo:
Compensación:
Entidad:
Municipio:

Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública (RNPSP)

[redacted]

Colonia
Número Exterior
Número Interior
Teléfono
Código Postal
Entre la calle de...
Y la calle de...
Estado
Municipio
Ciudad

rvicios a la Comunidad
estigación

Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública (RNPSP)

[redacted]

Colonia
Número Interior
Código Postal
Entre la calle de...
Y la calle de...
Estado
Municipio
Ciudad

465

ART. 110
FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ligación

[redacted]

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

INSPECCION MINISTERIAL DE NOTAS PERIODÍSTICAS

467

---En la ciudad de México Distrito Federal, siendo el día catorce de enero del año dos mil dieciséis, la Maestra [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando de conformidad con los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales y acorde al dispositivo 208 del ordenamiento legal citado - - -

[redacted]sa [redacted] de [redacted] el [redacted] con la [redacted] el [redacted] las [redacted] que [redacted] que [redacted] que la [redacted] sus [redacted] Por su [redacted] en [redacted] de [redacted] la [redacted] de la comisaria, [redacted] en [redacted] necesita [redacted] ocupe [redacted] tenc [redacted] on [redacted]

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

el próximo presidente [redacted] bu[redacted] también estuvo presente la señora [redacted] de [redacted] de [redacted] de [redacted] te [redacted] "El [redacted] ..]". - - - - - - - - - - - - -

- - - Así mismo, se hace constar que esta Autoridad Ministerial de la Federación procede a imprimir la imagen que aparece en el documento consultado en la antes [redacted] e internet, constante de una foja. Lo que se asienta para los efectos legales a [redacted] - - - Siendo todo lo que se tiene que hacer constar con lo cual se da por ter[redacted] e diligenc[redacted] firmando al calce el personal de actuaciones.- - - - - - - - - - - - -

[redacted]

. DE LA REPÚBLICA
chos Humanos,
icios a la Comunidad
tigación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/186/2015
TRIPLICADO DE LA
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/176/2015
Y SU ACUMULADA

CONSTANCIA MINISTERIAL DE CONSULTA EN EL SISTEMA UNICO DE INFORMACIÓN CRIMINAL (PLATAFORMA MÉXICO)

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, día (14) catorce de enero de (2016) dos mil dieciséis, la suscrita ciudadana Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa de manera legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe,- - - -

JUAN SOROA RODRIGUEZ

[redacted] Población Guerrero

Datos Generales

Clave	[redacted]
Paterno	
Materno	
Nombre	
Fecha de Nacimiento	
Ocupación	
Calle	
Número Exterior	
Número Interior	
Colonia	
Código Postal	
Localidad	
Municipio	

E LA REPÚBLICA
ios Humanos,
os a la Comunidad
jación

[redacted] Registro Nacional de Población

Datos Generales

CURP	[redacted]
Apellido Paterno	
Apellido Materno	
Nombre	
Fecha de Nacimiento	
Fecha de Alta	

ART. 110
FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/186/2015
TRIPLICADO DE LA
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/176/2015
Y SU ACUMULADA

ACUERDO DE DILIGENCIAS

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, a 14 catorce de enero de dos mil dieciséis.- - - -

[redacted]

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
[redacted]ilad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

474

[redacted]NFIDENCIAL

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/186/2015
TRIPLICADO DE LA
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/176/2015
Y SU ACUMULADA

[redacted]OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/368/2016

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

México, D. F., a 14 de enero de 2016.

LIC[redacted]
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO
ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
P R E S E N T E

[redacted]L DE LA REPÚBLICA
[redacted]echos Humanos,
[redacted]ículos 1°, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 6 del Código Penal Federal; 1°, 7, 8, 11 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1°, 2, 3, 23, 44 y 45 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° fracción I, 2 fracción II y XI, 38, 16, 26, 41, 44, 134, 168, 180 párrafo primero, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), sub incisos b), d), f) y w), fracciones IV y IX, artículo 10 fracción X y 11 fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1°, 3 inciso A), fracción III, inciso F), fracción IV, 4 fracción VII, y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; tenga a bien, girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que informe con carácter de **EXTRAURGENTE y CONFIDENCIAL**, si en sus archivos se cuenta con algún antecedente relacionado con la persona [redacted]

En caso de [redacted] ustenten los anteced[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

c.c.p.- [redacted] Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada. Para superior conocimiento. Presente.
[redacted] Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, Ext. 8159. Fax 53-46-39-88.

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/186/2015
TRIPLICADO DE LA
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/176/2015
Y SU ACUMULADA

ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a catorce de enero del año dos mil dieciséis, el suscrito **LIC.** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ---

---------- **D I J O:** ----------

---**TÉNGASE** por recibido el oficio SCRPPA/DGCVE/055/2016 de fecha catorce de enero de dos mil quince, suscrito por el licenciado Luis [redacted] Director General Adjunto, adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo por medio del cual remite a esta Representación Social de la Federación lo siguiente; en atención a su oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/368/2016 de fecha 14 de enero de 2016 deducido de la averiguación previa número AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/186/2015, mediante el cual solicita antecedentes de la persona de nombre [redacted] al respecto me permito hacer de su conocimiento que una vez que se realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva búsqueda en los archivos que obran en la Dirección General de Control y Vinculación Estratégica de esta Subprocuraduría se localizó la declaración ministerial rendida en carácter de indiciado por [redacted] de fecha 31 de octubre de 2014 en la cual hace referencia de la persona de nombre [redacted] constante de 12 fojas útiles, mismas que se remiten en copia certificada para los efectos señalados ..." ----------

--- Documento constante doce fojas útiles, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 párrafo segundo y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A sub incisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso a) fracción III, inciso f) fracción IV y 32, de su Reglamento, se. ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

---UNICO.- Téngase por recibido el oficio número SCRPPA/DGCVE/055/2016 de fecha catorce de enero de dos mil quince, suscrito por el licenciado Luis Alberto Téllez Bárcenas Director General Adjunto, adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, mismo que se ordena agregar en autos para que surta sus efectos legales a que haya lugar. ----------

---------- **C U M P L A S E** ----------

---Así, lo acordó y firma el C. Licenciado [redacted] su carácter de Agente del Ministerio Público de la Fe[redacted] Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincu[redacted] actúa legalmente con los testigos de ley con quienes firma y [redacted]

---------- **DAMOS FE** ----------

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

- - - **RAZÓN**.- Seguidamente y en la misma fech
que antecede agregando la documentación descri
que se a para los efectos legales a que haya lu
- - - -

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y VINCULACIÓN ESTRATÉGICA.
OFICIO No. SCRPPA/DGCVE/055/2016.

477

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ASUNTO: SE REMITE DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

México, Distrito Federal., a 14 de enero del 2016.

Licenciada [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO.
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuestos en los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 Fracción II, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 Fracción I, inciso A), subincisos a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2 fracción IX, 3 fracción 1, 6 12, 22, 23, 54 y 60 de su Reglamento interno, por medio del presente y en atención a su oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-D/358/2016** de fecha 14 de enero de 2016 deducido de la averiguación previa número **AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/156/2015,** mediante el cual solicita antecedentes de la persona de nombre **JUAN SORDA RODRIGUEZ**, al respecto me permito hacer de su conocimiento que una vez que se realizó una minuciosa y exhaustiva búsqueda en los archivos que obran en la Dirección General de Control y Vinculación Estratégica de esta Subprocuraduría, se localizó la declaración ministerial rendida en carácter de indiciado por [redacted] **de fecha 11 de octubre de 2014,** en la cual hace referencia de la persona de nombre [redacted] constante de 12 (doce) fojas útiles, mismas que se remiten en copia certificada para los efectos antes señalados.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

EL DI[redacted]DE

C.c.p. Lic. Gilberto Higuera Bernal. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
C.c.p. - [redacted] Director General de Control y Vinculación estratégica - Para su conocimiento.-
Presen

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
AVERIGUACIÓN PREVIA:
AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52A/2014

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INCULPADO

[redacted]

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 21:30 veintiuna h treinta minutos del día 31 (treinta y uno) de octubre del año 2014 (dos mil ante el que suscribe Licenciado David Ordoñez Anta, Agente del Ministerio de la Federación adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional Proced Penales y Amparo, quien actúa legalmente con testigos de asistencia qu [redacted] Dan Fe, comparece quien dijo llamarse: [redacted] quien en este acto manifiesta que no cuenta con identificación alguna en este momento ya que no portaba cartera al momento de ser detenido; persona a quien en este acto se **LE EXHORTA** para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir, y le hacen saber los beneficios que otorgan los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales consistentes en que en todo proceso de orden penal, tendrá el inculpado las siguientes garantías: Artículo 128.- Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato en la siguiente forma: I.- Se hará constar por quien haya realizado la detención o ante quien aquél haya comparecido, el día, hora y lugar de la detención o de la comparecencia, así como, en su caso, el nombre y cargo de quien la haya ordenado. Cuando la detención se hubiese practicado por una autoridad no dependiente del Ministerio Público, se asentará o se agregará, en su caso, la información circunstanciada suscrita por quien la haya realizado o haya recibido al detenido; II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la averiguación previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido por su defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza, o si no quisiere o no pudiere designar defensor, se le designará desde luego un defensor de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquélla se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 de este Código. Para efectos de los incisos b) y c) se le permitirá al indiciado comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren

[redacted]

ART. 110
FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBL[redacted]
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIO[redacted]
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AVERIGUACIÓN PREVIA:
AP/PGR/DOCAP/ZNO-XIV/52A/2014

presentes. De la información al inculpado sobre los derechos antes meno[redacted] dejará constancia en las actuaciones. IV.- Cuando el detenido pertene[redacted] pueblo o comunidad indígena o fuere extranjero, que no hable o [redacted] suficientemente el español, se le designará un traductor que lo hará [redacted] derechos a que se refiere la fracción anterior. Tratándose de indígenas, e[redacted] el defensor que deberán asistirle, deberán tener además conocimiento d[redacted] y cultura. Si se tratare de un extranjero, la detención se comunicará de inm[redacted] representación diplomática o consular que corresponda, y V.- En toc[redacted] mantendrán separados a los hombres y a las mujeres en los lugares de detención o reclusión. Derechos que le son leídos y ampliamente explicados por esta autoridad y en esta acto manifiesta que en cuanto a los beneficios que le fueron leídos nombra como abogado defensor para que lo asista en la presente diligencia, al Defensor [redacted]blico Federal el Licenciado [redacted] ----------
[redacted] Nombramiento, protesta y aceptación de cargo conferido. Presente ante el [redacted]isterio Público de la Federación, al Licenciado [redacted] quien se identifica con credencial número [redacted] expedida a su favor por el [redacted] Consejo de la Judicatura Federal, que lo acredita como Defensor Público Federal, misma que consta de una fotografía que coincide con los rasgos faciales del compareciente, documento del que se da fe en términos de lo dispuesto por el [redacted] y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, devolviéndose a su exhibiente, por solicitarlo y no haber impedimento legal para ello y agregándose a actuaciones copia certificada. Por lo que estando presente el Licenciado [redacted] a quien se le protesta por ser perito en la materia [redacted] no se le advierte de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante autoridad distinta de la judicial en el ejercicio de sus funciones por ser perito en la materia, y por sus datos generales dijo: Llamarse como ha quedado escrito, ser de [redacted] años de edad, por haber nacido el día [redacted] nacionalidad [redacted] originario [redacted] instrucción profesional de licenciatura [redacted] de ocupación [redacted] Defensor Público Federal, con domicilio [redacted] quien enterado que es de la designación que en su favor ha hecho el **indiciado** [redacted] para que sea su abogado defensor, quien dijo: --- Acepto el nombramiento de abogado defensor que me ha sido conferido por [redacted] el que protesto su leal y fiel desempeño, por lo que estaré presente, asistiendo al inculpado en su declaración ministerial.---------- --- Esta Representación Social de la Federación procede a dar fe de las lesiones [redacted] presenta el indiciado, siendo una equimosis(moretón) rojiza [redacted] en la frente [redacted] rojiza [redacted] de [redacted]

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBL
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGION
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO,
AVERIGUACIÓN PREVIA:
AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52A/2014

[redacted]

y en [redacted]

contar co

Unidos, por no haber sido detenido antes. ----------

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPU[redacted]
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REG[redacted]
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO[redacted]
AVERIGUACIÓN PREVIA:
AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52A/2014

--- Enseguida esta Representación Social de la Federación permito[redacted] Privado entrevistarse previamente a la declaración con el inculpado, e[redacted] establecidos en la tesis jurisprudencial. Acto seguido se procede a[redacted] conocimiento las imputaciones que obran en la presente indagator[redacted] siguientes:----------

1)Acuerdo de inicio de Averiguación Previa AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/[redacted] fecha 03 de octubre de 2014, iniciada con motivo de que fue ele[redacted] Circunstanciada número [redacted]

[redacted] Retención Legal y su correspondiente notificación, de fecha 30 de octubre de 2014, por los delitos Delincuencia Organizada previsto por el artículo 2º fracción [redacted]cionado por el artículo 4 fracción I), inciso b), de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, Posesión de cartuchos para arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Ter Fracción III) con relación al artículo 11 inciso f), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos con relación al artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales fracciones II) y III) fracción 3).----------

--- Una vez que se le hacen del conocimiento al inculpado todas y cada una de las imputaciones que obran en los autos de la presente indagatoria, asimismo se le reitera que actualmente está retenido por los delitos de Violación a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y lo que resulte, a lo que el inculpado ----------

---------- **D E C L A R O** ----------

--- Es mi deseo rendir declaración en el presente expediente, en presencia de mi abogado defensor, con quien he podido hablar a solas y me ha explicado mis derechos, por lo [redacted]

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REP[redacted]
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL RE[redacted]
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPAR[redacted]
AVERIGUACIÓN PREVIA:
AP/PGR/[redacted]GCAP/ZNO-XIV/52A/2014

[redacted] son una [redacted] pero en [redacted] EN T[redacted] YA RENDISTE LA LECCION, SUBETE [redacted] ellos [redacted] n ve[redacted] robado, [redacted] ahí en el mira vamos a tener una fiestota, te tienes que quedar a vigilar y reportar todo lo que pase, no te puedes mover de aquí, más te vale que no te muevas y reportes todo, van a pasar federales y soldados, en los AYOTZINAPOS se están infiltrando gente de LOS ROJOS, que quieren adueñarse de la plaza y los vamos a matar, ellos vienen en autobuses de la Estrella Roja y la Estrella Blanca, esos autobuses ya estaban en Iguala, pero iban a pasar de salida por donde yo vigilo, ese día el SOROA iba muy encabronado, iba mentando madres, decía para todo que IBA A VALER MADRES, iba con todo contra esos chavos porque estaba seguro que eran de LOS ROJOS, que son la contra, es una organización que también son un cártel que mueven droga, vehículos robados, armas y es contra quien se pelea por el

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPU[redacted]
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REG[redacted]
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO[redacted]
AVERIGUACIÓN PREVIA:
AP/PGR/DGCAP/ZNO-X/V/52A/2014

control de la plaza, por eso los iba a atacar; alrededor de las 10:30 diez [redacted] noche, empezó la fiesta, a mí me dijeron bájate de la lomita me dijo, p[redacted] carretera, al SOROA en ese momento por radio le estaban reportando qu[redacted] siguiendo unos camiones, son los mismos que después balacearon, los [redacted] reportaron por radio YA LOS TENEMOS DETENIDOS, dijeron por radio [redacted] policías los que habían detenido los camiones; desde donde yo estaba vi pa[redacted] a las 10:40 de la noche que pasaron 6 o 7 patrullas de policía munic[redacted] camionetas color azul con blanco, están con logotipos y están numerada[redacted] torretas y los tubos que van en la cabina de la pickup de donde se ag[redacted] policías que van de pie o si llevan detenidos; pensé por un momento [redacted] policías iban a detener [redacted] y a la gente de los GUERREROS UNIDOS, pero Por [redacted] empecé a escuchar com[redacted] les indicaba como parquearse, los empezó a organizar y a acomodar en la carretera; así que en ese momento me di cuenta que venían a brindar apoyo a los GUERREROS UNIDOS y no estábamos en peligro de ser detenidos, sino todo lo contrario, después por radio se escuchó que ya tenían parados los autobuses de la Estrella de Oro, y que aparte de ese autobús debían esperar a dos taxis de Chilpancingo, son de color blanco con franjas verde y roja, el de iguala por radio reportó que los tenían detenidos per[redacted] fijo que los dejaran [redacted] que él los estaba esperando para comenzar [redacted] más delante de la carretera, por radio reportaron que en [redacted] donde pusieron un retén también policías Municipales de Iguala ya estaba pasando el Autobús [redacted] estas que iban atrás, les dijeron "ahí les van, ahí les van", los que iban en el autobús ni se esperaban un ataque, ellos creían que era la policía que hacía labores de vigilancia de rutina, pero lo que [redacted] conos para hacer que el autobús se detuviera, eso era para seleccionar a los que identificaran como los ROJOS INFILTRADOS, iban a parar el camión a bajar sólo a los infiltrados [redacted] ese punto el camión de Estrella de Oro, no detuvo su marcha, pasó por los conos y [redacted] empezó a disparar contra el autobús y un taxi que venía atrás del autobús, entonces todos las policías ocupantes de las patrullas que momentos antes había acomodado [redacted] de la carretera comenzaron a disparar con Armas Largas y Cortas, fue una gran balacera que alcanzó al camión y mataron al chofer por eso se fue a estrellar a la cuneta de la carretera, ya parado siguieron disparándole; incluso vi como un taxi que no era parte de ese grupo, sino que venía de Iguala e iba pasando con pasaje que llevaba a mi pueblo de Santa Teresa con pueblerinos vecinos míos que nada tenían que ver en ese asunto y fueron alcanzados por balas de los GUERREROS UNIDOS, al instante murió una mujer, el taxista quedó lesionado y el otro pasajero alcanzó a escapar corriendo pero corrió hacia la milpa de maiz y empezaron a gritar "se escapa uno, se escapa uno" y aunque le tiraron tras de entrar en la milpa se fue corriendo y no lo alcanzaron, los de ese taxi no tenían nada que ver [redacted]

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE [redacted]
SUBPROCURADURÍA DE CONT[redacted]
PROCEDIMIENTOS PENALES Y [redacted]
AVERIGUACIÓN PREVIA.
AP/PGR/DGCAP/ZNO XIV/52A/20[redacted]

era el objetivo sino que se [redacted]

ese tiempo

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL RE[redacted]
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPAR[redacted]
AVERIGUACIÓN PREVIA:
AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52A/2014

[redacted] ya que [redacted] por eso le dicen porque esta[redacted]

[redacted]

ERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AVERIGUACIÓN PREVIA:
AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52A/2014

[redacted] A LA SEGU

RESPUESTA. [redacted] A LA TERCERA.- Que diga el comparecien

[redacted] RESPUESTA.-

[redacted] A LA CUARTA

RESPUESTA.- [redacted] A LA QUINTA

[redacted]

A la SEXTA.- [redacted]

[redacted] RESPUEST[redacted] A SEPTIMA.- [redacted]

OCTAVA.- [redacted] RESPUESTA [redacted]

[redacted] RESPUESTA. [redacted]

[redacted] NOVENA. [redacted]

[redacted] RESPUESTA.- [redacted]

[redacted] CUARTA.- Que nos [redacted] QUINTA.- Que nos diga el

AL DE LA REPÚBLICA
erechos Humanos
ervicios a la Comunidad
vestigación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REP[redacted]
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REG[redacted]
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO[redacted]
AVERIGUACIÓN PREVIA:
AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52A/2014

[redacted]

A LA SÉPTIMA: [redacted] GUERREROS UNIDOS [redacted]

RESPUESTA: No. A LA OCTAVA: [redacted]

A LA NOVENA: [redacted] portaba o poseía [redacted] DÉCIMA: Que diga el [redacted] artuchos que refieren los [redacted]

LA DÉCIMA PRIMERA: [redacted]

[redacted] la voz, el Defensor Público Federal manifiesta: Que en este acto, con fundamento en las fracciones I y II del artículo 137 del Código Federal de Procedimientos Penales, solicito a esta Institución Ministerial no se ejercite acción penal en contra mi defendido, decretando su libertad, toda vez que no se encuentran acreditados los elementos del cuerpo del delito de los ilícitos que se investigan, ni la probable responsabilidad de mi defendido en su comisión, ya que es de explorado derecho que las denuncias anónimas carecen de todo valor probatorio pues no se sabe quién las realizo y violan el derecho del inculpado a su defensa, principalmente conocer a las personas que deponen en su contra; por otra parte, el parte informativo por sí sólo resulta insuficiente para acreditar tales extremos, pues del mismo no se advierte que le hagan imputación alguna a mi defendido de pertenecer a algún grupo criminal; por ende, no se encuentra acreditado que mi representado pertenezca a un grupo de tres o más personas organizadas jerárquicamente con el propósito de cometer en forma permanente o reiterada conductas delictuosas o que haya hecho de la comisión de delitos su modus vivendi, ya que no se encuentran acreditados los elementos normativos de permanencia o de reiteración que exige el tipo penal; de igual forma no se encuentra evidenciado que haya tenido dentro de su radio de acción o disposición inmediata los cartuchos afectos a la indagatoria, lo que se corrobora con su propia declaración ministerial en la niega haberlos poseído, por ende, el parte informativo de puesta a disposición resulta insuficiente en este sentido para acreditar tal extremo; por lo que opera en su favor la causa de exclusión del delito prevista en la fracción II del artículo 15 del Código Penal Federal, denominada doctrinalmente atipicidad. A efecto de corroborar lo anterior, con fundamento en la fracción V del apartado B, del artículo 20 Constitucional, ofrezco como probanzas a favor de mi defendido la instrumental de actuaciones para evidenciar la insuficiencia probatoria; así como la presuncional en su doble aspecto legal y humano en todo lo que le favorezco, principalmente la presuncional legal que deriva del principio de presunción de inocencia, que ha sido reconocido [redacted] nuestro país en diversos tratados internacionales que ha suscrito y ratificado con diversos organismos internacionales; finalmente, solicito con fundamento en la fracción I, del artículo 20 Constitucional y 399 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le conceda a mi defendido su libertad provisional bajo [redacted]

L DE LA REPÚBLICA
echos Humano[redacted]
icios a la Comu[redacted]
tigación.

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
AVERIGUACIÓN PREVIA:
AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52A/2014

caución, por lo que se refiere al ilícito de posesión de cartuchos de uso exclusivo, por no tratarse de delito grave, de conformidad al artículo 194 del mencionado código adjetivo; por lo demás, en las próximas horas presentare alegatos por escrito. Siendo todo lo que deseo manifestar. - - -

CERTIFICACION DE DOCUMENTO

- - - En la ciudad de México, Distrito Federal, a 14 catorce de enero de 2016 dos mil dieciséis - - -

INSPECCION MINISTERIAL DE NOTAS PERIODÍSTICAS

---En la ciudad de México Distrito Federal, siendo el día catorce de enero del año dos mil dieciséis, la Maestra [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando de conformidad con los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales y acorde al dispositivo 208 del ordenamiento legal citado - - -

Por lo que hace a **JOSE JAVIER BRITO CATALAN ALIAS** [redacted] se consultaron las siguientes páginas:

http://www.excelsior.c[redacted]

http://www.[redacted]

http://www.noticiasnw.com/#!/no[redacted]
[redacted]

Referente a **DAVID CRUZ HERNANDEZ ALIAS "EL CHINO"** se consultaron las páginas:

http://www.zocalo.com.mx/[redacted]
[redacted]

http://elfinanciero.com.mx/[redacted]
[redacted]

http://[redacted]
[redacted]

Por lo que corresponde [redacted]

http://[redacted]

http://[redacted]

- - - Así mismo, se hace constar que esta Autoridad Ministerial de la Federación procede a imprimir las páginas electrónicas referidas con antelación. Lo que se asienta para los efectos legales a que haya lugar. - [redacted]

- - - Siendo todo lo que se tiene que hacer constar con lo cual se da por ter[redacted] diligencia, firmando al calce el personal de actuaciones. - - - - - - - - - - - - - - - - [redacted]

- **C O N S T E** - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

492

noticaribe7.rssing.com

Channel Title: [illegible]
Article Title: PEGAN A SECUESTRADORES EN QR Y GUERRERO: Rescatan a [illegible]
Article Date: 05/03/15 - 21:55
Article URL: [illegible]

Noticaribe

Economía | Política | Medio Ambiente | Educación y Cultura | Turismo | Gobierno | Sociedad

PEGAN A SECUESTRADORES EN QR Y GUERRERO: Rescatan a una joven plagiada en la Ruta 4 y detienen a 8 presuntos involucrados en 2 estados

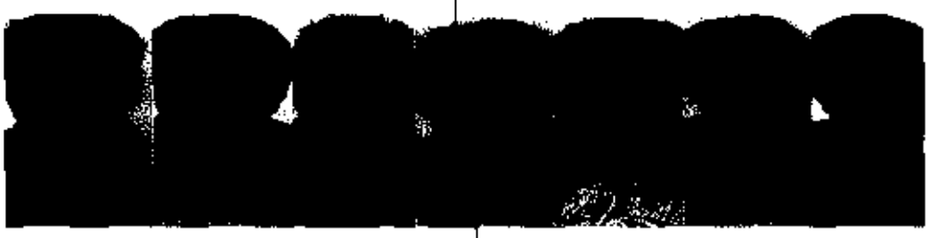

CANCÚN, MX.- Como resultado de la colaboración entre la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo y la Fiscalía General del Estado de Guerrero, a través de la Fiscalía Especializada en Investigación al Secuestro (FEIS) de Quintana Roo y la Fiscalía Especializada para la Investigación y Combate al secuestro (FEICS), en menos de 24 horas se logró la detención de ocho personas y el rescate de manera exitosa de la víctima de 20 años, quien había sido privada de su libertad en Cancún.

Desde el pasado viernes, agentes de la Policía Ministerial y del Ministerio Público adscritos a la FEIS tomaron conocimiento del secuestro de L.I.C., de 20 años, la cual fue privada de su libertad en su domicilio, en la ciudad de Cancún y por quien se pretendían dos millones de pesos por su rescate, lo que motivó el inicio la averiguación previa 2485/5/2015.

Tras la denuncia se activaron los protocolos de investigación y actuación de la FEIS y de las labores de inteligencia se determinó la posible participación de individuos localizados en el estado de Guerrero, por lo que el agente del Ministerio Público adscrito a esa Fiscalía solicitó la colaboración con su homóloga en aquel estado, lo que derivó que en menos de 24 horas, agentes de la FEICS del estado de Guerrero, lograran la detención de Jorge García Taboada alias "cachorro" de 19 años, Vicente Lara Viveros y/o Vicente Nava Vranso alias "el meño" de 23 años, Rogelio Reynoso Noriega alias "la rata" de 35 años y Enrique Martínez Piedras alias" cachete y/o gato" de 25 años, todos originarios de Guerrero, quienes fueron trasladados vía aérea la mañana de este domingo por agentes quintanarroenses para ser presentados ante el agente del Ministerio Público a cargo de la indagatoria antes señalada.

Como consecuencia de la detención de los arriba señalados y de manera simultánea en Cancún se logró la captura de [redacted], de 19 años; Albesthen Cárdenas Atemen, alias "El Pechugas" de 20 años, José Alfredo Paz Carranza, alias "El Vulcesas" de 18 años y el menor A.R.J., de 15 años, también originarios de Guerrero, así como el rescate de la víctima en un domicilio ubicado sobre la Ruta 4, en la Región 94.

La madrugada de este lunes el agente del Ministerio Público ejercitará acción penal en contra de las ocho personas para ponerlos a disposición del Juez penal en turno por el delito de secuestro.

La Procuraduría General de Justicia del estado de Quintana Roo de manera muy puntual, reconoce la eficiente labor de investigación y colaboración de la Fiscalía General del estado de Guerrero, así como del personal adscrito a las fiscalías de combate al secuestro en ambos estados.

(Información de la PGJE)

DE LA REPÚBLICA
hos Humanos
os a la Comunidad
acción

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

noticaribe.com.mx

Noticaribe

Economía Política Medio Ambiente Educación y Cultura Turismo Gobierno Sociedad y Justicia Narcotráfico

EL NOVIO, IMPLICADO EN EL PLAGIO: Planeaba banda de secuestradores dar otros cuatro golpes más en Cancún

Síguenme en Twitter

Tweets Seguir

Lo más visto

noticaribe.com.mx

CANCÚN, MX.- Las investigaciones contra los ocho integrantes de una banda de secuestradores detenidos el sábado pasado, por exigir dos millones de pesos por una joven a quien mantuvieron encerrada en una vivienda de la Región 94, revelaron que tenían contemplado cometer otros cuatro plagios de comerciantes en este polo turístico.

La Policía Judicial del Estado determinó que el novio de la joven que permaneció secuestrada en una vivienda de la Región 94, fue uno de los que planeó el plagio junto con su padre, pero ambos continúan prófugos.

Las investigaciones del secuestro de una joven de 21 años revelaron que su propio novio está involucrado en este caso, el cual fue planeado por el padre de este, de quienes no han sido proporcionados los nombres.

De esta manera, el padre de uno de los secuestradores que aún no ha sido detenido, es la cabecilla de esta banda de plagiarios, quienes tenían su centro de operaciones en Iguala, Guerrero, desde donde cometieron por lo menos otros cuatro casos y aparentemente, por primera vez llevaron a cabo uno de sus ilícitos en Cancún.

Además, trascendió que la Fiscalía Especializada de Investigación al Secuestro está tras la pista de más integrantes de esta banda, quienes tenían otros cuatro nombres de comerciantes a quienes pretendían secuestrar en este polo turístico.

Por lo pronto, cuatro de los secuestradores detenidos en Cancún fueron consignados la noche del domingo, tres de estos quedaron a disposición del Juzgado Tercero Penal. Estos son: Cristian Ulises Camargo Mora, de 19 años, alias El Chaimoz; Alberto Cardenas Alemán, de 20 años, de apodo "El Pechugas" y Jorge Alfredo Díaz Carbajal, de 18 años, conocido como "El Mulitas", mientras que el menor de 15 años de edad, fue puesto a disposición de un Juzgado para Adolescentes.

AL DE LA REPÚBLICA
erechos Humanos
rvicios a la Comunidad
vestigación

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Los otros cuatro detenidos en Iguala, Guerrero, Jorge García Tabarada, de 19 años, alias El Cachorro; Vicente Náva Vicoso, de 23 años, de apodo El Indio; Rogelio Reynoso Noriega, de 35 años, conocido como La Rata y Enrique Martínez Moderos, de 25 años, de apodo Cachete o El Gato, continúan en la lona bajo investigación y también serán consignados ante un juzgado penal en las próximas horas.

La joven agraviada, de 20 años, fue secuestrada el viernes pasado, cuando llegó en un taxi a su vivienda, en la Región 103, donde la interceptaron varios sujetos y la trasladaron a un domicilio de la Región 94.

Después de recibir la denuncia del secuestro, la Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE) resolvió este caso en un lapso de 24 horas, con la detención de cuatro de los involucrados en Iguala, Guerrero, desde donde hicieron varias llamadas telefónicas para exigir el pago del rescate, mientras que agentes judiciales capturaron a los otros cuatro plagiarios en este lugar cuando tomaron y rescataron a la víctima en un domicilio de la Región 94. (Fuente: Enfoque Noticias)

EN GUERRERO SE PLANEÓ EL SECUESTRO DE JOVEN EN CANCÚN

CANCÚN, MXC.- Fue en Guerrero, donde se planeó el secuestro de la joven de 20 años que fue rescatada por agentes de la Policía Judicial del Estado (PJE) en una casa de seguridad de la Región 94.

Cuatro integrantes de la banda de secuestradores, entre ellos al menor de 15 años, viajaron a Cancún y durante 15 días estuvieron siguiendo los pasos de la víctima, hasta que encontraron el momento oportuno de secuestrarla en su propio domicilio.

Después pidieron el rescate de dos millones de pesos, su dinero con la familia de la víctima una Clark menor, la cual sería cobrada en una tienda Elektra en Iguala, Guerrero, donde finalmente fueron detenidos los otros cuatro sujetos que conformaban la banda de secuestradores.

Esta banda criminal se encuentra relacionada con al menos cinco secuestros más, todos cometidos en el puerto de Acapulco, Guerrero.

Ayer el Juez Tercero Penal libró una orden de aprehensión para los cuatro sujetos citados, desde Guerrero por el delito de secuestro, derivado de la causa penal 103/2015, por lo que ya se encuentran tras las rejas junto con los otros tres que fueron consignados la noche del domingo y el menor fue turnado a un Juez para Adolescentes.

La Procuraduría de Justicia del Estado informó que esperaban que ayer fuera librada la orden de aprehensión por el delito de secuestro, en contra de Jorge García Tabarada (a) "Cachorro", Vicente Lara Vicoso y/o Vicente Náva Vicoso (a) "El Indio", Rogelio Reynoso Noriega (a) "La Rata" y Enrique Martínez Moderos (a) "Cachete" y/o "Gato".

Estos cuatro sujetos fueron detenidos en Iguala, Guerrero y fueron trasladados después a la ciudad de Cancún, para ser presentados ante el Ministerio Público del Fuero Común el pasado domingo.

El mismo domingo por la noche, fueron consignados ante el Juez Tercero Penal, Cristian Alonso Cenaregalindere (a) "El Chamoy", Alfashan Cárdenas Alemán (a) "El Pochoqas" y José Alfredo Paz Carranza (a) "El Mulatas", por el delito de secuestro el delito por el que también los consignó al menor M. R. J. de 15 años, pero fue por la Fiscalía Especializada en Atención a Adultos Jóvenes y quedó a disposición de un Juez para Adolescentes.

Aunque las autoridades estatales no han querido abundar sobre el tiempo y el lugar en que se llevó a cabo la operación, que ha implementado tres recibirse la denuncia por el secuestro de la joven L. I. G., han podido revelar algunos detalles sobre el caso.

Fue así como se pudo indagar que el secuestro de esta joven fue planeado en el estado de Guerrero, a donde ella y su familia viajan constantemente.

Una persona cercana a la familia dijo que en "poco el tiempo" a la banda de secuestradores y así, dijeron que cuatro de ellos, incluyendo al menor de edad, viajaron a la ciudad de Cancún para llevar a cabo el secuestro.

De esta forma, [redacted] Alfashan Cárdenas Alemán (a) "El Pochoqas", José Alfredo Paz Carranza (a) "El Mulatas" y M. R. J., llegaron a este destino turístico desde el mes pasado y durante 15 días estuvieron siguiendo los pasos de la víctima hasta que encontraron el momento preciso para que se encontrara sola en casa y ahí mismo la secuestraron.

Después la llevaron a la casa de seguridad de la Región 94 que habían rentado para ese propósito, en donde sólo estuvo cautiva unas horas.

Cuando llamaron a la familia para pedir el rescate, pidieron dos millones de pesos, y las llamadas eran hechas desde el estado de Guerrero, por ello se pidió la colaboración de las autoridades de dicha entidad.

Los secuestradores llegaron a un arreglo con la familia de la víctima, para que entregara tres millones de pesos, los cuales debían depositar en una tienda Elektra y ya cobraron en una sucursal de Iguala, Guerrero.

Así fueron detenidos los cuatro integrantes de la banda de secuestradores en aquel estado y posteriormente, la Policía Judicial en Cancún, detuvo a los otros cuatro.

De acuerdo con las fuentes autoridades, esta banda de secuestradores se encuentra relacionada en al menos cinco secuestros más, cometidos en el puerto de Acapulco, Guerrero.

Tras [redacted] orden de aprehensión el día de ayer, los cuatro sujetos que llegaron desde Guerrero fueron trasladados a la cárcel de Cancún, en donde ya se encuentran desde el domingo [redacted] cómplices, pues el menor se encuentra a disposición de un Juez para Adolescentes. (Fuente: Diario Quintana Roo)

Categorías

Elegir categoría

Archivos

Elegir mes

Últimos comentarios

Nanal en CARGADOS PARA LA VENTA...

Hernández en OTRO HORRENDO CRIMEN EN CANCÚN.

Juan pablo en "ESTAMOS HARTOS DE TOJO".

LACRIMOGENO en CALLA BORGE SOBRE ASESINATO DE ...

Juan pablo en OTRO HORRENDO CRIMEN EN CANCÚN.

Etiquetas

accidente menores accidentes accidentes en carretera antiguo aeropuerto AMLO asaltos asesinatos Avenida Ayotl cinepa Ayuntamiento de BJ Ayuntamiento de CPB Ayuntamiento de Benito Juárez Brasil 2014 Carlos Joaquín Gonzalez cartilla de salud Congreso cárceles cárcel de Cancún cerraron vialidades Cancún cuerpo policiaco diputados diputados federales Educación El distrito de Distrito DF Dragons Mart Cancun

ejecuciones EPN escuelas Fernandez Felix Fernandez Cantu Gladiola Soldevila Gregorio Sánchez Guerrero Holbox incendios INE inseguridad José Luis Toledo Medina Julián Ricaldo Kimberly maestros manifestaciones Mauricio Góngora Michoacán Morena narcomenudeo narcotráfico Nuevo PAN Paul Carrillo personas personas desaparecidas policías PRD PRI Problema PVEM reforma educativa reforma energética Roberto Borge Roberto Borge robos secuestros seguridad Tulum turistas suicidios taxistas turistas muertos violaciones Zona Hotelera

ART. 110
FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

PGR_Boletines

Título [illegible]

Cuerpo

Domingo, 24 de Mayo de 2015 > Boletín 201/15

La Procuraduría General de la República (PGR), a través de la Subprocuraduría [illegible] Especializada [illegible] Investigación de Delitos Federales (SEIDF), consigna ante el Juez Noveno de Distrito [illegible] por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de posesión de armas de fuego de uso exclusivo del ejército y delitos contra la salud.

Ubis Catalán, que asegurado en el marco del Operativo Especial Tierra Caliente, por [illegible] de las fuerzas federales para [illegible] en la carretera Iguala – Teloloapan en el estado de Guerrero, mientras que portaba [illegible] Además de esto, al practicarse una revisión de [illegible] asegurada dos paquetes de heroína, [illegible] por lo que [illegible] a la Fiscalía.

[illegible] su participación en los delitos del 26 y 27 de septiembre del 2014, ocurridos en Iguala, Guerrero.

El indiciado quedó recluido en el CEFERESO [illegible] en Tepic, a disposición del Juez noveno de Distrito de Guerrero, con sede en Iguala, misma que dio inicio a la causa penal.

Estado

Fecha publicado [illegible]

Fecha_programada_inicio [illegible]

Fecha_programada_fin [illegible]

Año 2015

Mes Mayo

[illegible] Miguel de Quijote [illegible] Miguel de Quijote [illegible]

MEXICANOS

L DE LA REPÚBLICA
rechos Humanos
vicios a la Comunidad
stigación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

BRITO CATALAN JOSE JAVIER

www.noticiasmvs.com/

496

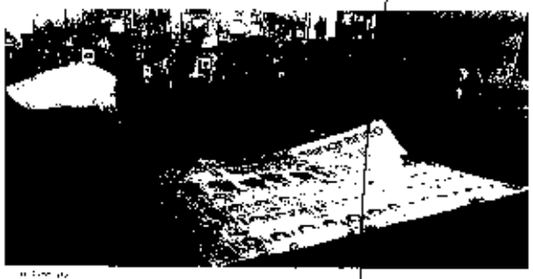

Un presunto integrante del grupo delictivo Guerreros Unidos, identificado como José Javier Brito Catalán, el cual supuestamente participó en el secuestro y desaparición de los 43 estudiantes normalistas de Ayotzinapa, fue consignado ante un juez federal y trasladado a la prisión federal de Tepic. Hayami informó la Procuraduría General de la República (PGR). Se acordó con la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO) Brito Catalán fue consignado ante el Juez Noveno de Distrito con residencia en Guale, Guerrero para enfrentar acusaciones por delitos contra la salud y posesión de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército. A pesar de que José Javier Brito fue detenido en el marco del operativo "Tierra Caliente", al momento de rendir su declaración ministerial directamente excepto su pertenencia al grupo delictivo Guerreros Unidos y su participación en el ataque contra los estudiantes normalistas de Ayotzinapa ocurrido el 26 de septiembre del 2014 en Iguala. Guerreros con saldo de seis sicarios muertos, incluyendo tres estudiantes y 43 normalistas desaparecidos. La PGR explicó que Brito Catalán fue capturado por fuerzas federales en la carretera Iguala - Teloloapan en posesión de un arma larga y cinco cargadores de mamíferos, por lo que deberá enfrentar una acusación adicional por delitos federales. El presunto integrante de Guerreros Unidos fue trasladado en el penal federal de Tepic, Nayarit, lugar en lo que deberá enfrentar las diversas causas penales abiertas en su contra.

AL DE LA REPÚBLICA
rechos Humanos
rvicios a la Comunidad
estigación

CRUZ HERNANDEZ DAVID

www.zocalo.com.mx

ZÓCALO SALTILLO

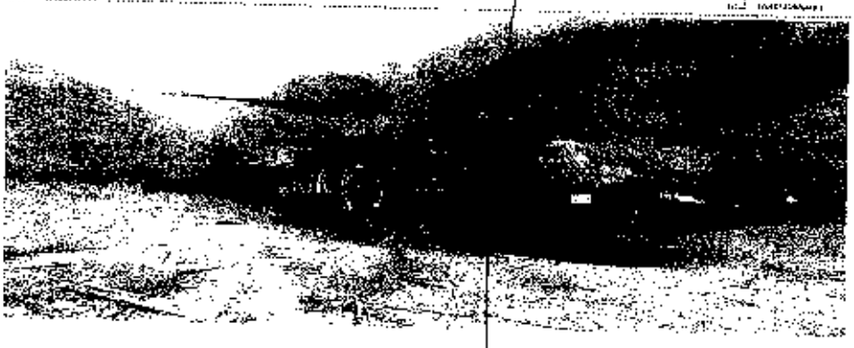

'Los mataron por ponerse violentos'; testigo

[Guerrero]
Por Reforma

Chilpancingo, Gro.- Rodeado de Policías Municipales de Iguala y Cocula, en una camioneta del lado derecho de un autobús un joven sacó un trapo blanco y empezó a ondearlo en señal de tregua. "No disparen, no tenemos armas", gritó.

Uno de los normalistas, quizá herido y con problemas auditivos, convulsionaba en el suelo rodeado de compañeros que gritaban ayuda al jefe policial de Cocula, César Nava González, quien los observaba a unos metros desde su patrulla.

"Nava empezó a gritarles a las personas que se retiran para que él pudiera auxiliar al enfermo, procediendo a arrastrar a dicha persona en la parte de atrás de la patrulla Sierra de color negro", relata Joaquín Lagunas Franco "El Omega", testigo de aquella noche.

Alrededor de las 22:30 horas del 26 de septiembre, los agentes ya tenían controlada la situación y habían sometido a los 43 estudiantes de la Normal Rural Raúl Isidro Burgos, a quienes empezaron a subir en patrullas.

"Escuche por el radio Matra que el subdirector de la policía municipal de apellido Valladares, dijo: por órdenes de A-5, hay que detener a los estudiantes, porque ya saben como son", dijo que esa orden la dio Valladares porque conozco su voz perfectamente; además la clave A-5 se refiere al Presidente municipal de Iguala de nombre José Luis Abarca Velázquez", declaró [redacted], elemento de Protección Civil.

Los policías llevaron en sus patrullas a los estudiantes hasta la comandancia y, una vez lo anterior, algunos de los municipales de Cocula se retiraron a su municipio.

L DE LA REPÚBLICA
echos Humanos
icios a la Comunidad
tigación

CRUZ HERNANDEZ DAVID

498

Es un sicario [illegible] Tomás "El Chuky", operador de Guerreros Unidos. llamó por teléfono a [illegible]

"Me preguntó que "quién le entregaría unos paquetes, refiriéndose a personas". Le contesté que no sabía porque estaba trabajando en Protección Civil", dijo Cruz ante la PGR.

Al mando de Nava y Salgado, elementos de las dos corporaciones volvieron a subir a los estudiantes a sus patrullas y los llevaron hasta la Loma del Cerro, a la salida a Cocula, donde los esperaba "El Chuky" y sus cómplices.

"A algunos los mataron con tiro de gracia en la cabeza y a otros a golpes ya que se pusieron muy violentos cuando sentían secuestrados y para que no estuviera chingando se decidió matarlos, creo que utilizaron la estructura para enterrarlos en el mismo lugar, que termina, a unos de unos muchachos los quemaron por instrucción del Chuky", declaró el "halcón" Martín Alejandro Macedo Barrera.

Escenario

Con vida no pueden asegurar que regresen, por lo que hay que estar preparados para cualquier escenario.

Esto fue señalado como por autoridades federales, como estatales, mientras la búsqueda de los 43 normalistas de Ayotzinapa continúa, sin rumbo claro.

Mientras tanto, el secretario de Gobernación, Miguel Ángel Osorio Chong, dijo que la actual administración federal enfrenta el momento más difícil.

"Esto es el problema más grave que ha tenido este Gobierno, sin duda", declaró en entrevista radiofónica.

"Lamentablemente, se ha dado una circunstancia que no sólo a nivel nacional, sino internacional nos ha lastimado".

Sobre los normalistas desaparecidos, adelantó que se debe estar preparado para cualquier escenario al conducir las investigaciones.

Nada concluyente

El director de la Agencia de Investigación Criminal, Tomás Zerón de Lucio, informó que el análisis de la información con la que cuentan no permite garantizar si están vivos o no los estudiantes.

"Es una investigación y no podemos garantizar que estén vivos", aclaró el funcionario federal.

Saben dónde están

Bruno Plácido Valero, dirigente de la Unión de Pueblos y Organizaciones del Estado de Guerrero (UPOEG), aseguró que los habitantes de Iguala saben dónde están los normalistas desaparecidos de Ayotzinapa, pero que por miedo no se atreven a informarlo a las autoridades.

"Lo difícil es que los ciudadanos saben dónde están los estudiantes, pero no quieren colaborar ante la desconfianza en las instituciones y tienen mucho miedo, es lamentable que nosotros como organización que trabaja con la sociedad estamos generando confianza para romper este esquema del miedo, el que viven en Guerrero y el que viven en el país.

"Si los ciudadanos rompiéramos el miedo seguramente de otro lado, es un tema que hay que trabajar sobre el miedo psicológico en el plano siglo XX lo que nosotros llamamos la sociedad del siglo XXI, estamos viviendo actualmente", dijo.

Plácido Valero acudió a las instalaciones de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (UAEM) donde ofreció una conferencia.

Allí, el dirigente anunció que policías comunitarios realizan nueva búsqueda para localizar a los estudiantes desaparecidos, pero esta vez de forma coordinada con el Gobierno federal.

AL DE LA REPÚBLICA
erechos Humanos
rvicios a la Comunidad
estigación

CRUZ HERNANDEZ DAVID

499

www.elfinanciero.com.mx/...

HBO GO ACTIVA T GRAT

NACIONAL

Hija de Abarca asegura que él siempre supo de la agresión

Yamilet Abarca Pineda declaró ante la Procuraduría General de la República que José Luis Abarca decía por teléfono que no atacaran a nadie y que actuaran con cautela.

CIUDAD DE MÉXICO.- **José Luis Abarca Velázquez**, expresidente municipal de **Iguala**, Guerrero, siempre estuvo al tanto de la agresión que policías bajo su mando cometieron en contra de **estudiantes de Ayotzinapa**, el 26 y 27 de septiembre de 2014.

Las declaraciones que diversas personas hicieron en torno a los hechos revelan, incluso que fue el mismo quien dio a la orden de atacar a los normalistas, pues tenía la idea de que su presencia en Iguala era para sabotear el informe que su esposa, **María de los Ángeles Pineda Villa**, debía como presidenta del DIF.

David Cruz Hernández, *El Cima*, un empleado de Protección Civil municipal y halcón de Guerrero Unidos, declaró que a través del radio matra que tenía asignado, se dejó oír la orden de atacar a los estudiantes la dio Abarca.

"A las 20:30 horas la pareja a mi cargo me permitió ir a la a la Unidad Deportiva porque habría un partido de futbol (Avispones-Iguala) y en ese momento escuche que por el radio porcal estaban reportando de la base de protección civil una clave 200, que quiere decir balacera, se reportaban a la altura del Palacio Municipal.

Posteriormente escucho por el radio matra que el subdirector de la Policía Municipal de Iguala, (**Felipe Salgado**) Valladares dijo: "Por órdenes de AS hay que detener a los estudiantes, porque ya saben como son"", declaró *El Cima*.

En seguida, indicó que la clave AS era su jefe inmediato José Luis Abarca. Y reiteró que la indicación por radio la dio Salgado Valladares.

"Reconozco su voz perfectamente, además la clave AS se refiere al presidente municipal de Iguala José Luis Abarca Velázquez", dijo.

Explicó que esa fue la primera vez que cabina escuchaba que una indicación de AS se diera por la radiofrecuencia de la Policía.

Otras de las declaraciones que implican al exalcalde en el de su propia hija, **Yamilet Abarca Pineda**, quien en su declaración narró paso a paso cómo la familia Abarca Pineda pasó el 26 de septiembre.

Señaló que luego del informe de su mamá, María de los Ángeles Pineda Villa, acudieron en familia a comer tacos. Estaban en la sequería, agregó. José Luis Abarca comenzó a hacer y recibir muchas llamadas. Entonces eran poco antes de las 11 de la noche.

"En el transcurso de la cena me percaté que personas que se encontraban en el evento del informe de mi mamá le marcaron a su celular a mi papá y le comentaron que en el centro de Iguala habían personas encapuchadas con palos, haciendo disturbios.

Mi papá comenzó a realizar diversas llamadas sin saber con quién. Escuchaba que decía que no atacaran a nadie y que actuaran con cautela", dijo la joven en su declaración rendida ante la **PGR**.

Abarca y su esposa fueron detenidos en noviembre en un domicilio en Cuernavaca, Morelos.

Al ser puestos a disposición de la PGR, ambos se reservaron su derecho a declarar.

Sin embargo, durante los últimos días de septiembre de 2014, Abarca a diversos medios de comunicación que él no se enteró de lo que pasó y negó que hubiera dado órdenes de agredir a los normalistas.

AL DE LA REPÚBLICA
erechos Humanos,
rvicios a la Comunidad
estigación

CRUZ HERNANDEZ DAVID

500

e-Tlaxcala.com

e-consulta.com TLAXCALA

Colegio Guillermo Valle A.C.

JUEVES, 11 ENERO 2

"Sé ejemplo de lo esperas formar en

Nacional

Detienen a ex edil de Iguala y a su esposa en Iztapalapa

El ex alcalde de Iguala, José Luis Abarca y su esposa María de los Ángeles Pineda habrían sido detenidos en un operativo realizado por Fuerzas Federales en una casa particular ubicada en Iztapalapa.

Fuentes de la PGR, consultadas por El Universal, revelaron que José Luis Abarca, ex presidente municipal de Iguala y su esposa María de los Ángeles Pineda, buscados por el Gobierno Federal por la desaparición de 43 estudiantes de la Escuela Normal de Ayotzinapa fueron detenidos y declararon en las instalaciones de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, SIEDO.

Según las mismas fuentes la detención del ex edil y su esposa se efectuó durante la madrugada de este martes en un operativo realizado por Fuerzas Federales en una casa particular ubicada en Iztapalapa, en el Distrito Federal.

La operación fue desarrollada por el CISEN y efectuada por un grupo del delta de la Policía Federal.

José Luis Abarca y su esposa, aparentemente habitaban una casa de Iztapalapa y a una señora, clave para la captura de la "pareja imperial".

Abarca Martínez era buscado por las autoridades Federales y el Gobierno del estado de Guerrero por el delito de homicidio tentativa de homicidio y por desaparición forzada, delitos relacionados con la muerte de seis personas y la desaparición de 43 estudiantes normalistas la noche del pasado 26 de septiembre en el municipio de Iguala, Guerrero.

En una conferencia ofrecida el pasado 22 de octubre por el Procurador de la República, Jesús Murillo Karam, Abarca Martínez es el autor intelectual del homicidio de seis personas y la desaparición de 43 estudiantes de la Escuela Normal.

El vocero de la Policía Federal, José Ramón Solines, a través de redes sociales, confirmó la detención del ex edil de Iguala y su esposa.

Se espera que durante el transcurso de la mañana el Gobierno Federal proporcione más información sobre la captura y la situación legal de los detenidos a partir de las investigaciones realizadas por el ministerio público.

L DE LA REPÚBLICA
echos Humanos,
icios a la Comunidad
tigación

CRUZ HERNANDEZ DAVID

Confiesan ejecución de normalistas

Dos presuntos integrantes de Guerreros Unidos aseguraron en un interrogatorio ante infantes de la Armada que Ángel Casarrubias Salgado, uno de los líderes de la organización criminal, fue quien ordenó ejecutar a los 43 normalistas de Ayotzinapa

Según un informe de la Procuraduría General de la República intitulado en la causa penal 100/2014, Osvaldo Ríos Sánchez 'El Gordo' y su hermano Miguel Ángel, 'El Pistol', acusados de ser partícipes del crimen, confesaron a los Marinos estar "arrepentidos" y señalaron que los estudiantes fueron entregados en una fosa localizada en Pueblo Viejo, entre Iguala y Cocula.

"Hace unos días, refirieron que se encontraban arrepentidos de la muerte de los estudiantes y que ellos, junto con los del cártel, habían narrado a los estudiantes, así como que participó en tales hechos los que denominaban 'policías bélicos' y los Guerreros Unidos", se asienta en el oficio PGR/AIC/FEIM/UAIDR/DF/CHIMAL/1810/2014 al que tuvo acceso el periódico Reforma.

También la PGR señala en la causa penal 100/2014, del Juzgado Primero de Distrito de Mazamitla, que el ex Alcalde José Luis Abarca ordenó detener a los estudiantes y que, una vez en manos de Guerreros Unidos, 'El Mochomo' decidió que los mataran.

"Los 'policías bélicos' se refieren a los policías municipales de Iguala e incluso sabe dónde los mataron y dónde los enterraron a los estudiantes y que esto fue en inmediaciones de Pueblo Viejo, Guerrero y que el que dio la orden que mataran a todas estas personas fue Ángel Casarrubias Salgado, alias el Mochomo".

Según la nota de Reforma, los hermanos Ríos Sánchez fueron detenidos el pasado 8 de octubre en Cuernavaca, Morelos. Para entonces, ya habían transcurrido cuatro días del hallazgo de las fosas con 28 cadáveres en Pueblo Viejo.

En abril y mayo pasado se encontraron 26 cuerpos en el mismo sitio donde se hallaron las fosas referidas.

Al día siguiente de sus detenciones, la PGR encontró otras cuatro fosas con siete cadáveres en las inmediaciones del rancho "La Sierpe", también en Pueblo Viejo, sitio conocido como La Parota.

La PGR no ha informado el resultado de sus análisis periciales sobre los ocho cuerpos, razón por la que se desconoce si se trata de algunos de los normalistas desaparecidos.

En el testimonio que rindió ante la PGR, "El Gordo" señaló que la instrucción de entregar a los estudiantes a los Guerreros Unidos se dio porque entre aquellos había miembros del cártel rival de los Rojos.

"[redacted] encargado de la central (de Protección Civil de Iguala), por Blackberry, en el que indica en forma general, a todos los que estamos con Pilli y en comunicación con 'El Chino', que tenían que llevar a los estudiantes con 'El Chicky' porque supuestamente entre ellos venían sujetos que pertenecían al cártel de Los Rojos en forma infiltrada", dijo en su declaración del 10 de octubre.

Su hermano 'El Pistol' dijo algo similar respecto a la presunta infiltración de delincuentes, sin embargo, refirió que alguno de los normalistas fueron llevados a las fosas tres días después de haber sido secuestrados.

"El 'Wente' (subordinado de Jaime, 'El Chicky', jefe de plaza en Iguala) me dijo que se habían llevado el 26 de septiembre a unos estudiantes de Ayotzinapa, siendo que tuve el conocimiento de que los habían secuestrado a estos de Ayotzinapa, porque iban gente del cártel de Los Rojos, de manera infiltrada.

"Sé que los trasladaron al cerro, rumbo a la localidad de Pueblo Viejo y la entrada principal es la Avenida Guadalupe y están dos calles en 'y' griega, una da para Pueblo Viejo y otra va para Loma Aparecer un deslaz, y este deslaz es conocido como La Parota' detalló.

L DE LA REPÚBLICA
rechos Humanos,
icios a la Comunidad
stigación

[redacted]

Referente a fuentes abiertas se ubicó lo siguiente:

[redacted]

502

ELSUR

PORTADA CONTACTOS DIRECTORIO HEMEROTECA POLÍTICA GOBIERNO EDUCACIÓN
MÉXICO MUNDO SOCIEDAD OPINIÓN AUDIOS CARTAS CULTURA ESPECTÁCULOS
VIDEOS

Policías municipales ejecutaron a tres hombres armados sobre la carretera aquila-Jiquilpan, a la altura de la colonia Loma de las Coyotes, de Aquila, luego de que chocaron contra una ambulancia.

Según fuentes oficiales la detención de los presuntos fue la tarde de este martes, luego de que chocaron a una ambulancia del municipio de Coyuca de Catalán con el sistema gps placas HJW9285 del estado de Guerrero, en el que viajaban.

Mientras brindaban los primeros auxilios los policías municipales, llegaron en el mismo vehículo de la policía, dos armas cortas y detuvieron a los pasajeros de la unidad quienes se identificaron como Eugenio Balsemo Vargas (conductor) de 24 años originario de Tlalchapa, Julio Lorenzo Catalán de 23 años y [redacted] de 33, ambos oficiales de Aquila.

Los tres involucrados son una pareja sentimental con su cuarto satélite asesinado con 30 cartuchos calibre y otra calibre 45, abandonada en el vehículo tenía.

Los detenidos fueron trasladados al hospital general de Aquila, sección de este municipio, para que se les mantuviera estabilizados y posteriormente fueron trasladados a las instalaciones del Ministerio Público federal, donde quedaron a disposición. [Alejandro Guerrero / Aquila]

S MEXICANOS

AL DE LA REPÚBLICA
rechos Humanos,
vicios a la Comunidad
stigación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

guerreroinformado.blogspot.mx

Guerrero Informado | January 10, 2014 [illegible]

503

GUERRERO INFORMADO

[redacted]

Detienen a tres hombres armados tras impactar su vehículo contra una ambulancia, en Iguala; muere el paciente

[illegible]

22 de abril de 2014

El Debate de los Gobernados

Tres sujetos armados fueron detenidos por policías tras impactar su vehículo contra la ambulancia del hospital [illegible] de Coyuca de Catalán que trasladaba un paciente, en Iguala; los cuales fueron detenidos por sus cuerpos policiacos el pasado 8 de los corrientes.

Informes oficiales señalan que la ambulancia del hospital iguala [illegible], el paciente que [illegible] falleció minutos después.

Los hechos sucedieron sobre la carretera Iguala-Teloloapan, a la altura de la colonia [illegible] de los Caballeros, de Iguala. Luego de que sujetos armados que circulaban a bordo [illegible] se [illegible] la unidad los [illegible] policías municipales capturaron a tres hombres armados, quienes quedaron en un [illegible] con placas [illegible] del estado de Guerrero.

Según fuentes oficiales la detención de los pistoleros fue [illegible]

Mientras brindaban los primeros auxilios los policías municipales localizaron en el asiento trasero de la unidad dos armas cortas y detuvieron a los propietarios de la unidad, quienes se identificaron como Antonio Balsena Vargas (conductor) de 24 años originario de Teloloapan, Julio Cerezo Casiano de 23 años y [redacted], los dos últimos de Iguala.

Las armas confiscadas son una pistola 9 milímetros con un cargador metálico abastecido con 20 cartuchos útiles y otra calibre 45, abastecida con ocho balas.

Los detenidos fueron trasladados al hospital general Jorge Soberón Acevedo de Iguala, para que se les examinara médicamente y posteriormente fueron trasladados a las instalaciones del Ministerio Público federal, donde quedaron a disposición.

En tanto que el paciente que viajaba en la ambulancia lo acababan de sacar en estado delicado de salud de un hospital de Chilpancingo para ser enviado a su casa, en Coyuca de Catalán. Tras el accidente, falleció horas después.

Ay

[illegible]

[illegible]

[illegible]

BRITO CATALAN JOSE JAVIER

Referente a fuentes abiertas se ubicó la siguiente información:

JOSE JAVIER BRITO CATALAN ALIAS " EL JJ"

www.excelsior.com.mx

EXCELSIOR

NACIONAL

ESTADOS

[redacted]

PGR consigna a Brito Catalán, implicado en caso Ayotzinapa

José Javier Brito Catalán fue consignado ante un Juez por su probable implicación en la desaparición de 43 estudiantes en México.

CIUDAD DE MEXICO, 24 de mayo.- **José Javier Brito Catalán, presunto integrante del grupo criminal Guerreros Unidos** y quien participó en la desaparición de los 43 normalistas de Ayotzinapa, fue consignado y trasladado a un penal federal, informó la Procuraduría General de la República (PGR).

El presunto responsable quedó a disposición del Juez Noveno de Distrito y fue trasladado al **Centro Federal de Readaptación Social (Cefereso) número 4, Noroeste**, ubicado en El Rincón, en Tepic, Nayarit.

> **El integrante de Guerreros Unidos fue detenido en el marco del Operativo Especial Tierra Caliente**, por miembros de las fuerzas federales el pasado jueves

La **Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO)**, consignó ante el Juez federal a [redacted] su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de portación de arma de fuego de uso exclusivo del ejército y delitos contra la salud.

La dependencia informó que Brito Catalán fue **detenido en el marco del Operativo Especial Tierra Caliente**, por miembros de las fuerzas federales el pasado jueves, en la carretera Iguala - Teloloapan, en el estado de Guerrero.

Al momento de su captura, tenía en su poder **un arma larga**, además de que al practicársele una revisión se le aseguraron **cinco paquetes de hierba verde, al parecer mariguana**, por lo que una vez que se le hicieran saber sus derechos fue conducido ante el Ministerio Público de la Federación.

De acuerdo con la información proporcionada por la PGR, ante el Ministerio Público Federal, Brito Catalan El detenido refirió su **participación en los hechos del 26 y 27 de septiembre del 2014**, ocurridos en Iguala, Guerrero.

En esos hechos, policías municipales de Iguala y Cocula, participaron en el ataque y desaparición de 43 estudiantes de la Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa.

De acuerdo con las investigaciones de la PGR, los normalistas fueron asesinados, los cuerpos calcinados y los restos arrojados, en bolsas de plástico, al río San Juan.

jal

AL DE LA REPÚBLICA
rechos Humanos,
vicios a la Comunidad
stigación

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP

MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

AP.:PGR/SEIDO/UEIDMS/186/2015
triplicado abierto de la
AP.:PGR/SEIDO/UEIDMS/176/2015
y su acumulada
A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/013/2016

ACUERDO DE DILIGENCIA

- - - En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo a **catorce de enero del año dos mil dieciséis**, el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa de conformidad por lo dispuesto en los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales, y acorde al dispositivo 208 del ordenamiento legal indicado - - -

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

506

AP.:PGR/SEIDO/UEIDMS/186/2015
triplicado abierto de la
AP.:PGR/SEIDO/UEIDMS/176/2015
y su acumulada
A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/013/2016

- - - **ASÍ** lo acordó y firma el Licenciado Víctor Manuel García Resé[redacted]
Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investiga[redacted]
de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de[redacted]
quien actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes firma [redacted]
- - - -

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

Unidad Especializada en Investigación De Delitos en Materia de Secuestro

507

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/186/2015
TRIPLICADO ABIERTO DE LA
A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/176/2015
Y SU ACUMULADA
A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/013/2016
Oficio: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/339/2016
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

México, D.F., a 14 de enero de 2016

MTRO. [redacted]
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.
P R E S E N T E

En relación al acuerdo recaído dentro de la averiguación previa que al rubro se indica y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 3, 6, 113, 117, 180 primer párrafo, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos; 1, 2, 3 y 4, fracción I apartado A, incisos b), c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV, 4 fracciones VII, 16, 32, 60 de su Reglamento; solicito a Usted con el carácter de **URGENTE y CONFIDENCIAL** gire sus instrucciones plausibles al personal bajo su diga dirección, para que **asigne lugar en la bóveda de seguridad** de esta Subprocuraduría a efecto de la **guardia y custodia** una bolsa blanca debidamente cerrada con cinta canela identificada con la leyenda **AP PGR/SEIDO/UEIDMS/013/2016 VEGETAL VERDE SECO.**

TABLA DE MASAS (PESOS)

INDICIO 3	*MASA (PESO) BRUTA RECIBIDA (gramos)*	*MASA (PESO) NETA RECIBIDA (gramos)*	*MASA (PESO) NETA MUESTRA LAB (gramos)*	*MASA (PESO) NETA MUESTRA JUEZ (gramos)*	*MASA (PESO) NETA ENTREGADA (gramos)*	*MASA (PESO) BRUTA ENTREGADA (gramos)*
3.1	*1013.9*	*1007.8*	*0.2*	*0.5*	*1007.1*	*1055.0*
3.2	*1000.1*	*942.8*	*0.2*	*0.5*	*942.1*	*1051.3*

Así como dos muestras representativas identificadas como Muestra Juez 3.2 y Muestra Juez 3.1.

Lo cual de acuerdo a lo señalado por el dictamen en materia de **química forense** con número de folio **2514** en el cual concluyen que el **Indicio** marcado como **3** corresponde a **Cannabis Sativa L,** mismo que se anexa copia al presente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

[redacted]

LA LOPGR Y 13/ PÁRRAFO TERCERO DEL RLOPGR

victor.garcia@pgr.gob.mx

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/186/2015
TRIPLICADO DE LA
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/176/2015
Y SU ACUMULADA

CONSTANCIA MINISTERIAL DE CONSULTA DE "PLATAFORMA MÉXICO"

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, día (14) catorce de enero de (2016) dos mil dieciséis, la suscrita ciudadana Licenciada Lourdes López Lucho Iturbe, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa de manera legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe,- - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[redacted]

pecializada en Investigación de Delincuencia Organizada

ada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

impresión la cual se agregar [redacted] tos legales a que haya lugar. Siendo todo lo que se [redacted] s correspondientes.- - -

[redacted]

[redacted]

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
hos Humanos,
a la Comunidad

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

BRITO CATALAN JOSE JAVIER 510

[redacted]

Registro Nacional de Indiciados y Procesados (RNIP)

[redacted]

Nombre(s)

Apellido Paterno: BRITO
Apellido Materno: CATALAN
Nombre: JOSE JAVIER
Nombre Completo: BRITO CATALAN JOSE JAVIER

[redacted]

Alias

Alias: JJ
Descripción: Indiciado

[redacted]

"NOROESTE"
BRITO CATALAN
JOSE JAVIER
INGRESO: 22-05-15

[redacted]

Emisores

Emisor: CEFERESO 4 NOROESTE
Estado: NAYARIT
Municipio: TEPIC (NAY)

[redacted]

Domicilios

Calle:
Entidad:
Colonia:
Municipio:

[redacted]

...AL DE LA REPÚBLICA
...echos Humanos,
...icios a la Comunidad

ART. 110
FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

BRITO CATALAN JOSE JAVIER

[redacted]

Clave	BRCTJV88031912H100
Paterno	BRITO
Materno	CATALAN
Nombre	JOSE JAVIER
Fecha de Nacimiento	[redacted]
Ocupación	
Calle	
Número Exterior	
Número Interior	
Colonia	
Código Postal	
Localidad	
Municipio	

[redacted]

Nombres

JOSE JAVIER BRITO CATALAN

Direcciones

Calle	Ciudad	Estado o provincia	Código Postal	País

[redacted]

Números

[redacted]

Entidades Relacionadas

[redacted]

L DE LA REPÚBLICA
chos Humanos,
s a la Comunidad

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Registro Nacional de Indiciados y Procesados (RNIP)

Información General

Expediente:
Fecha de Captura:
Oficio:
Estado Civil:
Fecha de Nacimiento:
RFC:
Edad:
Peso:
Estatura:
Sexo:
Teléfono:
Entidad:
Municipio:
País:

[redacted]

Nombre (s)

Apellido Paterno:
Apellido Materno:
Nombre:
Nombre Completo:

[redacted]

Alias

Alias:
Descripción:

[redacted]

Emisores

Emisor:
Estado:
Municipio:

[redacted]

Domicilios

Calle:
Entidad:
Colonia:
Municipio:

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
Los Humanos,
a la Comunidad

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

VALENTIN MATIAS JAIME

Referencias [redacted]

Nombre: [redacted]
Ocupación:
Parentesco:
Sexo:
Teléfono:
Calle:
Colonia:
Código Postal:
Entidad:
Municipio:

REFERENCIAS [redacted]

REFERENCIA [redacted]

Delitos [redacted]

Delito: [redacted]
Modalidad:
Responsabilidad:

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Misión

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Búsqueda ALLOSTEN CARDENAS ALEMAN

Graficar 1

Información de Fuentes de datos

[redacted]

Nombres

[redacted]

Direcciones

[redacted]

Características

[redacted]

Números

[redacted]

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
hos Humanos,
s a la Comunidad

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

INFORMACIÓN PRINCIPAL

[redacted]

DATOS GENERALES

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
chos Humanos,
ios a la Comunidad
ación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

MOTIVO

[redacted]

[redacted]

OS. MEXICANOS

DE LA REPÚBLICA
s Humanos,
a la Comunidad

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ESTATUS

Encontrado | Pendiente de supervisión | Supervisado | Finalizado

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

[redacted]

3	Personas	
0	Vehículos	
0	Armas	
0	Drogas	
0	Objetos asegurados	
0	Observaciones generales	
0	Multimedia	
0	Otros	
0	Dictámenes Médicos	
0	Bitácora referente a este evento	

3 Personas

Personas

[redacted]

S MEXICANOS

E LA REPÚBLICA
Humanos,
la Comunidad

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

518

[redacted]

Delito: LEY DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVO
Modalidad: SIN INFORMACION
Responsabilidad: SIN INFORMACION

INFORMACIÓN PUBLICAR

[redacted]

Buscar

Documento: Parte Informativo

En atención a: Flagrancia

S MEXICANOS

AL DE LA REPÚBLICA
rechos Humanos
icios a la Comunidad
stigación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Nombre del Comandante de Agrupamiento: [redacted]

Nombre del Comandante del Operativo:

[redacted]

Coordenadas

Latitud-Longitud GMS — Latitud-Longitud Decimal

Latitud **Grados** 18 **Minutos** 19 **Segundos** 57.06

ESTATUS

DESCRIPCION DE LOS HECHOS:

POR MEDIO DE LA PRESENTE ME PERMITO HACER DEL SUPERIOR CONOCIMIENTO QUE EL DIA 19 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO SIENDO APROXIMADAMENTE 01 30 HRS ENCONTRAMOS REALIZANDO PATRULLAJES DE DISUACION Y PREEVNCION DEL DELITO EN EL MUNICIPIO DE IGUALA GUERRERO COLONIA EL ZACATAL AL ENCONTRARNOS [redacted]

DE LA REPÚBLICA
chos Humanos y
cios a la Comunidad
tigación

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Personas

[redacted]

DATOS GENERALES

DELITO

Atendido por la Corporación [redacted]

Tipo de Delito:

Buscar

A. Paterno

A. Materno

Nombre (s)

Alias

RFC

CURP

IFE

Estado Civil [redacted]

Fecha de nacimien

Lugar de nacimient

Edad

Edad Aparente

Nacionalidad

Pertenece a un grupo Étnico

Nombre de la Etnia

Lengua

Sexo

Domicilio

S MEXICANOS

AL DE LA REPÚBLICA
erechos Humanos
ervicios a la Comunid...
vestigación

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP

MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

Es menor de Edad [redacted]

Ocupación

Escolaridad

Tipo de Teléfo

Seleccione

Observaciones

DATOS DE LA DETENCIÓN

[redacted]

Armas

Marca	Calibre	Tipo	Matrícula	Modelo
SIN DATO	762-39	LARGA	[illegible]	[illegible]

ARMAS PROHIBIDAS. (F.C.)
DELITOS CONTRA LA SALUD
DELITOS CONTRA LA SALUD (F.C.)

Droga

[redacted]

L DE LA REPÚBLICA
echos Humanos
icios a la Comunidad
stigación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

INFORMACIÓN PRINCIPAL

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Tipo Eve

UBICACI

Estado

Municipio

ESTATUS

DESCRIPCION DE LOS HECHOS:

[redacted]

. DE LA REPÚBLICA
echos Humanos
icios a la Comunidad
stigación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

QUE EN EL INTERIOR DEL SEGUNDO VEHICULO, EN LOS ASIENTOS TRASEROS, SE ENCONTRABAN DOS ARMAS DE FUEGO CORTAS, CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

1. PISTOLA, MARCA STAR, CALIBRE 9MM, MODELO 30PK, MATRICULA [redacted] PAIS DE FABRICACION ESPAÑA, CON SU RESPECTIVO CARGADOR METALICO CON CAPACIDAD PARA 10 CARTUCHOS, ABASTECIDO CON 10 CARTUCHOS UTILES DEL MISMO CALIBRE.

2. PISTOLA, MARCA RUGER, CALIBRE 45MM, MODELO P90, MATRICULA [redacted] PAIS DE FABRICACION USA, CON SU RESPECTIVO CARGADOR METALICO CON CAPACIDAD PARA 8 CARTUCHOS, ABASTECIDO CON 8 CARTUCHOS UTILES DEL MISMO CALIBRE.

ASI MISMO EN EL CITADO VEHICULO VIAJABAN [redacted] DEL SEXO MASCULINO QUIENES RESULTARON LESIONADOS Y DIJERON LLAMARSE:

[redacted]

LAS PERSONAS LESIONADAS FUERON TRASLADADAS AL HOSPITAL GENERAL DE IGUALA, PARA SU VALORACION MEDICA Y POSTERIORMENTE TRASLADADOS A LAS INSTALACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL.

Personas

[redacted]

..DE LA REPÚBLICA
..chos Humano..,
..icios a la Comunid..
..stigación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Generales Media Filiación Datos Jurídicos Monitoreo Multimedia

[redacted]

524

tivas

Buscar

Estado Civi[redacted]

Fecha de n

Lugar de n

Edad

Edad Apare

Nacionalida

DE LA REPÚBLICA
hos Humano
ios a la Comuni
gación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Edad Aparente [redacted]

Nacionalidad

Pertenece a un grupo Étnico

Nombre de la Et

Lengua

Sexo

Domicilio

[redacted]

OTROS DATOS

[redacted]

DETENIDO

Armas

Marca	Calibre	Tipo	Modelo
[redacted]			
STAR	9MM	PISTOLA	2001
RUGER	45LAR	PISTOLA	P90

TRAFICO DE ARMAS

. DE LA REPÚBLICA
chos Humanos
cios a la Comunidad
tigación

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP

MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

INFORMACION PRINCIPAL

[redacted]

Buscar

[redacted]

Pendiente de Supervisión

DESCRIPCION DE LOS HECHOS:

MADIANTE OFICIO 277/2015 GIRADO POR EL AGENTE MINISTERIAL [redacted] CUSTODIO,PONE A DISPOSICION A [redacted] ANTE EL JUEZ TERCERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA,EN CUMPLIMIENTO DE UNA ORDEN DE APREHENSION,DERIVADA DE LA CAUSA PENAL 191/2015 POR EL DELITO DE SECUESTRO AGRAVADO.

DICHA PERSONA SE ENCUESTRA RECLUIDO EN EL CENTRO DE REINCERSION SOCIAL DE EST[illegible]DAD A DISPOSICION DEL JUZGADO PRIMERO PENAL BAJO LA CAUSA

AL DE LA REPÚBLICA
erechos Humanos
rvicios a la Comunidad
estigación

ART. 110
FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

CACHORRO,ALIAS COQUETO,ALIAS CHAPARRO. ANTE EL JUEZ TERCERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA,EN CUMPLIMIENTO DE UNA ORDEN DE APREHENSION,DERIVADA DE LA CAUSA PENAL 191/2015 POR EL DELITO DE SECUESTRO AGRAVADO.

DICHA PERSONA SE ENCUESTRA RECLUIDO EN EL CENTRO DE REINCERSION SOCIAL DE ESTA CIUDAD A DISPOSICION DEL JUZGADO PRIMERO PENAL BAJO LA CAUSA PENAL 181/2015 POR EL DELITO DE PROMOCION DE CONDUCTAS ILICITAS,COHECHO Y DISTRACCION DE RECURSOS PUBLICO.

Personas

[redacted]

DATOS GENERALES

Atendido por la Corporación	[redacted]
A. Paterno	
A. Materno	
Nombre (s)	
Alias	
RFC	
CURP	
IFE	[redacted]
Estado Civil	
Fecha de nacimien	
Lugar de nacimien	
Edad	
Edad Aparente	
Nacionalidad	
Pertenece a un grupo Étnico	
Nombre de la Etnia	
Lengua	
Sexo	
Domicilio	
SE DESCONOCE	

Tipo de Presunto: [redacted]

L DE LA REPÚBLICA
echos Huma
vicios a la Comunidad
stigación

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

OTROS DATOS

DATOS DE LA DENUNCIA

528

Es menor de Edad [redacted]

Ocupación

Escolaridad

Tipo de Teléfon

Seleccione

Observaciones

SE DESCONOCE

Caso urgente y delito grave

Flagrar

Delito:

Conexos:

SECUESTRO

Registro Nacional de Indiciados y Procesados (RNIP)

Información General [redacted]

Expediente:

Fecha de Captura:

Oficio:

Estado Civil:

Fecha de Nacimiento:

RFC:

Edad:

Peso:

Estatura:

Sexo:

Teléfono:

Entidad:

Municipio:

País:

DE LA REPÚBLICA
chos Humanos
cios a la Comunidad
igación

ART. 110
FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GARCIA TABUADA JORGE

529

[redacted]

[redacted]

[redacted]

GARCIA TABUADA JORGE

530

[redacted]

Ingresos

Fecha de Ejecución:	25/May/2015
Número de Averiguación Previa:	[redacted]
Fecha Radicación:	
Consignado por:	
Fecha de Radicación:	
Número de Juzgado:	
Tribunal:	
Estado de Proceso:	
Fuero:	

Delitos

Delito:	[redacted]
Modalidad:	
Responsabilidad:	

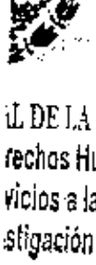

L DE LA REPÚBLICA
rechos Humanos,
vicios a la Comunidad
stigación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Informe Policial Homologado

INFORMACIÓN PROPORCIONADA

[redacted]

buscar

[redacted]

DESCRIPCION DE LOS HECHOS:

Al dar inicio con la investigación el suscrito entrevisto al C[redacted] cual con relación a los hechos manifestó que [redacted]

[redacted]

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
ervicios a la Comunidad
vestigación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

MA ambos

[redacted]

uno

[redacted]

o , por lo que

[redacted]

o de los

de la Procuraduría ya que unos [redacted] a

[redacted] y

[redacted] la

[redacted] siendo lo único que

[redacted]

entrevistar al detenido de nombre [redacted]

el cual [redacted] de

[redacted]

erechos Humanos,
ervicios a la Comunidad
estigación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP

MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

que el le

qu

si les

, al cual

el

por el

que el

con el

El

con

o

a

o

que el únicamente

dentro de los

ue

s

Personas

[redacted]

ERAL DE LA REPÚBLICA
e Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

DATOS GENERALES / DELITOS

Atendido por la Corporación [redacted]

A. Paterno

A. Materno

Nombre (s)

Alias

RFC

CURP

IFE

Estado Civil [redacted]

Fecha de nacimiento

Lugar de nacimiento

Edad

Edad Aparente

Nacionalidad

Pertenece a un grupo Étnico

Nombre de la Etnia

Lengua

Sexo

Domicilio

[redacted]

Tipo de Presun [redacted]

Origen:

Destino:

[redacted]

OS MEXICANOS

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
ervicios a la Comunidad
Vestigación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

535

Informe Policial Homologado

INFORMACIÓN PRINCIPAL

Folio

Estatus [redacted]

DATOS GENERALES

No.Informe: Fecha del informe: Hora del informe:

Nº Oficio: [redacted]

Asunto:

Dirigido A:

Oficial:

[redacted]

Tipo Even

Estado

Municipio

A

Localidad CANCUN

DESCRICIÓN DE LOS HECHOS:

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, 5 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, 6 Y 42 DE LA LEY ORGANICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE ACUERDO AL OFICIO CAN-UECS-2739/2015, DE FECHA 01 DE MAYO DEL 2015, GIRADO POR EL LIC. MARTIN JOSE GORDILLO AGUILAR, EN EL CUAL SOLICITA LA INVESTIGACION DE LOS HECHOS DENUNCIADOS EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AL RUBRO CITADO, INICIADA POR LA COMISIÓN DEL DELITO PRIVACION DE LA LIBERTAD PERSONAL, HECHOS COMETIDOS EN AGRAVIO DE LA C. LAURA ISIDORO GARCIA Y EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE ME PERMITO INFORMARLE LO SIGUIENTE:

TAREA: INFORMATIVA DE PRIVACION DE LA LIBERTAD Y ROBO DE VEHICULO

[redacted]

Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

SUSCITADOS EN LA REGION 102 MZA 47 LOTE 7 HECHOS DENUNCIADOS POR LA C. FLORENTINA SIMON BENANCIA DE 20 AÑOS DE EDAD INDICANDO QUE LAS FEMENINAS RESPONDEN A LOS NOMBRES DE LAURA ISIDORO GARCIA DE 27 AÑOS DE EDAD Y MARIA NATIVIDAD JUAREZ MARTINEZ DE 19 AÑOS DE EDAD LAS CUALES ESTABAN REGRESANDO DE PLAYA DEL CARMEN DESPUES DE DISTRIBUIR MERCANCIA CORRESPONDIENTE A ARTESANIA Y BISUTERIA.

DESARROLLO DE LA INVESTIGACION

ENTREVISTA CON LA C. [redacted] CON LA [redacted] DE ESTADO CIVIL [redacted] DE OCUPACION [redacted] CON ESTUDIOS DE [redacted] DE CON DOMICILIO EN [redacted] CON DIRECCION A [redacted] DE [redacted] EN [redacted]

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP

MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

CAMBIANDO DE DIRECCION [redacted]

[redacted] LO QUE LE [redacted] DE [redacted]

CABE HACER [redacted] $ [redacted] DE LA [redacted]

ENTREVISTA CON LA C. [redacted] Y AGRAVIADA).

ESTANDO CONSTITUIDOS EN EL INTERIOR DEL DOMICILIO UBICADO EN LA REGION [redacted] EN [redacted] AL [redacted] EL [redacted]

Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Seguridad

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

538

EMPEZO A GRITAR

[redacted]

HASTA QUE SE

[redacted]

[redacted]

ENTREVISTA CON LA C. [redacted] (TESTIGO)

Servicios a la Comunidad

Investigación

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP

MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

POSTERIORMENTE AL ESTAR REALIZANDO LAS ENTREVISTAS EN EL DOMICILIO EL SUSCRITO FUE ENTERADO QUE LA C. [redacted] A QUIEN INDICO [redacted] DE OCUPACION AMA DE CASA, CON DOMICILIO EN LA [redacted] QUIEN MANIFESTO [redacted] POR LO QUE [redacted] MINUTOS [redacted] POR LO QUE [redacted]

IMPLEMENTACION DEL PROTOCOLO

EL SUSCRITO AL TENER CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS SE IMPLEMENTA EL PROTOCOLO PARA LA ATENCION DE LOS DELITOS DE SECUESTROS Y SE DEJA EN EL INTERIOR DEL DOMICILIO PARA EL MANEJO DE CRISIS AL C. [redacted] PJE [redacted] INFORMA DE LOS HECHOS ACONTECIDOS EN EL DESARROLLO DE LA NEGOCIACION MISMA QUE NOS LLEVO A LA DETENCION DE LOS SIGUIENTES SUJETOS:

ALLOSTHEN CARDENAS ALEMAN ALIAS EL PECHUGAS
CHRISTIAN ULISSES CAMARGO MORA ALIAS EL CHAMOY

ITAL DE LA REPÚBLICA
erechos Humanos
ervicios a la Comunidad
vestigación

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PRESUNTOS RESPONSABLES

ENTREVISTA CON EL C. (DETENIDO)

CONTINUANDO CON LAS INVESTIGACIONES EL SUSCRITO EN COMPAÑÍA DE LOS CC. A O AL C O D M ENTREVISTAR A QUIEN INDICO LLAMARSE N FECHA DE NACIMIENTO E , ORIGINARIO DE IGUALA GUERRERO, ESTADO , DE OCUPACION DE DE O O CON NUMERO TELEFONICO 7331090661 CA A QUE ES EL EL E PREGUNTO AL RODRIGUEZ QUE SU

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP

MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

MANIFESTANDOLE QUE [redacted]

UNA VEZ QUE EL ENTREVISTADO Y [redacted] EL C. GERARDO RODRIGUEZ [redacted] QUE LES [redacted] DE LA [redacted]

[redacted]

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

542

ESTUVIERON AL TANTO DE LOS DETALLES DE LA C. [redacted] UNA VEZ QUE ESTUVIERA EN LA CASA LE [redacted] L EL CUAL [redacted] YA QUE ESE [redacted]

REITERANDO EL C. [redacted] DONDE SE INSTALAN EN DICHO DOMICILIO.

AGREGA EL ENTREVISTADO QUE EN OCASIONES EL C. [redacted] AL ENTREVISTADO EL RECORRIDO DE LA CASA DE [redacted]

AGREGA EL ENTREVISTADO QUE UNA SEMANA DESPUES DE HABER OCUPADO EL DOMICILIO LLEGO A VIVIR UN SUJETO DE APODO EL BEBE O COCHO (QUIEN AHORA SABEMOS RESPONDE AL NOMBRE DE [redacted] SUJETO [redacted] VIVIR EN [redacted]

AGREGA EL ENTREVISTADO QUE A FINALES DE ABRIL SE COMUNICA VIA TELEFONICA CON UN AMIGO DE APODO [redacted] A [redacted] D N [redacted] QUE LO [redacted] Y EL [redacted] L A P [redacted] A UBICADA EN [redacted] Y TA N [redacted] Y LO [redacted] ME [redacted] QUE LES [redacted]

AGREGA [redacted] D [redacted] ADELANTARAN [redacted] A [redacted]

[redacted]

[redacted] A [redacted]

ESTABA TRASLADANDO A SU DOMICILIO Y ES QUE EL ENTREVISTADO Y EL [redacted] A [redacted] D R [redacted] R QUE NO LLEGABA [redacted]

AL DIA SIGUIENTE [redacted] L [redacted] D [redacted]

EL DIA [redacted] N [redacted] A [redacted] O D [redacted] Y UNA [redacted] EL [redacted] Y ES QUE EL [redacted] M R A [redacted] O N [redacted], UNA VEZ QUE EL [redacted] M [redacted] BA [redacted] EL CUAL [redacted]

igación

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP

MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

AGREGA EL [redacted]

UNA VEZ QUE [redacted]

[redacted]

AGREGA EL ENTREVISTADO QUE LE COMENTA [redacted]

[redacted]

[redacted]

546

[redacted] QUE LA [redacted] DEL [redacted] CAMIONETA ROJA Y [redacted] UNA [redacted] A [redacted] DE [redacted] LOS [redacted] CAMINAR [redacted] Y DESDE AHÍ [redacted] QUE [redacted] ENTREVISTADO [redacted] INTERMITENTES [redacted] SOBRE [redacted] QUE LES [redacted] UNA [redacted] DE LOS [redacted] COMO [redacted] A [redacted] Y QUE LOS [redacted] LA [redacted] ES QUE [redacted]

ENTREVISTA CON EL [redacted]
(DETENIDO)

CONTINUANDO CON LAS INVESTIGACIONES EN LOS MISMOS SEPAROS DE LA GUARDIA DE LA POLICIA JUDICIAL AL ESTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS COMO AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL DE ESTADO Y HACERLE DE SU CONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 20 APARTADO B DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ENTREVISTAMOS A QUIEN [redacted] AMARSE C [redacted]

...ios a la Comunidad

ART. 110
FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

ER
D

N
A
M
A

QUE A

N
E

R
N

A
A

E

DO

RA

VE

Y
U
TA

UNAS

S

O
A

JA
UE
C

QUE ESE SM

A
A
NO

[redacted]

[redacted]

548

QUE LA [redacted] A SU DOMICILIO [redacted] DOMICILIO [redacted] EL CUA [redacted] DE LA [redacted]

[redacted] 2015 [redacted] DEL [redacted] C. [redacted] A CABO [redacted] SALIR [redacted]

AL DIA SIGUIENTE [redacted] AÑO [redacted] LO QUE [redacted] NO [redacted]

[redacted] A LAS [redacted]

HASTA EL DIA [redacted]

[redacted]

a la Comunidad

ART. 110
FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

SE [redacted]

[redacted]

L DE LA REPÚBLICA
echos Humanos,
ldos a la Comunidad
ción

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

QUE LE

UNA VEZ QUE [redacted] RA AU DE N [redacted] OS AS NE [redacted] DONDE SE

, DE LA REPÚBLICA
chos Humanos,
icios a la Comunidad
ación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ENCONTRABA [redacted] EL [redacted] L.

ENTREVISTA CON EL C. [redacted]
CONTINUANDO CON LAS INVESTIGACIONES ESTANDO AUN CONSTITUIDOS EN LOS SEPAROS DE LA GUARDIA DE LA POLICIA JUDICIAL Y UNA VEZ QUE NOS IDENTIFICAMOS COMO AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO PROCEDIMOS A ENTREVISTAR A QUIEN INDICO LLAMARSE [redacted] DE FECHA DE NACIMIENTO [redacted] DE ESTADO CIVIL [redacted] ORIGINARIO [redacted], CON ESTUDIOS [redacted] CON DOMICILIO EN [redacted] A A QUIEN SE LE MANIFESTARON LOS HECHOS QUE SE LE IMPUTAN MANIFESTANDO

QUIEN MANIFESTO QUE A [redacted]

UNA VEZ [redacted]

...os a la Comunidad

ART. 110
FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

C

N

A

LOS

QU
A
E
G

Y
D
AD
O

QUE EL

2
0

AL IGUAL EL C.

Z
UM

DO
H
DR
SE
A

EL CUAL LOS

RA
E

U
E
A

PU

s Humanos,
s a la Comunidad
ación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

EL [redacted]

AGREGA EL ENTREVISTADO QUE EN OCASIONES EL [redacted]

AGREGA EL ENTREVISTADO QUE [redacted]

AGREGA EL ENTREVISTADO QUE [redacted]

REALIZA [redacted]
ENT[redacted]

AGR[redacted] ENTREVISTADO QUE A[redacted]
CHA[redacted]LIAN [redacted]
AGR[redacted]
A [redacted] AGRAVIADA [redacted]

[redacted]

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

INTERIOR DE LA [redacted]

POSTERIORMENTE [redacted] PARA QUE [redacted]

AGREGA EL ENTREVISTADO QUE [redacted]

ENTREVISTA CON LA C[redacted]

CONTINUANDO CON LAS [redacted] CA [redacted] AÑOS DE EDAD, CON FECHA DE NACIMIENTO [redacted] ORIGINARIA [redacted] DE OCUPACIÓN [redacted] CON ESTUDIOS [redacted] DE ESTADO CIVIL [redacted] A EN COMPAÑÍA [redacted] DE SU [redacted] EL CUAL [redacted] EN LA [redacted]

ervicios a la Comunidad
vestigación

ART. 110
FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

LAS [redacted] DE [redacted] DEL OTRO

AGREGA LA ENTREVISTADA QUE UNO [redacted] Y LA [redacted] QUE ERA COMO UNA [redacted]

MANIFIESTA LA ENTREVISTADA QUE [redacted] QUE [redacted] LO [redacted] A LO

chos Hum
cios a la Con...
ilación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

QUE [redacted]

DESPUES DE UNOS MINUTOS [redacted]

AGREGA LA ENTREVISTADA [redacted] LUGAR DONDE SE [redacted]

AGREGA QUE ESCUCHO [redacted] QUE HABÍA [redacted]

POSTERIORMENTE ENTRO UN SUJETO [redacted]

DE LA REPUBLICA
chos Humanos
icios a la Comunidad
tigación

[redacted]

QUE TE ESTAMOS [redacted] A LAS INSTALACIONES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

CABE HACER MENCION QUE SE [redacted]

E INCLUSO LA ENTREVISTADA NOS [redacted]

ENTREVISTA CON EL [redacted]

CABE MANIFESTAR QUE [redacted] A LOS [redacted] UNA VEZ QUE NOS [redacted] DE OCUPACION [redacted] DE [redacted] CON NUMERO TELEFONICO [redacted] A QUIEN SE LE MANIFESTARON [redacted] QUIEN LE COMENTO DEL SECUESTRO QUE YA ESTABAN LLEVANDO A CABO EN LA CD DE

DE LA REPÚBLICA
chos Humanos
ios a la Comunidad
igación

ART. 110
FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] DE NOMBRE [redacted] HACIA EL NUMERO CELULAR PERSONAL ANTES MANIFESTADO OBTENIENDO EL NUMERO DEL CELULAR RECIENTEMENTE OBTENIDO Y [redacted]

AGREGA EL ENTREVISTADO QUE [redacted] EL CUAL [redacted] DE IR A [redacted] S POR VARIAS [redacted]

Personas

[redacted]

L DE LA REPÚBLICA
echos Humanos,
icios a la Comunidad
stigación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GARCIA TABUADA JORGE

559

Generales | Media Filiación | Datos Jurídicos | Mandamientos | Multimedia

Atendido por Corporación [redacted]
A. Paterno
A. Materno
Nombre (s)
Alias
R/C
CURP
IFE
Estado Civil
Fecha de nacimiento
Lugar de nacimiento
Edad
Estado Civil
Fecha de nacimiento
Lugar de nacimiento
Edad
Edad Aparente
Nacionalidad
Pertenece a un grupo Étnico
Nombre de la Etnia
Lengua
Sexo
Domicilio
CALLE JOAQUIN BA

Tipo de Presunto:
Origen:
Destino:

Es menor de Edad
Ocupación
Escolaridad
Tipo de Teléfono
Seleccione
Número
7611140[illegible]
Observaciones:

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
chos Humanos y
icios a la Comunidad
tigación

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA ESPE[illegible]
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA [illegible]
UNIDAD ESPECIALIZADA EN [illegible]
DE DELITOS EN MATERIA [illegible]

560

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/186/2015.
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/366/2016.
ASUNTO: SE SOLICITAN ANTECEDENTES
EXTRA URGENTE (CON DETENIDO)
MÉXICO, D. F., A 15 DE ENERO DE 2016.

AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA UEIDMS
P R E S E N T E

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la averiguación previa citada al rubro y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 2 fracciones I y II, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 44 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro; 1, 4 fracción I, apartado A), inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 6 y 3 inciso A fracción III y F) fracción IV, 32 de su Reglamento:

Solicito atentamente a Usted, informen al suscrito de manera extra urgente y confidencial, si dentro de las indagatorias a su digno cargo se cuenta con antecedentes de [redacted] siendo que para el caso positivo, mucho agradeceré tengan a bien remitir copia certificada de las constancias que sustenten su dicho.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO, [illegible]

EL C. A[redacted]

[redacted]

AL DE LA REPÚBLICA
rechos Humanos
vicios a la Comunidad
estigación

[redacted]

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA
INVESTIGACIÓN DE DELINC
UNIDAD ESPECIALIZA
DE DELITOS EN MA

[redacted]

O: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-F/290/2016.
ASUNTO: SE REMITEN CONSTANCIAS.
MÉXICO, D. F., A 15 DE ENERO DE 2016.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA UEIDMS
P R E S E N T E

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la averiguación previa citada al rubro y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 2 fracciones I y II, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 44 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro; 1, 4 fracción I, apartado A), inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 6 y 3 inciso A fracción III y F) fracción IV, 32 de su Reglamento, así como en atención a su oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-D/366/2016** del día de la fecha:

Hago de su conocimiento que a cargo de la suscrita se encuentra la AC/PGR/SEIDO/UEIDMS/AC/032/2015, misma en la que se menciona a [redacted] por lo que le remito las constancias que a estima de esta autoridad resultan relevantes dentro del acta circunstanciada en comento.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

[redacted]

LA C. AG

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
echos Humanos
icios a la Comunidad
stigación

PRIMER PISO, COL. GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTÉM
TEL. (55) 53 46 00 00 EXT. 8167

ART. 110
FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL CIUDADANO
DE IDENTIDAD RESERVADA CON LAS INICIALE[redacted]

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 18:00 dieciocho horas del día 15 quince de Mayo de dos mil quince, ante el suscrita Agente del Ministerio Público de la Federación [redacted], Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, y quien actúa con sus testigos legales de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 apartado "B" 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 127 bis 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I apartado "A" incisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduria General de la República; 3 y 32 de su reglamento, comparece voluntariamente quien dijo llamarse [redacted] a quien se le **PROTESTA** para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurren los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez que lo hubo oído y protestado que fue; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6 fracción II de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 de la Ley Federal de la contra la Delincuencia Organizada; 23, 26 y 27 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se procede a tomar sus generales por cuerda separada y guardados en sobre cerrado, lo anterior a efecto no violentar su derecho a resguardar sus datos personales, quien en este acte[redacted] se identifica con Credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, la cual en e[redacted] anverso presenta una fotografía cuyos rasgos y características físicas coinciden con los del declarante, misma que de conformidad en el diverso 208 de la Ley Adjetiva de la materia se da fe de tener a la vista en original, agregándose en sobre cerrado y por cuerda separada, copia simple de la misma a las presentes actuaciones para que obre como corresponda, y devolviéndole el original al declarante por ser de su uso personal, asi mismo se le hacen saber y explican los derechos que le otorgan los artículos, 125, 127 BIS, 242, 248 del Código Federal de Procedimientos Penales; asimismo y en cumplimiento a lo dispuesto por el articulo 4 del acuerdo A/018/01 del C. Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo del año dos mil uno se le hace saber a la compareciente lo siguiente: Que tiene Derecho a recibir asesoria jurídica; y cuando lo solicite ser informada del desarrollo del procedimiento Penal. Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, la Averiguación Previa. Recibir atención médica y psicológica de urgencia. Que se le repare el daño. Solicitar las medidas y providencias que prevea la ley para su seguridad y auxilio. Las etapas y desarrollo del procedimiento Penal. Ante lo cual el declarante queda debidamente enterado y manifiesta quedar debidamente enterada y notificada de lo anterior y que esos derechos los hará valer en el momento en que lo considere procedente; de igual forma, se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales en el sentido de que tiene derecho a nombrar abogado o persona de su confianza para que la asista en la presente diligencia, por lo cual una vez que ha tenido pleno conocimiento de este derecho que la ley le otorga, manifiesta que por el momento no lo considera necesario y prefiere declarar sola, por lo que examinada como como lo fue: - - -

denunciar los hechos de delitos que se cometen en el pueblo donde vivía, lugar en el cual sucedieron muchas irregularidades con personas armadas que colaboran con el grupo criminal conocido como "Los Guerreros Unidos", por lo cual acudo a realizar mi formal denuncia, la cual se relaciona con los municipios de Iguala y Cocula, estado de Guerrero, por lo que resulta necesario, hacer de su conocimiento, que yo vivía en la comunidad conocida como [redacted] en ese mismo evento fueron [redacted] entre las [redacted] por quienes me entere q[redacted] persona, [redacted] por lo que se unieron a [redacted] quien recibió [redacted] que lo [redacted] por lo que [redacted] lo [redacted] el [redacted] ocupando el y [redacted] les [redacted] de las [redacted]

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

cuales puedo nombrar a las siguientes **1.**[redacted]

[redacted] fue [redacted] cabe señalar qu [redacted] por lo que [redacted] de quien [redacted] le causen [redacted] Y [redacted] de las cuales no puedo [redacted] quien [redacted] EL [redacted] hecho [redacted] tomo [redacted] del [redacted] los [redacted] así n [redacted] v [redacted] la [redacted] d [redacted] esas [redacted] por la [redacted] quienes pueden ser localizadas [redacted] quiero agregar que un hecho notorio sucedió el día 26 de septiembre de 2014, como a las 23:13 veintitrés horas, se escuchó que en el altavoz del pueblo que se encuentra en la casa del señor [redacted] quien alquila es sonido para hacer comunicados a toda la población o para reproducir música, en donde se convoca al pueblo cuando agentes de seguridad intentan hacer alguna acción en su contra o de su gente, es el caso que esa noche se escuchó que se presentaran todos en el punto denominado "Y" convocando a quienes ellos llaman "Policía Comunitaria" pero en realidad son obligados a trabajar como pistoleros o halcones para "Los Guerreros Unidos", por lo que esa noche se llevaron a los señores y no regresaron sino hasta el 28 de septiembre de 2014, en compañía de hombres armados que no son del pueblo y quienes solo trabajan como patrullas de "Los Guerreros Unidos", quiero aclarar que cuando regresaron los señores, regresaron sucios enlodados, como si hubieran hecho faena en campo lodoso, esto es extraño ya que en la comunidad no hay río ni laguna ni lugar en donde pudieran ensuciarse de ese modo, quienes acudieron al llamado recuerdo a [redacted], quienes no comentaron a donde habían acudido, pues son gente de confianza de [redacted] desde esas fechas no han permitido que ninguna autoridad intervengan, pues uno de sus elementos que más información tiene es [redacted] en varias ocasiones lo vi subir en camionetas con personas atadas y las camionetas al parecer llevaban manchas de sangre y también llevaban palas y picos, esto lo hacían muy cotidianamente que inclusive ya no se escondían y a plena luz del día se les veía pasar en las camionetas con personas detenidas de quien no se les ve que regresen con nadie por lo que puedo presumir que los llevaban para desaparecer sus cuerpos, para ayudar de un modo más cor

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

a esta Representación Social de la Federación pongo a su disposición mi aparato telefónico de la marca [redacted] imágenes de estos sujetos las cuales pueden [redacted] de los mismos. [redacted]

y [redacted]

[redacted] por sus [redacted] pues también cuentan con el apoyo del periodista [redacted] quien [redacted] quiero agregar que en una ocasión un señor de nomb[redacted]

[redacted]

me consta en relación a los presentes hechos, previa lectura de la pres[redacted] todas y cada una de sus partes, estampando su firma de conformidad [redacted] presente para constancia legal, ante el personal ministerial y testigos de a[redacted] y da fe.- - - -

566

S MEXICANOS

AL DE LA REPÚBLICA
erechos Humanos,
ervicios a la Comunidad
ectigación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO

567

[redacted]

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO

568

[redacted]

Nombre o alias:

[redacted]

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

Ref.: IT-RH-01

FO-

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO

69

[redacted]

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP

MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

Nom[redacted]

No.

Exp

Sex

Tez

Cej

Lab

Acc

Señ

Observaciones:

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO

570

[redacted]

rvicios a la Comunidad
estigación

Nomb[redacted]

No. de
Exped

Sexo:
Tez:
Cejas:
Labios
Acces
Señas
Obser

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

Ref.: I'I-RH-01

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinac[redacted]

NÚMERO DE FOLIO: 38841
PGR/SEIDO/UEIDMS/AC/032/2015.

ASUNTO: DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE.

México D.F; a 16 de mayo de 2015.

"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

LIC. [redacted]
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
P r e s e n t e.

La que suscribe Perito en materia de Fotografía Forense propuesta por la Directora de Especialidades Criminalísticas para intervenir en la Averiguación Previa al rubro citada, emite el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

En atención a su Oficio con número: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-B/3512/2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y recibido en la Coordinación General de Servicios Periciales, donde solicita:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

"...designe peritos en las materias de: 1.- RETRATO HABLADO (...) FOTO (para fijar los objetos que se le pongan a la vista..."

ELEMENTOS DE ESTUDIO.

Un teléfono celular.

METODO DE ESTUDIO.

DE[redacted]IVO: Es aquel que parte de un marco general de referencia hacia algo en particular; lleva[redacted] cab[redacted]s fotográficas: Generales, Medianos Acercamientos (Relacionadas), Acercamientos y Gr[redacted] Ace[redacted]tos.

[redacted]AL DE LA REPÚBLICA
[redacted]erechos Humanos

Re[redacted]

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

[redacted]

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

NÚMERO DE FOLIO: 38841
PGR/SEIDO/UEIDMS/AC/032/2015.

EQUIPO FOTOGRAFICO UTILIZADO.

- Cuerpo de Cámara Marca Nikon Modelo D7100
- Lente Normal 18-105 mm, Marca Nikon
- Flash Externo Marca Nikon, Modelo SPEEDLITE SB700
- Memoria de Almacenamiento Externo SDHC CARD ADATA

OBSERVACIONES.

Me constituí en las instalaciones de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, a efecto de realizar la fijación fotográfica de un teléfono celular y las pantallas referidas por el perito oficial en materia de Telecomunicaciones.

El dictamen se realizó en las instalaciones de la SEIDO, por lo cual se remiten imágenes impresas a color en papel bond, ya que no se cuenta con el equipo necesario para imprimir en papel fotográfico.

CONCLUSIONES.

En fecha 16 de mayo del presente año me constituí en las instalaciones de la S.E.I.D.O, sitio en Avenida Paseo de la Reforma No. 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México. D.F., a efecto de realizar la fijación fotográfica de un teléfono celular y las pantallas referidas por el perito oficial en materia de Telecomunicaciones. Obteniéndose un total de 25 tomas fotográficas, resultado de mi intervención.

[redacted]

ANEXOS: 25 (veinticinco) Imágenes impresas a color en papel bond.

L DE LA REPÚBLICA
Rev.: 01
echos Hu
vicios a la
estigación

[redacted]

ART. 110
FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

523

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Grafoscopía Forense

NÚMERO DE FOLIO : 38841

PGR/SEIDO/UEIDMS/AC/032/2015.

[redacted]

Rev.: 01 **Ref.: IT-FF-01** **FO-FF-07**

[redacted]

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

[redacted]

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

574

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO : 38841

PGR/SEIDO/UEIDMS/AC/032/2015.

[redacted]

Rev.: 01 **Ref.: IT-FF-01** **FO-FF-07**

[redacted]

AL DE LA REPÚBLICA
rechos Humanos,
nicios a la Comunidad
estigación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

575

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO : 38841

PGR/SEIDO/UEIDMS/AC/032/2015.

[redacted]

[redacted]

Rev.: 01 **Ref.: IT-FF-01** **FO-FF-07**

[redacted]

AL DE LA REPÚBLICA
rechos Humanos,
vicios a la Comunidad
stigación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

576

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subdirección General de Operaciones Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Grafoscopía Forense

NÚMERO DE FOLIO : 38841

PGR/SEIDO/UEIDMS/AC/032/2015.

[redacted]

Rev.: 01 **Ref.: IT-FF-01** **FO-FF-07**

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
chos Humanos,
cios a la Comunidad
gación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

577

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO : 38841

PGR/SEIDO/UEIDMS/AC/032/2015.

[redacted]

[redacted]

Rev.: 01 **Ref.: IT-FF-01** **FO-FF-07**

[redacted]

L DE LA REPÚBLICA
echos Humanos,
icios a la Comunidad
ignación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

578

PGR

Dirección General de Servicios Periciales

Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO : 38841

PGR/SEIDO/UEIDMS/AC/032/2015.

[redacted]

Rev.: 01 **Ref.: IT-FF-01** **FO-FF-07**

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
los Humanos,
s a la Comunidad
ción

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

579

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO : 38841

PGR/SEIDO/UEIDMS/AC/032/2015.

[redacted]

[redacted]

Rev.: 01 **Ref.: IT-FF-01** **FO-FF-07**

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Atención a la Comunidad

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP

MOTIVACION 1

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

580

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Criminalística Forense

NÚMERO DE FOLIO : 38841

PGR/SEIDO/UEIDMS/AC/032/2015.

[redacted]

Rev.: 01 **Ref.: IT-FF-01** **FO-FF-07**

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
de Humanos,
a la Comunidad

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Subdirección General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Criminalística Forense

NÚMERO DE FOLIO : 38841

PGR/SEIDO/UEIDMS/AC/032/2015.

[redacted]

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

[redacted]

LA REPÚBLICA
Humanos,
la Comunidad

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

582

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO : 38841

PGR/SEIDO/UEIDMS/AC/032/2015.

[redacted]

[redacted]

Rev.: 01 **Ref.: IT-FF-01** **FO-FF-07**

[redacted]

LA REPÚBLICA
Humanos,
la Comunidad
ón

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP

MOTIVACION 1

[redacted]

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

583

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Cartografía Forense

NÚMERO DE FOLIO : 38841

PGR/SEIDO/UEIDMS/AC/032/2015.

[redacted]

Rev.: 01 **Ref.: IT-FF-01** **FO-FF-07**

[redacted]

L DE LA REPÚBLICA
chos Humanos,
s a la Comunidad
ón

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

584

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO : 38841

PGR/SEIDO/UEIDMS/AC/032/2015.

[redacted]

Rev.: 01 **Ref.: IT-FF-01** **FO-FF-07**

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
Humanos,
de la Comunidad

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

585

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO : 38841

PGR/SEIDO/UEIDMS/AC/032/2015.

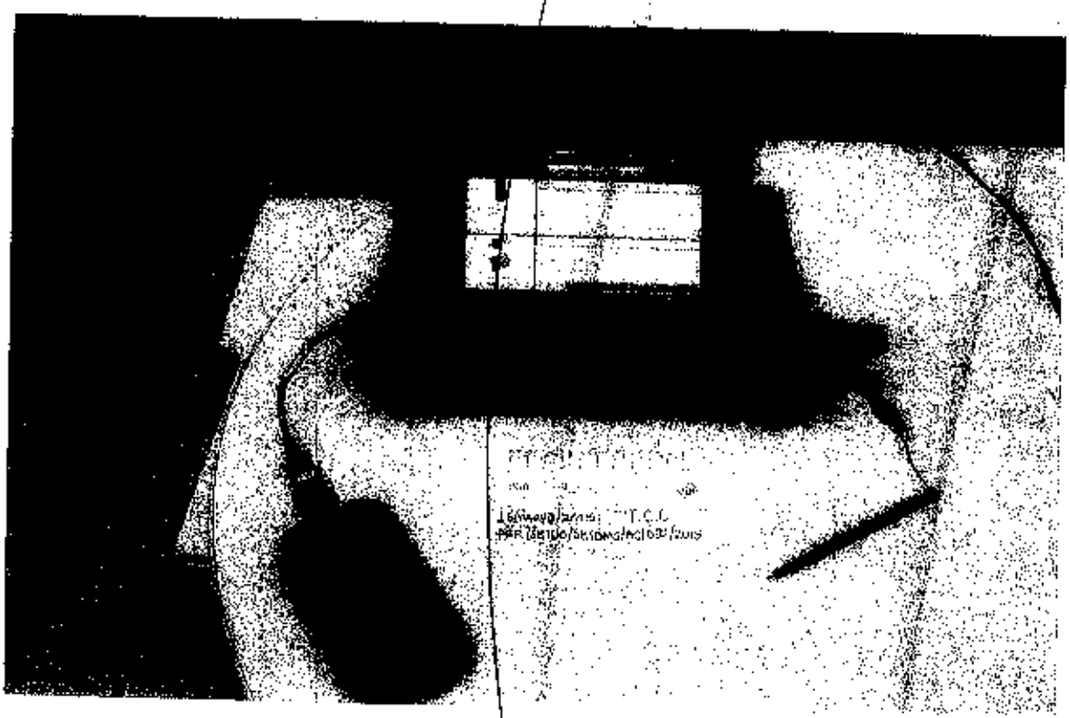

Rev.: 01 **Ref.: IT-FF-01** **FO-FF-07**

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Víctimas a la Comunidad
Población

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

[redacted]

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Departamento de Informática y Telecomunicaciones
Número De Folio: **38840**
Expediente: **PGR/SEIDO/UEIDMS/AC/032/2015**
Oficio Núm.: **PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-B/3512/2015**

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN

México, D. F., a 17 de mayo de 2015.

LI[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
P R E S E N T E

Los que suscriben peritos oficiales en materia de Telecomunicaciones y Electrónica, designados para intervenir en la averiguación previa citada al rubro y en atención a su oficio con número **PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-B/3512/2015,** con fecha 15 de mayo de 2015, por lo que tenemos a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

... "designe peritos en las materias de:... **3.- TELECOMUNICACIONES Y/O INFORMÁTICA** (con el equipo necesario para extraer 6 fotos de un celular de la marca Alcatel de un testigo de Identidad Reservada)..."

De puño y letra: "se solicita solo se envíen las imágenes señaladas por el testigo en comparecencia OM.PGR-SEIDO-UEIDMS"

Y por parte del dueño del equipo: "se autoriza la extracción de información de mi teléfono marca Alcatel color negro" acompañado de su firma.

ANTECEDENTES Y ANÁLISIS DE LOS MISMOS

Después de enterarnos detenidamente de su petición procedimos a fijar fotográficamente el dispositivo de comunicación puesto a la vista, como se muestra en las siguientes imágenes:

[redacted]

Rev.0

LA REPÚBLICA
...ianos,
la Comunidad

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

587

PGR

Departamento de Informática y Telecomunicaciones
Número De Folio: **38840**
Expediente: **PGR/SEIDO/UEIDMS/AC/032/2015**
Oficio Núm.: **PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-B/3512/2015**

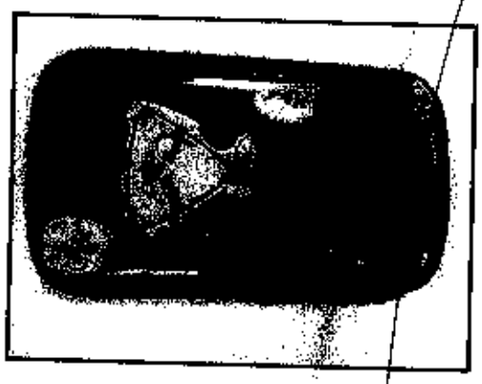

OBSERVACIÓN DEL LUGAR.

La extracción del dispositivo puesto a la vista se elaboró en las a las instalaciones de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc. Posteriormente se realizo el presente dictamen en el laboratorio de informática y telecomunicaciones, en las instalaciones de la Coordinación [redacted]

CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

Se verifico los datos del equipo telefónico a través del sistema, modelo: ONE TOUCH 4015A, IMEI: 014147008849575, como se muestra en las siguientes imágenes:

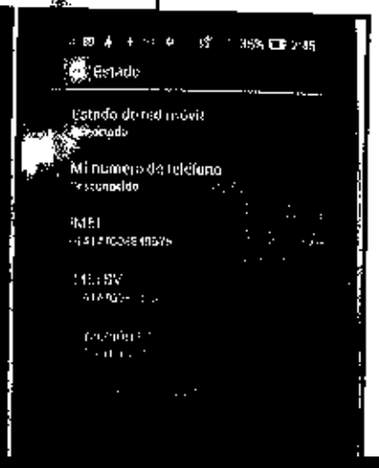

Para obtener la infor[redacted]
solicitante que los s[redacted]
TELEFONOS MÓVILES"

Rev.0

Av. Río Co[redacted]

Humanos,
la Comunidad

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

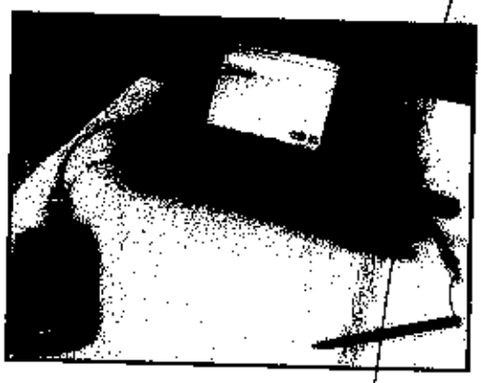

La descripción e información solicitada del dispositivo objeto de estudio se localizan en un reporte anexo al presente dictamen, que consta de seis (6) hojas, así como un CD que contiene el reporte antes mencionado de nombre "Informe", una carpeta de nombre "files" y en su interior otra carpeta de nombre "Image", con veintitrés (23) archivos de imagen, como se muestra en las siguientes pantallas:

[redacted]

[redacted]

LA REPÚBLICA
Humanos,
la Comunidad

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Departamento de Informática y Telecomunicaciones
Número De Folio: **38840**
Expediente: **PGR/SEIDO/UEIDMS/AC/032/2015**
Oficio Núm.: **PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-B/3512/2015**

589

[redacted]

[redacted]

Rev.0

[redacted]

Página 1

LA REPÚBLICA
humanos,
Comunidad

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Departamento de Informática y Telecomunicaciones
Número De Folio: **38840**
Expediente: **PGR/SEIDO/UEIDMS/AC/032/2015**
Oficio Núm.: **PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-B/3512/2015**

590

CONCLUSIÓN

1.- [redacted]

Nota: [redacted]

A T E N T A M E N T E
LOS P[redacted]

[redacted]

Rev.0 [redacted]

Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

Página 5

ART. 110
FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

FORMATO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE INDICIOS O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS

Carpeta de investigación
PGR/SEIDO/UEIDMS/AC/032/2015

Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha y hora entrega/recepción
38840	[redacted]	17/05/2015 12:00 hrs

1. Inventario (escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Tipo o clase
1	Un CD marca Verbatim, serie [redacted] anexo de nombre "Informe de extracción" que consta de 6 hojas.

2. Embalaje (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición).

CD rotulado, embalado en bolsa de plástico transparente cerrada.

[redacted]

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
ervicios a la Comunidad
nvestigación

Paginación 1 de 1

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Informe de la extracción

[redacted]

Resumen

Fecha/hora inicio de extracción	[redacted]
Fecha/hora fin de extracción	
Fabricante seleccionado	
Identificador de la unidad	
Is encrypted	
ID de extracción	
Nombre del dispositivo seleccionado	
Tipo de conexión	
Tipo de extracción	
Tipo de informe	
Versión de la unidad	
Versión de UFED Physical Analyzer	
Configuración de zona horaria (UTC)	
Nombre examinador	

Información dispositivo

#	Nombre	[redacted]	Phone
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			

Plugins

#	[redacted]
1	
2	
3	
4	
5	
6	

AL DE LA REPÚBLICA
erechos Humanos
ervicios a la Comunidad
estigación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Contenido

Tipo:

[redacted]

Archivos de datos (23)

Imágenes (23)

#	[redacted]
1	
2	
3	
4	

DE LA REPÚBLICA
chos Humanos
cios a la Comunidad
Indígena

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

5

[redacted]

6

SHA256:

7

Nombre:
Ruta:

SHA256:

8

9

Ruta:

SHA25

AL DE LA REPÚBLICA
rechos Human
rvicios a la Comunidad
estigación

3

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

10	Nombre: Ruta: SHA256:
11	Nombre: Ruta: SHA256:
12	Nombre: Ruta: SHA256:
13	Nombre: Ruta: SHA256:
14	Nombre: Ruta: SHA256:

[redacted]

. DE LA REPÚBLICA
chos Humanos
cios a la Comunidad
tigación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

596

15	Nombre: Ruta: SHA256:
16	Nombre: Ruta: SHA256:
17	Nombre: Ruta: SHA256:
18	Nombre: Ruta: SHA256:
19	Nombre: Ruta: SHA256:

[redacted]

. DE LA REPÚBLICA
chos Humanos,
cios a la Comunidad
tigación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

20	Nombre: Ruta: SHA256:
21	Nombre: Ruta: SHA256:
22	Nombre: Ruta: SHA256:
23	Nombre: Ruta: SHA256:

[redacted]

S MEXICANOS

AL DE LA REPÚBLICA
echos Humanos,
vicios a la Comunidad
estigación

6

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
DIVISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN

POLICÍA FEDERAL

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

[redacted]

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGAT/ 01972 /2015

México, D.F., a 9 de junio de 2015
ASUNTO: Informe Policial

LIC. [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación,
adscrito a la U.E.I.D.M.S de la S.E.I.D.O.
P r e s e n t e.

En atención a su oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-B/3515/2015**, de fecha 15 de mayo de 2015, relacionado con la Averiguación Previa, **PGR/SEIDO/UEIDMS/AC/032/2015**, se informa lo siguiente:

Derivado de la consulta al Sistema "**Plataforma México**", así como las redes sociales denominadas **Facebook** y **Twitter**, hasta el momento se encontraron los siguientes registros:

1.- [redacted]

[redacted] dom[redacted]o [redacted]

2.- **CESAR NAVA GONZALEZ**

[redacted]

[redacted]

Copias:
Al Comisionado General de la Policía Federal.- Para su superior conocimiento.- En atención a su volante OCG15-5-5160.- Respetuosamente.- Presente.
Al Coordinador de Investigación de Gabinete.- Para minutario.- En atención a su R-05395/15.- Respetuosamente.- Presente.
Al Director General de Análisis Táctico.- Para Archivo.- Respetuosamente.- Presente.

Calzada, Legaría 691, Col. Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F. 11500, tel. 54814800

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGAT/ 01972/2015

Personal de seguridad Pública

- [redacted]

Adscripción:

- [redacted]
- [redacted]
- [redacted]

[redacted]

[redacted]

L DE LA REPÚBLICA
rechos Humanos,
vicios a la Comunidad
stigación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGAT/ 01972 /2015

[redacted]

Apellido Paterno:
[redacted]
Nombre Completo:
[redacted]
Sexo:
[redacted]
Ocupación:
[redacted]
Número Exterior:
[redacted]
Colonia:
[redacted]
Localidad:
[redacted]
Estado Origen:

4.- [redacted]

[redacted]

5.- [redacted]

[redacted]

Derechos Humanos,
ervicios a la Comunidad
vestigación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGAT/ 01972 /2015

[redacted]

[redacted]

Apellido Paterno:
Nombre Completo:
Sexo:
Ocupación
Número Exterior
Colonia
Localidad
Estado Origen

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGAT/ 01972/2015

6.- [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Teléfono 109-4405

MEXICANOS

L DE LA REPÚBLICA
rechos Humanos,
vicios a la Comunidad
estigación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGAT/ 01972 /2015

603

Vehículos Robados

Vehículos Robados

[redacted]

Fecha Robo: [redacted]
Hora:
Tipo de Domicilio:
Tipo Lugar:
Calle:
Número Interior:
Número Exterior:
Código Postal:
Colonia:
Entidad:
Municipio:

[redacted]

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
nos Humanos,
os a la Comunidad
Delito

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGAT/ 01972 /2015

7.- [redacted]

Vehículos Robados

[redacted]

Placa:
Marca:
Serie/Vin:
Submarca:
Modelo:
Número Motor:
Color:
Permisos:
NRPV:
Tipo de Vehículo:
Tipo de Uso:

[redacted]

[redacted]

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

605

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGAT/ 01972 /2015

[redacted]

Apellido Paterno:
Apellido Materno:
Nombre Completo:
RFC:
Sexo:
Fecha de Nacimiento:
Ocupación:
Calle:
Número Exterior:
Número Interior:
Colonia:
Código Postal:
Localidad:
Municipio:

8. [redacted]

[redacted]

Apellido Paterno
Apellido Materno
Nombre
Fecha de Nacimiento
Fecha de Alta

OS MEXICANOS

ERAL DE LA REPÚBLICA
e Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
y Investigación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGAT/ 01972 /2015

[redacted]

Apellido Paterno
Apellido Materno
Nombre
RFC
Homoclave
CURP
Tipo de Declaración
[redacted]

[redacted]

Número Exterior
Número Interior
Color
Código Postal
Población
Entidad
Teléfono
[redacted]

9.- [redacted]

Registro Público Vehicular REPUVE

[redacted]

ERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Delegación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGAT/ 01972/2015

10.- [redacted]

[redacted]

11 [redacted]

[redacted]

.I.
rechos Humanos,
vicios a la Comunidad
vigilancia

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGAT/ 01972 /2015

Poblacion Guerrer	Poblacion Guerrero
[redacted]	[redacted]

12.- [redacted]

[redacted]

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

609

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGAT/ 01972/2015

[redacted]

13.- [redacted]

[redacted]

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

610

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGAT/ 01972/2015

14.- [redacted]

[redacted]

Población Guerrero

[redacted]

Nombre:
Apellido Paterno:
Apellido Materno:
Nombre Completo:
RFC:
Sexo:
Fecha de Nacimiento:
Ocupación:
Calle:
Número Exterior:
Número Interior:
Colonia:
Código Postal:
Localidad:
Municipio:

[redacted]

...nos Humanos,
...os a la Comunidad
...ción

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

611

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGAT/ 01972/2015

[redacted]

15. [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART. 110
FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

612

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGAT/ 01972/2015

[redacted]

Registro Público Vehicular REPUVE

[redacted]

16.- **VICTOR BAILON BARRERA**

[redacted]

[redacted]

LA REPUBLICA
humanos,
la Comunidad

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

613

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGAT/ 01972/2015

[redacted]

CURP	[redacted]
Apellido Paterno	
Apellido Materno	
Nombre	
Fecha de Nacimiento	
Fecha de Alta	

17.- **JOSE MIRANDA MIRANDA**

[redacted]

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

614

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGAT/ 01972 /2015

Población Guerrero

Apellido Paterno:
Apellido Materno:
Nombre Completo:
RFC:
Sexo:
Fecha de Nacimiento:
Ocupación:
Calle:
Número Exterior:
Número Interior:
Colonia:
Código Postal:
Localidad:
Municipio:

[redacted]

[redacted]

...Humanos,
...s a la Comunidad

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

615

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGAT/ 01972/2015

[redacted] Población : Guerrero

[redacted]	[redacted]
Apellido Paterno	
Apellido Materno	
Nombre Completo	
RFC	
Sexo	
Fecha de Nacimiento	
Ocupación	
Calle	
Número Exterior	
Número Interior	
Colonia	
Código Postal	
Localidad	
Municipio	
Estado Origen	

[redacted]

[redacted]

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

616

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGAT/ 01972 /2015

[redacted]

Apellido Paterno:
[redacted]
Nombre Completo:
RFC:
Sexo:
[redacted]
Ocupación:
Calle:
Número Exterior:
[redacted]
Colonia:
[redacted]
Localidad:
[redacted]

[redacted]

ART. 110
FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

617

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGAT/ 01972 /2015

[redacted]

Nombre:	[redacted]
Apellido Paterno:	
Apellido Materno:	
Nombre Completo:	
RFC:	
Sexo:	
Fecha de Nacimiento:	
Ocupación:	
Calle:	
Número Exterior:	
Número Interior:	
Colonia:	
Código Postal:	
Localidad:	
Municipio:	

[redacted]

AL DE LA REPÚBLICA
erechos Humanos
rvicios a la Comunidad
estigación

ART. 110
FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

618

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGAT/ 01972/2015

[redacted]

Nombre:	[redacted]
Apellido Paterno:	
Apellido Materno:	
Nombre Completo:	
RFC:	
Sexo:	
Fecha de Nacimiento:	
Ocupación:	
Calle:	
Número Exterior:	
Número Interior:	
Colonia:	
Código Postal:	
Localidad:	
Municipio:	

18.- [redacted]

[redacted]

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
ervicios a la Comunidad
vestigación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGAT/ 01972/2015

60
619

[redacted]

Nombre:
Apellido Paterno:
Apellido Materno:
Nombre Completo:
RFC:
Sexo:
Fecha de Nacimiento:
Ocupación:
Calle:
Número Exterior:
Número Interior:
Colonia:
Código Postal:
Localidad:
Municipio:
[redacted]

19.- [redacted]

[redacted]

Nombre:
Apellido Paterno:
Apellido Materno:
Nombre Completo:
RFC:
Sexo:
Fecha de Nacimiento:
Ocupación:
Calle:
Número Exterior:
Número Interior:
Colonia:
Código Postal:
Localidad:
Municipio:
Estado Origen:
[redacted]

rechos Humanos
rvicios a la Comunidad
esitgación

ART. 110
FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGAT/ 01972/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

MEXICANOS

AL DE LA REPÚBLICA
rechos Humanos
nicios a la Comunidad
stigación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

621

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGAT/ 01972/2015

20[redacted]

[redacted]

[redacted]

AL DE LA REPÚBLICA
erechos humanos
ervicios a la Comunidad
vestigación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

622

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGAT/ 01972/2015

21.- [redacted]

[redacted]

Comision Federal de Electricidad

[redacted]

Medidor:
RFC:
Domicilio:
Colonia:
Municipio:
Entidad:
Datos Generales:

[redacted]

ERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos
Servicios a la Comu
Investigación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

623

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGAT/ 01972/2015

22.-[redacted]

[redacted]

Población Guerrero

[redacted]

Apellido Pater
Apellido Mater
Nombre Comple
R
Se
Fecha
Nacimien
Ocupac
Ca
Número Exter
Número Inter
Colo
Código Pos
Localid
Municip

[redacted]

IAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
ervicios a la Comunidad
vestigación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

624

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGAT/ 01972 /2015

23.- [redacted]

[redacted]

Población Guerrero

[redacted]

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos y
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

675

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGAT/ 01972 /2015

24. [redacted]

[redacted]

[redacted]

ERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGAT/ 01972 /2015

Población Guerrero

[redacted]

25 [redacted]

[redacted]

L DE LA REPÚBLICA
echos Humanos,
icios a la Comunidad
stigación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO 627

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGAT/ 01972/2015

[redacted]

26.- Respecto d[redacted]

[redacted] https://www.facebook.com [redacted]
CONSULTADO 22/05/2015

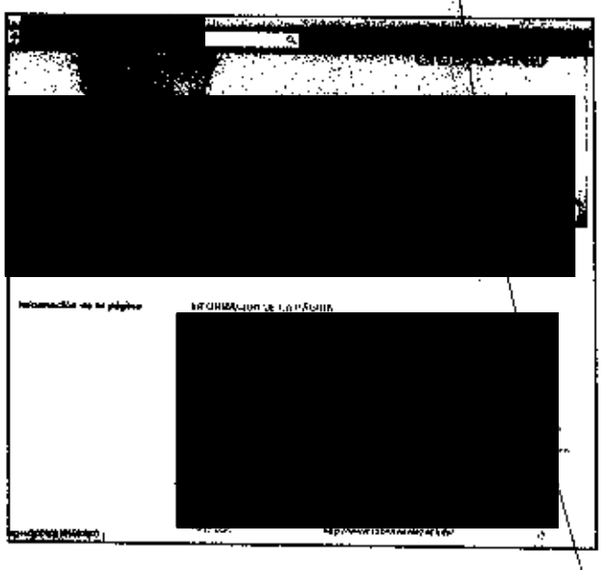

J. DE LA REPÚBLICA
echos Humano
ícios a la Comunid
stigación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

628

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGAT/ 01972 /2015

https://www.facebook.[redacted]
CONSULTADO 22/05/2015

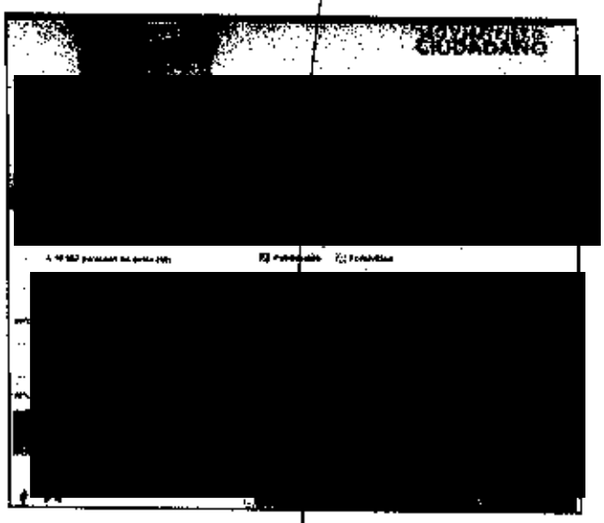

https://www.facebook.com/[redacted]

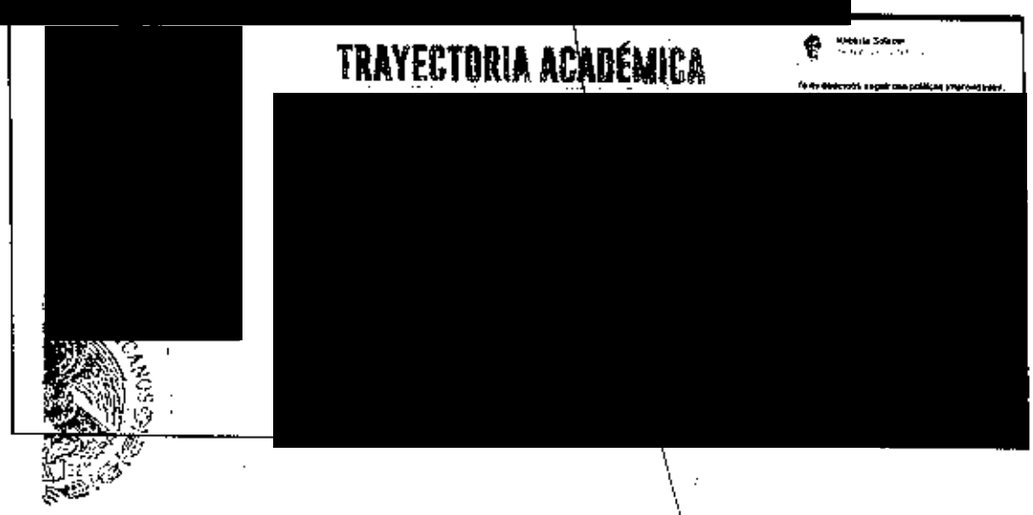

FIRAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

629

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGAT/ 01972/2015

https://www.facebook.com/141 [redacted]

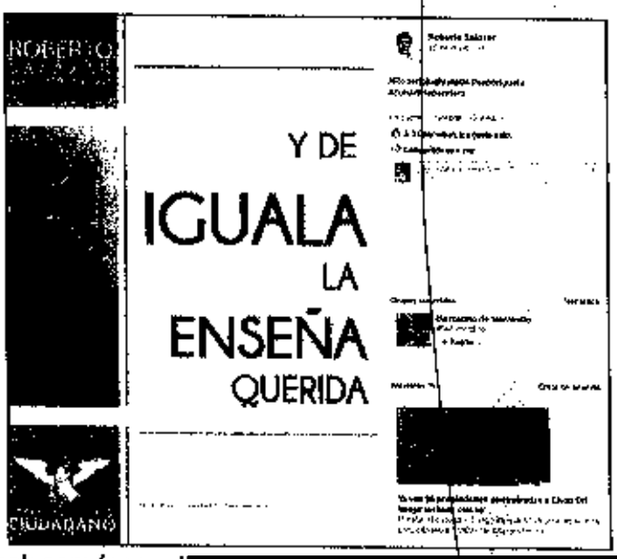

https://www.facebook.com/permal [redacted] 22
2

CONSULTADO EL 25 DE MAYO

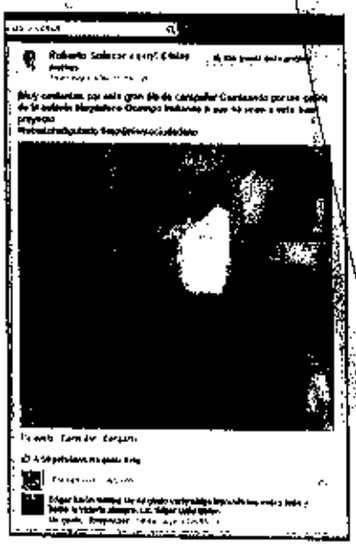

OS MEXICANOS
AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos y
Delitos a la Comunidad

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

636

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGAT/ 01972 /2015

27 [redacted] se encontraron los siguientes datos:

https://www.facebook.co[redacted]

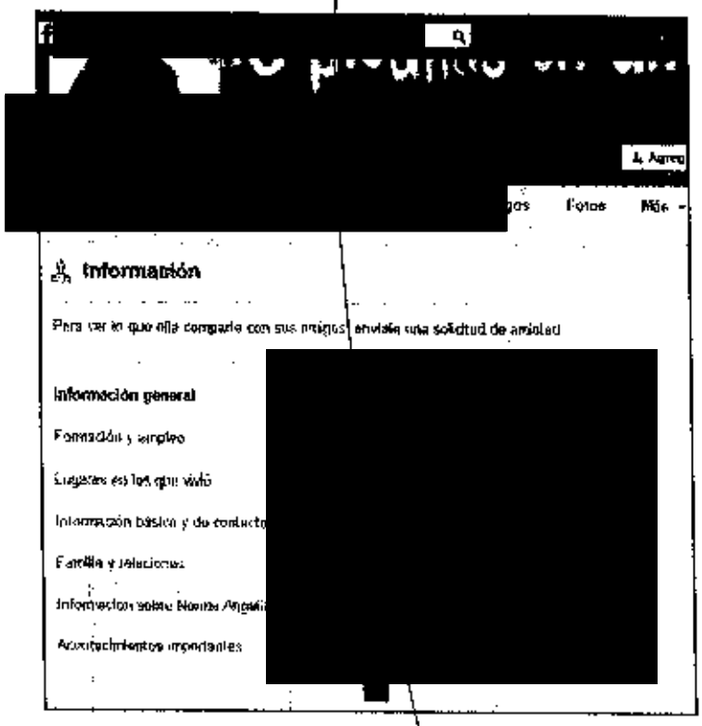

ERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
nvestigación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGAT/ 01972 /2015

28.- De [redacted] hasta el momento no se ha encontrado información alguna, sin embargo se encontraron datos de, [redacted] siendo los siguientes:

https://www.facebook.com/[redacted]

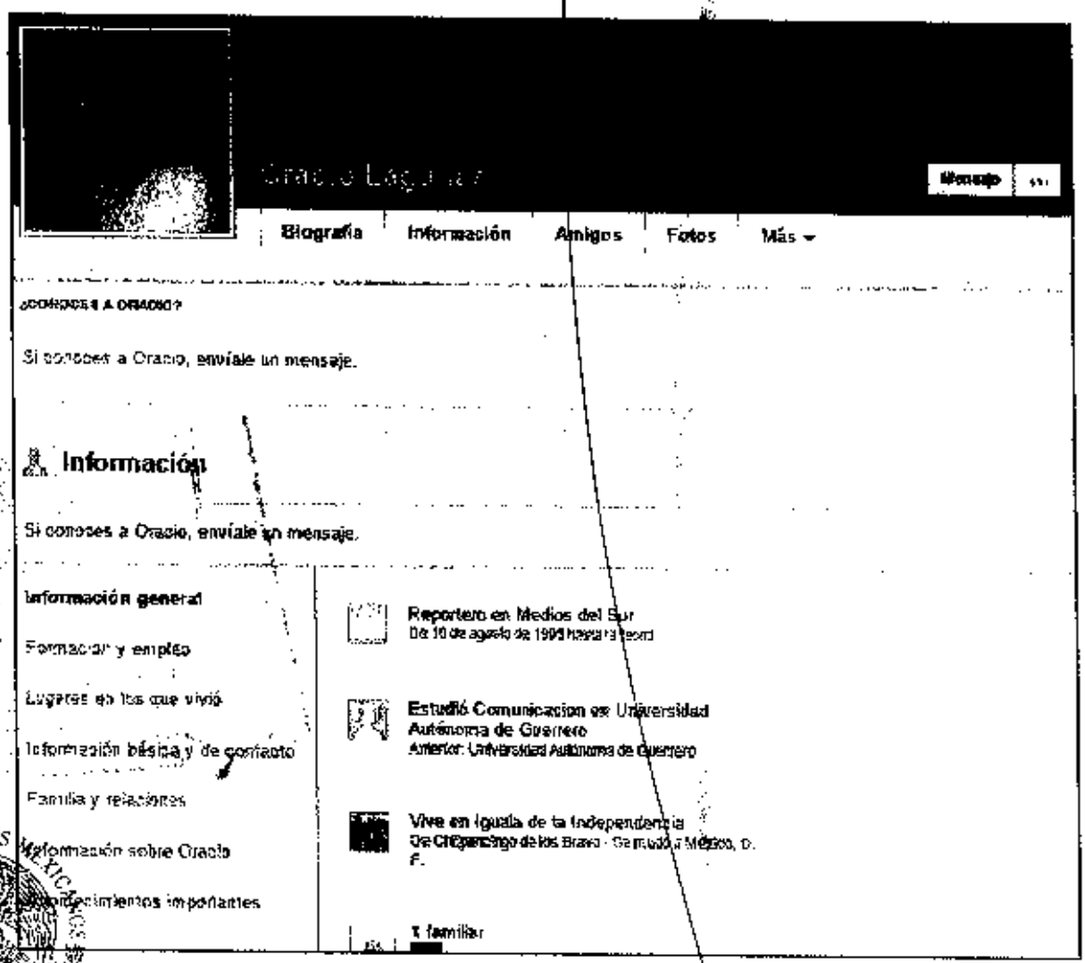

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
vicios a la Comunidad
estigación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGAT/ 01972 /2015

29.- De [redacted] hasta el momento no se ha encontrado información alguna, sin embargo se encontraron datos de [redacted] siendo los siguientes:

https://www.facebook.[redacted]

CONSULTADO 29/05/2015 [redacted]

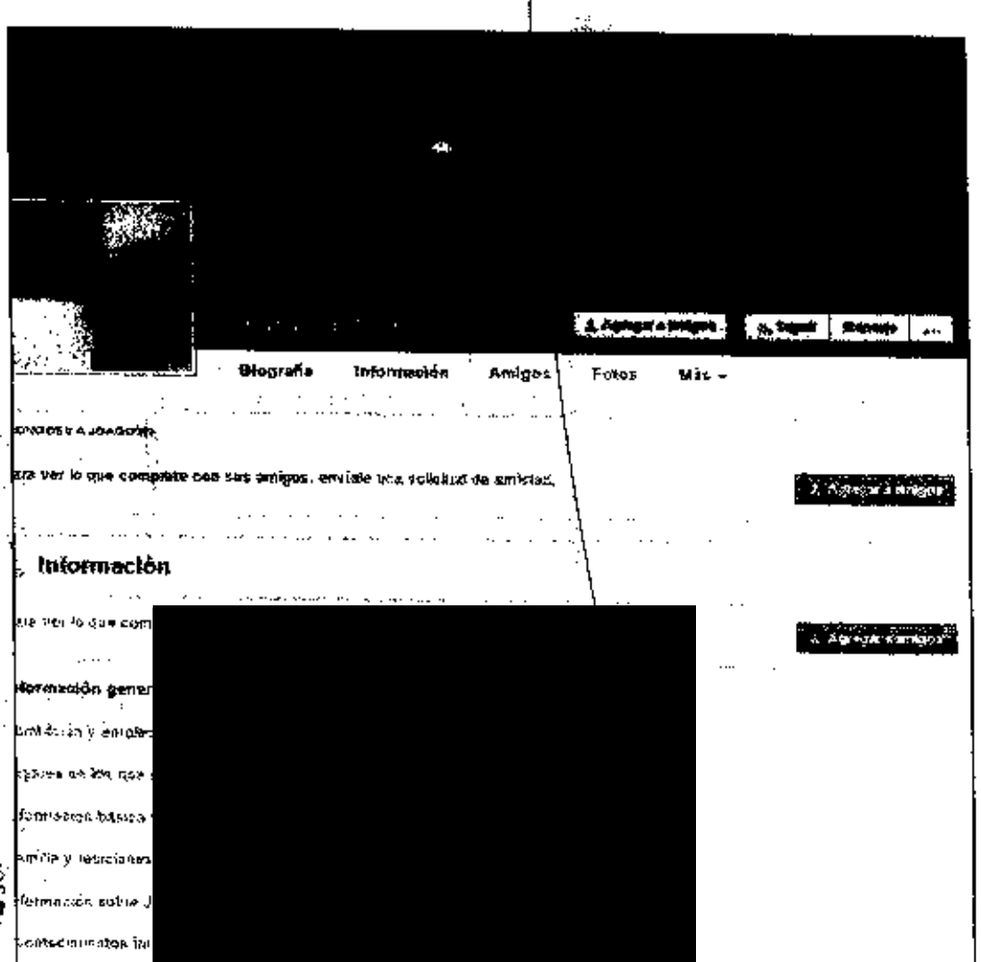

AL DE LA REPÚBLICA
rechos Humanos,
vicios a la Comunidad
stigación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
CONDUCTA NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGAT/ 01972/2015

633

30. [redacted] e encontró la siguiente información:

https://twitter.com/search? [redacted]
es

CONSULTADO 25/05/2015

*** Results fo [redacted] Guardar

[redacted]
a · 19 de abr.
tas q tengan ovarios y huevos para que me
s criminales q habitan en tlanquizolco

pp · 19 de abr.
Aristegui ,Amiga ? Supuestamente tiene mucho

da · 19 de abr.
ul donde estas????

_pp · 19 de abr.
ue uno pueda ayudarle . Aunque sea con RT's . A

da · 20 de abr
apoyo
ansare asta poner tras las [redacted]
e Apettanca

L DE LA REPUBLICA
rechos Humanos,
ticia a la Comunidad
stigación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

634

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGAT/ 01972/2015

https://twitter.com/search?f=realtim[redacted]
typd&lang=es

CONSULTADO 25/05/2015

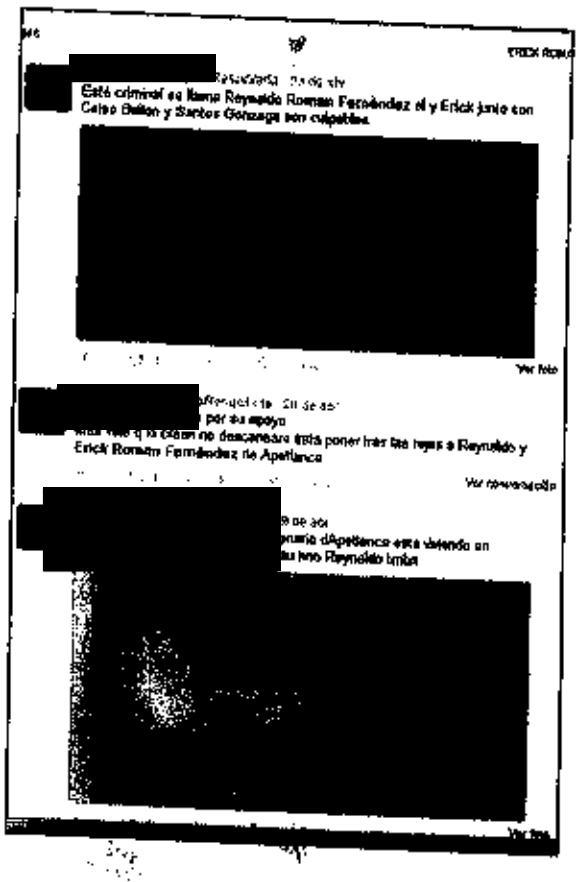

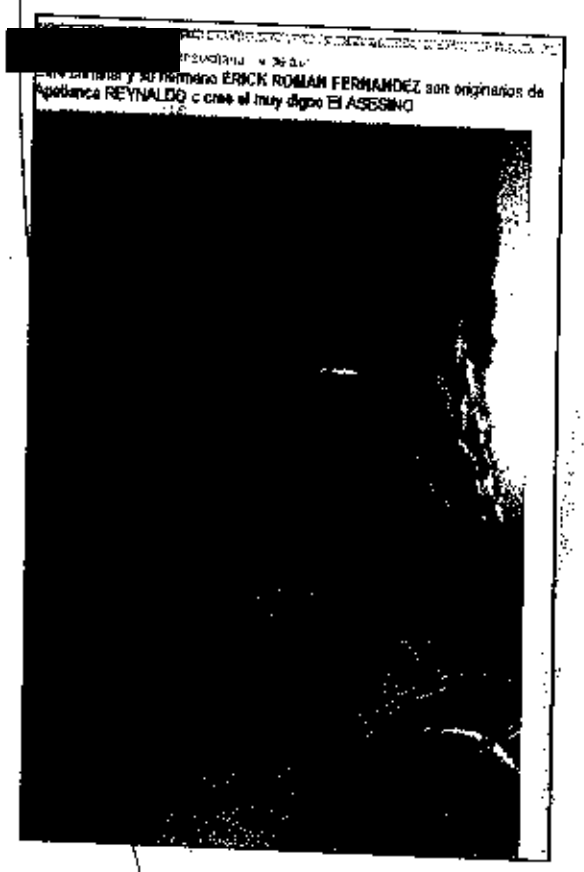

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGAT/ 01972 /2015

31.- [redacted] se encontró la siguiente información:

https://twitter.com/search?f= [redacted]

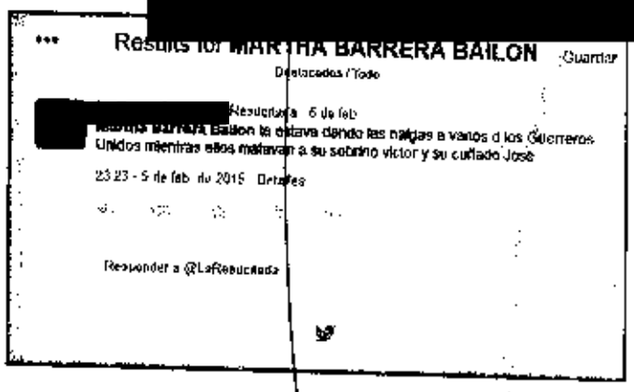

32. [redacted] se encontró la siguiente información:

https://twitter.com/search?q [redacted]

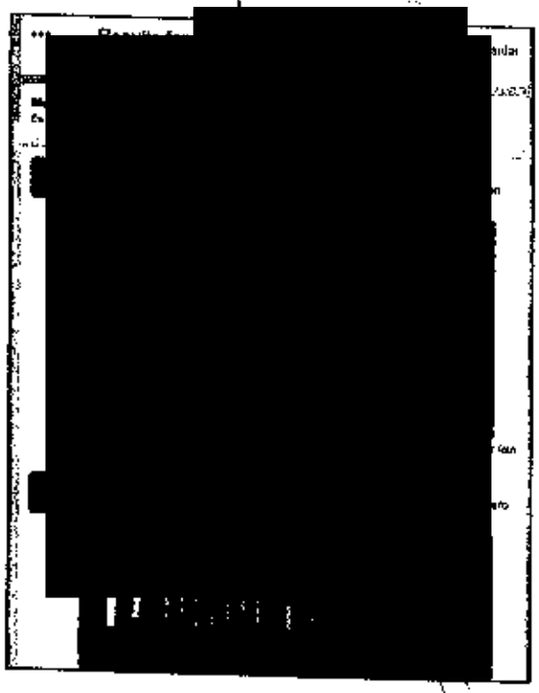

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGAT/ 01972/2015

https://twitter.com/sea [redacted]

Cabe señalar que derivado de la consulta al Sistema "**Plataforma México**", así como las redes sociales denominadas **Facebook** y **Twitter**, hasta el momento no se ha encontrado registro alguno de los siguientes nombres:

[redacted]

Por último, cabe señalar que los datos deben ser corroborados ya que podría tratarse de un homónimo.

Siendo todo lo que tengo que informar para los fines legales a que haya lugar.

R E S P E T U O S A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

[redacted]

R.S. DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A. C. PGR/SEIDO/UEIDMS/AC-[illegible]

DECLARACIÓN MINISTERIAL DE [redacted]

- - - En la ciudad de México Distrito Federal, siendo las 15:26 quince horas veintiséis minutos del día veintiocho de octubre de dos mil quince, ante el su[redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, de que comparece [redacted] quien en este acto se identifica con licencia de conducir con número de foli[redacted] expedida por El Gobierno del Estado de Guerrero, la cual presenta en la por la parte frontal una fotografía del lado izquierdo la cual concuerda con las características físicas de su presentante, de la cual con fundamento en el artículo 208 del código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista en original, ordenando se agregue la misma al presente archivo para que obre como es debido de forma reservada, acto seguido se le **PROTESTA** para conducirse con verdad en la diligencia que va a intervenir, advertido, en términos de lo dispuesto por los artículos 118, 119 y 247 fracción I, del citado Código Federal de Procedimientos Penales, de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante autoridad diversa a la judicial en ejercicio de sus funciones, así como también se le informa acerca de la trascendencia jurídica del acto que realiza y sobre las modalidades del procedimiento, y protestado que fue en términos de ley y notificada de la trascendencia del acto jurídico que realiza sobre las penas en que incurren quienes se producen falsamente ante las autoridades, la persona de referencia, protestó conducirse con verdad y estar consciente de la trascendencia jurídica que en este acto se desarrolla, ante lo cual e[redacted] manifiesta quedar debidamente enterado y notificado respecto a lo antes mencionado y una vez que lo hubo oído y protestado que fue, por sus generales manifiesta que es su deseo sean resguardados en sobre cerrado, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 141 del Código Federal de Procedimientos Penales esta representación Social procede a resguardar sus datos Generales de su identidad, ordenando sean agregados en sobre cerrado: - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A. P. C. PGR/SEIDO/UEIDMS/AP [illegible]/2015

[redacted]

za

, por lo que

con

[redacted]

Porque,

[redacted]

ART. 110
FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A. C. PGR/SEIDO/UEIDMS/AC-[illegible]

sea [redacted] quiere [redacted] que
no l[redacted] si que
[redacted] va te
puedes ir", [redacted] s m[redacted]
[redacted] de [redacted]
[redacted] del
[redacted] e la
aqu[redacted] ien hace
[redacted] conto que
[redacted] de
[redacted] tipo
[redacted] mi amigo
[redacted] que
[redacted] e mi
[redacted]
a quien me comprometo a traer a comparecer ante esta Representac
la Federación, por lo que no habiendo nada más que hacer const
terminada la presente diligencia firmando los que actuaron ante
ministerial y testigos de asistencia con quienes actúa y da fe.- - - - - -
- - - - -

640

L DE LA REPÚBLICA
echos Humanos,
cios a la Comunidad
ción

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

641

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
chos Humanos,
ios a la Comunidad
ión

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

642

PGR

OFICIO: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/369/2016
ASUNTO: Se solicita información.

México, D. F. 15 de enero del 2016.

LIC. [redacted]
TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA S.E.I.D.O.
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la indagatoria q[redacted] rubro se cita, solicito a Usted gire sus apreciables instrucciones a efecto de [redacted] personal a su digno cargo tengan a bien consultar la base de datos de Esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, a efecto de informar si existen antecedentes relacionados con [redacted] y en caso de ser positivo la calidad que tiene en dicha indagatoria así como a cargo de que Agente del Ministerio Publica de la Federación se encuentre, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos *21 y 102 apartado "A" de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracciones I y II, 168, y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 Fracción I, apartado A), incisos b) y c), , de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 32, de su Reglamento.*

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

AGE[redacted]CIÓN
ADSCRITO A L[redacted]N DE DELITOS
E[redacted]

L DE LA RE[redacted]
echos Hum[redacted]
icios a la Comunidad
stigación

[redacted]A GENERAL DE LA REPÚBLICA
PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

OFICIO: PGR/SEIDO/UEIDMS/TU/078/2016
ASUNTO: Se remite información.

México, D. F. 15 de enero del 2016.

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA S.E.I.D.O.
P R E S E N T E.

En contestación a su oficio número PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/369/2016, de la fecha, tengo a bien informarle a Usted que en la consulta realizada a la base de datos de Esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, se encontró el siguiente antecedente:

Victima Flora Barrera Aguirre, relacionada con la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/934/2015, misma que fue consignada en fecha 16 de mayo de 2014, ante el Juzgado 5° de Distrito de Procesos Penales Federales con Residencia en la Ciudad de Iguala Guerrero, bajo la causa Penal 22/2014-II, de la cual obra el triplicado PGR/SEIDO/UEIDMS/357/2014, la cual se encuentra a cargo de la Lic. Ana Gabriel Elizabeth Flores Fernández, Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrita a esta Unidad Especializada.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIADA EN INVESTIGACION DE
[redacted]

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

644

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/186/2015.
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/370/2016.
ASUNTO: Se solicita información.

México D. F. 15 de enero de 2016.

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.
P R E S E N T E.

En atención al oficio número PGR/SEIDO/UEIDMS/TU/078/20126, del día de la fecha signado por el Titular de La Unidad, y con fundamento en los articulos ***artículos* 21 y 102 apartado "A" de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracciones I y II, 168, y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 Fracción I, apartado A), incisos b) y c), , de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 32, de su Reglamento**; solicito a usted proporcione información con carácter URGENTE, relacionado con la A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/657/2014, y con la victima de secuestro Flora Barrera Aguirre, el estatus en que se encuentra dicha Averiguación Previa, y todos los datos que nos pueda proporcionar, si cuenta con algún termino que haya sido emitido.

Sin otro particular por el momento, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE.

EL C. AGEN[redacted] ADSCRITO A

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Subprocuraduría [illegible]
Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en [illegible]
Materia de Secuestro
Agente del Ministerio Público de la [illegible]

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/357/2016
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-A/262/2016
ASUNTO: SE REMITE INFORMACIÓN.

México D. F. a 15 de enero de 2016.

Licenciado
[redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la U.E.I.D.M.S., S.E.I.D.O.
Presente

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; en atención a su oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/370/2016, del 15 de enero de la presente anualidad mediante el cual solicitó información respecto del caso de Flora Barrera Aguirre, le informo lo siguiente:

La Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/357/2015, inició el 2 de junio de 2014, en ella se investigan los delitos de Delincuencia Organizada y Secuestro cometido en agravio de [redacted]

En lo conducente a los datos solicitados, le informo que:

- El 16 de diciembre de 2013, Flora Barrera Aguirre, compareció ante el MPF y denunció el secuestro del que fue víctima el 10 de mayo de 2013, cuando siendo aproximadamente las veintiún horas, [redacted]

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Subprocuraduría [illegible]
Delincuencia Organizada
Unidad Especializada [illegible]
Morelos [illegible]
Agente del Ministerio Público [illegible]

- **El 18 de mayo de 2014**, el Juez Quinto de Distrito del Estado de Guerrero, dentro de la Causa Penal 22/2014-II, otorgó la Orden de Aprehensión en contra de [redacted]

- El 3 de junio de 2014, se dio cumplimiento a la Orden de Aprehensión otorgada por [redacted]

- El **12 de junio de 2014**, se dio cumplimiento a la Orden de Aprehensión otorgada [redacted]

Sin más por el momento quedo a sus órdenes.

[redacted]

A
ADS
DE

DE LA REPÚB
chos Humano
cios a la Comun
tigación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/186/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo el día (14) catorce de enero del año (2014) dos mil catorce, el C[redacted] Delgado, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa con los testigos de asistencia con quienes da fe; ----------

----------**D I J O:**----------

---**SE TIENE** por recibido el oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/371/2016 de fecha en se actúa, el cual se tiene por reproducido en este momento en el que se remiten la Declaración Ministerial [redacted] e fecha ocho de noviembre de dos mil catorce; así como un disco compacto que contiene las imágenes corresponden a los presuntos responsables y testigos de la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/711/2015, documento constante de una foja útil escrita en su anverso a la que se le da fe de tener a la vista de conformidad al artículo 208 del Código Adjetivo a la materia; ordenándose agregar en constancias de autos para los afectos legales a los que haya lugar; en tal virtud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A, Subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables; es de acordarse y se:----------

----------**A C U E R D A**----------

---**ÚNICO.**- Se tiene por recibida la documenta[redacted] acuerdo y agréguese en constancias para que s[redacted]

----------**C Ú M P L A S**----------

---**ASÍ** lo[redacted] Especia[redacted] Especia[redacted] testigos [redacted]

[redacted]

---**RAZÓN.**- Seguidamente y en la misma fe[redacted] acuerdo que antecede agregando la docume[redacted] que se actúa para los efectos legales a que [redacted]

[redacted]

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

648

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

EXTRA-URGENTE Y CONFIDENCIAL

PGR/SEIDO/UEIDMS/711/2015
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/371/2016
EN ALCANCE AL OF. SEIDO/UEIDMS/FE-D/364/2016

ASUNTO EL QUE SE INDICA

México, D. F., a 14 de enero de 2016

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION DE LA UEIDMS DE LA SEIDO.
PRESENTE.

Con fundamento en los articulos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 6 del Código Federal; 1°, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1°, 2, 3, 10 fracción X, 11 fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1°, 3 inciso A), fracción III, inciso F), fracción IV, 4 fracción VII, 1 y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la República, y en atención al ocurso SEIDO/UEIDMS/FE-D/344/2016 de fecha en que se actúa se remite **COPIA CERTIFICADA** de la **Declaración Ministerial [redacted] e fecha ocho de noviembre de dos mil catorce. Asi como un disco compacto que contiene las imágenes corresponden a los presuntos responsables y testigos que se relación con la indagatoria al rubro citada.**

Sin más por el mome[redacted]

AGEN[redacted]CIÓN ADSCRITA [redacted] DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO.

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

649

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PGR

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/904/2014

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INCULPADO

[redacted]

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 12:00 doce horas del 08 ocho de Noviembre de 2014 dos mil catorce; ante la presencia de la Licenciad[redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, actuando legalmente con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, aparatado A), incisos b) y f) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 1, 3 y 32 de su Reglamento, [redacted] fracción B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, dicen: "...Artículo 20.- El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación. B. De los derechos de toda persona imputada: I. A que se presuma [redacted] inocente mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida p[redacted] el juez de la causa; II. A declarar o a guardar silencio. Desde el momento de [redacted] detención se le harán saber los motivos de la misma y su derecho a guardar silenci[redacted] el cual no podrá ser utilizado en su perjuicio. Queda prohibida y será sancionada p[redacted] la ley penal toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida sin [redacted] asistencia del defensor carecerá de todo valor probatorio; III. A que se le inform[redacted] tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el Minister[redacted] Público o el juez, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten. Tratándose de delincuencia organizada, la autoridad judicial podrá autorizar que se mantenga en reserva el nombre y datos del acusador. La ley establecerá beneficios a favor del inculpado, procesado o sentenciado que preste ayuda eficaz para la investigación y persecución de delitos en materia de delincuencia organizada; IV. Se [redacted] le recibirán los testigos y demás pruebas pertinentes que ofrezca, concediéndosele [redacted] tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener [redacted] comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, en los términos que señale [redacted] ley; V. Será juzgado en audiencia pública por un juez o tribunal. La publicidad se [redacted] podrá restringirse en los casos de excepción que determine la ley, por razones [redacted] seguridad nacional, seguridad pública, protección de las víctimas, testigos y menor[redacted] [redacted] cuando exponga en riesgo la revelación de datos legalmente protegidos, o cuando [redacted] tribunal estime que existen razones fundadas para justificarlo. En delincuen[redacted] organizada, las actuaciones realizadas en la fase de investigación podrán tener va[redacted] probatorio, cuando no puedan ser reproducidas en juicio o exista riesgo para testig[redacted] o víctimas. Lo anterior sin perjuicio del derecho del inculpado de objetarlas [redacted] impugnarlas y aportar pruebas en contra; VI. Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. El imputado y su defensor tendrán acceso a los registros de la investigación cuando el primero se encuentre detenido y cuando pretenda recibírsele declaración o entrevistarlo. Asimismo, antes de su primera comparecencia ante juez podrán consultar dichos registros, con la

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

oportunidad debida para preparar la defensa. A partir de este momento no podrán mantenerse en reserva las actuaciones de la investigación, salvo los casos excepcionales expresamente señalados en la ley cuando ello sea imprescindible para salvaguardar el éxito de la investigación y siempre que sean oportunamente revelados para no afectar el derecho de defensa; **VII.** Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; **VIII.** Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado, al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención. Si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor público. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera, y **IX.** En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. La prisión preventiva no podrá exceder del tiempo que como máximo de pena fije la ley al delito que motivare el proceso y en ningún caso será superior a dos años, salvo que su prolongación se deba al ejercicio del derecho de defensa del imputado. Si cumplido este término no se ha pronunciado sentencia, el imputado será puesto en libertad de inmediato mientras se sigue el proceso, sin que ello obste para imponer otras medidas cautelares. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención y "Artículo 128.- Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designara desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y practica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, la libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 1[illegible] del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c [illegible] podrá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono [illegible] cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes.....". Enseguida se le hace saber el contenido del artículo 2[illegible] del Código federal de Procedimientos Penales, mismo que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente, sin limitación de grados, y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieran voluntad de declarar, se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración", de lo cual una vez que le es leído manifestando quedar entendida,

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

manifestando que sí es su voluntad declarar, en la presente diligencia. - - - - - - - - - - - - - - A continuación se le hace saber que tiene derecho a nombrar abogado para que lo asista en la presente diligencia y se le hace saber que en estas oficinas se cuenta con Defensor Público Federal, por lo que solicita le sea nombrado éste; por lo cual y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el Licenciado [redacted] quien es llamado para los efectos de la notificación del cargo antes dicho y, en su caso, su aceptación y protesta. - - - - - - - - - - - - - -

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

número de oficio PF/DI/COE/2672/2014 de fecha 07 de noviembre del año en transcurre, suscrito po[redacted] elementos de la Policía Federal, así como las diferentes actuaciones que obran en la indagatoria que al rubro se indica; a lo que la compareciente: ----------

----------DECLARA----------

[redacted]

[redacted] or lo cual [redacted] legué me

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[redacted]

ara

fes dijo

algún d

se los había

en el que

cómo

que sí entonces

quinientos

que ahora

se fuera

yo sabía

hacer, es d

alcancé

Igualá, qu

en donde encontré

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

mi [redacted] y fui a [redacted] que era [redacted] r en el [redacted] mi celular 7 [redacted] por lo [redacted] y las [redacted] é a [redacted] del [redacted]

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

655

~~123~~ 121

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[redacted] diciendo lo

[redacted] y le [redacted] a

[redacted] que me

[redacted] a por si llegaba el

[redacted] a lo que los

[redacted] n el que él se

[redacted]

ART. 110
FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

656

que vi[redacted] retratos hab[redacted]

- - - Acto continuo esta Autoridad procede a ponerle a la vista diversas fotografías relacionadas con la investigación de los hechos señalados, por cual procede a enumerar del 1 al 5 en las cuales procede a asentar de puño y letra A LA FOTOGRAFÍA 1 "[redacted] en el [redacted] FOTOGRAFÍA 2 "[redacted] en [redacted]", FOTOGRAFÍA 3 "a [redacted] FOTOGRAFÍA 4 "[redacted] FOTOGRAFÍA 5 este lav[redacted] refiere a la [redacted] constancia legal [redacted] para que obre como [redacted] onstar que [redacted] este acto [redacted] de la casa [redacted] la casa de [redacted] de lo que [redacted] a la presente diligencia para que obre como corresponda. - - -

657 ~~125~~

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
UNIDAD ESPECIAL

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

- - - Finalmente se [redacted]
Autoridad Ministe[redacted]
a esta Autoridad [redacted]
pertinente. Con l[redacted]
lectura quienes en [redacted]
- - - - - - - - - - - - - -

JO[redacted]

[redacted]

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
echos Huma[redacted]
icios a la Comunidad
Atención

ART. 110
FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

658

~~124~~

~~125~~

[redacted]

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

659

[redacted]

[redacted]

. DE LA
chos Hu
cios a la Comunidad
igación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

660

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
28 de octubre de 2014

[redacted]

AL DE LA REPUBLICA
rechos Humanos y
vicios a la Comunidad
stigación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

661 413

124

127

165

[redacted]

09-OCTUBRE-2014

[redacted]

[redacted]

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

662 14

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

L DE LA REPÚBLICA
rechos Humanos,
vicios a la Comunidad
stigación

[redacted]

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

1

8 de noviembre del 2014

~~131~~

~~129~~

663

[redacted]

[redacted]

I. DE LA
echo H
ticios a l
ligación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

2

08. de Noviembre de 1

664

~~20~~ 132

[redacted]

echos Humanos,
ticios a la Comunidad
ngación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3

CD de noviembre del 2014

665 ~~131~~

~~133~~

[redacted]

[redacted]

PALACIO LEGISLATIVO
Derechos Humanos y
servicios a la Ciudadanía
vest gráfica

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

666

~~132~~

~~134~~

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

[redacted]

Inicio de Vigencia: 3/01/2013
Filiación: [redacted]
Clave [redacted]
Credencial [redacted]

Vigencia:
13
14

[redacted]

[redacted]

AL DE LA REPÚBLICA
rechos Humanos,
vicios a la Comunidad
Jurídica

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP

MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

667

OS MEXICANOS

ERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
nvestigación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

669
668

CERTIFICACIÓN
TOMO III

--- En la ciudad de México Distrito Federal, siendo el día catorce de enero de dos mil dieciséis, el C. Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que firman y dan fe - - - - - - - - - - - -

- **C E R T I F I C A** -

--- En términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, que las **SEISCIENTAS SESENTA Y SIETE (667)** fojas que se precisan a continuación, son fiel y exacta reproducción de las actuaciones practicadas dentro de la Averiguación Previa número **PGR/SEIDO/UEIDMS/186/2015**, mismas que se tuvieron a la vista en el interior de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, lo que se certifica para todos los efectos legales correspondientes. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

CERTIFICACIÓN
TOMO VI

--- En la ciudad de México Distrito Federal, siendo el día veintiocho de enero de dos mil dieciséis, la Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que firman y dan fe - - -

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

En la Ciudad de México a 13 de Julio de 20[redacted]

El Suscrito Licenciad[redacted]
Agente del Ministerio P[redacted]
y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, ...

..... C E R T I F I C A .....

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que se tuvieron a la vista dentro del expediente [redacted]
fojas útiles, las cuales se [redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE L[redacted]
SUBPROCURADURÍA ESPECI[redacted]
INVESTIGACIÓN DE DELIN[redacted]
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2